



SUMARIO

1. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
CONSEJERIA DE GOBERNACION			
Decreto 268/1989, de 27 de diciembre, por el que se desconcentran determinadas funciones en los Delegaciones de la Consejería.	119	Corrección de errores al Decreto 264/1989, de 27 de diciembre, por el que se regula el procedimiento de acceso a la condición de funcionario de la Administración de la Junta de Andalucía, en las tres primeras ofertas de Empleo Público, incluida la de 1988 (BOJA núm. 103, de 29.12.89).	121
Acuerdo de 5 de diciembre de 1989, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación, a los efectos de expropiación forzosa por el Ayuntamiento de Rota (Cádiz), de una parcela de terreno afectada por las obras de ampliación de la Escuela-Taller Astaroth.	119		
Acuerdo de 5 de diciembre de 1989, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación, a los efectos de expropiación forzosa por el Ayuntamiento de Lepe (Huelva), de una parcela de terreno afectada por las obras contenidas en el proyecto de instalaciones y puesta en funcionamiento de un nuevo sondeo para abastecimiento de aguas a Lepe.	120	CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO	
Acuerdo de 5 de diciembre de 1989, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación, a los efectos de expropiación forzosa por el Ayuntamiento de Guarromán (Jaén), de una parcela de terreno necesaria para la construcción de unas piscinas municipales.	120	Acuerdo de 19 de diciembre de 1989, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el de 7 de octubre de 1987, de declaración de zona de acción especial o la comarca de linares y La Carolino, de la provincia de Jaén.	124
Orden de 29 de diciembre de 1989, por la que se estructura la Comisión de Compras de la Consejería y se constituyen las Juntas Provinciales de Compras de la misma.	121	Acuerdo de 19 de diciembre de 1989, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el de 23 de diciembre de 1987, de declaración de zona de acción especial a la Franja Piritica de Huelva.	124
		Orden de 4 de enero de 1990, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta la empresa Hospital Cruz Roja, de Málaga, mediante el establecimiento de servicios mínimos.	125
		Orden de 8 de enero de 1990, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal Facultativo Interno Residente, (MIR, FIR, BIR, QIR), de las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante el establecimiento de servicios mínimos.	125

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION		pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo. Opción Informática.	151
Orden de 2 de enero de 1990, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo General de Administradores, Especialidad Administradores Generales.	126	Orden de 2 de enero de 1990, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo. Opción Estadísticos.	162
Orden de 2 de enero de 1990, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores. Especialidad: Administradores de Gestión Financiera.	139	Orden de 2 de enero de 1990, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa. Especialidad Administración General.	173
Orden de 2 de enero de 1990, por la que se convocan		pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa. Especialidad de Gestión Financiera.	184

Orden de 2 de enero de 1990, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio. Opción Informática. 194

Orden de 2 de enero de 1990, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Técnicos de la Junta de Andalucía, opción Guardería Forestal. 205

Orden de 2 de enero de 1990, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos de la Junta de Andalucía, opción Informática. 215

Orden de 2 de enero de 1990, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos de la Junta de Andalucía, opción Delinquentes. 225

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 26 de diciembre de 1989, por la que se conceden a las entidades locales territoriales que se expresan, subvenciones con destino a la ejecución de obras o prestación de servicios propios de su competencia. 236

Orden de 27 de diciembre de 1989, por la que se conceden a las entidades locales territoriales que se expresan, subvenciones con destino a sufragar los gastos de sostenimiento de obras y servicios propios de sus respectivos competencios. 236

Orden de 27 de diciembre de 1989, por la que se conceden a las entidades locales territoriales que se expresan, subvenciones con destino a la ejecución de obras o prestación de servicios propios de su competencia. 237

Orden de 28 de diciembre de 1989, por la que se conceden a las entidades locales territoriales que se expresan, subvenciones con destino a la ejecución de obras o prestación de servicios propios de su competencia. 237

Orden de 29 de diciembre de 1989, por la que se conceden a las entidades locales territoriales que se expresan, subvenciones con destino a sufragar los gastos de sostenimiento de obras y servicios propios de sus respectivos competencios. 238

Orden de 29 de diciembre de 1989, por la que se concede al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera de la provincia de Cádiz, una subvención de once millones de pesetas con destino a sufragar los gastos de sostenimiento de obras y servicios propios de su competencia. 238

Resolución de 28 de diciembre de 1989, de la Viceconsejería, por la que se conceden a las entidades locales territoriales que se expresan, subvenciones con destino a la ejecución de obras o prestación de servicios propios de su competencia. 238

Resolución de 29 de diciembre de 1989, de la Viceconsejería, por la que se conceden a las entidades locales territoriales que se expresan, subvenciones con destino a sufragar los gastos de sostenimiento de obras y servicios propios de sus respectivas competencios. 239

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

Orden de 4 de enero de 1990, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia, de

Andalucía, con sede en Sevilla, dictado con fecha 12 de junio de 1989, en el recurso contencioso-administrativo núm. 2457/87, interpuesto por don José Joaquín Caballero Morra-López. 239

Resolución de 4 de enero de 1990, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 4981/89, por don Antonio Castillo López. 239

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Orden de 28 de diciembre de 1989, por la que se concede al Ayuntamiento de Baños de la Encina (Jaén), una subvención para rehabilitación de edificio para seis viviendas y sede de Escuela Taller en esa localidad. 239

Orden de 28 de diciembre de 1989, por la que se concede al Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), una subvención para el proyecto de Centro Residencial y Recreativo de la Tercera Edad en esa localidad. 240

Orden de 28 de diciembre de 1989, por la que se concede al Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos (Sevilla), una subvención para un proyecto de rehabilitación de siete viviendas. 240

Orden de 28 de diciembre de 1989, por la que se concede al Ayuntamiento de Coín (Málaga), una subvención para un proyecto de rehabilitación de seis viviendas en esa localidad. 240

Orden de 28 de diciembre de 1989, por la que se concede al Ayuntamiento de Sonto Fe (Granada), una subvención para la rehabilitación de viviendas en la barriada Perpetuo Socorro de esa localidad. 241

CONSEJERIA DE CULTURA

Orden de 22 de diciembre de 1989, por la que se reconoce, clasifica y dispone la inscripción en el registro de fundaciones privadas de carácter cultural y artístico, asociaciones y entidades análogas de Andalucía de la Fundación Cultural Privada de la denominada Tartessos. 241

Resolución de 13 de diciembre de 1989, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor de la Plazo de Toros de Granada. 241

Resolución de 22 de diciembre de 1989, de la Dirección General de Deportes, por la que se hace pública la relación de entidades inscritas en el registro de Asociaciones Deportivas de la Junta de Andalucía, así como el cambio de denominación y bajo realizados. 242

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 13 de diciembre de 1989, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública las adjudicaciones de las obras que se indican. 243

Resolución de 15 de diciembre de 1989, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública las adjudicaciones de las obras que se indican. 243

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Anuncio sobre adjudicaciones. 243

AYUNTAMIENTO DE FUENSANTA DE MARTOS (JAEN)

Anuncia (PP. 1666/89). 243

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, de información pública sobre autorización administrativa de una Central Hidroeléctrica (AT-8/89-AG) (PP. 1658/89). 244

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE SEVILLA

Tercer anuncio de fusión. (PP. 1711/89). 244

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 21 de noviembre de 1989, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia, la iniciación del trámite de información pública en el expediente de sustitución de servicio público regular de uso general de transporte de viajeros por carretera IV-3342: JA-349-SE-MA-CA) (PP. 1607/89). 244

CAJA PROVINCIAL DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE HUELVA

Tercer anuncio de fusión (PP. 1714/89). 245

TAMESUR, SDAD. COOP. AND.

Anuncio de disolución (PP. 1719/89). 246

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 268/1989, de 27 de diciembre, por el que se desconcentran determinadas funciones en las Delegaciones de la Consejería.

El artículo 34.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma establece los principios básicos que rigen en esta Administración Autónoma. Uno de ellos es el de desconcentración, imprescindible para conseguir que la gestión administrativa se realice en su propio ámbito territorial.

Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que el Decreto 166/1989, de 11 de julio, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Gobernación, ha dotado a las Delegaciones de Gobernación de personal adecuado para llevar a efecto la desconcentración deseada en la gestión del gasto de determinados créditos, así como la contratación administrativa en relación con dichos créditos.

Por último, se amplía la desconcentración en materia de personal que estaba ya realizada en virtud del Decreto 256/1987, de 28 de octubre y la Orden Conjunta de 10 de diciembre de 1987.

En su virtud a propuesta de la Consejería de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de diciembre de 1989,

DISPONGO:

Artículo 1º.

Se desconcentran en las Delegaciones de la Consejería de Gobernación las competencias en materia de gestión del gasto, contratación administrativa y personal, que se regulan en los artículos siguientes.

Artículo 2º.

En materia de gestión del gasto, las funciones de aprobación, compromiso, liquidación y propuesta de pagos a que se refiere el artículo 50.1 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con los créditos consignados en los Capítulos I y II, del Servicio 02, y del Capítulo II, Servicio 03, únicamente en lo referente al Plan de Barriadas de Actuación Preferente.

Artículo 3º.

En materia de contratación, todas las facultades que correspondan al órgano de contratación, de conformidad con la Ley de Contratos del Estado, su Reglamento y demás normativas que sea de aplicación, en relación con los créditos contemplados en el artículo anterior, y cuya cuantía no exceda en cada caso del límite establecido para la contratación directa por razón de la misma.

Artículo 4º.

En materia de personal, y sin perjuicio de las facultades atribuidas en el Decreto 256/1987, de 28 de octubre y de la Orden de 10 de diciembre de 1987, se desconcentra el reconocimiento de los trienios del personal perteneciente a las Delegaciones de Gobernación, así como la compensación de los servicios extraordinarios realizados por el mismo.

DISPOSICION TRANSITORIA UNICA

Los expedientes ya iniciados a la entrada en vigor del presente Decreto, con cargo a créditos correspondientes al ejercicio económico de 1990, seguirán su tramitación conforme al presente Decreto.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta al Consejero de Gobernación para dictar las normas necesarias para el desarrollo.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de diciembre de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ACUERDO de 5 de diciembre de 1989, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación, a los efectos de expropiación forzosa por el Ayuntamiento de Rota (Cádiz), de una parcela de terreno afectada por las obras de ampliación de la Escuela Taller Astaroth.

La carencia de instalaciones adecuadas que permitan la formación profesional y ocupacional en el municipio de Rota (Cádiz), el desarrollo de la actividad docente de carácter agrícola dentro del programa público de empleo de la Escuela Taller «Astaroth», especialmente las de capacitación agrícola, y la necesidad apremiante

en dotarse de aquéllas, al haber comenzado las actividades docentes, motivó que por el Ayuntamiento de Rota, en sesión celebrada el día 6 de julio de 1989, se acordase iniciar el expediente de expropiación forzosa de una finca rústica, idónea para poder ampliar las instalaciones, adecuándolas a las exigencias de la expresada Escuela Taller, así como interés la declaración de su urgente ocupación, una vez que los requisitos previos de esta institución, —declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación—, se entienden implícitos a tenor de lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa y 94 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Como quiera que por la Corporación, se han indentificado plenamente los bienes que han de ser objeto de ocupación y practicado la correspondiente información pública, mediante inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, número 183, de fecha 9 de agosto, sin que durante el plazo de exposición se haya presentado reclamación contra la misma, procede declarar la urgente ocupación pretendida al entenderse cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo 52 de la Ley.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en relación con el apartado 4.3 del Real Decreto 3315/83, de 20 de julio, atribuye esta competencia a la Junta de Andalucía, correspondiendo su ejercicio al Consejo de Gobierno, o tenor de lo establecido en la Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, a propuesta del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 5 de diciembre de 1989.

ACUERDA:

Se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa por el Ilmo. Ayuntamiento de Rota (Cádiz) de los bienes afectados por el Proyecto de Construcción y Ampliación de la Escuela Taller Astoroth, que a continuación se describen:

Finca nº 10.574, inscrita al folio 286, con una superficie de 4.102 m², cuyos propietarios son Morthon J. Colbert y Marsha J. Colbert, inscribiéndose en 18 de Septiembre de 1973.

Finca n 10.575, inscrita al folio 29 del Libro 286, con una superficie de 4.422 m², cuyos propietarios son Roger M. Nadeau y su señora Martha C. Nadeau, opareciendo a favor de ellos desde 1973.

Finca nº 10.576, inscrito al folio 33 del Libro 286, con una superficie de 3.544 m², siendo sus propietarios Morthon J. Colbert y Marsha J. Colbert, figurando a su favor desde 1973.

Finca n 10.577, inscrita al folio 37 del Libro 286, con una superficie de 3.224 m², la cual pertenece a Roger M. Nadeau y su señora Martha C. Nadeau, figurando a favor de ellos desde 1973.

Finca nº 10.578, inscrita al folio 41 del Libro 286, con una superficie de 1.290 m², la cual figura a favor de ambos matrimonios Cobert-Nadeau desde la citada fecha de 1973.

Sevilla, 5 de diciembre de 1989.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ACUERDO de 5 de diciembre de 1989, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación, a los efectos de expropiación forzosa por el Ayuntamiento de Lepe (Huelva), de una parcela de terreno afectada por las obras contenidas en el proyecto de instalaciones y puesto en funcionamiento de un nuevo sondeo para abastecimiento de aguas a Lepe.

El aumento del consumo de agua experimentado como consecuencia del florecimiento de la agricultura, así como de actividades industriales y comerciales, unido a las características geográficas del suelo urbano, están ocasionando desde hace años la falta de presión del agua en las zonas altas del municipio de Lepe, y un exceso de nitratos en el contenido de la misma. Lo insuficiente y poco salubre del agua aportada al depósito regulador para abastecer a la población, se tratan de paliar con la realización de un nuevo sondeo, para aportar más caudal al depósito regulador, en una zona menos cultivada, y que además evitaría el exceso en el contenido de nitratos de los acuíferos que en la actualidad posee el Ayuntamiento.

Para poner fin a tales eventualidades, se redactó un Proyecto de Instalaciones y Puesta en Funcionamiento de un Nuevo Sondeo para Abastecimiento de Aguas a Lepe, aprobado por el Ilmo. Ayuntamiento Pleno, en sesiones celebradas el 13 de abril de 1989, y el 27 de julio de 1989, y se inició expediente de expropiación forzosa, decidiéndose posteriormente solicitar de este Consejo de Gobierno, la declaración de urgente ocupación de los terrenos afectados por las obras contenidas en el citado Proyecto, toda vez que ho sido entendido lo declaración de utilidad pública de las obras al amparo de lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa, al figurar el expresado Proyecto incluido dentro del Plan de Obras y Servicios de 1989.

Identificados plenamente, por lo Corporación interesado, los bienes que han de ser objeto de ocupación, y practicado lo oportuna información pública, mediante inserción del correspondiente edicto en el Periódico «Huelva Informacion», de fecha 16 de mayo de 1989, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, número 115, de 20 de mayo de 1989, sin que durante el plazo de exposición se haya presentado alegación ni reclamación alguna contra la misma, procede declarar la urgente ocupación solicitada, al entenderse cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo 52 de la Ley.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, atribuye esta competencia a la Junta de Andalucía, correspondiendo su ejercicio al Consejo de Gobierno, a tenor de lo establecido en la Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 5 de diciembre de 1989,

ACUERDA:

Se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa por el Ilmo. Ayuntamiento de Lepe (Huelva), del bien afectado por el Proyecto de Instalaciones y Puesta en Funcionamiento de un Nuevo Sondeo para Abastecimiento de Aguas a Lepe, que a continuación se describe:

Parcela de terreno, de 1.000 metros cuadrados, de la finca número 57, polígono 63 del catastro, al sitio de «Las Carreras», propiedad de D^o. Manuela Ruiz Martín.

Sevilla, 5 de diciembre de 1989.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ACUERDO de 5 de diciembre de 1989, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación, a los efectos de expropiación forzosa por el Ayuntamiento de Guarrmán (Jaén), de una parcela de terreno necesario para la construcción de unas piscinas municipales.

La carencia de instalaciones deportivas adecuadas que viene padeciendo el Municipio de Guarrmán (Jaén) y la necesidad de evitar el grave peligro para la seguridad de los residentes que entraña el desplazamiento por carretero de parte de la población, especialmente de escolares, o municipios limítrofes, con el consiguiente riesgo para aquéllas, motivó que por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 19 de agosto de 1988, se acordase iniciar expediente de expropiación forzosa de terrenos necesarios para las obras de construcción de unas Piscinas Municipales, dado el interés y trascendencia que esta actuación representa para la población, y solicitar, posteriormente, con fecha 28 de septiembre de 1989, la declaración de urgente ocupación de los mencionados terrenos, una vez entendida la declaración de utilidad pública, al amparo de lo establecido en el artículo 94 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, par estar incluido el proyecto, entre otros, en el Plan Provincial de Instalaciones Deportivas de 1988 y 1989, y Plan Provincial de Obras y Servicios de 1989.

Dado que la Corporación ho identificado plenamente el bien que ha de ser objeto de ocupación, y practicado lo correspondiente información pública, mediante inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén nº 281 de fecha 9 de diciembre de 1988, presentándose escrito de alegaciones por D^o.

Bibiana Alcaide Noguera y D^o. María Berta Torregrasa Hernández, habiendo acordado el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de noviembre del corriente año desestimar la primera por exceder de los supuestos contemplados en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56.2 de su Reglamento, y estimar en parte la segunda citada en el sentido de tener en consideración el arrendamiento con que la finca propiedad de D^o Bibiana Alcaide Noguera se encuentra gravada a favor de D. Juan de Dios Moris Noguera, procede declarar la urgente ocupación pretendida, al entenderse cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo 52 de la Ley.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, atribuye esta competencia con carácter exclusivo a la Junta de Andalucía, correspondiendo su ejercicio al Consejo de Gobierno, a tenor de lo establecido en la Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 5 de diciembre de 1989.

ACUERDA:

Se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa por el Ilmo. Ayuntamiento de Guarramán, de las fincas que a continuación se describen:

Finca número 1:

Propietario: D^o Bibiana Alcaide Noguera.

Domicilio: C/ Jardines, número 43. Guarramán.

Descripción de la finca: Pedazo de tierra secano, cultivo cereal, paraje «La Ventosa» de Guarramán. Linda al norte con Hnos. Cledera Molina y Claudia del Moral Marqués; sur con Carretera Nacional IV; este con Arroyo Tamujoso, y oeste con Claudia del Moral Marqués. Es la parcela número 11 del Polígono 28 del Catastro de Rústica. La superficie a expropiar es de 5.345 metros cuadrados.

Finca número 2:

Nombre del propietario: D^o Catalina Cledera Molina y hermanos.

Domicilio: Calle Pablo Picasso, 5-2^o. Guarramán.

Descripción de la finca: Pedaza de tierra dedicado a Huerto, en el paraje «La Ventosa» de Guarramán. Linda al norte con casas del Barrio del Paso; sur con Bibiana Alcaide Noguera; este con Arroyo Tamujoso, y oeste con Bibiana Alcaide Noguera. Es la parcela 10 del Polígono 28 del Catastro de Rústica. La superficie a expropiar es de 4.522 metros cuadrados.

Sevilla, 5 de diciembre de 1989.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 29 de diciembre de 1989, por la que se estructura la Comisión de Compras de la Consejería y se constituyen las Juntas Provinciales de Compras de la misma.

El Decreto 328/1984, de 26 de diciembre modificado posteriormente por el Decreto 381/1986, de 3 de diciembre, constituye en cada Consejería de la Junta de Andalucía una Comisión de Compras, disponiendo que se integrará por el Secretario General Técnico, como Presidente y los vocales que la respectiva Consejería estime conveniente designar, según su propia estructura orgánica.

Aprobada por Decreto 166/1989, de 11 de julio, la modificación de puestos de trabajo de la Consejería de Gobernación, se hace necesario la regulación de la composición de la mencionada Comisión.

Por otro lado, efectuada la desconcentración en materia de contratación administrativa en virtud del Decreto 268/1989, de 27 de diciembre, procede la creación de las Juntas Provinciales de Compras de la Consejería para lograr el objetivo previsto en el susodicho Decreto.

Por tanto, en virtud de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

Artículo primero. La Comisión de Compras de la Consejería de

Gobernación, creado por el artículo 3^o del Decreto 328/1984, de 26 de diciembre, modificado a su vez por el Decreto 381/1986, de 3 de diciembre, y adscrita orgánicamente a la Secretaría General Técnica, estará integrada por los siguientes miembros:

a) Presidente: El Secretario General Técnico.

En caso de ausencia, enfermedad o vacante el cargo, será designado por el Viceconsejero.

b) Vocales:

1. El Jefe del Servicio de Personal y Administración.

2. El Jefe del Servicio de Gestión Económica.

3. El Jefe de Sección de Contratación que actuará como Secretario con voz y sin voto.

Podrán incorporarse a la Comisión los técnicos que sean necesarios cuando así lo requiera la naturaleza de los asuntos establecidos en el orden del día de la convocatoria, que participarán con voz y sin voto y serán designados por el Presidente de la Comisión.

Cuando la Comisión actúe como Mesa de Contratación, formarán parte de la misma un vocal designado por el Gabinete Jurídico de la Presidencia y un Delegado de la Intervención General.

Artículo segundo. Se constituye, en cada Delegación de la Consejería, una Junta Provincial de Compras, que ejercerá las funciones atribuidas en el Decreto de desconcentración 268/1989, de 27 de diciembre, así como aquéllas que la Comisión de Compras de la Consejería le delegue de entre las comprendidas en el artículo 4^o del Decreto 328/1984, de 26 de diciembre, modificado por el Decreto 381/1986, de 3 de diciembre.

Cada Junta Provincial estará integrada por:

Presidente: El Delegado de Gobernación de cada provincia.

Vocales: El Secretario General. Un Jefe de Servicio designado por el Delegado.

Secretario: El Jefe de la Sección de Administración General, con voz y con voto.

Cuando actúen como Mesas de Contratación quedarán integrados, además por un representante del Gabinete Jurídico y un Delegado de la Intervención General.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de diciembre de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

CORRECCION de errores al Decreto 264/1989, de 27 de diciembre, por el que se regula el procedimiento de acceso a la condición de funcionario de la Administración de la Junta de Andalucía, en las tres primeras ofertas de Empleo Público, incluida la de 1988. (BOJA núm. 103, de 29.12.89).

Observado error en el texto de determinados artículos y Disposiciones Adicionales del Decreto 264/89, de 27 de diciembre, por el que se regula el procedimiento de acceso a la condición de funcionario de la Administración de la Junta de Andalucía en las tres primeras ofertas de empleo público, incluida la de 1.938, publicado en el BOJA nº 103 de 29 de diciembre de 1.989, como consecuencia de haberse trastocado el orden de las páginas, se hace preciso corregir el error, procediendo a la publicación del texto correcto de los artículos 6.7 y Disposición Adicional Tercera cuya redacción es la siguiente:

*Artículo 6^o.

1.- La oposición consistirá en la obligada realización de los ejercicios, que, respecto de cada Cuerpo se indican a continuación:

Cuerpos del Grupo A.

Primer Ejercicio. Consistirá en contestar a un cuestionario de preguntas de respuestas alternativas sobre el programa de materias aprobado. Calificación 0 a 10 puntos.

Segundo Ejercicio. Consistirá en la realización de un ejercicio práctico adecuado a las funciones a realizar en el puesto de trabajo a que se

aspira, y relacionada con el programa de materias. Calificación 0 a 10 puntos.

Tercer Ejercicio. Consistirá en la exposición por escrito de dos temas extraídos al azar de entre el programa de materias, durante un tiempo máximo de 4 horas que serán leídos posteriormente por el candidato en sesión pública. A los efectos indicados se extraerán dos temas de cada uno de los dos grupos de materias de que consta cada programa, eligiendo el opositor uno por cada Grupo. Calificación 0 a 10 puntos.

Cuerpos del Grupo B.

Primer Ejercicio. Consistirá en contestar a un cuestionario de preguntas de respuesta alternativa sobre el programa de materias aprobado. Calificación 0 a 10 puntos.

Segundo Ejercicio. Consistirá en la realización de un ejercicio práctico adecuado a las funciones a realizar en el puesto de trabajo, relacionados con el programa de materias. Calificación 0 a 10 puntos.

Tercer ejercicio. Consistirá en la exposición por escrito de dos temas extraídos al azar de entre el programa de materias, durante un tiempo máximo de 4 horas, que serán leídos posteriormente por el candidato en sesión pública. A los efectos indicados se extraerán dos temas de cada uno de los dos grupos de materias de que consta cada programa, eligiendo el opositor uno por cada Grupo. Calificación 0 a 10 puntos.

Cuerpos del Grupo C.

Primer Ejercicio. Consistirá en contestar a un Cuestionario de preguntas con respuesta alternativa, divididos en dos partes por igual: La primera apreciar la capacidad de razonamiento y los conocimientos generales de tipo cultural correspondientes al nivel de titulación exigida. La segunda parte, versará sobre el programa de materias aprobado. Calificación 0 a 10 puntos.

Segundo Ejercicio. Consistirá en realizar dos casos prácticos relacionados con las materias que figuran en el programa mencionado y cuyo contenido estará en función del cuerpo y Opción correspondiente. Calificación 0 a 10 puntos.

Cuerpos del Grupo D.

Primer Ejercicio. Consistirá en responder a un test de respuesta alternativa, sobre el programa de materias aprobado. Calificación 0 a 10 puntos.

Segundo Ejercicio. Consistirá en la realización de una prueba práctica adecuada al trabajo a desarrollar en el puesto de trabajo a que se aspira, y cuyo contenido estará en función del Cuerpo y Especialidad correspondiente. Calificación 0 a 10 puntos.

Cuerpos del Grupo E.

Unico ejercicio. Consistirá en contestar a un test de respuesta alternativa relacionado con cuestiones referentes a la organización y funcionamiento de la Administración Autonómica u otras pruebas de capacitación adecuada. Calificación 0 a 10 puntos.

2.- Los ejercicios de la oposición serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superar cada ejercicio, obtener un mínimo de cinco puntos, sin que en ningún caso, para obtener esta puntuación mínima puedan utilizarse los puntos de la valoración previa.

Artículo 79.- La calificación final de los aspirantes en las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición y, en su caso, en la valoración previa, no pudiendo superarse en ningún caso, la puntuación máxima total que pueda obtenerse entre todos los ejercicios de la oposición. No podrán superar las pruebas selectivas convocadas un número superior de aspirantes al de vacantes convocadas. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación de la oposición y caso de persistir, atendiendo a la mayor puntuación del ejercicio práctico.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Tercera. Aquellos aspirantes que concurrieron a las pruebas selectivas cuya nulidad fué declarada por la Orden de la Consejería de Gobernación de fecha 13.XII.89 y que obtuvieron o superaron en el primer ejercicio la calificación mínima de cinco puntos, sin necesidad de utilizar los puntos obtenidos en la fase

previa, podrán optar en la primera convocatoria que se realice del mismo Cuerpo- y en su caso, Opción,- por la conservación de las calificaciones obtenidas en dicho ejercicio, quedando exentos de realizarlo o por concurrir nuevamente a la práctica del mismo, sin reserva de la puntuación alcanzada en su día."

Al mismo tiempo, y con objeto de evitar los inconvenientes que el conocimiento disperso de la norma pudieran acarrear, se estima conveniente publicar, como anexo a la presente corrección de errores, el texto integro de la Disposición.

Sevilla, 8 de Enero de 1.990

ANEXO

DECRETO 264/1.989, DE 27 DE DICIEMBRE, POREL QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA CON DICION DE FUNCIONARIO DE LA ADMINISTRACION DE LA JUNTA DE ANDALUCIA EN LAS TRES PRIMERAS OFERTAS DE EMPLEO PUBLICO, INCLUIDA LA DE 1.988.

El Capítulo V de la Ley 6/1.985, de 26 de Noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, establece la regulación de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de funcionarios al servicio de la Junta de Andalucía.

En su desarrollo se aprobó el Decreto 123/1.987, de 14 de Mayo, por el que se determinan los criterios y contenidos a que habrán de ajustarse las bases de convocatoria de las correspondientes pruebas selectivas, que fué modificado por el Decreto 321/1.988, de 22 de Noviembre, para efectuar las adaptaciones necesarias introducidas en esta materia por la Ley 23/1.988, de 28 de julio, de Modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública y por las Leyes 6/1.988, de 17 de Octubre y 7/1.988, de 2 de Noviembre, de modificación de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 6/1.985, de 28 de Noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, continuando vigente en la actualidad, el apartado 2.1 de la Disposición Transitoria sexta de la Ley 6/1.985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía en su redacción dada por la Ley 6/1.988 de 17 de octubre.

Dichos Decretos regulaban por vez primera en la historia de la Administración Autonómica la Oferta Pública de Empleo, ofreciendo características singulares que, respetando los mandatos contenidos en la Ley 6/1.985, de 28 de Noviembre, dieran soluciones justas y eficaces a las diferentes situaciones existentes, combinando la concurrencia libre a la oposición de cuantos ciudadanos lo estimaran conveniente, con la fase previa en la que se valoraba la experiencia adquirida en el ejercicio de un puesto de trabajo en la Administración Pública, al objeto de no menospreciar ni desdeñar los conocimientos y experiencia administrativa adquirida por personas que mediante vínculos jurídicos no permanentes, han desarrollado eficazmente las tareas administrativas demandadas por la nueva administración de la Comunidad Autónoma Andaluza. Es decir, se combinaban en ambas disposiciones, el respeto a los imperativos de igualdad, mérito y capacidad en el acceso a la Función Pública, con el interés de la Administración que ni puede, ni debe prescindir a priori de la experiencia adquirida por el personal que temporalmente le ha venido prestando servicios.

En ambos Decretos se determinaban los criterios de valoración de los servicios prestados por el personal contratado administrativo o interino y concretamente, en el Decreto 321/1.988 se determina que tales criterios serán de aplicación en las tres primeras convocatorias que se efectuarán para el acceso a los Cuerpos de funcionarios de la Junta de Andalucía, estableciéndose la aplicación consuntiva de los puntos obtenidos en la fase previa, para la superación de los distintos ejercicios de la oposición.

La Sentencia del Tribunal Constitucional, nº 67/1.989, de 18 de Abril, (BOE del día 21 de junio de 1.989) dictada con ocasión del recurso de amparo nº 894/1.988, interpuesto contra la Orden de 25 de Agosto de 1.987, de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, por la que se convocan pruebas

selectivas para ingreso en el Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha declarado contraria al artículo 23.2 de la Constitución Española, la aplicación consuntiva de los puntos obtenidos en la fase de concurso, para la superación de los distintos exámenes de la fase de oposición, por lo que, teniendo en cuenta la similitud entre los procedimientos de selección adoptados por ambas Comunidades Autónomas, procede efectuar una nueva regulación provisional del sistema de acceso a los Cuerpos de Funcionarios de la Junta de Andalucía, para las tres primeras Ofertas de Empleo Público incluida la de 1.988, en coherencia con los pronunciamientos contenidos en la referida sentencia.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de diciembre de 1989

DISPONGO:

Artículo 19.- Las bases de convocatoria de las pruebas selectivas de acceso libre a la condición de funcionario, así como las de promoción interna, de los Cuerpos establecidos en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 6/1.985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, correspondientes a plazas vacantes ofrecidas en las tres primeras Ofertas de Empleo Público que se realicen incluida la de 1.988, se ajustarán a las prescripciones contenidas en el presente Decreto y en las convocatorias respectivas. Las citadas pruebas selectivas se celebrarán por el sistema de oposición.

Artículo 20.- Para ser admitidos en las correspondientes pruebas selectivas se requerirá, sin perjuicio de otros requisitos, estar en posesión de la titulación académica exigida para los distintos Grupos en el Art. 19 de la Ley 6/1.985, de 28 de noviembre, determinándose en las respectivas convocatorias las titulaciones específicas exigidas para las diversas opciones del personal facultativo.

Artículo 30.- Turno libre: Con carácter previo a la oposición, al personal contratado administrativo o interino que preste o haya prestado servicios en la Administración Pública de la Junta de Andalucía, siempre que el contrato o nombramiento se hubiere producido con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 6/1.988, de 17 de octubre, se le valorará los servicios prestados en las distintas Administraciones Públicas, de acuerdo con el siguiente criterio:

Sobre el total de la puntuación de la oposición se otorgará a los aspirantes el 1% de puntos por mes o el 12% de puntos por año de servicio efectivo prestado en puestos iguales o similares a los que se aspira y referido a funciones integradas dentro del Grupo al que se oposta, con sujeción al nombramiento de interino o contratado administrativo.

Artículo 40.- Turno de Promoción Interna:

a) Sobre el conjunto global de la Oferta de Empleo Público se reservará un 25% de plazas para la promoción interna de los funcionarios al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, de Grupo inmediato inferior al que corresponda a las plazas convocadas.

b) Los funcionarios deberán poseer la titulación exigida para el ingreso en el Grupo correspondiente y tener una antigüedad de al menos dos años en el Grupo del Cuerpo al que pertenezca, así como reunir los requisitos y superar las pruebas exigidas en la convocatoria, en la que, se determinará asimismo el número de plazas reservadas para cada Cuerpo o Especialidad.

c) Los funcionarios que accedan a otros Cuerpos por el sistema de promoción interna, tendrán en todo caso, preferencia para cubrir los puestos de trabajo de vacantes ofertadas sobre los aspirantes que no procedan de ese turno.

d) Sobre el total de la puntuación de la oposición se otorgará a los aspirantes el 1% por mes o el 12% por año de servicio efectivamente prestado.

Artículo 50. En ambos turnos se valorarán únicamente los servicios prestados hasta la fecha de publicación de la convocatoria respectiva, no pudiendo superar la puntuación obtenida, el 45% de la puntuación total máxima que pueda alcanzarse en las pruebas selectivas.

Artículo 60.

1.- La oposición consistirá en la obligada realización de los ejercicios, que, respecto de cada Cuerpo se indican a continuación:

Cuerpos del Grupo A.

Primer Ejercicio. Consistirá en contestar a un cuestionario de preguntas de respuestas alternativas sobre el programa de materias aprobado. Calificación 0 a 10 puntos.

Segundo Ejercicio. Consistirá en la realización de un ejercicio práctico adecuado a las funciones a realizar en el puesto de trabajo a que se aspira, y relacionada con el programa de materias. Calificación 0 a 10 puntos.

Tercer Ejercicio. Consistirá en la exposición por escrito de dos temas extraídos al azar de entre el programa de materias, durante un tiempo máximo de 4 horas que serán leídos posteriormente por el candidato en sesión pública. A los efectos indicados se extraerán dos temas de cada uno de los dos grupos de materias de que consta cada programa, eligiendo el opositor uno por cada Grupo. Calificación 0 a 10 puntos.

Cuerpos del Grupo B.

Primer Ejercicio. Consistirá en contestar a un cuestionario de preguntas de respuesta alternativa sobre el programa de materias aprobado. Calificación 0 a 10 puntos.

Segundo Ejercicio. consistirá en la realización de un ejercicio práctico adecuado a las funciones a realizar en el puesto de trabajo, relacionados con el programa de materias. Calificación 0 a 10 puntos.

Tercer ejercicio. Consistirá en la exposición por escrito de dos temas extraídos al azar de entre el programa de materias, durante un tiempo máximo de 4 horas, que serán leídos posteriormente por el candidato en sesión pública. A los efectos indicados se extraerán dos temas de cada uno de los dos grupos de materias de que consta cada programa, eligiendo el opositor uno por cada Grupo. Calificación 0 a 10 puntos.

Cuerpos del Grupo C.

Primer Ejercicio. Consistirá en contestar a un Cuestionario de preguntas con respuesta alternativa, divididos en dos partes por igual: La primera apreciar la capacidad de razonamiento y los conocimientos generales de tipo cultural correspondientes al nivel de titulación exigida. La segunda parte, versará sobre el programa de materias aprobado. Calificación 0 a 10 puntos.

Segundo Ejercicio. Consistirá en realizar dos casos prácticos relacionados con las materias que figuran en el programa mencionado y cuyo contenido estará en función del cuerpo y Opción correspondiente. Calificación 0 a 10 puntos.

Cuerpos del Grupo D.

Primer Ejercicio. Consistirá en responder a un test de respuesta alternativa, sobre el programa de materias aprobado. Calificación 0 a 10 puntos.

Segundo Ejercicio. Consistirá en la realización de una prueba práctica adecuada al trabajo a desarrollar en el puesto de trabajo a que se aspira, y cuyo contenido estará en función del Cuerpo y Especialidad correspondiente. Calificación 0 a 10 puntos.

Cuerpos del Grupo E.

Unico ejercicio. Consistirá en contestar a un test de respuesta alternativa relacionado con cuestionamientos referentes a la organización y funcionamiento de la Administración Autonómica u otras pruebas de capacitación adecuada. Calificación 0 a 10 puntos.

2.- Los ejercicios de la oposición serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superar cada ejercicio, obtener un mínimo de cinco puntos, sin que en ningún caso, para obtener esta puntuación mínima puedan utilizarse los puntos de la valoración previa.

Artículo 70.- La calificación final de los aspirantes en las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición y, en su caso, en la valoración previa, no pudiendo superarse en ningún caso, la puntuación máxima total que pueda obtenerse

entre todos los ejercicios de la oposición. No podrán superar las pruebas selectivas convocadas un número superior de aspirantes al de vacantes convocadas. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación de la oposición y caso de persistir, atendiendo a la mayor puntuación del ejercicio práctico.

Artículo 89.- En ningún caso podrá establecerse la exigencia de pago de derechos de exámenes a los participantes.

Artículo 90.- No será necesaria la previa inscripción en las oficinas de Empleo para participar en las pruebas selectivas derivadas de la Oicrta de Empleo Público.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Cuando la naturaleza, y peculiaridades de los puestos a cubrir así lo aconsejen, el Consejo de Gobierno podrá acordar que la selección se realice a través de pruebas distintas a las que se contienen en el presente Decreto. A estos efectos, continuará en vigor el contenido del Decreto 55/1.989 por el que se determinan los criterios y contenidos a que habrán de ajustarse las bases de convocatoria de las pruebas selectivas para cubrir los puestos de Letrado del Gabinete Jurídico de la Consejería de Presidencia.

Segunda. Continuarán en vigor los programas de materias aprobados por los Decretos 123/1.987, de 14 de Mayo (BOJA nº 44, de 23 de mayo); 162/1.987, de 3 de junio (BOJA nº 51, de 13 de junio); 268/1.988, de 2 de Agosto (BOJA nº 64, de 12 de Agosto) y 6/1.989, de 24 de Enero (BOJA nº 8, de 31 de enero).

Tercera. Aquellos aspirantes que concurrieron a las pruebas selectivas cuya nulidad fué declarada por la Orden de la Consejería de Gobernación de fecha 13.XII.89 y que obtuvieron o superaron en el primer ejercicio la calificación mínima de cinco puntos, sin necesidad de utilizar los puntos obtenidos en la fase previa, podrán optar en la primera convocatoria que se realice del mismo Cuerpo- y en su caso, Opción.- por la conservación de las calificaciones obtenidas en dicho ejercicio, quedando exentos de realizarlo o por concurrir nuevamente a la práctica del mismo, sin reserva de la puntuación alcanzada en su día.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto 123/1.987, de 14 de Mayo, salvo el Anexo que contiene diversos programas de las pruebas selectiva y el Decreto 321/1.988, de 22 de Noviembre, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a esta norma.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza a la Consejería de Gobernación para el desarrollo y ejecución de lo previsto en el presente Decreto que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de diciembre de 1989.

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ACUERDO de 19 de diciembre de 1989, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el de 7 de octubre de 1987, de declaración de zona de acción especial a la comarca de Linares y La Carolina, de la provincia de Jaén.

Por Acuerdo de 7 de octubre de 1987 del Consejo de Gobierno declaró Zona de Acción Especial a la Comarca de Linares y La Carolina en la provincia de Jaén, lo que conllevó la puesta en marcha de una serie de actuaciones tendentes al relanzamiento económico de la zona.

Como quiera que el ámbito temporal de tales actuaciones aborcase hasta el final del año 1988, prorrogado luego hasta 1989, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del citado Acuerdo, y dada la persistencia de las circunstancias socio-económicas que

motivaron tal declaración, resulta aconsejable su prórroga por el año 1990.

Por otra parte, habiendo vencido con fecha 31 de diciembre de 1988 tanto el Acuerdo de Concertación Social suscrito en 24 de julio de 1987 entre la Junta de Andalucía y la Unión General de Trabajadores, como el Acuerdo Marco de Colaboración suscrito en 14 de octubre de 1987 con la Confederación de Empresarios de Andalucía, procede así mismo designar los miembros de la Comisión Gestora de tal Zona de Acción Especial.

Por lo expuesto, y a propuesta del Consejero de Fomento y Trabajo, el Consejo de Gobierno, previa deliberación en su reunión del día 19 de diciembre de 1989, ha adoptado el siguiente

ACUERDO

Primero. Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1990 el Acuerdo de 7 de octubre de 1987 del Consejo de Gobierno por el que se aprueba la declaración de Zona de Acción Especial a la Comarca de Linares y La Carolina.

Segundo. La Comisión Gestora de la Zona de Acción Especial de la Comarca de Linares y La Carolina, de la provincia de Jaén estará compuesta por:

Presidente: El Delegado de Fomento, de la Consejería de Fomento y Trabajo en Jaén.

Vocales:

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Linares (que actuará como Vicepresidente primero).

Los Alcaldes-Presidentes de los demás Ayuntamientos de la Zona de Acción Especial.

El Delegado de Trabajo de la Consejería de Fomento y Trabajo en Jaén.

El Delegado Provincial en Jaén de la Consejería de Agricultura y Pesca.

El Gerente del Instituto de Fomento de Andalucía en Jaén.

El Gerente de la Oficina Ejecutiva.

Un representante de la Diputación Provincial de Jaén.

Cinco representantes de las Organizaciones Sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía (actuando uno de ellos como Vicepresidente segundo).

Cinco representantes empresariales (actuando uno de ellos como Vicepresidente tercero).

Sevilla, 19 de diciembre de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

ACUERDO de 19 de diciembre de 1989, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el de 23 de diciembre de 1987, de declaración de zona de acción especial a la Franja Piritica de Huelva.

Por Acuerdo de 23 de diciembre de 1987 del Consejo de Gobierno, declaró Zona de Acción Especial a la Franja Piritica de Huelva lo que conllevó la puesta en marcha de una serie de actuaciones tendentes al relanzamiento económico de la zona.

Como quiera que el ámbito temporal de tales actuaciones abarcase hasta el final del año 1988, prorrogado luego hasta 1989, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del citado Acuerdo, y dada la persistencia de las circunstancias socio-económicas que motivaron tal declaración, resulta aconsejable su prórroga para el año 1990.

Por otra parte, habiendo vencido con fecha 31 de diciembre de 1988 tanto el Acuerdo de Concertación Social suscrito en 24 de julio de 1987 entre la Junta de Andalucía y la Unión General de Trabajadores, como el Acuerdo Marco de Colaboración suscrito en 14 de octubre de 1987 con la Confederación de Empresarios de Andalucía, procede así misma designar los miembros de la Comisión Gestora de tal Zona de Acción Especial.

Por lo expuesto, y a propuesta del Consejero de Fomento y Trabajo, el Consejo de Gobierno, previa deliberación en su reunión del día 19 de diciembre de 1989, ha adoptado el siguiente

ACUERDO

Primero. Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1990 el Acuerdo de 23 de diciembre de 1987, del Consejo de Gobierno por el que se aprueba la declaración de Zona de Acción Especial a la Franja Pirítica de Huelva.

Segundo. La Comisión Gestora de la Zona de Acción Especial de la Franja Pirítica de Huelva estará compuesta por:

Presidente: El Delegado de Fomento, de la Consejería de Fomento y Trabajo en Huelva.

Vocales:

Los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de la Zona de Acción Especial (actuando uno de ellos como Vicepresidente primero).

El Delegado de Trabajo de la Consejería de Fomento y Trabajo en Huelva.

El Delegado Provincial en Huelva de la Consejería de Agricultura y Pesca.

El Gerente del Instituto de Fomento de Andalucía en Huelva.

El Gerente de la Oficina Ejecutiva.

Un representante de la Diputación Provincial de Huelva.

Cinco representantes de las Organizaciones Sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía (actuando una de ellas como Vicepresidente segundo).

Cinco representantes empresariales (actuando una de ellas como Vicepresidente tercero).

Sevilla, 19 de diciembre de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

ORDEN de 4 de enero de 1990, por lo que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta la empresa Hospital Cruz Roja, de Málaga, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Convocada Huelga por el Comité de Empresa del Hospital Cruz Roja de Málaga, para los días 17, 18, 23, 24, 25, 29, 30, 31 de enero y 1 de febrero de 1990, abarcando los tres turnos diarios de trabajo de los días indicados, que afectará a todos los trabajadores de la citada empresa, y dado el carácter de Servicio Público esencial para la Comunidad prestado por este colectivo, justifico que no pueda paralizarse totalmente por el ejercicio del derecho de huelga.

De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga. Esta tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado y, por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute, como son la defensa de la salud y de la vida, supremo bien protegible.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 28.2 y 43 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983,

DISPONGO :

Artículo 1°. La situación de Huelga que afectará al colectivo de trabajadores que presta servicios en la Empresa Hospital Cruz Roja, de Málaga, durante los días 17, 18, 23, 24, 25, 29, 30, 31 de enero y 1 de febrero de 1990, abarcando los tres turnos diarios de trabajo de los días indicados, se entenderá condicionado al mantenimiento de los mínimos necesarios para asegurar el funcionamiento de este servicio.

Artículo 2°. Por las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Fomento y Trabajo y Salud y Servicios Sociales de Málaga, se determinarán, oído el Comité de Huelga, el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 3°. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinadas serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 4°. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 5°. Sin perjuicio de la que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios.

Artículo 6°. Lo presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de enero de 1990

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social
Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud
Ilmo. Sr. Delegada Provincial de la Consejería de Fomento y Trabajo de Málaga

Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de Málaga

ORDEN de 8 de enero de 1990, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal Facultativo Interno Residente, (MIR, FIR, BIR, QIR), de las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Convocada Huelga por la Federación de Trabajadores de la Salud de CC.OO. de Andalucía, para los días 18, 19 y 20 de enero de 1990, desde las 09 horas del día 18 a las 09 horas del día 20, que afectará al personal Facultativo Interno Residente, (MIR, FIR, BIR, QIR) de las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y dado el carácter de Servicio Público esencial para la Comunidad prestado por este colectivo, justifico que no pueda paralizarse totalmente por el ejercicio del derecho de huelga.

De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga. Esta tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado y, por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute, como son la defensa de la salud y de la vida, supremo bien protegible.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 28.2 y 43 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983,

DISPONGO :

Artículo 1°. La situación de Huelga que afectará al personal Facultativo Interno Residente, (MIR, FIR, BIR y QIR) de las Instituciones Sanitarias del S.A.S. de la Comunidad Autónoma de Andalucía, durante los días 18, 19 y 20 de enero de 1990, desde las 09

horas del día 18 hasta las 09 horas del día 20, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de este servicio.

Artículo 2°. Por las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Fomento y Trabajo y de Salud y Servicios Sociales de cada una de las Provincias de la Comunidad, se determinarán, oído el Comité de Huelga, el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 3°. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 4°. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motivan.

Artículo 5°. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios.

Artículo 6°. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de enero de 1990

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social
Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de Trabajo de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 2 de enero de 1990, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo General de Administradores. Especialidad Administradores Generales.

Una vez declarada la nulidad de la Orden de 10 de Febrero de 1.989, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad de Administradores Generales, mediante Orden de 13 de Diciembre de 1.989 (B.O.J.A. del 19), como conclusión del proceso de revisión de oficio iniciado por Orden de la Consejería de Gobernación de fecha 1 de junio de 1.989 (B.O.J.A. nº 44, de 6 de junio), y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 264/1.989, de 27 de Diciembre, por el que se regula el procedimiento de acceso a la condición de funcionario de la Administración de la Junta de Andalucía en las tres primeras Ofertas de Empleo público, incluida la de 1.988, y en lo previsto en el Decreto 23/1.988, de 10 de Febrero (BOJA nº 17, de 1 de Marzo), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1.988, de esta Comunidad Autónoma, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, esta Consejería de Gobernación, en ejercicio de las competencias que le están atribuidas en los artículos 5 y 37.1 de la Ley 6/1.985, de 28 de Noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, Decreto 130/1.986, de 30 de Julio, y artículo 2º, m) del Decreto 255/1.987, de 28 de Octubre, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores de la Junta de Andalucía, especialidad Administradores Generales, con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1.- NORMAS GENERALES.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir 419 plazas en el Cuerpo General de Administradores, especialidad Administradores Generales, de acuerdo con la siguiente distribución:

- 105 plazas, para la promoción interna prevista en el artículo 37.2 del citado cuerpo legal.
- 314 plazas, para el sistema de acceso libre.

Los aspirantes sólo podrán participar por uno de los sistemas.

1.2.- Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre. A tal efecto, la evaluación de las pruebas del sistema de promoción interna finalizará antes que las correspondientes al sistema de acceso libre.

1.3.- A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 6/1.985, de 28 de Noviembre, el Decreto 264/1.989, de 27 de Diciembre, y las bases de la presente convocatoria.

1.4.- Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, tendrán preferencia sobre el resto de los aspirantes seleccionados para cubrir las vacantes ofertadas del Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Generales.

1.5.- El procedimiento de selección de los aspirantes será el sistema de oposición.

1.6.- Con carácter previo, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3º y 4º del Decreto 264/1.989, antes citado, al personal que aspire a acceder por el turno de promoción interna o al que preste o haya prestado servicios en la Administración de la Junta de Andalucía como contratado administrativo o interino, siempre que el nombramiento como funcionario de empleo interino o la contratación administrativa de colaboración temporal se hubiera producido con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 6/1.988, de 17 de Octubre, de modificación de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 6/1.985, se le valorará los servicios prestados en las distintas Administraciones Públicas.

Dicha valoración será únicamente referida hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, y deberá ser publicada en los mismos lugares que las listas de admitidos, al menos con 48 horas de antelación a la fecha de celebración del primer ejercicio.

1.7.- La oposición constará de los ejercicios que se indican a continuación, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

-Primer ejercicio.-

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de preguntas de respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, sobre el programa de materias que figura en el Anexo IV de la presente Orden. El tiempo para la realización de este ejercicio será de 60 minutos.

Las respuestas erróneas se valorarán negativamente

-Segundo ejercicio.-

Consistirá en la realización de un ejercicio práctico adecuado a las funciones a realizar en el puesto de trabajo al que se aspira y relacionado con el programa de materias.

- Tercer ejercicio.-

Consistirá en la exposición por escrito de dos temas extraídos al azar de entre el programa de materias, durante un tiempo máximo de 4 horas, que serán leídos posteriormente por el candidato en sesión pública. Uno de los temas será del grupo de materias de Estructura Económica-Social de España, Derecho Constitucional, Organización Territorial del Estado y Ciencia de la Administración; y el otro tema del grupo de materias de Derecho Administrativo, Derecho de las Comunidades Europeas, Hacienda Pública y Derecho de la Función Pública y Derecho Laboral. A los efectos indicados se extraerán dos temas de cada uno de los dos grupos de materias de que consta el programa, eligiendo el opositor uno por cada Grupo.

El orden de lectura de los ejercicios por los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "H", de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 13 de marzo de 1.989 (Boletín Oficial del Estado de 16 de Marzo), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 9 de marzo de 1.989, de aplicación supletoria.

1.8.- Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

El primer ejercicio de la Oposición no comenzará antes del primer día del mes de abril de 1.990, determinándose en la Resolución que se indica en la Base 4.1. el lugar y la fecha exacta.

1.9.- En las pruebas selectivas se establecerá para las personas con minusvalías que lo soliciten, de acuerdo con la Base 3.6, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

1.10.- Los Tribunales adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos, sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

1.11.- El programa que ha de regir estas pruebas selectivas, es el que figura publicado como Anexo IV.

1.12.- No se exigirá a los participantes el pago de derechos de examen, ni será necesaria la previa inscripción en las Oficinas de Empleo para participar en las pruebas selectivas.

2.- REQUISITOS PARA LOS CANDIDATOS

2.1.- Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años de edad.
- Estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, o equivalente.
- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica, que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2.- Los aspirantes por promoción interna, deberán reunir además los siguientes requisitos:

- Encontrarse en la situación de servicio activo, servicios especiales o servicios en otras Administraciones Públicas, en alguno de los Cuerpos de la Junta de Andalucía del Grupo B recogidos en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 6/1.985, de 28 de Noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, o de conformidad con lo previsto en el artº 25 y demás preceptos de la Ley 6/1.985, de 28 de Noviembre, encontrarse al servicio de la Junta de Andalucía como funcionario del Grupo B, en las situaciones administrativas de servicio activo o servicios especiales.

- Tener una antigüedad de al menos 2 años en dicho Grupo. Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1.978, de 26 de Diciembre (B.O.E. de 10 de Enero de 1.979), serán computables a efectos de antigüedad.

2.3.- Todos los requisitos a que se refieren las bases 2.1 y 2.2, deberán poseerse en el momento de finalizar el proceso selectivo.

3.- SOLICITUDES

3.1.- La solicitud, cuyo modelo se reproduce en el Anexo I de esta convocatoria, será facilitada en el Instituto Andaluz de Administración Pública, en la Consejería de Gobernación y en las Delegaciones de ésta, en cada una de las provincias andaluzas. A la solicitud se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

3.2.- Las solicitudes dirigidas a la Ilmo/a. Sr/a. Director/a del Instituto Andaluz de Administración Pública, podrán presentarse en el Registro General del citado Instituto; plaza Cristo de Burgos, nº 31 (41003) SEVILLA; en las Delegaciones de Gobernación de cada una de las provincias andaluzas, o en la forma establecida en el Art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de Julio de 1.958 (B.O.E. del 18), en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las instancias que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas, como preceptúa el Art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente.

3.3.- Los aspirantes harán constar en la solicitud la modalidad de acceso, ya sea por promoción interna o libre.

3.4.- Los aspirantes en el turno de promoción interna y aquéllos a los que haya de valorarseles con carácter previo los servicios prestados como contratados administrativos o interino, deberán acompañar a la solicitud certificado expedido en modelo oficial que se publica como Anexo III.

3.5.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.6.- Los aspirantes con minusvalía deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen, para lo cual se utilizará el recuadro de la solicitud. Asimismo podrán solicitar, expresándolo en el recuadro 5.2 "otros datos a consignar", las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.7.- Las pruebas selectivas se realizarán en las ciudades de Sevilla y Granada. A estos efectos, en el recuadro 5.2 de la solicitud, "Otros datos a consignar", los aspirantes deberán señalar la ciudad en que desean realizar los ejercicios de la oposición.

4.- ADMISION DE ASPIRANTES.

4.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación del Consejero de Gobernación, dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos así como la de excluidos con indicación de las causas y plazo de subsanación de defectos. Dicha resolución se publicará en el B.O.J.A. indicándose en la misma el lugar en el que se encuentran expuestas al público las listas certificadas, y el lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio.

4.2.- Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de publicación de la Resolución para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

4.3.- Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el B.O.J.A., ante el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, quien resolverá por delegación del Consejero de Gobernación.

De no presentarse recurso de reposición el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición, si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

5.- EL TRIBUNAL.

5.1.- Se constituirán tres Tribunales para juzgar estas pruebas, dos en la ciudad de Sevilla y uno en la ciudad de Granada, cuya composición figura en el Anexo II de esta Orden.

Los Presidentes de cada Tribunal designarán de entre los vocales, a los que actuarán como Secretarios de los mismos.

De conformidad con la Disposición Transitoria Quinta.2 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, tendrán representación en los Tribunales las Centrales Sindicales que forman parte de la Mesa General de Negociación de la Comunidad Autónoma Andaluza. A estos efectos, por la Dirección General de la Función Pública se solicitará de cada una de las Organizaciones Sindicales antes aludidas la designación de un representante para que se incorpore a las reuniones de los Tribunales. Las Organizaciones Sindicales deberán designar su representante en el plazo de quince días naturales contados a partir de la recepción de la notificación de la Dirección General de la Función Pública. Transcurrido dicho plazo sin efectuarse dicha designación, se entenderá que se renuncia al ejercicio de la misma.

El Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, teniendo en cuenta el número total de plazas convocadas y el número de aspirantes presentados a la realización del primer ejercicio, determinará en base a dicha proporción el número concreto de plazas asignadas a cada Tribunal.

5.2.- Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros.

5.3.- Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el Art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, para cuyas pruebas hubiesen sido nombrados miembros de los Tribunales.

5.4.- El Presidente de cada Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el Art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren circunstancias previstas en el párrafo anterior.

Los Tribunales que actúen en estas pruebas, tendrán la

categoría 1ª de las recogidas en el Anexo V del Decreto 54/1.989, de 21 de marzo (B.O.J.A. nº 31, de 21-4-89).

5.5.- Los Tribunales no podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de vacantes asignadas a cada Tribunal. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

5.6.- Los miembros de los Tribunales son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

5.7.- Los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

5.8.- Por Resolución de la Consejería de Gobernación se procederá al nombramiento de los funcionarios que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuyan los Tribunales. Este personal estará adscrito a dichos Tribunales y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éstos les cursen al efecto.

5.9.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, los Tribunales tendrán su sede en el Instituto Andaluz de Administración Pública, Plaza de Cristo de Burgos, 31 -41003- SEVILLA.

6.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

6.1.- En cualquier momento, los Tribunales podrán requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por los Tribunales.

6.3.- Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento de los Tribunales, que algunos de los aspirantes carecen de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará a la Consejería de Gobernación, la cual dará cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes y falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes a los efectos procedentes.

7.- VALORACION DE MERITOS Y CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.

7.1.- La valoración de los servicios a que se refiere la base 1.6 se realizará de la forma siguiente:

a) Promoción interna. La valoración de los méritos alegados se referirá a servicios prestados hasta el día de publicación de la presente convocatoria, otorgándose a los aspirantes los siguientes puntos:

- 1% por mes o el 12% por año de servicio efectivamente prestado, de la puntuación total de la oposición.

La valoración a que se refiere el párrafo anterior no podrá ser superior al 45% de la puntuación total de la oposición.

b) Servicios prestados como contratado administrativo de colaboración temporal o interino. Se valorarán únicamente los servicios prestados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, refiriéndose a funciones integradas dentro del grupo al que aspira, con sujeción al nombramiento de interino o contratado administrativo.

A estos efectos, la valoración se realizará del siguiente modo:

- 1% de puntos por mes o 12% por año de servicio efectivo prestado en puestos iguales o similares a los que se aspiran, sobre la puntuación total de la oposición.

En ningún caso, la puntuación que pueda obtenerse por la valoración referida en el párrafo anterior, podrá ser superior al 45% del máximo total de puntos que pueda alcanzarse en las pruebas selectivas.

7.2.- Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) Primer Ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente.

b) Segundo Ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.

c) Tercer Ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.

7.3.- Para alcanzar la puntuación mínima de cinco puntos a que se refieren los apartados anteriores, en ningún caso podrán utilizarse puntos obtenidos en la valoración previa regulada en la base 1.6.

7.4.- La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición, a la que se añadirá los puntos obtenidos, en su caso, por el procedimiento previsto en la citada base 1.6., hasta alcanzar el máximo de treinta puntos, que en ningún caso podrá superarse.

7.5.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la oposición. Si persistiera, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.

8.- LISTA DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTACION, SOLICITUD DE DESTINO Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS.

8.1.- La lista de aprobados de cada uno de los ejercicios se publicará en los mismos lugares a que se hace referencia en la base 4.1., para publicación de la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

8.2.- Finalizados los ejercicios de la oposición, los Tribunales refundirán en una lista única, que se hará pública la relación definitiva de aprobados por orden de puntuaciones, en la que constará las calificaciones de cada uno de los ejercicios. Dicha relación será elevada a la Consejería de Gobernación con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera.

8.3.- En el plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación de las relaciones de aprobados a que se refiere la base anterior, los aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar en la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Gobernación, Plaza Nueva, 4 , -41001- SEVILLA, la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas acompañada de los siguientes documentos:

a) Fotocopia debidamente compulsada, del título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio; este Certificado deberá expedirse por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en el caso de que éste no esté acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social, se expedirá por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Andalucía.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar certificación de los órganos competentes de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, que acredite tal condición y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas objeto de esta convocatoria.

8.4.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

8.5.- Los aspirantes que tuvieren la condición de funcionarios, y aquellos otros que estuvieren prestando servicios en la Junta de Andalucía, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos, siempre que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía. En el caso de los aspirantes en el turno de promoción interna se acompañará primera inscripción emitida por el Registro de Personal así como certificación de la antigüedad y situación administrativa del aspirante.

8.6.- Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la base 2a, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.7.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Consejero de Gobernación ordenará el nombramiento como funcionarios de carrera de los aprobados, determinando el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos.

9.- NORMA FINAL.

9.1.- La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 2 de enero de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

A N E X O I



NOTA: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, LEA LAS INSTRUCCIONES AL DORSO

(anverso)

JUNTA DE ANDALUCÍA *Consejería de Gobernación*
 INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA.

Solicitud de admisión a pruebas selectivas para acceso a la Función Pública para personal funcionario.

REGISTRO
 DE
 ENTRADA

1. CONVOCATORIA.-

1.1. GRUPO	1.2. Cuerpo	1.2.	1.3. Especialidad	1.3.
1.4. Acceso <input type="checkbox"/> Procedimiento general <input type="checkbox"/> Promoción interna <input type="checkbox"/> Con puntuación en fase previa		1.5. Provincia en que desearia realizar las pruebas		1.5.
1.6. Fecha de la convocatoria: B.O.J.A. Día Mes Año				

2. DATOS PERSONALES.-

2.1. D.N.I. o PASAPORTE		2.2. Primer Apellido		2.3. Segundo Apellido		2.4. Nombre			
2.5. Fecha Nacimiento		2.6. Nacionalidad		2.6.	2.7. Provincia nacimiento		2.7.	2.8. Sexo H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	2.9. Minusválido <input type="checkbox"/>
2.10. Telefono con prefijo		2.11. Domicilio: Calle o Plaza y Número						2.12. Código Postal	
2.13. Domicilio: Municipio		2.13.	2.14. Domicilio: Provincia		2.14.	2.15. Domicilio: Nación		2.15.	

3. FORMACION.-

3.1. Título académico exigido en convocatoria		3.1.1. Centro de expedición		3.1.2. Fecha de expedición		3.1.
3.2. Otros títulos académicos oficiales		3.2.1. Centro de expedición		3.2.2. Fechas de expedición		3.2.

4. EXPERIENCIA PROFESIONAL.-

4.1. Como Funcionario					4.1.
N.º de Registro de Personal	Grupo y Cuerpo de Junta de Andalucía	Grupo y Cuerpo y Administración	Fecha posesión	Fecha Cese	
4.2. Servicios prestados en las Administraciones Publicas como interino o contratado administrativo					4.2.
Cuerpo o funciones, según nombramiento	Administración por la que fue nombrado o contratado	Fecha Alta	Fecha Baja	Tiempo: Años, Meses, Dias	

5. OTROS DATOS A CONSIGNAR SEGUN BASES DE CONVOCATORIA.-

5.1. Opción elegida de programa y casos prácticos	5.1.
5.2. Otros datos a consignar	5.2.

El abajo firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos para ingreso en la Función Pública, y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

En . . . a . . . de . . . de 19 . . .

AFER 0375-01 - 04 - 2004 - 26 20 90

(reverso)

INSTRUCCIONES PARA EL INTERESADO**INSTRUCCIONES GENERALES.-**

- UTILICE UN IMPRESO DIFERENTE PARA SOLICITAR LA ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS PARA CADA CUERPO DIFERENTE AL QUE PRETENDA ACCEDER.
- ESCRIBA SOLAMENTE A MAQUINA O CON BOLIGRAFO SOBRE SUPERFICIE DURA. UTILIZANDO MAYUSCULAS TIPO DE IMPRENTA.
- ASEGURESE DE QUE LOS DATOS RESULTAN LEGIBLES EN TODOS LOS EJEMPLARES.
- EVITE DOBLAR EL PAPEL Y REALIZAR CORRECCIONES, ENMIENDAS Y TACHADURAS.
- NO ESCRIBA EN LOS ESPACIOS SOMBREADOS.
- NO OLVIDE FIRMAR EL IMPRESO.

INSTRUCCIONES PARTICULARES**1. CONVOCATORIA.****1.1 GRUPO.-** Consigne el que corresponda de acuerdo con la siguiente tabla de claves:

Cuerpo Superior de Administradores: A.1.
Especialidad de Administradores Generales: A.1.1.
Especialidad de Administradores de Gestión Financiera: A.1.2.
Cuerpo Superior Facultativo: A.2.

Cuerpos de Gestión Administrativa: B.1.
Especialidad de Administración General: B.1.1.
Especialidad de Gestión Financiera: B.1.2.
Cuerpo de Técnicos de Grado Medio: B.2.

Cuerpo General de Administrativos: C.1.
Cuerpo de Ayudantes Técnicos: C.2.

Cuerpo de Auxiliares Administrativos: D.1.
Cuerpo de Auxiliares Técnicos: D.2.

Cuerpo de Subalternos: E.1.
Cuerpo de Oficios varios: E.2.

Ejemplos: Quienes aspiren a ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo consignarán A.2., quienes aspiren a ingreso en el Cuerpo de Gestión, especialidad de Gestión Financiera consignarán B.1.2., etc.

1.2. Consigne el nombre del Cuerpo: Subalternos, Auxiliares Administrativos, etc.

1.3. Consigne el nombre de la especialidad: Arquitectos, Informáticos, Conservadores del Patrimonio Histórico, etc.

1.5. Sólo podrán consignarse provincias de Andalucía.

4. EXPERIENCIA PROFESIONAL.

De no ser suficiente el espacio reservado para la cumplimentación de este epígrafe, puede adjuntarse nota ampliatoria, en hoja tamaño UNE A4, siguiendo el mismo esquema de exposición que el del impreso.

4.1. Sólo será cumplimentado este epígrafe por los aspirantes en el turno de promoción interna.

Consigne el Número de Registro de personal de la Junta de Andalucía.

En caso de que concurran en el solicitante la doble condición de funcionario y de otras Administraciones Públicas, en Cuerpos de diferente Grupo, deberá consignar ambos números de Registro de Personal y de Cuerpo.

En el supuesto de Funcionarios transferidos o trasladados, la fecha de toma de posesión será referida a la Administración de procedencia.

4.2. Sólo será cumplimentado en el supuesto de aspirantes con puntuación en fase previa.

La cumplimentación debe hacerse con referencia a los servicios prestados en el cuerpo o funciones asimiladas según nombramiento o contrato administrativo.

5. OTROS DATOS A CONSIGNAR, SEGUN BASES DE CONVOCATORIA.

5.1. Debe consignarse, en su caso, la opción de programa elegida o/y caso práctico opcional.

5.2. Otros datos a consignar: espacio reservado para los supuestos en que cada convocatoria determine la consignación de datos para los que no haya espacio expresamente reservado en el modelo de instancia.

ANEXO II

TRIBUNAL Nº 1 - SEVILLA

PRESIDENTE:

D^a Mercedes Rodríguez-Piñero Bravo- Ferrer

SUPLENTE:

D. José Alberto Porfirio Salto

VOCALES:

D^a Asunción Vázquez Pérez

D. Francisco Javier Pipo Jaldo

D^a María Dolores Fernández Casado

D. Ignacio Murillo-Velarde Pérez

VOCALES SUPLENTE:

D. Antonio Tirado López

D. Teodoro Alvarez Villalón

D. Luciano Díaz Lozano

D. Ubaldo Rodríguez Cúrquejo

TRIBUNAL Nº 2 - SEVILLA

PRESIDENTE:

D^a. Encarnación Garrido Molina

SUPLENTE:

D. Antonio Serrano Martín-Eugenio

VOCALES:

D^a Carmen Oliver Morales

D. Alejandro Vázquez Labourdette

D. José Luis Masot Fernández

D. Jose Iganacio López González

VOCALES SUPLENTE:

D. Manuel Caracuel García

D. Rafael García Barraca-Ferrero

D. Eusebio Torres Clavijo

D. Antonio Coeñas Casaseca

TRIBUNAL Nº 3 - GRANADA

PRESIDENTE:

D. Pedro Serrano León

SUPLENTE:

D. Manuel Pertiñez Carrasco

VOCALES:

D. Juan Rico López

D. José Fernández Prado

D. Manuel Pallarés Moreno

D. José Luis Medina García

VOCALES SUPLENTE:

D. Manuel García Carrillo

D. José Antonio Olmedo Benítez

D. Ernesto Echevarri Martínez

D. Bernardino Martín Funes



JUNTA DE ANDALUCIA

ANEXO III

CERTIFICADO PARA PARTICIPAR EN PRUEBAS SELECTIVAS CON VALORACION PREVIA

1 DATOS DEL INTERESADO										
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE			D.N.I.					
CUERPO, ESCALA O PLAZA EN QUE HA PRESTADO SERVICIOS (1)	VINCULO JURIDICO (2)	DESDE			HASTA (3)			TOTAL		
		AÑO	MES	DIA	AÑO	MES	DIA	AÑOS	MESES	DIAS
TOTAL:										

2	CUERPO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y EN SU CASO ESPECIALIDAD AL QUE SON ASIMILABLES LAS FUNCIONES DEL PUESTO O PUESTOS DESEMPEÑADOS (4)	
DENOMINACION	CLAVE	

3 DATOS DE LA AUTORIDAD QUE EXPIDE EL CERTIFICADO (5)			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
CARGO		ORGANISMO	

CERTIFICO: que, según se desprende de los antecedentes obrantes en esta dependencia, los datos arriba reflejados son ciertos.

En a de de 19

Firma de la autoridad

Fdo.:

ANEXO III (DORSO)

- (1) Únicamente se hará mención a los servicios prestados en el mismo Grupo al que se aspira acceder.
- (2) Contrato Administrativo o Nombramiento como Interino.
- (3) Esta fecha no podrá ser en ningún caso posterior a la de publicación de la Convocatoria de las pruebas selectivas en las que se pretende participar, debiéndose expresar dicha fecha de publicación en el supuesto de estar vigente la prestación de servicios que se certifica.
- (4) Deberá indicarse el Cuerpo y en su caso especialidad, con la terminología y clave que figura en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 6/85 de 28 de Noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.
- (5) Podrán expedir la presente Certificación: Los Secretarios Generales Técnicos de las Consejerías o Secretarías Generales de Organismos Autónomos y los Secretarios de las Delegaciones, Direcciones o Gerencias Provinciales, cuando se trate de servicios prestados en la Junta de Andalucía o en unidades administrativas del Estado posteriormente transferidas a la Comunidad Autónoma. Si se trata de servicios prestados en otras Administraciones Públicas la certificación será expedida por el órgano competente de la misma.



JUNTA DE ANDALUCIA

ANEXO III

CERTIFICADO PARA PARTICIPAR EN PRUEBAS SELECTIVAS POR PROMOCION INTERNA

1 DATOS DEL INTERESADO					
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
D.N.I.	GRUPO	CUERPO			
ANTIGUEDAD EN DICHO GRUPO			TOTAL ANTIGUEDAD RECONOCIDA		
AÑOS	MESES	DIAS	AÑOS	MESES	DIAS

2 DATOS DE LA AUTORIDAD QUE EXPIDE EL CERTIFICADO (1)			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
CARGO		ORGANISMO	

CERTIFICO: que, según se desprende de los antecedentes obrantes en esta dependencia, los datos arriba reflejados son ciertos, habiendose computado la antigüedad hasta el día de de 1.9 (2).

En a de de 1.9
 Firma de la autoridad

Fdo.:

ANEXO III (DORSO)

- (1) La presente Certificación deberá ser expedida por el Secretario General Técnico de la Consejería o Secretario General del Organismo Autónomo, Delegación, Dirección o Gerencia Provincial en que se encuentre destinado el funcionario interesado.
- (2) Deberá computarse la antigüedad hasta el día de publicación en el B.O.J.A. de la convocatoria de las pruebas selectivas en las que solicita participar el interesado.

ANEXO IV

I.- ESTRUCTURA ECONOMICA Y SOCIAL DE ESPAÑA. ESPECIAL REFERENCIA A ANDALUCIA.

1.- La población española y la andaluza: estructura, evolución y distribución territorial. Los movimientos de población. Población activa y paro.

2.- El sector primario: Evolución histórica. Principales macromagnitudes. Examen especial del sector primario en Andalucía. Repercusión en el sector primario de la integración en la CEE.

3.- El sector industrial: Evolución histórica. Principales macromagnitudes. La reestructuración industrial. El sector energía. Las nuevas tecnologías. Examen especial del sector industrial en Andalucía. Repercusión en el sector industrial de la integración en la CEE.

4.- El sector servicios. Principales macromagnitudes y distribución por ramas productivas. El turismo como sector económico. Examen especial sector servicios en Andalucía. Repercusión en el sector servicio de la integración en la CEE.

5.- La renta nacional. Evolución y distribución actual especial y personal. La renta nacional y las Comunidades Autónomas. La Balanza de Pagos en España.

II.- DERECHO CONSTITUCIONAL.

6.- El concepto de Constitución. La Constitución como norma jurídica. Líneas fundamentales del constitucionalismo español. La Constitución Española de 1.978: Estructura.

7.- El Estado español como Estado social y democrático de Derecho.

8.- Los valores superiores de la Constitución española. Concepto y sentido de los valores superiores. El contenido de los valores superiores.

9.- Los derechos fundamentales. Evolución histórica y conceptual. Los derechos fundamentales en la Constitución Española.

10.- La participación social en la actividad del Estado. Su inserción en los órganos de las Administraciones Públicas.

11.- El modelo económico de la Constitución Española. Principios informadores y objetivos específicos.

12.- La Corona. Atribuciones según la Constitución Española. El poder judicial: Principios informadores y organización judicial. El Consejo General del Poder Judicial: Organización y competencias.

13.- Las Cortes Generales. Congreso de los Diputados y Senado. Composición y funciones. Aspectos básicos del procedimiento de elaboración y aprobación de leyes. La función parlamentaria de control del Gobierno: Modalidades.

14.- Organos dependientes de las Cortes Generales. El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Póbleo. Organos análogos de las Comunidades Autónomas.

15.- El Tribunal Constitucional. Organización. Componentes, materias y procedimientos de los recursos ante el Tribunal.

16.- El Gobierno. Composición y atribuciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y de su Presidente. La Administración Pública: Principios constitucionales informadores. Tipología de las Administraciones.

17.- La Administración del Estado: Organos superiores y órganos periféricos. El Delegado del Gobierno. La Administración Consultiva.

18.- La representación política. El sistema electoral español. Los partidos políticos. La Ley Electoral de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

19.- Organizaciones sindicales y empresariales en España. Evolución histórica y situación actual. Principios constitucionales informadores.

III.- ORGANIZACION TERRITORIAL DEL ESTADO.

20.- La distribución territorial del poder: análisis histórico y evolución. Los diversos modelos existentes.

21.- El Estado de las Autonomías. Precedentes históricos-constitucionales. Su regulación en la Constitución Española. La autonomía política: Principios generales.

22.- Vías de acceso a la autonomía. Los Estatutos de Autonomía: Naturaleza, contenido, elaboración y reforma. La Junta de Andalucía: Vía de acceso a la autonomía y Estatutos de Autonomía.

23.- Las Instituciones autonómicas: Previsiones constitucionales. Las Instituciones autonómicas andaluzas: El Parlamento: Composición, atribuciones y funcionamiento. El Defensor del Pueblo de Andalucía.

24.- Las Instituciones autonómicas andaluzas: El

Presidente de la Junta de Andalucía. Elección, estatuto personal y atribuciones. El Consejo de Gobierno: Atribuciones y composición. Responsabilidad del Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

25.- La Administración Autonómica: Principios informadores y organización. Los Consejeros, Viceconsejeros, Directores Generales y Secretarios Generales Técnicos. La Administración Periféricas de la Junta de Andalucía. La Administración Institucional de la Junta de Andalucía. La Ley de Organización Territorial y la del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

26.- Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas en la Constitución Española y en los Estatutos de Autonomía. El ámbito competencial de la Junta de Andalucía.

27.- El proceso de traspasos de funciones y servicios del Estado a las Comunidades Autónomas. La Ley del Proceso Autonómico. Las normas de funcionamiento de las Comisiones Mixtas. El proceso de traspasos a la Junta de Andalucía.

28.- Las relaciones entre Administraciones Públicas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas: Mecanismos de cooperación y coordinación. El control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y la Administración Local.

29.- Teoría del conflicto constitucional. Procedimientos de declaración de inconstitucionalidad, cuestión de inconstitucional. Conflicto de competencia. El requerimiento de incompetencia. Efecto de las sentencias.

30.- La financiación de las Comunidades Autónomas. Regulación constitucional. La LOFCA. La Ley del Fondo de Compensación Interterritorial. La Ley Reguladora de cesión de tributos. La financiación de la Junta de Andalucía.

31.- Las Administraciones Locales: Posición constitucional de Municipios y Provincias. Tipología de los Entes Locales. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas sobre Administración Local. La LBRL. La COFCA.

32.- El Municipio. Población, organización y competencias. Elecciones Municipales. Los Municipios andaluces.

33.- La Provincia: Organización y competencias. Otras Entidades Locales.

34.- Funcionamiento de los Entes Locales. Potestades. Régimen Jurídico e impugnación de acuerdos. Bienes de las Entidades Locales. Las Haciendas Locales.

35.- Relaciones interadministrativas: Principios inspiradores. Mecanismos de cooperación y coordinación.

IV.- DERECHO ADMINISTRATIVO.

36.- El Derecho Administrativo: Concepto y contenido. Tipos históricos de sometimiento de la Administración al Derecho. Sistemas contemporáneos. Normas y realidad social: La aplicación del Derecho.

37.- La Administración Pública: Concepto. Las Administraciones y las funciones y poderes del Estado. Gobierno y Administración. Control legislativo, jurisdiccional y político de la Administración. La Administración y la norma jurídica: El principio de legalidad.

38.- Las fuentes del Derecho Administrativo: Concepto y clases. Jerarquía normativa. Autonomía y sistema de fuentes. El valor de la Costumbre y Principios Generales del Derecho.

39.- La Ley: Concepto y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley.

40.- El Reglamento. Clases. Fundamento y límites de la potestad reglamentaria. Reglamentos ilegales. Los Reglamentos de los órganos constitucionales.

41.- La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos. El administrado. Los derechos públicos subjetivos. Los intereses legítimos. La acción popular. Los actos jurídicos de los administrados.

42.- El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.

43.- El procedimiento administrativo. Principios informadores. Las fases del procedimiento: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Procedimientos de ejecución.

44.- Los procedimientos especiales. Procedimiento para elaboración de disposiciones de carácter general. Las reclamaciones previas al ejercicio de acciones en vía judicial.

45.- Los recursos administrativos: Concepto y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos. Materia recurrible, legitimación y órgano competente. Examen especial de los recursos de alzada, reposición, revisión y súplica. Las reclamaciones económico-administrativas.

46.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa: Concepto y naturaleza. Extensión y límites. El recurso contencioso: Las partes, procedimiento, recursos contra sentencias, ejecución de sentencias.

47.- Los contratos administrativos: Naturaleza, caracteres y clases. Elementos. Formas de contratación. Resolución, rescisión y denuncia.

48.- Contenido y efectos de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración y equilibrio financiero. Cumplimiento de los contratos administrativos. Riesgo y ventura y fuerza mayor. Revisión de precios.

49.- La expropiación forzosa. Potestad expropiatoria. Naturaleza y justificación. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento expropiatorio. Expropiaciones especiales. Garantías jurisdiccionales.

50.- La responsabilidad patrimonial de la administración. Evolución histórica. Régimen Jurídico actual.

51.- La intervención administrativa. Clasificación tradicional de las formas de acción administrativa. El fomento: Manifestaciones más importantes de la acción administrativa de fomento.

52.- La actividad de policía en el Estado de Derecho. Los poderes de policía de las distintas Administraciones Públicas. Manifestaciones más importantes de la acción de policía en la Administración del Estado.

53.- La potestad sancionadora de la Administración. Procedimiento sancionatorio. Principios generales. Sanciones administrativas.

54.- El servicio público: Teoría general. Formas de gestión. Especial referencia a la concesión.

55.- Propiedades administrativas. Clases. El dominio público: Concepto, naturaleza jurídica y elementos. Régimen jurídico del dominio público.

56.- La sanidad pública. La protección del consumidor. La protección del medio ambiente. Legislación autonómica andaluza sobre la materia.

57.- La enseñanza. El sistema educativo. Legislación autonómica andaluza sobre la materia.

58.- La actuación administrativa en agricultura, ganadería y pesca. Legislación autonómica sobre la materia.

59.- Aguas: Régimen jurídico. Organización Administrativa. Legislación normativa autonómica andaluza sobre la materia.

60.- Acción administrativa en materia de industria. Régimen jurídico de Minas e Hidrocarburos. Legislación autonómica andaluza sobre la materia.

61.- Régimen jurídico del Comercio y el Turismo. Legislación autonómica andaluza sobre la materia.

62.- Régimen Jurídico de las Obras Públicas. Acción administrativa en materia de vivienda. Legislación autonómica andaluza en la materia.

63.- Transportes. Ordenación de los transportes por carretera: Régimen jurídico de los ferrocarriles. Aviación Civil y Marina Mercante. Legislación autonómica andaluza sobre la materia.

64.- Urbanismo. Régimen urbanístico del suelo. Planes de Ordenación. Ejecución de planes. Disciplina Urbanística. Legislación autonómica andaluza sobre la materia.

65.- Acción administrativa en materia de cultura. Especial referencia al patrimonio histórico. Legislación autonómica andaluza sobre la materia.

V.- DERECHO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS.

66.- Las Comunidades Europeas: Los Tratados Originarios y modificativos. Objetivos y naturaleza jurídica de las Comunidades. El proceso de integración de España en la Comunidad Económica Europea: El Acuerdo Preferencial de 1.970 al Acuerdo de Adhesión de 1.985.

67.- Las Instituciones Comunitarias. El Consejo y la Comisión. El Parlamento Europeo. El Tribunal de Justicia. El proceso decisorio. Participación de los entes territoriales no estatales en el proceso decisorio.

68.- El Presupuesto de las Comunidades Europeas. Los instrumentos financieros. Las competencias de la Comunidad. Relaciones entre competencia comunitaria, competencia nacional y competencias autonómicas.

69.- El Derecho Comunitario. Tipología de fuentes. La integración del Derecho Comunitario en España: Participación de las Comunidades Autónomas en la aplicación del Derecho Comunitario. Europeo.

70.- Las libertades básicas del sistema comunitario: Libre circulación de mercancías, personas, servicios y capitales.

71.- Políticas comunes. Especial referencia a la política agraria y pesquera. Repercusiones del ingreso en la CEE para la economía andaluza.

VI.- HACIENDA PUBLICA.

72.- El Derecho Financiero: Concepto y contenido. Principios constitucionales. La Ley General Presupuestaria: Características y estructura. La Ley de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. La Ley Anual de Presupuesto.

73.- El Presupuesto: Concepto y clasificación. Principios presupuestarios. Crisis del modelo clásico de Presupuesto y las nuevas técnicas presupuestarias. Presupuestos por programas. El presupuesto de base cero.

74.- El Presupuesto de la Junta de Andalucía. Preparación y elaboración. Aprobación parlamentaria. Prórroga de los Presupuestos.

75.- Los créditos presupuestarios. Modificación. Gastos plurianuales. Anulación de remanentes. Incorporación de créditos. Créditos extraordinarios y suplementos de créditos. Anticipos de tesorería. Créditos ampliables. Transferencia de créditos. Ingresos que generan crédito.

76.- Gastos en materia de personal. Nóminas: Estructura y normas de confección. Altas y Bajas, devengo y liquidación de derechos económicos. Pago de retribuciones al personal en activo: Pago por transferencia y pago por cheque nominativo. Gastos para la compra de bienes de servicios. Gastos de transferencias: Corrientes y de capital. Gastos de inversión.

77.- Ordenación del gasto y ordenación del pago: Organo competente del procedimiento y documentos contables que intervienen. Pagos: Concepto y clasificación. Pago en firme y a justificar. Justificación de libramientos. Liquidación y cierre del ejercicio.

78.- El control de la gestión financiera: Concepto y clases. El control externo: El Tribunal de Cuentas y el Parlamento. El control de carácter financiero: Normas de auditoría en el sector público. Otros tipos de control: De eficiencia, de eficacia.

79.- El control interno de la gestión financiera. La contabilidad como medio de control. La función interventora. Fiscalización previa del reconocimiento de derechos, obligaciones y gastos. Intervención formal de la ordenación del pago. Nuevas técnicas de intervención: Aplicación de técnicas de muestreo.

80.- Los Ingresos públicos: Concepto y clasificación. El sistema tributario español.

VII.- DERECHO DE LA FUNCION PUBLICA Y DERECHO LABORAL.

81.- Función Pública y burocracia. Relación de servicios entre la Administración y los empleados públicos: Régimen estatutario y derecho laboral. La reforma de la Función Pública española de 1.984.

82.- La Ley 6/85, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía. Estructura de la Función Pública. Organos Superiores.

83.- Selección del personal en la Administración Pública. Formación y perfeccionamiento. La relación de Puestos de trabajo. Provisión de Puestos de Trabajo en la carrera administrativa.

84.- Régimen estatutario del personal al servicio de la Administración. Adquisición de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derecho de los funcionarios. Los derechos de Sindicación y huelga. La Seguridad Social de los funcionarios.

85.- Deberes de los funcionarios. Régimen de Incompatibilidades. Responsabilidad de los funcionarios. Régimen disciplinario. Delitos de los funcionarios en el ejercicio del cargo. Extinción de la relación funcional.

86.- El personal laboral al servicio de la Administración Pública. Régimen General. La Negociación Colectiva en la Administración Pública. El Convenio Colectivo único del personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía: Ambito y estructura.

87.- El Convenio Colectivo Único para el personal al servicio de la Junta de Andalucía. Clasificación profesional del personal laboral. Estructura retributiva. Derechos, deberes e incompatibilidades. Régimen disciplinario. Derechos sindicales.

88.- El Derecho del trabajo. La especialidad y caracteres. Fuentes del derecho del trabajo. Los convenios colectivos: Concepto, naturaleza, régimen jurídico, partes, procedimientos y contenido. Jerarquía normativa en el derecho del trabajo.

89.- El contrato de trabajo: Concepto, naturaleza, sujetos, formas, contenido y régimen jurídico. Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo. Condiciones de trabajo: Jornada, descanso y régimen retributivo.

90.- Modalidades del contrato de trabajo. Trabajo directivo. Contrato de trabajo para la formación. Contrato de trabajo en prácticas. Contrato de trabajo a tiempo parcial. Modalidades del contrato en función de su duración.

91.- Derechos colectivos de los trabajadores. Régimen de representación del personal. Régimen disciplinario laboral. Jurisdicción laboral y Administración laboral.

92.- El sistema de Seguridad Social: Descripción. Régimen General: Afiliación y Cotización: Acción Protectora: Contingencia y prestaciones.

VIII.- CIENCIA DE LA ADMINISTRACION.

93.- Las Organizaciones. Organización formal e informal. Concepción sistemática de las Organizaciones.

94.- Planificación y programación de la actividad administrativa. Instrumento estadístico. Registro, proceso y acceso a la información. Definición de objetivos y evolución de recursos.

95.- La Comunicación en las Organizaciones. Producción y circulación de información en las grandes Organizaciones. Redes de comunicación y de relación.

96.- Transformaciones recientes de las Organizaciones administrativas. Informática y reproducción gráfica como elementos claves en los grupos de información.

97.- La dirección de las Organizaciones. Adopción de decisiones. Iniciativa, preparación y formalización de decisiones. Jerarquía, liderazgo y participación.

98.- El análisis de las políticas públicas. Estudio orientado a la solución de problemas. Apoyo al diseño de las intervenciones. Control y seguimiento de su implantación.

99.- Los sistemas administrativos comparados. La Administración inglesa, sistema tradicional y transformación actuales. El sistema administrativo francés. La Administración en Estados Unidos.

100.- Antecedentes históricos de la Administración española: Estatutos de López Ballesteros y de Bravo Murillo. El Estatuto de Maura. La Administración de primer franquismo. La reforma de 1.956 - 1.964. Grandes líneas de reforma en la actualidad.

ORDEN de 2 de enero de 1990, por lo que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores. Especialidad Administradores de Gestión Financiera.

Una vez declarada la nulidad de la Orden de 10 de Febrero de 1.989, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad: Administradores de Gestión Financiera, mediante Orden de 13 de Diciembre de 1.989 (B.O.J.A. del 19), como conclusión del proceso de revisión de oficio iniciado por Orden de la Consejería de Gobernación de fecha 1 de junio de 1.989 (B.O.J.A. nº 44, de 6 de junio), y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 264/1.989, de 27 de Diciembre, por el que se regula el procedimiento de acceso a la condición de funcionario de la Administración de la Junta de Andalucía en las tres primeras Ofertas de Empleo Público, incluida la de 1.988, y en lo previsto en el Decreto 23/1.988, de 10 de Febrero (BOJA nº 17, de 1 de Marzo), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1.988, de esta Comunidad Autónoma, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, esta Consejería de Gobernación, en ejercicio de las competencias que le están atribuidas en los artículos 5 y 37.1 de la Ley 6/1.985, de 28 de Noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, Decreto 130/1.986, de 30 de Julio, y artículo 20.m) del Decreto 255/1.987, de 28 de Octubre, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores de la Junta de Andalucía. Especialidad de Administradores de Gestión Financiera, con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1.- NORMAS GENERALES.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir 135 plazas en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad: Administradores de Gestión Financiera, de acuerdo con la siguiente distribución:

- 34 plazas, para la promoción interna prevista en el artículo 37.2 del citado cuerpo legal.
- 101 plazas, para el sistema de acceso libre.

Los aspirantes sólo podrán participar por uno de los sistemas.

1.2.- Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre. A tal efecto, la evaluación de las pruebas del sistema de promoción interna finalizará antes que las correspondientes al sistema de acceso libre.

1.3.- A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 6/1.985, de 28 de Noviembre, el Decreto 264/1.989, de 27 de Diciembre, y las bases de la presente convocatoria.

1.4.- Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, tendrán preferencia sobre el resto de los aspirantes seleccionados para cubrir las vacantes ofertadas del Cuerpo Superior de Administradores, especialidad: Administradores de Gestión Financiera.

1.5.- El procedimiento de selección de los aspirantes será el sistema de oposición.

1.6.- Con carácter previo, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3º y 4º del Decreto 264/1.989, antes citado, al personal que aspire a acceder por el turno de promoción interna o al que preste o haya prestado servicios en la Administración de la Junta de Andalucía como contratado administrativo o interino, siempre que el nombramiento como funcionario de empleo interino o la contratación administrativa de colaboración temporal se hubiera producido con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 6/1.988, de 17 de Octubre, de modificación de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 6/1.985, se le valorará los servicios prestados en las distintas Administraciones Públicas.

Dicha valoración será únicamente referida hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, y deberá ser publicada en los mismos lugares que las listas de admitidos, al menos con 48 horas de antelación a la fecha de celebración del primer ejercicio.

1.7.- La oposición constará de los ejercicios que se indican a continuación, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

-Primer ejercicio.-

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de preguntas de respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, sobre el programa de materias que figura en el Anexo IV de la presente Orden. El tiempo para la realización de este ejercicio será de 60 minutos.

Las respuestas erróneas se valorarán negativamente

-Segundo ejercicio.-

Consistirá en la realización de un ejercicio práctico adecuado a las funciones a realizar en el puesto de trabajo al que se aspira. En el supuesto de la opción A podrá versar sobre Contabilidad y Matemáticas Financieras. En la opción B versará sobre los temas del programa correspondiente. A los efectos indicados el aspirante deberá reseñar en el recuadro 5.1 de la instancia la Opción específica elegida.

- Tercer ejercicio.-

Consistirá en la exposición por escrito de dos temas extraídos al azar de entre el programa de materias, durante un tiempo máximo de 4 horas; que serán leídos posteriormente por el candidato en sesión pública. Uno de los temas será del grupo de materias de Derecho Constitucional Administrativo y Estructura Económica; y el otro tema del grupo de materias de Economía General (Opción A); Derecho Civil y Mercantil (Opción B); Economía del Sector Público y Hacienda Pública y Derecho Financiero y Sistema Fiscal Español (ambas opciones). El aspirante deberá reseñar en el recuadro 5.1 de la instancia la Opción específica elegida. A los efectos indicados se extraerán dos temas de cada uno de los dos grupos de materias de que consta el programa, eligiendo el opositor uno por cada grupo.

El orden de lectura de los ejercicios por los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "H", de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 13 de marzo de 1.989 (Boletín Oficial del Estado de 16 de Marzo), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 9 de marzo de 1.989, de aplicación supletoria.

1.8.- Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

El primer ejercicio de la Oposición no comenzará antes del primer día del mes de abril de 1.990, determinándose en la Resolución que se indica en la Base 4.1. el lugar y la fecha exacta.

1.9.- En las pruebas selectivas se establecerá para las personas con minusvalías que lo soliciten, de acuerdo con la Base 3.6, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

1.10.- El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos, sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

1.11.- El programa que ha de regir estas pruebas selectivas, es el que figura publicado como Anexo IV.

1.12.- No se exigirá a los participantes el pago de derechos de examen, ni será necesaria la previa inscripción en las Oficinas de Empleo para participar en las pruebas selectivas.

2.- REQUISITOS PARA LOS CANDIDATOS

2.1.- Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica, que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2.- Los aspirantes por promoción interna, deberán reunir además los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse en la situación de servicio activo, servicios especiales o servicios en otras Administraciones Públicas, en alguno de los Cuerpos de la Junta de Andalucía del Grupo B recogidas en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, o, de conformidad con lo previsto en el artº 25 y demás preceptos de la Ley 6/1.985, de 28 de Noviembre, encontrarse al servicio de la Junta de Andalucía como funcionario del Grupo B, en las situaciones administrativas de servicio activo o servicios especiales.
- b) Tener una antigüedad de al menos 2 años en dicho Grupo. Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1.978, de 26 de Diciembre (B.O.E. de 10 de Enero de 1.979), serán computables a efectos de antigüedad.

2.3.- Todos los requisitos a que se refieren las bases 2.1 y 2.2, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

3.- SOLICITUDES

3.1.- La solicitud, cuyo modelo se reproduce en el Anexo I de esta convocatoria, será facilitada en el Instituto Andaluz de Administración Pública, en la Consejería de Gobernación y en las Delegaciones de ésta, en cada una de las provincias andaluzas. A la solicitud se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

3.2.- Las solicitudes dirigidas al Ilmo/a. Sr/a. Director/a del Instituto Andaluz de Administración Pública, podrán presentarse en el Registro General del citado Instituto, plaza Cristo de Burgos, nº 31 (41003) SEVILLA; en las Delegaciones de Gobernación de cada una de las provincias andaluzas, o en la forma establecida en el Art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de Julio de 1.958 (B.O.E. del 18), en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las instancias que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas, como preceptúa el Art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las solicitudes suscritas por los españoles o el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente.

3.3.- Los aspirantes harán constar en la solicitud la modalidad de acceso, ya sea por promoción interna o libre.

3.4.- Los aspirantes en el turno de promoción interna y aquéllos a los que hayan de valorarse con carácter previo los servicios prestados como contratados administrativos o interino, deberán acompañar a la solicitud certificado expedido en modelo oficial que se publica como Anexo III.

3.5.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.6.- Los aspirantes con minusvalía deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen, para lo cual se utilizará el recuadro de la solicitud. Asimismo podrán solicitar, expresándolo en el recuadro 5.2 "otros datos a

consignar", las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.7.- Las pruebas selectivas se realizarán en la ciudad de Sevilla.

4.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación del Consejero de Gobernación, dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos así como la de excluidos con indicación de las causas y plazo de subsanación de defectos. Dicha resolución se publicará en el B.O.J.A. indicándose en la misma el lugar en el que se encuentran expuestas al público las listas certificadas, y el lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio.

4.2.- Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de publicación de la Resolución para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

4.3.- Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el B.O.J.A., ante el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, quien resolverá por delegación del Consejero de Gobernación.

De no presentarse recurso de reposición el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición, si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

5.- EL TRIBUNAL.

5.1.- El Tribunal de éstas pruebas será el que figura en el Anexo II de esta Orden.

El Presidente del Tribunal designará de entre los vocales, al que actuará como Secretario del mismo.

De conformidad con la Disposición Transitoria Quinta.2 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, tendrán representación en el Tribunal las Centrales Sindicales que forman parte de la Mesa General de Negociación de la Comunidad Autónoma Andaluza. A estos efectos, por la Dirección General de la Función Pública se solicitará de cada una de las Organizaciones Sindicales antes aludidas la designación de un representante para que se incorpore a las reuniones del Tribunal. Las Organizaciones Sindicales deberán designar su representante en el plazo de quince días naturales contados a partir de la recepción de la notificación de la Dirección General de la Función Pública. Transcurrido dicho plazo sin efectuarse dicha designación, se entenderá que se renuncia al ejercicio de la misma.

5.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros.

5.3.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el Art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, para cuyas pruebas hubiesen sido nombrados miembros del Tribunal.

5.4.- El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el Art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El Tribunal que actúe en estas pruebas, tendrá la categoría la de las recogidas en el Anexo V del Decreto 54/1.989, de 21 de marzo (B.O.J.A. nº 31, de 21-4-89).

5.5.- El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

5.6.- Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

5.7.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

5.8.- Por Resolución de la Consejería de Gobernación se procederá al nombramiento de los funcionarios que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

5.9.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Andaluz de Administración Pública, Plaza de Cristo de Burgos, 31 -41003- SEVILLA.

6.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

6.1.- En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por los Tribunales.

6.3.- Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal, que algunos de los aspirantes carecen de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará a la Consejería de Gobernación, la cual dará cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes y falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes a los efectos procedentes.

7.- VALORACION DE MERITOS Y CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.

7.1.- La valoración de los servicios a que se refiere la base 1.6 se realizará de la forma siguiente:

a) Promoción interna. La valoración de los méritos alegados se referirá a servicios prestados hasta el día de publicación de la presente convocatoria, otorgándose a los aspirantes los siguientes puntos:

- 1% por mes o el 12% por año de servicio efectivamente prestado, de la puntuación total de la oposición.

La valoración a que se refiere el párrafo anterior no podrá ser superior al 45% de la puntuación total de la oposición.

b) Servicios prestados como contratado administrativo de colaboración temporal o interino. Se valorarán únicamente los servicios prestados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, refiriéndose a funciones integradas dentro del grupo al que aspira, con sujeción al nombramiento de interino o contratado administrativo.

A estos efectos, la valoración se realizará del siguiente modo:

- 1% de puntos por mes o 12% por año de servicio efectivo prestado en puestos iguales o similares a los que se aspiran, sobre la puntuación total de la oposición.

En ningún caso, la puntuación que pueda obtenerse por la valoración referida en el párrafo anterior, podrá ser superior al 45% del máximo total de puntos que pueda alcanzarse en las pruebas selectivas.

7.2.- Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) Primer Ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente.

b) Segundo Ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.

c) Tercer Ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.

7.3.- Para alcanzar la puntuación mínima de cinco puntos a que se refieren los apartados anteriores, en ningún caso podrán utilizarse puntos obtenidos en la valoración previa regulada en la base 1.6.

7.4.- La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición, a la que se añadirá los puntos obtenidos, en su caso, por el procedimiento previsto en la citada base 1.6., hasta alcanzar el máximo de treinta puntos, que en ningún caso podrá superarse.

7.5.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la oposición. Si persistiera, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.

8.- LISTA DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTACION, SOLICITUD DE DESTINO Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS.

8.1.- La lista de aprobados de cada uno de los ejercicios se publicará en los mismos lugares a que se hace referencia en la base 4.1., para publicación de la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

8.2.- Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación, en la que constará las calificaciones de cada uno de los ejercicios. Dicha relación será elevada a la Consejería de Gobernación con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera.

8.3.- En el plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación de las relaciones de aprobados a que se refiere la base anterior, los aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar en la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Gobernación, Plaza Nueva, 4, -41001- SEVILLA, la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas acompañada de los siguientes documentos:

- Fotocopia debidamente compulsada, del título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio; este Certificado deberá expedirse por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en el caso de que éste no esté acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social, se expedirá por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Andalucía.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar certificación de los órganos competentes de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, que acredite tal condición y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas objeto de esta convocatoria.

8.4.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

8.5.- Los aspirantes que tuvieren la condición de funcionarios, y aquellos otros que estuvieren prestando servicios en la Junta de Andalucía, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos, siempre que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía. En el caso de los aspirantes en el turno de promoción interna se acompañará primera inscripción emitida por el Registro General de Personal así como certificación de la antigüedad y situación administrativa del aspirante.

8.6.- Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la base 2g, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.7.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Consejo de Gobernación ordenará el nombramiento como funcionarios de carrera de los aprobados, determinando el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos.

9.- NORMA FINAL.

9.1.- La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 2 de enero de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

A N E X O I

NOTA: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS. LEA LAS INSTRUCCIONES AL DORSO.

(anverso)



JUNTA DE ANDALUCÍA *Consejería de Gobernación*
 INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA.

Solicitud de admisión a pruebas selectivas para acceso a la Función Pública para personal funcionario.

REGISTRO DE ENTRADA

1. CONVOCATORIA.-

1.1. GRUPO	1.2. Cuerpo	1.2.	1.3. Especialidad	1.3.
1.4. Acceso <input type="checkbox"/> Procedimiento general <input type="checkbox"/> Promoción interna <input type="checkbox"/> Con puntuación en fase previa		1.5. Provincia en que desearia realizar las pruebas		1.5.
1.6. Fecha de la convocatoria: B.O.J.A. Día Mes Año				

2. DATOS PERSONALES.-

2.1. D.N.I. o PASAPORTE		2.2. Primer Apellido		2.3. Segundo Apellido		2.4. Nombre		
2.5. Fecha Nacimiento		2.6. Nacionalidad		2.6.		2.7. Provincia nacimiento		2.7.
2.8. Sexo <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M		2.9. Minusválido <input type="checkbox"/>			2.10. Teléfono con prefijo			
2.11. Domicilio: Calle o Plaza y Numero				2.12. Código Postal				
2.13. Domicilio: Municipio		2.13.	2.14. Domicilio: Provincia		2.14.	2.15. Domicilio: Nación		2.15.

3. FORMACION.-

3.1. Título académico exigido en convocatoria		3.1.1. Centro de expedición		3.1.2. Fecha de expedición		3.1.
3.2. Otros títulos académicos oficiales		3.2.1. Centro de expedición		3.2.2. Fechas de expedición		3.2.

4. EXPERIENCIA PROFESIONAL.-

4.1. Como Funcionario					4.1.
N.º de Registro de Personal	Grupo y Cuerpo de Junta de Andalucía	Grupo y Cuerpo y Administración	Fecha posesión	Fecha Cese	
4.2. Servicios prestados en las Administraciones Publicas como interino o contratado administrativo Cuerpo o funciones, según nombramiento Administración por la que fue nombrado o contratado					4.2.
		Fecha Alta	Fecha Baja	Tiempo: Años, Meses, Dias	

5. OTROS DATOS A CONSIGNAR SEGUN BASES DE CONVOCATORIA.-

5.1. Opción elegida de programa y casos prácticos	5.1.
5.2. Otros datos a consignar	5.2.

El abajo firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos para ingreso en la función Pública, y los especialmente señalados en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

En _____ a _____ de 19 ____ de 19 ____

4106-2725-01 - 07/01/88/044 - 36/26/88

(reverso)

INSTRUCCIONES PARA EL INTERESADO**INSTRUCCIONES GENERALES.-**

- * UTILICE UN IMPRESO DIFERENTE PARA SOLICITAR LA ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS PARA CADA CUERPO DIFERENTE AL QUE PRETENDA ACCEDER.
- * ESCRIBA SOLAMENTE A MAQUINA O CON BOLIGRAFO SOBRE SUPERFICIE DURA, UTILIZANDO MAYUSCULAS TIPO DE IMPRENTA.
- * ASEGURESE DE QUE LOS DATOS RESULTAN LEGIBLES EN TODOS LOS EJEMPLARES.
- * EVITE DOBLAR EL PAPEL Y REALIZAR CORRECCIONES, ENMIENDAS Y TACHADURAS.
- * NO ESCRIBA EN LOS ESPACIOS SOMBREADOS.
- * NO OLVIDE FIRMAR EL IMPRESO.

INSTRUCCIONES PARTICULARES**1. CONVOCATORIA.**

1.1 GRUPO.- Consigne el que corresponda de acuerdo con la siguiente tabla de claves:

Cuerpo Superior de Administradores: A.1.
Especialidad de Administradores Generales: A.1.1.
Especialidad de Administradores de Gestión Financiera: A.1.2.
Cuerpo Superior Facultativo: A.2.

Cuerpos de Gestión Administrativa: B.1.
Especialidad de Administración General: B.1.1.
Especialidad de Gestión Financiera: B.1.2.
Cuerpo de Técnicos de Grado Medio: B.2.

Cuerpo General de Administrativos: C.1.
Cuerpo de Ayudantes Técnicos: C.2.

Cuerpo de Auxiliares Administrativos: D.1.
Cuerpo de Auxiliares Técnicos: D.2.

Cuerpo de Subalternos: E.1.
Cuerpo de Oficios varios: E.2.

Ejemplos: Quienes aspiren a ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo consignarán A.2., quienes aspiren a ingreso en el Cuerpo de Gestión, especialidad de Gestión Financiera consignar B.1.2., etc.

1.2. Consigne el nombre del Cuerpo: Subalternos, Auxiliares Administrativos, etc.

1.3. Consigne el nombre de la especialidad: Arquitectos, Informáticos, Conservadores del Patrimonio Histórico, etc.

1.5. Sólo podrán consignarse provincias de Andalucía.

4. EXPERIENCIA PROFESIONAL.

De no ser suficiente el espacio reservado para la cumplimentación de este epígrafe, puede adjuntarse nota ampliatoria, en hoja tamaño UNE A4, siguiendo el mismo esquema de exposición que el del impreso.

4.1. Sólo será cumplimentado este epígrafe por los aspirantes en el turno de promoción interna.

Consigne el Número de Registro de personal de la Junta de Andalucía.

En caso de que concurren en el solicitante la doble condición de funcionario y de otras Administraciones Públicas, en Cuerpos de diferente Grupo, deberá consignar ambos números de Registro de Personal y de Cuerpo.

En el supuesto de Funcionarios transferidos o trasladados, la fecha de toma de posesión será referida a la Administración de procedencia.

4.2. Sólo será cumplimentado en el supuesto de aspirantes con puntuación en fase previa.

La cumplimentación debe hacerse con referencia a los servicios prestados en el cuerpo o funciones asimiladas según nombramiento o contrato administrativo.

5. OTROS DATOS A CONSIGNAR, SEGUN BASES DE CONVOCATORIA.

5.1. Debe consignarse, en su caso, la opción de programa elegida o/y caso práctico opcional.

5.2. Otros datos a consignar: espacio reservado para los supuesto en que cada convocatoria determine la consignación de datos para los que no haya espacio expresamente reservado en el modelo de instancia.

ANEXO II**PRESIDENTE:**

D. Eduardo Campos Aparici

SUPLENTE:

D. Antonio Tirado López

VOCALES:

D. Pablo Ibáñez López-Cañizares

D. Joaquín Garzón Rojo

D. Julio Moreno Ventas

D. Ignacio Pérez Royo

VOCALES SUPLENTE:

D. José Luis Garzón Rojo

D. Manuel Perozo Méndez

D. Juan Aragón Aragón

D. Teodoro Alvarez Villalón



JUNTA DE ANDALUCÍA

ANEXO III

CERTIFICADO PARA PARTICIPAR EN PRUEBAS SELECTIVAS CON VALORACION PREVIA

1 DATOS DEL INTERESADO										
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE			D.N.I.					
CUERPO, ESCALA O PLAZA EN QUE HA PRESTADO SERVICIOS (1)	VINCULO JURIDICO (2)	DESDE			HASTA (3)			TOTAL		
		AÑO	MES	DIA	AÑO	MES	DIA	AÑOS	MESES	DIAS
TOTAL:										

2 CUERPO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y EN SU CASO ESPECIALIDAD AL QUE SON ASIMILABLES LAS FUNCIONES DEL PUESTO O PUESTOS DESEMPEÑADOS (4)	
DENOMINACION	CLAVE

3 DATOS DE LA AUTORIDAD QUE EXPIDE EL CERTIFICADO (5)			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
CARGO		ORGANISMO	

CERTIFICO: que , según se desprende de los antecedentes obrantes en esta dependencia, los datos arriba reflejados son ciertos.

En a de de 19

Firma de la autoridad

ANEXO III (DORSO)

- (1) Únicamente se hará mención a los servicios prestados en el mismo Grupo al que se aspira acceder.
- (2) Contrato Administrativo o Nombramiento como Interino.
- (3) Esta fecha no podrá ser en ningún caso posterior a la de publicación de la Convocatoria de las pruebas selectivas en las que se pretende participar, debiéndose expresar dicha fecha de publicación en el supuesto de estar vigente la prestación de servicios que se certifica.
- (4) Deberá indicarse el Cuerpo y en su caso especialidad, con la terminología y clave que figura en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 6/85 de 28 de Noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.
- (5) Podrán expedir la presente Certificación: Los Secretarios Generales Técnicos de las Consejerías o Secretarías Generales de Organismos Autónomos y los Secretarios de las Delegaciones, Direcciones o Gerencias Provinciales, cuando se trate de servicios prestados en la Junta de Andalucía o en unidades administrativas del Estado posteriormente transferidas a la Comunidad Autónoma. Si se trata de servicios prestados en otras Administraciones Públicas la certificación será expedida por el órgano competente de la misma.



JUNTA DE ANDALUCIA

ANEXO III

CERTIFICADO PARA PARTICIPAR EN PRUEBAS SELECTIVAS POR PROMOCION INTERNA

1 DATOS DEL INTERESADO					
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
J.N.I.	GRUPO	CUERPO			
ANTIGUEDAD EN DICHO GRUPO			TOTAL ANTIGUEDAD RECONOCIDA		
AÑOS	MESES	DIAS	AÑOS	MESES	DIAS

2 DATOS DE LA AUTORIDAD QUE EXPIDE EL CERTIFICADO (1)			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
CARGO		ORGANISMO	

CERTIFICO: que, según se desprende de los antecedentes obrantes en esta dependencia, los datos arriba reflejados son ciertos, habiendose computado la antigüedad hasta el día de de 1.9 (2).

En a de de 1.9
 Firma de la autoridad

Fdo.:

ANEXO III (DORSO)

- (1) La presente Certificación deberá ser expedida por el Secretario General Técnico de la Consejería o Secretario General del Organismo Autónomo, Delegación, Dirección o Gerencia Provincial en que se encuentre destinado el funcionario interesado.
- (2) Deberá computarse la antigüedad hasta el día de publicación en el B.O.J.A. de la convocatoria de las pruebas selectivas en las que solicita participar el interesado.

ANEXO IVBLOQUE I.1DERECHO CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO.

- 1.- Concepto de Constitución. La Constitución como norma jurídica. Líneas fundamentales del constitucionalismo español. La Constitución española de 1.978: Estructura. Los poderes del Estado en la Constitución. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración.
- 2.- Los valores superiores de la Constitución Española. Concepto y sentido de los valores superiores. El contenido de los valores superiores. El Estado social y democrático de derecho.
- 3.- Los derechos fundamentales. Evolución histórica y conceptual. Los derechos fundamentales en la Constitución española. La participación social en la actividad del Estado: su inserción en los órganos de las Administraciones Públicas.
- 4.- El modelo económico de la Constitución española. Principios informadores y objetivos específicos.
- 5.- La representación política. El sistema electoral español. Los partidos políticos. Las Organizaciones sindicales y empresariales en España. Principios constitucionales informadores.
- 6.- El Estado de las Autonomías. Precedentes histórico-constitucionales. Su regulación en la Constitución española: vías de acceso a la autonomía e Instituciones Autonómicas.
- 7.- La Junta de Andalucía: vía de acceso a la Autonomía. Instituciones autonómicas andaluzas: El Parlamento. El Presidente, y el Consejo de Gobierno. El Defensor del Pueblo. El Tribunal Superior de Justicia.
- 8.- La Administración Autónoma: principios informadores y organización. Los Consejeros, Viceconsejeros, Directores Generales y Secretarios Generales Técnicos. La Administración periférica de la Junta de Andalucía. La Administración Institucional de la Junta de Andalucía. La Ley de Organización Territorial y la del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 9.- Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas en la Constitución española y en los Estatutos de Autonomía. El ámbito competencial de la Junta de Andalucía. El proceso de traspaso de funciones y servicios del Estado a las Comunidades Autónomas. La Ley de Proceso Autonómico. Las normas de funcionamiento de las Comisiones Mixtas. El proceso de traspasos a la Junta.
- 10.- Las relaciones entre Administraciones Públicas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas: Mecanismos de cooperación y coordinación. El control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas. La relación entre las Comunidades Autónomas y la Administración Local. Teoría del conflicto constitucional. Procedimientos de declaración de inconstitucionalidad. Conflictos de competencia. El requerimiento de incompetencia.
- 11.- La Administración Local: posición constitucional de Municipios y Provincias. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas sobre la Administración Local. Tipología de los Entes Locales. La Provincia: organización y competencias. El Municipio: organización y competencias.
- 12.- El Derecho Administrativo: concepto y contenido. Tipos históricos de sometimiento de la Administración al Derecho. Sistemas contemporáneos. Norma y realidad social: La aplicación del Derecho.
- 13.- La Administración Pública: concepto. La Administración y las funciones y poderes del Estado. Gobierno y Administración. Control legislativo, judicial y político de la Administración. La norma jurídica: el principio de legalidad.
- 14.- Las fuentes del Derecho Administrativo: concepto y clases. Jerarquía normativa, autonomía y sistema de fuentes. La Ley: concepto y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento. Clases. Fundamento y límites de la potestad reglamentaria. Reglamentos ilegales. Los Reglamentos de los órganos constitucionales.
- 15.- La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos. El administrado. Los derechos públicos subjetivos. Los intereses legítimos. La acción popular. Los actos jurídicos de los administrados.
- 16.- El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. El procedimiento administrativo. Principios informadores. Las fases del procedimiento: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Procedimiento de ejecución. Los procedimientos especiales.
- 17.- Los recursos administrativos: concepto y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos. Materia recurrible, legitimación y órgano competente. Examen especial de los recursos de alzada, reposición, revisión y súplica. La Jurisdicción contenciosa: concepto y naturaleza.

18.- Los contratos administrativos: naturaleza, caracteres y clases. Elementos. Formas de contratación. Resolución, rescisión y denuncia.

19.- Clasificación tradicional de las formas de acción administrativa. El fomento. La actividad policía; la potestad sancionadora de la Administración. El servicio público: formas de gestión.

20.- Propiedades administrativas: clases. El dominio público: concepto y régimen jurídico.

21.- Las Comunidades Europeas. Los Tratados originarios y modificativos. El proceso de integración de España en la CEE. Las Instituciones comunitarias.

22.- Comunidad Económica Europea. Las competencias de la CEE. El presupuesto de la CEE. El Derecho Comunitario. Tipología de fuentes e integración del Derecho Comunitario.

23.- Las libertades básicas del sistema comunitario. Los políticos comunes. Repercusiones del ingreso en la CEE para la economía andaluza.

24.- Relaciones de servicios entre la Administración y los empleados públicos: régimen estatutario y Derecho Laboral. La reforma de la Función Pública española de 1.984. La Ley 6/1.985 de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

25.- Régimen Estatutario del personal al servicio de la Administración: los derechos y deberes de los funcionarios. Régimen de incompatibilidades. Responsabilidad de los funcionarios. Régimen disciplinario. Delitos de los funcionarios en el ejercicio del cargo. El personal laboral: régimen general. El Convenio Colectivo único del personal laboral al servicio de la Junta: ámbito y estructura.

ESTRUCTURA ECONOMICA.

26.- La estructura económica de España. La estructura económica de Andalucía. Renta nacional y renta regional de Andalucía. La población española y la andaluza, estructura, evolución y distribución territorial. El mercado de trabajo en Andalucía. La política social.

27.- El sector FAD en España y Andalucía. La estructura agraria. La política agraria: consideración especial de la política agrícola comunitaria. La reforma agraria en Andalucía. La Pesca.

28.- El sector industrial en España y Andalucía. El sector energético. El sector minero. La política industrial. El sector de la construcción y la política de vivienda.

29.- El sector de servicios privados no financieros en España y Andalucía. Los transportes. El comercio. El turismo. Otros servicios. El sector de servicios públicos no financieros en España y Andalucía. Estructura general de los servicios públicos. La educación. La sanidad. Otros servicios públicos.

30.- El sistema financiero. El Banco de España. Las entidades oficiales de crédito. La banca privada. Las Cajas de Ahorro. El sistema financiero en Andalucía.

BLOQUE I.2ECONOMIA GENERAL Y DE LA EMPRESA/DERECHO CIVIL Y MERCANTIL (OPTATIVO)OPCION AECONOMIA GENERAL.

1.- La actividad económica. El objeto y los problemas de la economía. Los sistemas de asignación de recursos. El método de la ciencia económica.

2.- La producción de bienes y servicios. Los factores productivos y la tecnología. Las funciones de producción a largo plazo y a corto plazo. Las curvas isocuantas. Los conceptos de productividad media y productividad marginal.

3.- La frontera de posibilidades de producción. La relación de transformación. La frontera de posibilidades de producción y la inversión. Los conceptos de inversión bruta, inversión neta y depreciación.

4.- Las preferencias de los consumidores. Las curvas de indiferencia. La relación de sustitución. La función de utilidad.

5.- La elección óptima. Las condiciones del óptimo paretiano. La frontera de posibilidades de utilidad. La función de bienestar social.

6.- La empresa en competencia perfecta: el corto plazo. Las funciones de costes y beneficios a corto plazo. La maximización del beneficio y el equilibrio de la empresa. La curva de oferta a corto plazo.

7.- La empresa en competencia perfecta: el largo plazo. Las funciones de coste a largo plazo. Los

rendimientos a escala. El equilibrio de la empresa a largo plazo. La curva de oferta de la empresa y de la industria a largo plazo.

8.- Los consumidores en competencia perfecta. La elección entre bienes de consumo. Las curvas de demanda. La elección entre ingreso y ocio. La curva de oferta de trabajo.

9.- El mercado de competencia perfecta. El precio. El precio de equilibrio en los mercados de bienes y factores. Las elasticidades de la oferta y la demanda. Equilibrio competitivo y óptimo paretiano. La estabilidad del equilibrio.

10.- Mercados no competitivos. El monopolio de oferta. La competencia monopolística. El oligopolio.

11.- Magnitudes agregadas básicas: Producto nacional, consumo e inversión, gasto nacional. Producto nacional bruto y producto nacional neto. Renta nacional y renta disponible. El flujo circular de la renta y el producto. Contabilidad de la renta nacional en una economía abierta. Los sistemas de contabilidad nacional. Las tablas imput-output.

12.- El Modelo de determinación de la renta en una economía cerrada y sin intervención estatal. La función de consumo. La función de inversión. La estabilidad de la renta de equilibrio: el multiplicador y el acelerador.

13.- El Modelo de determinación de la renta en una economía abierta y con intervención estatal. El comercio exterior: la propensión a importar. La actividad económica del Estado. La producción de pleno empleo y la renta de equilibrio: inflación y deflación.

14.- El dinero: Concepto y funciones del dinero. Demanda y oferta de dinero. Formación del tipo de interés. El sistema financiero.

15.- La política macroeconómica. Políticas de demanda y de oferta. La política de demanda en un contexto clásico. La política de demanda en un contexto Keynesiano. La política de oferta.

16.- La inflación: Concepto y clases. La inflación de demanda. La inflación de costes. Dinero e inflación. La política monetaria. Efectos de la inflación.

17.- El comercio internacional. Las causas del comercio internacional. Los efectos del comercio internacional. La política comercial. La teoría de la integración.

18.- La balanza de pagos: Concepto y componentes. Los tipos de cambio. Tipos de cambio fijos y flexibles: el mercado de divisas y su intervención. Los desajustes en la balanza de pagos: consecuencias e instrumentos de corrección.

19.- El crecimiento económico. Significado y medición. Economías desarrolladas y subdesarrolladas. Las teorías del crecimiento económico. Las políticas de desarrollo económico.

20.- El análisis económico regional. Las diferencias económicas regionales: tipificación y explicación. La política de desarrollo regional: sus instrumentos. Estrategias de desarrollo regional.

21.- Economía de la Empresa: Concepto, objeto y contenido. La empresa como realidad económica. Funciones y elementos de la Empresa como realidad económica. Funciones y elementos de la Empresa. Clases de Empresa.

22.- El sistema de dirección y gestión de la Empresa. Teorías y principios de organización. La planificación de la empresa. El control de la empresa: elementos y sistemas principales.

23.- Las decisiones de la Empresa y los sistemas de toma de decisiones. Concepto y clases. El proceso de toma de decisiones. La información en el proceso de decisiones.

24.- La empresa pública (I). La función instrumental de la empresa pública en una economía capitalista de mercado: aspectos generales. La empresa pública y la asignación eficiente de recursos: el problema de la fijación de precios en la empresa pública. La empresa pública y la distribución de la renta, la estabilización económica y el desarrollo económico.

25.- La empresa pública (II). Clasificación de las empresas públicas. La organización y el control de las empresas públicas. La fijación de las empresas públicas. El ámbito de las empresas públicas.

DERECHO CIVIL

DERECHO CIVIL

1.- El Derecho Objetivo. Las fuentes del derecho en general y en especial, el sistema jurídico positivo español. Aplicación de las normas jurídicas. Eficacia general y límites en el tiempo y en el espacio.

2.- La persona, concepto y clases. Persona individual. Capacidad. Persona jurídica. Situaciones de estado civil y otras circunstancias que afectan a la

titularidad o ejercicio de los derechos a la persona. Representación. La nacionalidad. domicilio. Ausencia. El registro civil.

3.- Hecho, acto y negocio jurídico. Elementos esenciales.

4.- Derecho de familia. El matrimonio canónico y el civil. Regímenes económicos del matrimonio. Patria potestad y filiación. La tutela.

5.- Los derechos reales. Concepto, caracteres y clases. El derecho de propiedad. Adquisición y pérdida del dominio. derechos reales de garantía: hipoteca, prenda y antioresis.

6.- La donación. La Comunidad de bienes.

7.- La obligación. Cumplimiento de las obligaciones. Nodos de extinción.

8.- El contrato. Elementos y requisitos. Sistemas de contratación. Clasificaciones. Generación, perfección y consumación del contrato. Contratos: preliminar y de opción.

9.- Contrato de compraventa: elementos. Obligaciones de las partes. Especialidades. Derecho de tanteo y retracto. Cesión de derechos y acciones. La Permuta.

10.- Arrendamiento en general. Arrendamiento de servicio de obras, de casas y de fincas rústicas y urbanas.

11.- Contratos normativos: Contrato de sociedad y de adhesión. El mandato.

12.- Préstamo, procarrio, depósito y secuestro. Contratos aleatorios. Tramitación, compromiso y arbitraje.

13.- La Fianza. Los masicontratos. Obligaciones extracontractuales. Contratos abstractos. Enriquecimiento sin causa. Concurrencia y prelación de créditos.

14.- Los sistemas sucesorios. El derecho hereditario. Capacidad para suceder. Aceptación y repudiación de la herencia. Reservas. Derecho a acrecer. Colación y participación de la herencia. La sucesión testada.

15.- Institución de heredero. Sustituciones. Legados. Albaceazgo. La Sucesión forzosa. La desheredación. La preterición. La sucesión intestada. La representación hereditaria. La sucesión contractual.

DERECHO MERCANTIL

16.- El Derecho Mercantil: concepto, fuentes y objeto. Los actos de comercio. El principio de seguridad en el tráfico mercantil.

17.- La empresa mercantil. Publicidad y contabilidad mercantil. El empresario o comerciante individual y sus auxiliares. La Sociedad Mercantil. La Sociedad regular colectiva. Las Sociedades comanditarias. La Sociedad de responsabilidad limitada.

18.- La Sociedad Anónima. Fundación. Estatutos. Capital Social y reservas. La acción y emisión de obligaciones. Organos de Sociedad Anónima. Censura de cuentas. Impugnación de acuerdos sociales. Cierre de ejercicio social. Balance y cuenta de pérdidas y ganancias.

19.- Extinción de Sociedades Mercantiles. Transformación y fusión. Unión de empresas. Sociedades y fondos de inversión mobiliaria. Sociedades Cooperativas.

20.- Títulos valores. La Letra de cambio. Estudio de la Ley uniforme. La letra como negocio causal.

21.- Constitución de la obligación cambiaria. El endoso, la provisión de fondos y la aceptación de la letra. El aval. El pago. El protesto. La acción cambiaria. El cheque, la libranza y el vale.

22.- Las obligaciones y contratos mercantiles. Prescripción. Representación. Contratos de cuentas en participación de mediación y corretaje y de compraventa. Especialidades.

23.- Contratos estimatorios y de suministro. "Leasing" y "factoring". Bolsas y contratos bursátiles. Contrato de depósito. Afianzamientos mercantiles. Contratos de préstamo y cuenta corriente mercantil.

24.- Contrato de Seguro. Modalidades. Contratos especiales.

25.- La Suspensión de pagos y la quiebra.

BLOQUE III

ECONOMIA DEL SECTOR PÚBLICO Y HACIENDA PÚBLICA

1.- La actividad financiera del sector público: Actividad financiera y sistemas económicos. El sujeto de la actividad financiera. Las operaciones económicas del sector público.

2.- El enfoque normativo de la Hacienda Pública: las funciones de la actividad financiera. Actividad financiera y asignación de recursos, distribución de la renta, estabilidad económica y desarrollo económico. Limitaciones de un enfoque normativo de la actividad financiera.

3.- El mercado y la asignación pública de recursos. Los fallos del mercado en la asignación eficiente de recursos y la actividad financiera. Los bienes públicos o bienes sociales. Los bienes preferentes. Los efectos externos. La producción en régimen de costes decrecientes.

4.- La teoría de la provisión óptima de bienes públicos: los modelos de equilibrio parcial. El modelo de equilibrio general de Samuelson. El modelo presupuestario de Musgrave.

5.- El presupuesto: concepto y principios presupuestarios. El presupuesto: justificación y concepto. El ciclo presupuestario. Los principios presupuestarios clásicos. Limitaciones y crisis del presupuesto clásico: aspectos económicos y políticos.

6.- El presupuesto y la asignación eficiente de recursos: nuevas fórmulas presupuestarias. La clasificación funcional y el presupuesto de ejecución. El presupuesto por programas. El presupuesto de "base cero". Las concepciones "política" y "económica" del proceso de elaboración presupuestaria.

7.- Clasificación de los ingresos públicos. Los tributos. Criterios de clasificación de los ingresos públicos: principales tipos de ingresos públicos y sus diferentes funciones. Ingresos públicos de naturaleza tributaria. Las tasas y exacciones parafiscales. Las contribuciones especiales. Los impuestos: concepto, elementos y clasificación.

8.- Los principios de imposición y los sistemas tributarios reales: fines de los impuestos y principios impositivos. Los principios político-económicos: la interpretación de la equidad impositiva y los principios del beneficio y de la capacidad de pago. Los principios político-económicos. Los principios técnico-tributarios.

9.- Los impuestos de producto: Concepto de sistema de impuestos de producto. (Clasificación y evolución de los impuestos de producto. Los impuestos "antiguos" de producto. Los impuestos "nuevos" de producto.

10.- Los impuestos sobre la renta de las personas físicas: Definición y características principales del impuesto. El concepto de renta fiscal. Base imponible. La elección de la unidad contribuyente. La determinación de los tipos impositivos.

11.- El impuesto sobre la renta de las sociedades: Concepto y fundamento. El beneficio social como base imponible. Integración con el impuesto sobre la renta de las personas físicas. Efectos económicos.

12.- Los impuestos sobre el patrimonio y la propiedad: Clasificación. Fundamento. Estructura.

13.- Los impuestos sobre la tramitación de riqueza. El impuesto sobre sucesiones y donaciones. El impuesto sobre transmisiones patrimoniales.

14.- Los impuestos sobre el volumen de ventas: definición y características de los impuestos sobre el volumen de ventas. Clases de impuestos sobre las ventas. Los impuestos monofásicos sobre el volumen de ventas. El impuesto multifásico sobre el volumen de ventas.

15.- El impuesto sobre el valor añadido: definición y clases del impuesto sobre el valor añadido. Formas de aplicación del impuesto. Relaciones con otros impuestos: equivalentes y opciones. Valoración del impuesto sobre el valor añadido.

16.- La imposición sobre consumos específicos. Uniformidad vs. discriminación de los impuestos indirectos sobre el consumo: justificación de los impuestos sobre consumos específicos. Impuestos para mejorar la eficacia en la asignación de los recursos. Impuestos sustitutivos del precio. Impuestos sobre el lujo.

17.- La Deuda Pública: Concepto y clases. Los problemas técnicos de emisión, conversión y amortización de la Deuda. Diferentes concepciones económicas sobre la Deuda Pública. La Deuda Pública como instrumento de la política de estabilización económica.

18.- La teoría del federalismo fiscal: Argumentos económicos favorable y contrarios a la descentralización fiscal. La coordinación de la actividad financiera de las Haciendas territoriales. Sistemas alternativos de financiación: la distribución de las fuentes impositivas entre la Hacienda central y las Haciendas territoriales. La teoría de las subvenciones intergubernamentales.

DERECHO FINANCIERO Y SISTEMA FISCAL ESPAÑOL

19.- El Derecho financiero: Concepto, autonomía y contenido. El Derecho Presupuestario: Concepto y contenido.

20.- La Ley General Presupuestaria: estructura y principios generales. La Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza: estructura y principios generales.

21.- El Presupuesto del Estado en España: Concepto. Contenido. Regulación jurídica. Clasificaciones. Elaboración, discusión y aprobación. Documentos anexos. El Presupuesto de la Junta de Andalucía: Concepto. Contenido. Regulación Jurídica. Clasificaciones. Elaboración, discusión y aprobación. Documentos anexos.

22.- Los créditos presupuestarios su clasificación. Las retribuciones de los funcionarios públicos y su estructura. Gastos para la compra de bienes y servicios. Gastos de inversión. Gastos de transferencias. Los gastos plurianuales. Los créditos presupuestarios y sus modificaciones. Anulación de remanentes e incorporación de créditos. Créditos extraordinarios y suplementos de créditos. Créditos ampliables. Transferencias de créditos. Ingresos generadores de créditos.

23.- La ejecución del presupuesto de gastos. El procedimiento administrativo de ejecución del gasto público. El acto administrativo de ordenación de gastos y pagos: órganos competentes, fases del procedimiento y documentos contables. Liquidación y cierre del ejercicio.

24.- Contabilidad Pública (I): Antecedentes del Plan General de Contabilidad Pública. Contabilidad Administrativa tradicional. Tecnicismos de la Contabilidad Pública. Las distintas clases de cuentas: Rentas Públicas, Gastos Públicos, Tesorería y obligaciones diversas.

25.- Contabilidad Pública (II): El Plan General de Contabilidad Pública. Principios, estructura y criterios de valoración. La implantación del Plan General de Contabilidad Pública. Funcionamiento del modelo contable del Plan General de Contabilidad Pública: Contabilidad Presupuestaria, Contabilidad de Gestión, Contabilidad Patrimonial y Contabilidad Analítica.

26.- El control de la gestión financiera: concepto, clases y competencias. La Intervención y funciones. Las Intervenciones Delegadas. El control externo: El Tribunal de Cuentas y el Parlamento.

27.- El control interno de la Gestión financiera (I): procedimientos y ámbito de aplicación. La función interventora: fiscalización previa del reconocimiento de derechos, obligaciones y gastos. Intervención formal de la ordenación del pago. Intervención de la inversión. Aplicación de técnicas de muestreo en el ejercicio de la función interventora.

28.- El control interno de la gestión financiera (II): el control de carácter financiero. Normas de auditoría del sector público. Otros tipos de control.

29.- El Derecho Tributario: Concepto y contenido. Las fuentes del Derecho Tributario. Los principios del ordenamiento tributario español.

30.- Los tributos. Impuestos, tasas y contribuciones especiales. La relación jurídica tributaria y la obligación tributaria. El derecho imponible y el devengo. Exenciones objetivas.

31.- Las bases imponible y liquidable. Los regímenes de determinación o estimación de la base imponible. La comprobación de valores. La cuota y la deuda tributaria. Garantía del crédito tributario.

32.- Los elementos personales de la deuda tributaria. Sujetos pasivos. Exenciones subjetivas. Los responsables tributarios. El retenedor por cuenta del Tesoro. Capacidad, representación y domicilio.

33.- El procedimiento de gestión tributaria. La declaración tributaria. Las liquidaciones tributarias: clases y notificación. Las autoliquidaciones. La denuncia pública. La extinción de la obligación tributaria. La recaudación de los tributos.

34.- La inspección de los tributos. Organos. Funciones. Facultades. Derechos y deberes de los funcionarios de la inspección. El procedimiento en la inspección tributaria.

35.- Las infracciones tributarias: Concepto, naturaleza y clases. Las sanciones tributarias. La condonación de las sanciones. El delito fiscal.

36.- La revisión de actos administrativos tributarios: Revisión de oficio por la Administración. Revisión por la Administración previo recurso. Revisión por la autoridad judicial.

37.- El sistema de imposición directa: estructura. El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. El hecho imponible. El sujeto pasivo. Las bases imponibles y liquidables. La deuda tributaria.

38.- El Impuesto sobre Sociedades. El hecho imponible. Sujeto pasivo. La base imponible. Sujeto pasivo. La base imponible. La deuda tributaria.

39.- El Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas. El hecho imponible. El sujeto pasivo. Atribución e imputación de patrimonios. Las bases imponible y liquidable. La deuda tributaria. Sus relaciones con los demás tributos.

40.- El Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible. Deuda tributaria. Perspectivas de reforma.

41.- El sistema de imposición indirecta: estructura. El impuesto sobre el valor añadido. El hecho imponible. El sujeto pasivo. La base imponible. La deuda tributaria. Regímenes especiales.

42.- El impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentos. Transmisiones Patrimoniales onerosas: Hecho imponible. Sujeto pasivo, base imponible y deuda tributaria. Exacción del Impuesto. Operaciones societarias: Hecho imponible, sujeto pasivo, base imponible y deuda tributaria. Actos Jurídicos Documentos: Tributación.

43.- Las tasas fiscales. Análisis de las principales tasas estatales con especial referencia a la tasa sobre el juego. Las exacciones parafiscales.

44.- La financiación de las Comunidades Autónomas (I): Principios. Recursos financieros. Los tributos cedidos. La Ley reguladora de la cesión de los tributos del Estado a Comunidades Autónomas. Los tributos propios.

45.- La financiación de las Comunidades Autónomas (II). Los recargos sobre Impuestos del Estado. La participación del Estado. La participación en los ingresos del Estado. Otros medios de financiación. El Fondo de Compensación Interterritorial.

BLOQUE IV

MATERIAS SOBRE LAS QUE PODRÁ VERSAR LA OPCIÓN A DEL EJERCICIO PRACTICO. (LA OPCIÓN B VERSARÁ SOBRE LOS TEMAS DEL PROGRAMA).

CONTABILIDAD

- Contabilidad financiera
- Constitución y modificación de Sociedades
- Fusiones, absorciones y asociaciones de Empresas
- Problemática contable derivada de la existencia de corresponsales, agencias, sucursales, cuenta de participación y comisionistas
- Contabilidad de situaciones de insolvencia
- Contabilidad por razón de las actividades desarrolladas por la Empresa
- Contabilidad analítica de explotación
- Consolidación de estados financieros
- Verificación de estados económicos financieros: Informe económico contable sobre situaciones especiales

MATEMÁTICAS FINANCIERAS

- Capitalización simple y compuesta
- Rentas constantes, variables y fraccionadas
- Amortizaciones de préstamos con anualidades constantes y variables
- Empréstito normal. Empréstito que se amortiza por un precio distinto al nominal. Empréstitos cuyos títulos pierden el último cupón. Empréstitos con prima de amortización variable. Empréstitos con interés acumulado. Empréstitos con lotes.
- Amortización de empréstitos mediante rentas variables y empréstitos que se amortizan por un efectivo variable cada año. Conversión de empréstitos. Emisión de empréstitos de modo que el obligacionista obtenga un interés colectivo.

ORDEN de 2 de enero de 1990, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo. Opción Informática.

Una vez declarada la nulidad de la Orden de 27 de Febrero de 1.989, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Informática, mediante Orden de 13 de Diciembre de 1.989 (B.O.J.A. del 19), como conclusión del proceso de revisión de oficio iniciado por Orden de la Consejería de Gobernación de fecha 1 de junio de 1.989 (B.O.J.A. nº 44, de 6 de junio), y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 264/1.989, de 27 de Diciembre, por el que se regula el procedimiento de acceso a la condición de funcionario de la Administración de la Junta de Andalucía en las tres primeras Ofertas de Empleo Público, incluida la de 1.988, y en lo previsto en el Decreto 23/1.988, de 10 de Febrero (BOJA nº 17, de 1 de Marzo), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1.988, de esta Comunidad Autónoma, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, esta Consejería de Gobernación, en ejercicio de las competencias que le están atribuidas en los artículos 5 y 37.1 de la Ley 6/1.985, de 28 de Noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, Decreto 130/1.986, de 30 de Julio, y artículo 2º, m) del Decreto 255/1.987, de 28 de Octubre, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Informática, con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1.- NORMAS GENERALES.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir 35 plazas en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Informática, de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) 9 plazas, para la promoción interna prevista en el artículo 37.2 del citado cuerpo legal.
- b) 26 plazas, para el sistema de acceso libre.

Los aspirantes sólo podrán participar por uno de los sistemas.

1.2.- Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre. A tal efecto, la evaluación de las pruebas del sistema de promoción interna finalizará antes que las correspondientes al sistema de acceso libre.

1.3.- A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 6/1.985, de 28 de Noviembre, el Decreto 264/1.989, de 27 de Diciembre, y las bases de la presente convocatoria.

1.4.- Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, tendrán preferencia sobre el resto de los aspirantes seleccionados para cubrir las vacantes ofertadas del Cuerpo Superior Facultativo, opción Informática.

1.5.- El procedimiento de selección de los aspirantes será el sistema de oposición.

1.6.- Con carácter previo, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3º y 4º del Decreto 264/1.989, antes citado, al personal que aspire a acceder por el turno de promoción interna o al que preste o haya prestado servicios en la Administración de la Junta de Andalucía como contratado administrativo o interino, siempre que el nombramiento como funcionario de empleo interino o la contratación administrativa de colaboración temporal se hubiera producido con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 6/1.988, de 17 de Octubre, de modificación de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 6/1.985, se le valorará los servicios prestados en las distintas Administraciones Públicas.

Dicha valoración será únicamente referida hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, y deberá ser publicada en los mismos lugares que las listas de admitidos, al menos con 48 horas de antelación a la fecha de celebración del primer ejercicio.

1.7.- La oposición constará de los ejercicios que se indican a continuación, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

-Primer ejercicio.-

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de preguntas de respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, sobre el programa de materias que figura en el Anexo IV de la presente Orden. El tiempo para la realización de este ejercicio será de 60 minutos.

Las respuestas erróneas se valorarán negativamente

-Segundo ejercicio.-

Consistirá en la realización de un ejercicio práctico adecuado a las funciones a realizar en el puesto de trabajo al que se aspira y relacionado con el programa de materias.

- Tercer ejercicio.-

Consistirá en la exposición por escrito de dos temas extraídos al azar de entre el programa de materias, durante un tiempo máximo de 4 horas, que serán leídos posteriormente por el candidato en sesión pública. A los efectos indicados se extraerán dos temas de cada uno de los dos grupos de materias de que consta el programa, eligiendo el opositor uno por cada grupo. Compondrá el primer grupo el temario común y el segundo el temario específico.

El orden de lectura de los ejercicios por los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "H", de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 13 de marzo de 1.989 (Boletín Oficial del Estado de 16 de Marzo), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 9 de marzo de 1.989, de aplicación supletoria.

1.8.- Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

El primer ejercicio de la Oposición no comenzará antes del primer día del mes de abril de 1.990, determinándose en la Resolución que se indica en la Base 4.1. el lugar y la fecha exacta.

1.9.- En las pruebas selectivas se establecerá para las personas con minusvalías que lo soliciten, de acuerdo con la Base 3.6, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

1.10.- El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos, sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

1.11.- El programa que ha de regir estas pruebas selectivas, es el que figura publicado como Anexo IV.

1.12.- No se exigirá a los participantes el pago de derechos de examen, ni será necesaria la previa inscripción en las Oficinas de Empleo para participar en las pruebas selectivas.

2.- REQUISITOS PARA LOS CANDIDATOS

2.1.- Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión del Título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, o equivalente.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica, que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2.- Los aspirantes por promoción interna, deberán reunir además los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse en la situación de servicio activo, servicios especiales o servicios en otras Administraciones Públicas, en alguno de los Cuerpos de la Junta de Andalucía del Grupo B recogidas en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, o, de conformidad con lo previsto en el artº 25 y demás preceptos de la Ley 6/1.985, de 28 de noviembre, encontrarse al servicio de la Junta de Andalucía como funcionario del Grupo B, en las situaciones administrativas de servicio activo o servicios especiales.
- b) Tener una antigüedad de al menos 2 años en dicho Grupo. Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1.978, de 26 de Diciembre (B.O.E. de 10 de Enero de 1.979), serán computables a efectos de antigüedad.

2.3.- Todos los requisitos a que se refieren las bases 2.1. y 2.2, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

3.- SOLICITUDES

3.1.- La solicitud, cuyo modelo se reproduce en el Anexo I de esta convocatoria, será facilitada en el Instituto Andaluz de Administración Pública, en la Consejería de Gobernación y en las Delegaciones de ésta, en cada una de las provincias andaluzas. A la solicitud se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

3.2.- Las solicitudes dirigidas al Ilmo/a. Sr/a. Director/a del Instituto Andaluz de Administración Pública, podrán presentarse en el Registro General del citado Instituto, plaza Cristo de Burgos, nº 31 (41003) SEVILLA; en las Delegaciones de Gobernación de cada una de las provincias andaluzas, o en la forma establecida en el Art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de Julio de 1.958 (B.O.E. del 18), en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las instancias que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas, como preceptúa el Art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente.

3.3.- Los aspirantes harán constar en la solicitud la modalidad de acceso, ya sea por promoción interna o libre.

3.4.- Los aspirantes en el turno de promoción interna y aquellos a los que hayan de valorarse con carácter previo los servicios prestados como contratados administrativos o interino, deberán acompañar a la solicitud certificado expedido en modelo oficial que se publica como Anexo III.

3.5.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.6.- Los aspirantes con minusvalía deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen, para lo cual se utilizará el recuadro de la solicitud. Asimismo podrán solicitar, expresándolo en el recuadro 5.2 "otros datos a consignar", las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.7.- Las pruebas selectivas se realizarán en la ciudad de Sevilla.

4.- ADMISION DE ASPIRANTES.

4.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación del Consejo de Gobernación, dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos así como la de excluidos con indicación de las causas y plazo de subsanación de defectos. Dicha resolución se publicará en el B.O.J.A. indicándose en la misma el lugar en el que se encuentran expuestas al público las listas certificadas, y el lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio.

4.2.- Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de publicación de la Resolución para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

4.3.- Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el B.O.J.A., ante el Ilmo/a. Sr/a. Director/a del Instituto Andaluz de Administración Pública, quién resolverá por delegación del Consejo de Gobernación.

De no presentarse recurso de reposición el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición, si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

5.- EL TRIBUNAL.

5.1.- El Tribunal de estas pruebas será el que figura en el Anexo II de esta Orden.

El Presidente del Tribunal designará de entre los vocales, al que actuará como Secretario del mismo.

De conformidad con la Disposición Transitoria Quinta.2 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, tendrán representación en el Tribunal las Centrales Sindicales que forman parte de la Mesa General de Negociación de la Comunidad Autónoma Andaluza. A estos efectos, por la Dirección General de la Función Pública se solicitará de cada una de las Organizaciones Sindicales antes aludidas la designación de un representante para que se incorpore a las reuniones del Tribunal. Las Organizaciones sindicales deberán designar su representante en el plazo de quince días naturales contados a partir de la recepción de la notificación de la Dirección General de la Función Pública. Transcurrido dicho plazo sin efectuarse dicha designación, se entenderá que se renuncia al ejercicio de la misma.

5.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros.

5.3.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el Art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, para cuya pruebas hubiesen sido nombrados miembros del Tribunal.

5.4.- El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el Art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El Tribunal que actúe en estas pruebas, tendrá la categoría la de las recogidas en el Anexo V del Decreto 54/1.989, de 21 de marzo (B.O.J.A. nº 31, de 21-4-89).

5.5.- El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

5.6.- Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

5.7.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

5.8.- Por Resolución de la Consejería de Gobernación se procederá al nombramiento de los funcionarios que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éstos les cursen al efecto.

5.9.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Andaluz de

Administración Pública, Plaza de Cristo de Burgos, 31
-41003- SEVILLA.

6.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

6.1.- En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.3.- Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal, que algunos de los aspirantes carecen de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará a la Consejería de Gobernación, la cual dará cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes y falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes a los efectos procedentes.

7.- VALORACION DE MERITOS Y CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.

7.1.- La valoración de los servicios a que se refiere la base 1.6 se realizará de la forma siguiente:

a) Promoción interna. La valoración de los méritos alegados se referirá a servicios prestados hasta el día de publicación de la presente convocatoria, otorgándose a los aspirantes los siguientes puntos:

- 1% por mes o el 12% por año de servicio efectivamente prestado, de la puntuación total de la oposición.

La valoración a que se refiere el párrafo anterior no podrá ser superior al 45% de la puntuación total de la oposición.

b) Servicios prestados como contratado administrativo de colaboración temporal o interino. Se valorarán únicamente los servicios prestados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, refiriéndose a funciones integradas dentro del grupo al que aspira, con sujeción al nombramiento de interino o contratado administrativo.

A estos efectos, la valoración se realizará del siguiente modo:

- 1% de puntos por mes o 12% por año de servicio efectivo prestado en puestos iguales o similares a los que se aspiran, sobre la puntuación total de la oposición.

En ningún caso, la puntuación que pueda obtenerse por la valoración referida en el párrafo anterior, podrá ser superior al 45% del máximo total de puntos que pueda alcanzarse en las pruebas selectivas.

7.2.- Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

- a) Primer Ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente.
- b) Segundo Ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.
- c) Tercer Ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.

7.3.- Para alcanzar la puntuación mínima de cinco puntos a que se refieren los apartados anteriores, en ningún caso podrán utilizarse puntos obtenidos en la valoración previa regulada en la base 1.6.

7.4.- La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición, a la que se añadirá los puntos obtenidos, en su caso, por el procedimiento previsto en la citada base 1.6., hasta alcanzar el máximo de treinta puntos, que en ningún caso podrá superarse.

7.5.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la oposición. Si persistiera, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.

8.- LISTA DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTACION, SOLICITUD DE DESTINO Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS.

8.1.- La lista de aprobados de cada uno de los ejercicios se publicará en los mismos lugares a que se hace referencia en la base 4.1., para publicación de la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

8.2.- Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación, en la que constará las calificaciones de cada uno de los ejercicios. Dicha relación será elevada a la Consejería de Gobernación con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera.

8.3.- En el plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación de las relaciones de aprobados a que se refiere la base anterior, los aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar en la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Gobernación, Plaza Nueva, 4, -41001- SEVILLA, la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas acompañada de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia debidamente compulsada, del título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el servicio; este Certificado deberá expedirse por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en el caso de que éste no esté acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social, se expedirá por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Andalucía.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar certificación de los órganos competentes de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, que acredite tal condición y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas objeto de esta convocatoria.

8.4.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

8.5.- Los aspirantes que tuvieren la condición de funcionarios, y aquellos otros que estuvieren prestando servicios en la Junta de Andalucía, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos, siempre que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía. En el caso de los aspirantes en el turno de promoción interna se acompañará primera inscripción emitida por el Registro de Personal así como certificación de la antigüedad y situación administrativa del aspirante.

8.6.- Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la base 2a, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.7.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Consejero de Gobernación ordenará el nombramiento como funcionarios de carrera de los aprobados, determinando el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos.

9.- NORMA FINAL.

9.1.- La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 2 de enero de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

A N E X O 1

NOTA: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, LEA LAS INSTRUCCIONES AL DORSO.

(anverso)



JUNTA DE ANDALUCÍA *Consejería de Gobernación*
 INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA.

Solicitud de admisión a pruebas selectivas para acceso a la Función Pública para personal funcionario.

REGISTRO
 DE
 ENTRADA

1. CONVOCATORIA.-

1.1. GRUPO	1.2. Cuerpo	1.2	1.3. Especialidad	1.3.
1.4. Acceso <input type="checkbox"/> Procedimiento general <input type="checkbox"/> Promoción interna <input type="checkbox"/> Con puntuación en fase previa		1.5. Provincia en que desearía realizar las pruebas		1.5.
1.6. Fecha de la convocatoria: B.O.J.A. Día Mes Año				

2. DATOS PERSONALES.-

2.1. D.N.I. o PASAPORTE		2.2. Primer Apellido		2.3. Segundo Apellido		2.4. Nombre			
2.5. Fecha Nacimiento		2.6. Nacionalidad		2.6.	2.7. Provincia nacimiento		2.7.	2.8. Sexo <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	2.9. Minusválido <input type="checkbox"/>
2.10. Teléfono con prefijo		2.11. Domicilio: Calle o Plaza y Numero							2.12. Código Postal
2.13. Domicilio: Municipio		2.13.	2.14. Domicilio: Provincia		2.14.	2.15. Domicilio: Nación		2.15.	

3. FORMACION.-

3.1. Título académico exigido en convocatoria		3.1.1. Centro de expedición		3.1.2. Fecha de expedición		3.1.
3.2. Otros títulos académicos oficiales		3.2.1. Centro de expedición		3.2.2. Fechas de expedición		3.2.

4. EXPERIENCIA PROFESIONAL.-

4.1. Como Funcionario					4.1.
N.º de Registro de Personal	Grupo y Cuerpo de Junta de Andalucía	Grupo y Cuerpo y Administración	Fecha posesión	Fecha Cese	
4.2. Servicios prestados en las Administraciones Públicas como interino o contratado administrativo					4.2.
Cuerpo o funciones, según nombramiento	Administración por la que fue nombrado o contratado	Fecha Alta	Fecha Baja	Tiempo: Años, Meses, Días	

5. OTROS DATOS A CONSIGNAR SEGUN BASES DE CONVOCATORIA.-

5.1. Opción elegida de programa y casos prácticos		5.1.
5.2. Otros datos a consignar		5.2.

El abajo firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos para ingreso en la Función Pública, y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

En _____ a _____ de _____ de 19 _____

(reverso)

INSTRUCCIONES PARA EL INTERESADO**INSTRUCCIONES GENERALES.-**

- UTILICE UN IMPRESO DIFERENTE PARA SOLICITAR LA ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS PARA CADA CUERPO DIFERENTE AL QUE PRETENDA ACCEDER.
- ESCRIBA SOLAMENTE A MAQUINA O CON BOLIGRAFO SOBRE SUPERFICIE DURA, UTILIZANDO MAYUSCULAS TIPO DE IMPRENTA.
- ASEGURESE DE QUE LOS DATOS RESULTAN LEGIBLES EN TODOS LOS EJEMPLARES.
- EVITE DOBLAR EL PAPEL Y REALIZAR CORRECCIONES, ENMIENDAS Y TACHADURAS.
- NO ESCRIBA EN LOS ESPACIOS SOMBREADOS.
- NO OLVIDE FIRMAR EL IMPRESO.

INSTRUCCIONES PARTICULARES**1. CONVOCATORIA.**

1.1 GRUPO.- Consigne el que corresponda de acuerdo con la siguiente tabla de claves:

Cuerpo Superior de Administradores: A.1.
Especialidad de Administradores Generales: A.1.1.
Especialidad de Administradores de Gestión Financiera: A.1.2.
Cuerpo Superior Facultativo: A.2.

Cuerpos de Gestión Administrativa: B.1.
Especialidad de Administración General: B.1.1.
Especialidad de Gestión Financiera: B.1.2.
Cuerpo de Técnicos de Grado Medio: B.2.

Cuerpo General de Administrativos: C.1.
Cuerpo de Ayudantes Técnicos: C.2.

Cuerpo de Auxiliares Administrativos: D.1.
Cuerpo de Auxiliares Técnicos: D.2.

Cuerpo de Subalternos: E.1.
Cuerpo de Oficios varios: E.2.

Ejemplos: Quienes aspiren a ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo consignarán A.2., quienes aspiren a ingreso en el Cuerpo de Gestión, especialidad de Gestión Financiera, consignar B.1.2., etc.

1.2. Consigne el nombre del Cuerpo: Subalternos, Auxiliares Administrativos, etc.

1.3. Consigne el nombre de la especialidad: Arquitectos, Informáticos, Conservadores del Patrimonio Histórico, etc.

1.5. Sólo podrán consignarse provincias de Andalucía.

4. EXPERIENCIA PROFESIONAL.

De no ser suficiente el espacio reservado para la cumplimentación de este epigrafe, puede adjuntarse nota ampliatoria, en hoja tamaño UNE A4, siguiendo el mismo esquema de exposición que el del impreso.

4.1. Sólo será cumplimentado este epigrafe por los aspirantes en el turno de promoción interna.

Consigne el Número de Registro de personal de la Junta de Andalucía.

En caso de que concurren en el solicitante la doble condición de funcionario y de otras Administraciones Públicas, en Cuerpos de diferente Grupo, deberá consignar ambos números de Registro de Personal y de Cuerpo.

En el supuesto de Funcionarios transferidos o trasladados, la fecha de toma de posesión será referida a la Administración de procedencia.

4.2. Sólo será cumplimentado en el supuesto de aspirantes con puntuación en fase previa.

La cumplimentación debe hacerse con referencia a los servicios prestados en el cuerpo o funciones asimiladas según nombramiento o contrato administrativo.

5. OTROS DATOS A CONSIGNAR, SEGUN BASES DE CONVOCATORIA.

5.1. Debe consignarse, en su caso, la opción de programa elegida o/y caso práctico opcional.

5.2. Otros datos a consignar: espacio reservado para los supuesto en que cada convocatoria determine la consignación de datos para los que no haya espacio expresamente reservado en el modelo de instancia.

ANEXO II**PRESIDENTE:**

D. Joaquín Muñoz García

SUPLENTE:

D. Rafael Martín de Agar Valverde

VOCALES:

D. Juan Almorza Daza

D. Andrés Arroyo Pérez

D. Rafael Pino Mejías

D. Justo Puerto Albandoz

VOCALES SUPLENTE:

D. Juan Luis Moreno Rebollo

D. Joaquín Luque Rodríguez

D. Alfonso Bengoa Díaz

D. Ramón Lao Sánchez



JUNTA DE ANDALUCÍA

ANEXO III

CERTIFICADO PARA PARTICIPAR EN PRUEBAS SELECTIVAS POR PROMOCION INTERNA

1 DATOS DEL INTERESADO					
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
D.N.I.	GRUPO	CUERPO			
ANTIGUEDAD EN DICHO GRUPO			TOTAL ANTIGUEDAD RECONOCIDA		
AÑOS	MESES	DIAS	AÑOS	MESES	DIAS

2 DATOS DE LA AUTORIDAD QUE EXPIDE EL CERTIFICADO (1)			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
CARGO		ORGANISMO	

CERTIFICO: que, según se desprende de los antecedentes obrantes en esta dependencia, los datos arriba reflejados son ciertos, habiendose computado la antigüedad hasta el día de de 1.9 (2).

En a de de 1.9
 Firma de la autoridad

Fdo.:

ANEXO III (DORSO)

- (1) La presente Certificación deberá ser expedida por el Secretario General Técnico de la Consejería o Secretario General del Organismo Autónomo, Delegación, Dirección o Gerencia Provincial en que se encuentre destinado el funcionario interesado.
- (2) Deberá computarse la antigüedad hasta el día de publicación en el B.O.J.A. de la convocatoria de las pruebas selectivas en las que solicita participar el interesado.



JUNTA DE ANDALUCIA

ANEXO III

CERTIFICADO PARA PARTICIPAR EN PRUEBAS SELECTIVAS CON VALORACION PREVIA

1 DATOS DEL INTERESADO											
PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO			NOMBRE			D.N.I.		
CUERPO, ESCALA O PLAZA EN QUE HA PRESTADO SERVICIOS (1)	VINCULO JURIDICO (2)	DESDE			HASTA (3)			TOTAL			
		AÑO	MES	DIA	AÑO	MES	DIA	AÑOS	MESES	DIAS	
TOTAL:											

2 CUERPO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y EN SU CASO ESPECIALIDAD AL QUE SON ASIMILABLES LAS FUNCIONES DEL PUESTO O PUESTOS DESEMPEÑADOS (4)	
DENOMINACION	CLAVE

3 DATOS DE LA AUTORIDAD QUE EXPIDE EL CERTIFICADO (5)			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
CARGO		ORGANISMO	

CERTIFICO: que , según se desprende de los antecedentes obrantes en esta dependencia, los datos arriba reflejados son ciertos.

En a de de 1.9

Firma de la autoridad

Fdo.:

ANEXO III (DORSO)

- (1) Únicamente se hará mención a los servicios prestados en el mismo Grupo al que se aspira acceder.
- (2) Contrato Administrativo o Nombramiento como Interino.
- (3) Esta fecha no podrá ser en ningún caso posterior a la de publicación de la Convocatoria de las pruebas selectivas en las que se pretende participar, debiéndose expresar dicha fecha de publicación en el supuesto de estar vigente la prestación de servicios que se certifica.
- (4) Deberá indicarse el Cuerpo y en su caso especialidad, con la terminología y clave que figura en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 6/85 de 28 de Noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.
- (5) Podrán expedir la presente Certificación: Los Secretarios Generales Técnicos de las Consejerías o Secretarías Generales de Organismos Autónomos y los Secretarios de las Delegaciones, Direcciones o Gerencias Provinciales, cuando se trate de servicios prestados en la Junta de Andalucía o en unidades administrativas del Estado posteriormente transferidas a la Comunidad Autónoma. Si se trata de servicios prestados en otras Administraciones Públicas la certificación será expedida por el órgano competente de la misma.

ANEXO IVParte común

- 1.- El concepto de Constitución. La Constitución como norma jurídica. Líneas fundamentales del constitucionalismo español. La Constitución española de 1.978: estructura. Los poderes del Estado en la Constitución. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Gobierno y la Administración.
- 2.- Los valores superiores de la Constitución española. Concepto y sentido de los valores superiores. El contenido de los valores superiores. El Estado Español como Estado social y democrático de Derecho.
- 3.- Los derechos fundamentales. Evolución histórica y conceptual. Los derechos fundamentales en la Constitución española. La participación social en la actividad del Estado. Su inserción en los órganos de las Administraciones Públicas.
- 4.- El modelo económico de la Constitución española. Principios informadores y objetivos específicos.
- 5.- La representación política. El sistema electoral español. Los Partidos políticos. Las Organizaciones sindicales y empresariales en España. Principios constitucionales informadores.
- 6.- El Estado de las autonomías. Precedentes histórico-constitucionales. Su regulación en la Constitución española: vías de acceso a la autonomía e Instituciones Autonómicas.
- 7.- La Junta de Andalucía: vía de acceso a la autonomía. Instituciones autonómicas andaluzas: el Parlamento, el Presidente y el Consejo de Gobierno. El Defensor del Pueblo. El Tribunal Superior de Justicia.
- 8.- La Administración Autónoma: principios informadores y organización. Los Consejeros, Viceconsejeros, Directores Generales y Secretarios Generales Técnicos. La Administración periférica de la Junta de Andalucía. La Administración Institucional de la Junta de Andalucía. La Ley de Organización Territorial; y la del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 9.- Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas en la Constitución española y en los Estatutos de Autonomía. El ámbito competencial de la Junta de Andalucía. El proceso de traspaso de funciones y servicios del Estado a las Comunidades Autónomas. La Ley del Proceso Autonómico. Las normas de funcionamiento de las Comisiones Mixtas. El proceso de traspasos a la Junta.
- 10.- Las relaciones entre Administraciones Públicas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas: mecanismos de cooperación y coordinación. El control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y la Administración Local. Teoría del conflicto constitucional. Procedimientos de declaración de Inconstitucionalidad. Conflictos de competencia. El requerimiento de incompetencia.
- 11.- La financiación de las Comunidades Autónomas. Regulación constitucional. La LOFCA. La Ley del Fondo de Compensación Interterritorial. La Ley reguladora de cesión de tributos. La financiación de la Junta de Andalucía.
- 12.- La Administración Local: posición constitucional de Municipios y provincias. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas sobre la Administración Local. Tipología de los entes Locales. La Provincia: organización y competencias. El Municipio: organización y competencias.
- 13.- El Derecho Administrativo: concepto y contenido. Tipos históricos de sometimiento de la Administración al Derecho. Sistemas contemporáneos. Norma y realidad social: la aplicación del Derecho.
- 14.- La Administración Pública: concepto. La Administración y las funciones y poderes del Estado. Gobierno y Administración. Control legislativo, jurisdiccional y político de la Administración. La Administración y la norma jurídica: el principio de legalidad.
- 15.- Las fuentes del Derecho Administrativo: concepto y clases. Jerarquía normativa. Autonomía y sistema de fuentes. La Ley: concepto y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento. Clases. Fundamento y límites de la potestad reglamentaria. Reglamentos ilegales. Los reglamentos de los órganos constitucionales.
- 16.- La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos. El administrado. Los derechos públicos subjetivos. Los intereses legítimos. La acción popular. Los actos jurídicos de los administrados.
- 17.- El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. El procedimiento administrativo. Principios informadores. Las fases del procedimiento: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Procedimiento de ejecución. Los procedimientos especiales.
- 18.- Los recursos administrativos: concepto y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos. Materia recurrible, legitimación y órgano competente. Examen especial de los recursos de alzada,

reposición, revisión y súplica. La Jurisdicción contencioso-administrativa: concepto y naturaleza.

- 19.- Los contratos administrativos: naturaleza, caracteres y clases. Elementos. Formas de contratación. Resolución, rescisión y denuncia. Contenido y efectos de los contratos administrativos. Acomodación de la LCE a la legislación comunitaria.
 - 20.- La expropiación forzosa. Potestad expropiatoria. Naturaleza y justificación. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento expropiatorio. Expropiaciones especiales. Garantías jurisdiccionales. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Evolución histórica. Régimen jurídico actual.
 - 21.- Clasificación tradicional de las formas de acción administrativa. El fomento. La actividad de policía. La potestad sancionadora de la Administración. El servicio público: formas de gestión.
 - 22.- Propiedades administrativas: clases. El dominio público: concepto y régimen jurídico.
 - 23.- Las Comunidades Europeas. Los Tratados originarios y modificativos. El proceso de integración de España en la CEE. Las Instituciones comunitarias.
 - 24.- Comunidad Económica Europea. Las competencias de la CEE. El presupuesto de la CEE. El Derecho Comunitario. Tipología de fuentes e integración del Derecho Comunitario.
 - 25.- Las libertades básicas del sistema comunitario. Las políticas comunes. Repercusiones del ingreso de la CEE para la economía andaluza.
 - 26.- El Presupuesto de la Junta de Andalucía. Principios presupuestarios. Elaboración y aprobación del Presupuesto. La ejecución del Presupuesto: operaciones necesarias. Gestión de los diferentes gastos. Modificaciones presupuestarias.
 - 27.- Relaciones de servicio entre la Administración y los empleados públicos: régimen estatutario y Derecho laboral. La reforma de la Función Pública española de 1.984. La Ley 6/85, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.
 - 28.- Régimen estatutario del personal al servicio de la Administración. Derechos y deberes de los funcionarios. Régimen de incompatibilidades. Responsabilidad de los funcionarios. Régimen disciplinario. Delitos de los funcionarios en el ejercicio del cargo. El personal laboral: régimen general. El Convenio Colectivo único del personal laboral al servicio de la Junta: ámbito y estructura.
 - 29.- Las organizaciones. Tipos de organizaciones. Planificación y programación de la actividad administrativa.
 - 30.- La dirección en las organizaciones. Adopción de decisiones. La comunicación en las organizaciones: producción y circulación de información: redes de comunicación y de relación.
- Parte específica
- 1.- Concepto de Informática. Estructura general de un proceso informático. Principios de funcionamiento de los ordenadores. Evolución y generaciones de los sistemas físicos.
 - 2.- La información digital. Conceptos sobre representación y codificación de la información. Lógica binaria y elementos de Algebra de Boole. Circuitos lógicos elementales.
 - 3.- Arquitectura de ordenadores: la unidad central del proceso. Unidad de control, unidad aritmética y lógica y memoria central: estructura y funciones. La periferia del sistema físico. Flujos de datos y de control.
 - 4.- La memoria central: definición. Clasificación por sus tecnologías. Diferentes modos de acceso y funciones.
 - 5.- Los soportes de la información. Soportes tradicionales. Soportes aptos para el tratamiento automático de la información. Soportes magnéticos. Otros soportes.
 - 6.- La periferia del ordenador: Memoria secundaria. Principios de funcionamiento. Tecnologías.
 - 7.- La periferia del ordenador: Unidades de Entrada. Unidades de Salida. Canales de Entrada y Salida.
 - 8.- La periferia del ordenador: Monitores de vídeo y pantallas gráficas. Teclados. Impresoras. Tecnologías de impresión. Otra periferia.
 - 9.- Concepto de microprocesador. Sistemas basados en microprocesadores. Principales familias de microprocesadores.
 - 10.- Microprocesadores: Arquitectura. Sistemas mono y multiusuario. Periferia.
 - 11.- Los sistemas lógicos: Conceptos y clasificación. El sistema operativo. Niveles de lenguaje de programación. Evolución histórica de los sistemas lógicos.

- 12.- Sistemas operativos: Estructura. Elementos. Clasificación. Sistemas operativos en microordenadores.
- 13.- Sistemas operativos. Gestión de procesos: Tiempo real. Tiempo compartido. Proceso secuencial. Multiproceso. Multiprogramación. Concurrencia de procesos. Monitores.
- 14.- Sistemas operativos. Gestión de memoria: Direccionamiento. Algoritmos de emplazamiento. Múltiplexación de memoria. Memoria virtual.
- 15.- Sistemas operativos. Gestión de entrada/salida: Gestión de unidades de almacenamiento. Gestión de periferia. Comunicaciones.
- 16.- Lenguaje máquina. Fuentes y objetos. Ensambladores. Compiladores. Traductores e intérpretes.
- 17.- Características básicas de los lenguajes de programación: Instrucciones de entrada/salida, bucles, transferencia de datos. Análisis comparativo de los principales lenguajes. Lenguajes procedimentales y de control. Lenguajes de cuarta generación.
- 18.- Concepto de información. Teoría de la información. Teoremas de Shannon. Codificación Detectores y correctores de errores.
- 19.- La información en los ordenadores: Programas y datos. Representación de los números: como fija, como flotante. Representación de caracteres: códigos EBCDIC, ASCII y otros.
- 20.- Organización de datos: directa, secuencial y secuencial indexada. Organización física y lógica. Métodos de acceso.
- 21.- El Centro de Proceso de Datos: Tipologías organizativas. La función informática. El personal informático: Selección y Formación.
- 22.- Las funciones Informáticas: Dirección informática. Explotación y producción. Desarrollo. Sistemas.
- 23.- Dirección Técnica del Centro de Proceso de Datos: Planificación y control. Gestión de recursos humanos y técnicos. Normalización y procedimientos.
- 24.- La planificación informática. Esquema general de un plan informático. Metodologías de planificación informática. Dinámica de la planificación informática.
- 25.- Teoría de Sistemas de información: Conceptos. Elementos de los sistemas de la información. Objetivos de un sistema de información. Técnicas de diseño descendentes: Top-Down.
- 26.- El proyecto informático. Ciclo de vida. Fases de ejecución. Documentación. Técnicas de planificación; seguimiento y control. El estudio previo. Especificaciones técnicas.
- 27.- El Análisis Funcional: Estudio del sistema actual, Diagrama del flujo de la información. Diagramas jerárquicos y de entrada-proceso-salida. Diseño de conjunto de datos. Entradas/salidas de información.
- 28.- El análisis orgánico. Determinación de soportes físicos. Identificación de procesos. Definición de las unidades de tratamiento. Selección de las técnicas de programación y documentación.
- 29.- Metodología de programación: Leyes de construcción de programas. La programación estructurada. Métodos de Jackson, Bertini y Warnier. Utilización de los lenguajes de control de trabajos. Juegos de ensayo. documentación.
- 30.- Explotación y producción en el CPD: funciones. Planificación de la explotación. Control de aplicaciones y recursos. Administración del sistema. Grabación, preparación y distribución de información.
- 31.- Instalación física del CPD: Principales interos. Seguridad de equipos y datos. Plan de contingencias.
- 32.- Evolución del rendimiento del sistema informático. Métodos estadísticos. Medición. Monitorización. Modelización.
- 33.- Selección de equipos, logical y servicios informáticos. Principios en los que se basan los criterios de selección. Etapas a seguir. Metodologías.
- 34.- La auditoría informática. La auditoría interna y externa. Auditoría, de sistemas, de aplicaciones y de procedimientos. Indicadores de rentabilidad.
- 35.- Los usuarios y la Informática. Participación de los usuarios. Formación. Relación entre informáticos y usuarios.
- 36.- Concepto de Base de Datos. Diseño. Integridad, Seguridad, Independencia y control de redundancia. Protección física de los datos.
- 37.- Definición física y lógica de las Bases de Datos. Esquemas y subesquemas. Conceptos de raíz y derivaciones. Sistemas de enlace. Ocurrencias múltiples.
- 38.- Acceso a las Bases de Datos. Facilidades de consulta a través del gestor de bases de Datos. Acceso desde lenguajes de alto nivel. Enlace entre monitores de tiempo real y Bases de Datos.
- 39.- Topología de Bases de Datos. Modelos jerárquicos. Modelos en red: Normas CODASYL. Modelos relacionales.
- 40.- Exigencias respecto a los SGBD. Selección y adquisición de un SGBD. Resumen de principales características de algunos SGBD comercializados actualmente.
- 41.- Bases de Datos documentales. Lenguajes de interrogación. Thesaurus. Procedimientos y perfiles. Métodos de indización. Sistemas de recuperación de información análisis comparativo.
- 42.- Bases de Datos bibliográficos. Léxicos menocampo y multicampo. Léxicos mono y multisentido. Separadores. Thesaurus. Catalogación automática. Búsquedas retrospectivas y difusión selectiva. Formato MARC.
- 43.- Paquetes de programas. Criterios de elección. Pruebas y juegos de ensayo. Adaptación y mantenimiento.
- 44.- Logical de ayuda a la programación. Editores. Generadores de pantallas, de informes y de programas. Depuración de programas. Otros programas de utilidad.
- 45.- Teleinformática: Introducción y generalidades. Aplicaciones típicas teleinformáticas. Componentes fundamentales de la red.
- 46.- Concepto de transmisión de datos. Tipos de transmisión. Modems. Multiplexores. Equipos Terminales y complementarios.
- 47.- Tipos de redes. Clasificación por topología. Clasificación por tecnología: Conmutación de circuitos. Conmutación por mensajes. Conmutación de paquetes.
- 48.- El modelo de sistemas abiertos: Conceptos básicos. Nivel físico. Nivel enlace: protocolos orientados a carácter. Protocolos orientados a bit. Técnicas de acceso múltiple. Nivel red: Encaminamiento. Nivel transporte: Control de flujo. Niveles superiores.
- 49.- Estándares y protocolos. El terminal virtual. Regulación y normativa.
- 50.- Redes públicas de transmisión de datos: IBERPAC, RETD, RAC, IBERCOM.
- 51.- Nuevos servicios de transmisión de datos. Facsimil. Videotex. Teletex. Ibertex. Datafono. Teleconferencia. Correo electrónico.
- 52.- Arquitecturas comerciales de red. Resumen y comparación de sus principales características. El modelo SMA.
- 53.- Centralización, descentralización y distribución de sistemas de informáticos. Sistemas distribuidos. Modelos de representación. Aspectos físicos y lógicos. Bases de datos distribuidas.
- 54.- La automatización de oficinas. Objetivos. Ofimática y productividad. Herramientas disponibles. El impacto en la organización.
- 55.- El tratamiento de textos. Sistema mono y multipágina. Ortografía automática. Técnicas de compensación y justificación.
- 56.- El tratamiento de imágenes. Digitalizadores y scanners. Discos ópticos numéricos y videodiscos. Logical de compactación de imágenes. Capacidad de resolución. Transmisión de imágenes y acceso múltiple.
- 57.- Redes locales. Integración de sistemas heterogéneos. Topologías. Arquitecturas comerciales. El modelo ETHERNET.
- 58.- Los paquetes informáticos integrados. Proceso de textos. Hoja electrónica. Correo electrónico. Agenda. Gráficos. Gestores de datos.
- 59.- Gestión automatizada de personal en la Administración Pública: Retribuciones. Concursos de traslado. Programación de efectivos. Plantillas. Historiales profesional y administrativo.
- 60.- Automatización de la gestión presupuestaria: Elaboración de presupuestos y planes de inversión. Evaluación de programas. Seguimiento de la ejecución presupuestaria. Formulación informática de la contabilidad presupuestaria.
- 61.- La informática en el seguimiento de expedientes: El registro de datos en la solicitud. Los circuitos administrativos. Direccionamiento y localización física del expediente. Control de plazos de resolución. Inscripción de actos administrativos.
- 62.- La informática sectorial. Informática en el diseño: CAD. Informática y Educación. Informática Jurídica. Informática Sanitaria.
- 63.- Inteligencia Artificial. Sistemas expertos. Robótica.
- 64.- El sector informático. La informática en España. Planes informáticos nacionales.
- 65.- Planes informáticos en la CEE. Estrategias de desarrollo. Proyectos supranacionales.

66.- La informática en la Administración Pública: Objetivos. Planificación. Homologación. Criterios de organización.

67.- La adquisición de bienes y servicios informáticos en la Administración: pliegos de condiciones. Normativa existente. Concepto de especificaciones técnicas.

68.- El mercado de la información: Banco de Datos. Clasificación. Bancos de Datos Documentales. Situación de los Bancos de Datos en España.

69.- Informática y derecho a la intimidad. Niveles de protección físico, lógico y jurídico. Garantía del administrado. Recomendaciones del Consejo de Europa. La situación al amparo de la Constitución.

70.- La protección jurídica del logical. Sistemas basados en el derecho a la propiedad intelectual. Sistemas basados en el derecho a la propiedad industrial. Régimen de monopolio. Depósito y difusión de programas y procedimientos.

ORDEN de 2 de enero de 1990, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo. Opción Estadísticos.

Una vez declarada la nulidad de la Orden de 27 de Febrero de 1.989, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción: Estadísticos, mediante Orden de 13 de Diciembre de 1.989 (B.O.J.A. del 19), como conclusión del proceso de revisión de oficio iniciado por Orden de la Consejería de Gobernación de fecha 1 de junio de 1.989 (B.O.J.A. n.º 44, de 6 de junio), y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 264/1.989, de 27 de Diciembre, por el que se regula el procedimiento de acceso a la condición de funcionario de la Administración de la Junta de Andalucía en las tres primeras Ofertas de Empleo Público, incluida la de 1.988, y en lo previsto en el Decreto 23/1.988, de 10 de Febrero (BOJA n.º 17, de 1 de Marzo), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1.988, de esta Comunidad Autónoma, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, esta Consejería de Gobernación, en ejercicio de las competencias que le están atribuidas en los artículos 5 y 37.1 de la Ley 6/1.985, de 28 de Noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, Decreto 130/1.986, de 30 de Julio, y artículo 2q,m) del Decreto 255/1.987, de 28 de Octubre, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía. Opción: Estadísticos, con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1.- NORMAS GENERALES.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir 4 plazas en el Cuerpo Superior Facultativo. Opción: Estadísticos, de acuerdo con la siguiente distribución:

- 1 plaza, para la promoción interna prevista en el artículo 37.2 del citado cuerpo legal.
- 3 plazas, para el sistema de acceso libre.

Los aspirantes sólo podrán participar por uno de los sistemas.

1.2.- Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre. A tal efecto, la evaluación de las pruebas del sistema de promoción interna finalizará antes que las correspondientes al sistema de acceso libre.

1.3.- A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 6/1.985, de 28 de Noviembre, el Decreto 264/1.989, de 27 de Diciembre, y las bases de la presente convocatoria.

1.4.- Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, tendrán preferencia sobre el resto de los aspirantes seleccionados para cubrir las vacantes ofertadas del Cuerpo Superior Facultativo. Opción: Estadísticos.

1.5.- El procedimiento de selección de los aspirantes será el sistema de oposición.

1.6.- Con carácter previo, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3º y 4º del Decreto 264/1.989, antes citado, al personal que aspire a acceder por el turno de promoción interna o al que preste o haya prestado servicios en la Administración de la Junta de Andalucía como contratado administrativo o interino, siempre que el nombramiento como funcionario de empleo interino o la contratación administrativa de colaboración temporal se hubiera producido con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 6/1.988, de 17 de Octubre, de modificación de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 6/1.985, se le valorará los servicios prestados en las distintas Administraciones Públicas.

Dicha valoración será únicamente referida hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, y deberá ser publicada en los mismos lugares que las listas de

admitidos, al menos con 48 horas de antelación a la fecha de celebración del primer ejercicio.

1.7.- La oposición constará de los ejercicios que se indican a continuación, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

-Primer ejercicio.-

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de preguntas de respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, sobre el programa de materias que figura en el Anexo IV de la presente Orden. El tiempo para la realización de este ejercicio será de 60 minutos.

Las respuestas erróneas se valorarán negativamente

-Segundo ejercicio.-

Consistirá en la realización de un ejercicio práctico adecuado a las funciones a realizar en el puesto de trabajo al que se aspira y relacionado con el programa de materias.

- Tercer ejercicio.-

Consistirá en la exposición por escrito de dos temas extraídos al azar de entre el programa de materias, durante un tiempo máximo de 4 horas, que serán leídos posteriormente por el candidato en sesión pública. A los efectos indicados se extraerán dos temas de cada uno de los dos grupos de materias de que consta el programa, eligiendo el opositor uno por cada grupo. Compondrá el primer grupo el temario común y el segundo el temario específico.

El orden de lectura de los ejercicios por los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "M", de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 13 de marzo de 1.989 (Boletín Oficial del Estado de 16 de Marzo), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 9 de marzo de 1.989, de aplicación supletoria.

1.8.- Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

El primer ejercicio de la Oposición no comenzará antes del primer día del mes de abril de 1.990, determinándose en la Resolución que se indica en la Base 4.1. el lugar y la fecha exacta.

1.9.- En las pruebas selectivas se establecerá para las personas con minusvalías que lo soliciten, de acuerdo con la Base 3.6, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

1.10.- El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos, sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

1.11.- El programa que ha de regir estas pruebas selectivas, es el que figura publicado como Anexo IV.

1.12.- No se exigirá a los participantes el pago de derechos de examen, ni será necesaria la previa inscripción en las Oficinas de Empleo para participar en las pruebas selectivas.

2.- REQUISITOS PARA LOS CANDIDATOS

2.1.- Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años de edad.
- Estar en posesión del título de Licenciado en Ingeniero, Arquitecto o equivalente.
- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica, que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2.- Los aspirantes por promoción interna, deberán reunir además los siguientes requisitos:

- Encontrarse en la situación de servicio activo, servicios especiales o servicios en otras Administraciones Públicas, en alguno de los Cuerpos de la Junta de Andalucía del Grupo B recogidas en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, o, de conformidad con lo previsto en el artº 25 y demás preceptos de la Ley 6/1.985, de 28 de Noviembre, encontrarse al servicio de la Junta de Andalucía como funcionario del Grupo B, en las situaciones administrativas de servicio activo o servicios especiales.
- Tener una antigüedad de al menos 2 años en dicho Grupo. Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1.978, de 26 de Diciembre (B.O.E. de 10 de Enero de 1.979), serán computables a efectos de antigüedad.

2.3.- Todos los requisitos a que se refieren las bases 2.1 y 2.2, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

3.- SOLICITUDES

3.1.- La solicitud, cuyo modelo se reproduce en el Anexo I de esta convocatoria, será facilitada en el Instituto Andaluz de Administración Pública, en la Consejería de Gobernación y en las Delegaciones de ésta, en cada una de las provincias andaluzas. A la solicitud se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

3.2.- Las solicitudes dirigidas a la Ilmo/a. Sr/a. Director/a del Instituto Andaluz de Administración Pública, podrán presentarse en el Registro General del citado Instituto, plaza Cristo de Burgos, nº 31 (41003) SEVILLA; en las Delegaciones de Gobernación de cada una de las provincias andaluzas, o en la forma establecida en el Art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de Julio de 1.958 (B.O.E. del 18), en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las instancias que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas, como preceptúa el Art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente.

3.3.- Los aspirantes harán constar en la solicitud la modalidad de acceso, ya sea por promoción interna o libre.

3.4.- Los aspirantes en el turno de promoción interna y aquéllos a los que hayan de valorarse con carácter previo los servicios prestados como contratados administrativos o interino, deberán acompañar a la solicitud certificado expedido en modelo oficial que se publica como Anexo III.

3.5.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.6.- Los aspirantes con minusvalía deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen, para lo cual se utilizará el recuadro de la solicitud. Asimismo podrán solicitar, expresándolo en el recuadro 5.2 "otros datos a consignar", las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.7.- Las pruebas selectivas se realizarán en la ciudad de Sevilla.

4.- ADMISION DE ASPIRANTES.

4.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación del Consejo de Gobernación, dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos así como la de excluidos con indicación de las causas y plazo de subsanación de defectos. Dicha resolución se publicará en el B.O.J.A. indicándose en la misma el lugar en el que se encuentran expuestas al público las listas certificadas, y el lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio.

4.2.- Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de publicación de la Resolución para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

4.3.- Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el B.O.J.A., ante el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, quién resolverá por delegación del Consejo de Gobernación.

De no presentarse recurso de reposición el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición, si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

5.- EL TRIBUNAL.

5.1.- El Tribunal será el que figura en el Anexo II de esta Orden.

El Presidente del Tribunal designará de entre los vocales, al que actuará como Secretario del mismo.

De conformidad con la Disposición Transitoria Quinta.2 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, tendrán representación en el Tribunal las Centrales Sindicales que forman parte de la Mesa General de Negociación de la Comunidad Autónoma Andaluza. A estos efectos, por la Dirección General de la Función Pública se solicitará de cada uno de las Organizaciones Sindicales antes aludidas la designación de un representante para que se incorpore a las reuniones del Tribunal. Las Organizaciones Sindicales deberán designar su representante en el plazo de quince días naturales contados a partir de la recepción de la notificación de la Dirección General de la Función Pública. Transcurrido dicho plazo sin

efectuarse dicha designación, se entenderá que se renuncia al ejercicio de la misma.

5.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros.

5.3.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el Art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, para cuyas pruebas hubiesen sido nombrados miembros del Tribunal.

5.4.- El Presidente podrá exigir a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el Art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El Tribunal que actúe en estas pruebas, tendrá la categoría la de las recogidas en el Anexo V del Decreto 54/1.989, de 21 de marzo (B.O.J.A. nº 31, de 21-4-89).

5.5.- El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

5.6.- Los miembros de Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

5.7.- El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

5.8.- Por Resolución de la Consejería de Gobernación se procederá al nombramiento de los funcionarios que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección; con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éstos les cursen al efecto.

5.9.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Andaluz de Administración Pública, Plaza de Cristo de Burgos, 31 -41003- SEVILLA.

6.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

6.1.- En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.3.- Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal, que algunos de los aspirantes carecen de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará a la Consejería de Gobernación, la cual dará cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes y falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes a los efectos procedentes.

7.- VALORACION DE MERITOS Y CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.

7.1.- La valoración de los servicios a que se refiere la base 1.6 se realizará de la forma siguiente:

- a) Promoción interna. La valoración de los méritos alegados se referirá a servicios prestados hasta el día de publicación de la presente convocatoria, otorgándose a los aspirantes los siguientes puntos:
 - 18 por mes o el 12% por año de servicio efectivamente prestado, de la puntuación total de la oposición.

La valoración a que se refiere el párrafo anterior no podrá ser superior al 45% de la puntuación total de la oposición.

- b) Servicios prestados como contratado administrativo de colaboración temporal o interino. Se valorarán únicamente los servicios prestados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, refiriéndose a funciones integradas dentro del grupo al que aspira, con sujeción al nombramiento de interino o contratado administrativo.

A estos efectos, la valoración se realizará del siguiente modo:

- 18 de puntos por mes o 12% por año de servicio

efectivo prestado en puestos iguales o similares a los que se aspiran, sobre la puntuación total de la oposición.

En ningún caso, la puntuación que pueda obtenerse por la valoración referida en el párrafo anterior, podrá ser superior al 45% del máximo total de puntos que pueda alcanzarse en las pruebas selectivas.

7.2.- Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

- a) Primer Ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente.
- b) Segundo Ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.
- c) Tercer Ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.

7.3.- Para alcanzar la puntuación mínima de cinco puntos a que se refieren los apartados anteriores, en ningún caso podrán utilizarse puntos obtenidos en la valoración previa regulada en la base 1.6.

7.4.- La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición, a la que se añadirá los puntos obtenidos, en su caso, por el procedimiento previsto en la citada base 1.6., hasta alcanzar el máximo de treinta puntos, que en ningún caso podrá superarse.

7.5.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la oposición. Si persistiera, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.

8.- LISTA DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTACION, SOLICITUD DE DESTINO Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS.

8.1.- La lista de aprobados de cada uno de los ejercicios se publicará en los mismos lugares a que se hace referencia en la base 4.1., para publicación de la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

8.2.- Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación, en la que constará las calificaciones de cada uno de los ejercicios. Dicha relación será elevada a la Consejería de Gobernación con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera.

8.3.- En el plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación de las relaciones de aprobados a que se refiere la base anterior, los aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar en la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Gobernación, Plaza Nueva, 4, -41001- SEVILLA, la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas acompañada de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia debidamente compulsada, del título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio; este Certificado deberá expedirse por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en el caso de que éste no esté acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social, se expedirá por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Andalucía.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar certificación de los órganos competentes de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, que acredite tal condición y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas objeto de esta convocatoria.

8.4.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

8.5.- Los aspirantes que tuvieren la condición de funcionarios, y aquellos otros que estuvieren prestando servicios en la Junta de Andalucía, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos, siempre que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía. En el caso de los aspirantes en el turno de promoción interna se acompañará primera inscripción emitida por el Registro de Personal así como certificación de la antigüedad y situación administrativa del aspirante.

8.6.- Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la base 2g, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.7.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Consejero de Gobernación ordenará el nombramiento como funcionarios de carrera de los aprobados, determinando el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos.

9.- NORMA FINAL.

9.1.- La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 2 de enero de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ANEXO I



NOTA: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, LEA LAS INSTRUCCIONES AL DORSO. (anverso)

JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Gobernación
 INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA.

Solicitud de admisión a pruebas selectivas para acceso a la Función Pública para personal funcionario.

REGISTRO
DE
ENTRADA

1. CONVOCATORIA.-

1.1. GRUPO	1.2. Cuerpo	1.2.	1.3. Especialidad	1.3.
1.4. Acceso <input type="checkbox"/> Procedimiento general <input type="checkbox"/> Promoción Interna <input type="checkbox"/> Con puntuación en fase previa		1.5. Provincia en que desearía realizar las pruebas		1.5.
1.6. Fecha de la convocatoria: B.O.J.A. Día Mes Año				

2. DATOS PERSONALES.-

2.1. D.N.I. o PASAPORTE	2.2. Primer Apellido	2.3. Segundo Apellido		2.4. Nombre		
2.5. Fecha Nacimiento	2.6. Nacionalidad	2.6.	2.7. Provincia nacimiento	2.7.	2.8. Sexo H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	2.9. Minusválido <input type="checkbox"/>
2.10. Teléfono con prefijo	2.11. Domicilio: Calle o Plaza y Número					2.12. Código Postal
2.13. Domicilio: Municipio	2.13.	2.14. Domicilio: Provincia		2.14.	2.15. Domicilio: Nación	

3. FORMACION.-

3.1. Título académico exigido en convocatoria	3.1.1. Centro de expedición	3.1.2. Fecha de expedición	3.1.
3.2. Otros títulos académicos oficiales	3.2.1. Centro de expedición	3.2.2. Fechas de expedición	3.2.

4. EXPERIENCIA PROFESIONAL.-

4.1. Como Funcionario						4.1.
N.º de Registro de Personal	Grupo y Cuerpo de Junta de Andalucía	Grupo y Cuerpo y Administración	Fecha posesión	Fecha Cese		
4.2. Servicios prestados en las Administraciones Publicas como interino o contratado administrativo						4.2.
Cuerpo o funciones según nombramiento	Administración por la que fue nombrado o contratado	Fecha Alta	Fecha Baja	Tiempo: Años, Meses, Días		

5. OTROS DATOS A CONSIGNAR SEGUN BASES DE CONVOCATORIA.-

5.1. Opción elegida de programa y casos prácticos	5.1.
5.2. Otros datos a consignar	5.2.

El abajo firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos para ingreso en la Función Pública, y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

En a de de 19

(reverso)

INSTRUCCIONES PARA EL INTERESADO**INSTRUCCIONES GENERALES.-**

- UTILICE UN IMPRESO DIFERENTE PARA SOLICITAR LA ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS PARA CADA CUERPO DIFERENTE AL QUE PRETENDA ACCEDER.
- ESCRIBA SOLAMENTE A MAQUINA O CON BOLIGRAFO SOBRE SUPERFICIE DURA, UTILIZANDO MAYUSCULAS TIPO DE IMPRENTA.
- ASEGURESE DE QUE LOS DATOS RESULTAN LEGIBLES EN TODOS LOS EJEMPLARES.
- EVITE DOBLAR EL PAPEL Y REALIZAR CORRECCIONES, ENMIENDAS Y TACHADURAS.
- NO ESCRIBA EN LOS ESPACIOS SOMBREADOS.
- NO OLVIDE FIRMAR EL IMPRESO.

INSTRUCCIONES PARTICULARES**1. CONVOCATORIA.****1.1 GRUPO.-** Consigne el que corresponda de acuerdo con la siguiente tabla de claves:

Cuerpo Superior de Administradores: A.1.
 Especialidad de Administradores Generales: A.1.1.
 Especialidad de Administradores de Gestión Financiera: A.1.2.
 Cuerpo Superior Facultativo: A.2.

Cuerpos de Gestión Administrativa: B.1.
 Especialidad de Administración General: B.1.1.
 Especialidad de Gestión Financiera: B.1.2.
 Cuerpo de Técnicos de Grado Medio: B.2.

Cuerpo General de Administrativos: C.1.
 Cuerpo de Ayudantes Técnicos: C.2.

Cuerpo de Auxiliares Administrativos: D.1.
 Cuerpo de Auxiliares Técnicos: D.2.

Cuerpo de Subalternos: E.1.
 Cuerpo de Oficios varios: E.2.

Ejemplos: Quienes aspiren a ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo consignarán A.2., quienes aspiren a ingreso en el Cuerpo de Gestión, especialidad de Gestión Financiera consignar B.1.2., etc.

1.2. Consigne el nombre del Cuerpo: Subalternos, Auxiliares Administrativos, etc.**1.3.** Consigne el nombre de la especialidad: Arquitectos, Informáticos, Conservadores del Patrimonio Histórico, etc.**1.5.** Sólo podrán consignarse provincias de Andalucía.**4. EXPERIENCIA PROFESIONAL.**

De no ser suficiente el espacio reservado para la cumplimentación de este epígrafe, puede adjuntarse nota ampliatoria, en hoja tamaño UNE A4, siguiendo el mismo esquema de exposición que el del impreso.

4.1. Sólo será cumplimentado este epígrafe por los aspirantes en el turno de promoción interna.

Consigne el Número de Registro de personal de la Junta de Andalucía.

En caso de que concurren en el solicitante la doble condición de funcionario y de otras Administraciones Públicas, en Cuerpos de diferente Grupo, deberá consignar ambos números de Registro de Personal y de Cuerpo.

En el supuesto de Funcionarios transferidos o trasladados, la fecha de toma de posesión será referida a la Administración de procedencia.

4.2. Sólo será cumplimentado en el supuesto de aspirantes con puntuación en fase previa.

La cumplimentación debe hacerse con referencia a los servicios prestados en el cuerpo o funciones asimiladas según nombramiento o contrato administrativo.

5. OTROS DATOS A CONSIGNAR, SEGUN BASES DE CONVOCATORIA.**5.1.** Debe consignarse, en su caso, la opción de programa elegida o/y caso práctico opcional.**5.2.** Otros datos a consignar: espacio reservado para los supuesto en que cada convocatoria determine la consignación de datos para los que no haya espacio expresamente reservado en el modelo de instancia.**ANEXO II****PRESIDENTE:**

D. Joaquín Muñoz García

SUPLENTE:

D. Luis Parras Guijosa

VOCALES:

D. Rafael Infante Macías

D. Andrés Arroyo Pérez

D. Pascual Ruiz Canales

D. Juan Luis Moreno Rebollo

VOCALES SUPLENTE:

D. José Muñoz Pérez

D. Juan Almorza Daza

D. Rafael Pino Mejías

D. José Fernando López Blázquez



JUNTA DE ANDALUCIA

ANEXO III

CERTIFICADO PARA PARTICIPAR EN PRUEBAS SELECTIVAS POR PROMOCION INTERNA

1 DATOS DEL INTERESADO					
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
D.N.I.	GRUPO	CUERPO			
ANTIGÜEDAD EN DICHO GRUPO			TOTAL ANTIGÜEDAD RECONOCIDA		
AÑOS	MESES	DIAS	AÑOS	MESES	DIAS

2 DATOS DE LA AUTORIDAD QUE EXPIDE EL CERTIFICADO (1)			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
CARGO		ORGANISMO	

CERTIFICO: que, según se desprende de los antecedentes obrantes en esta dependencia, los datos arriba reflejados son ciertos, habiendose computado la antigüedad hasta el día de de 1.9 (2).

En a de de 1.9

Firma de la autoridad

Fdo.:

ANEXO III (DORSO)

- (1) La presente Certificación deberá ser expedida por el Secretario General Técnico de la Consejería o Secretario General del Organismo Autónomo, Delegación, Dirección o Gerencia Provincial en que se encuentre destinado el funcionario interesado.
- (2) Deberá computarse la antigüedad hasta el día de publicación en el B.O.J.A. de la convocatoria de las pruebas selectivas en las que solicita participar el interesado.



JUNTA DE ANDALUCIA

ANEXO III

CERTIFICADO PARA PARTICIPAR EN PRUEBAS SELECTIVAS CON VALORACION PREVIA

1 DATOS DEL INTERESADO										
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE			D.N.I.					
CUERPO, ESCALA O PLAZA EN QUE HA PRESTADO SERVICIOS (1)	VINCULO JURIDICO (2)	DESDE			HASTA (3)			TOTAL		
		AÑO	MES	DIA	AÑO	MES	DIA	AÑOS	MESES	DIAS
TOTAL:										

2 CUERPO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y EN SU CASO ESPECIALIDAD AL QUE SON ASIMILABLES LAS FUNCIONES DEL PUESTO O PUESTOS DESEMPEÑADOS (4)	
DENOMINACION	CLAVE

3 DATOS DE LA AUTORIDAD QUE EXPIDE EL CERTIFICADO (5)			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
CARGO		ORGANISMO	

CERTIFICO: que, según se desprende de los antecedentes obrantes en esta dependencia, los datos arriba reflejados son ciertos.

En a de de 1.9

Firma de la autoridad

Fdo.:

ANEXO III (DORSO)

- (1) Únicamente se hará mención a los servicios prestados en el mismo Grupo al que se aspira acceder.
- (2) Contrato Administrativo o Nombramiento como Interino.
- (3) Esta fecha no podrá ser en ningún caso posterior a la de publicación de la Convocatoria de las pruebas selectivas en las que se pretende participar, debiéndose expresar dicha fecha de publicación en el supuesto de estar vigente la prestación de servicios que se certifica.
- (4) Deberá indicarse el Cuerpo y en su caso especialidad, con la terminología y clave que figura en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 6/85 de 28 de Noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.
- (5) Podrán expedir la presente Certificación: Los Secretarios Generales Técnicos de las Consejerías o Secretarías Generales de Organismos Autónomos y los Secretarios de las Delegaciones, Direcciones o Gerencias Provinciales, cuando se trate de servicios prestados en la Junta de Andalucía o en unidades administrativas del Estado posteriormente transferidas a la Comunidad Autónoma. Si se trata de servicios prestados en otras Administraciones Públicas la certificación será expedida por el órgano competente de la misma.

ANEXO IV**Parte común**

- 1.- El concepto de Constitución. La Constitución como norma jurídica. Líneas fundamentales del constitucionalismo español. La Constitución española de 1.978: estructura. Los poderes del Estado en la Constitución. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Gobierno y la Administración.
- 2.- Los valores superiores de la Constitución española. Concepto y sentido de los valores superiores. El contenido de los valores superiores. El Estado Español como Estado social y democrático de Derecho.
- 3.- Los derechos fundamentales. Evolución histórica y conceptual. Los derechos fundamentales en la Constitución española. La participación social en la actividad del Estado. Su inserción en los órganos de las Administraciones Públicas.
- 4.- El modelo económico de la Constitución española. Principios informadores y objetivos específicos.
- 5.- La representación política. El sistema electoral español. Los Partidos políticos. Las Organizaciones sindicales y empresariales en España. Principios constitucionales informadores.
- 6.- El Estado de las autonomías. Precedentes histórico-constitucionales. Su regulación en la Constitución española: vías de acceso a la autonomía e Instituciones Autonómicas.
- 7.- La Junta de Andalucía: vía de acceso a la autonomía. Instituciones autonómicas andaluzas: el Parlamento, el Presidente y el Consejo de Gobierno. El defensor del Pueblo. El Tribunal Superior de Justicia.
- 8.- La Administración Autonómica: principios informadores y organización. Los Consejeros, Viceconsejeros, Directores Generales y Secretarios Generales Técnicos. La Administración periférica de la Junta de Andalucía. La Administración Institucional de la Junta de Andalucía. La Ley de Organización Territorial; y la del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 9.- Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas en la Constitución española y en los Estatutos de Autonomía. El ámbito competencial de la Junta de Andalucía. El proceso de traspaso de funciones y servicios del Estado a las Comunidades Autónomas. La Ley del Proceso Autonómico. Las normas de funcionamiento de las Comisiones Mixtas.
- 10.- Las relaciones entre Administraciones Públicas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas: mecanismos de cooperación y coordinación. El control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y la Administración Local. Teoría del conflicto constitucional. Procedimientos de declaración de Inconstitucionalidad. Conflictos de competencia. El requerimiento de incompetencia.
- 11.- La financiación de las Comunidades Autónomas. Regulación constitucional. La LOFCA. La Ley del Fondo de Compensación Interterritorial. La Ley reguladora de cesión de tributos. La financiación de la Junta de Andalucía.
- 12.- La Administración Local: posición constitucional de Municipios y provincias. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas sobre la Administración Local. Tipología de los entes Locales. La Provincia: organización y competencias. El Municipio: organización y competencias.
- 13.- El Derecho Administrativo: concepto y contenido. Tipos históricos de sometimiento de la Administración al Derecho; Sistemas contemporáneos. Norma y realidad social: la aplicación del Derecho.
- 14.- La Administración Pública: concepto. La Administración y las funciones y poderes del Estado. Gobierno y Administración. Control legislativo, jurisdiccional y político de la Administración. La Administración y la norma jurídica: el principio de legalidad.
- 15.- Las fuentes del Derecho Administrativo: concepto y clases. Jerarquía normativa. Autonomía y sistema de fuentes. La Ley: concepto y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento. Clases. Fundamento y límites de la potestad reglamentaria. Reglamentos ilegales. Los reglamentos de los órganos constitucionales.
- 16.- La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos. El administrado. Los derechos públicos subjetivos. Los intereses legítimos. La acción popular. Los actos jurídicos de los administrados.
- 17.- El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. El procedimiento administrativo. Principios informadores. La fases del procedimiento: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Procedimiento de ejecución. Los procedimientos especiales.
- 18.- Los recursos administrativos: concepto y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos. Materia recurrible, legitimación y órgano

competente. Examen especial de los recursos de alzada, reposición, revisión y súplica. La Jurisdicción contencioso-administrativa: concepto y naturaleza.

- 19.- Los contratos administrativos: naturaleza, caracteres y clases. Elementos. Formas de contratación. Resolución, rescisión y denuncia. Contenido y efectos de los contratos administrativos. Acomodación de la LCE a la legislación comunitaria.
 - 20.- La expropiación forzosa. Potestad expropiatoria. Naturaleza y justificación. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento expropiatorio. Expropiaciones especiales. Garantías jurisdiccionales. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Evolución histórica. Régimen jurídico actual.
 - 21.- Clasificación tradicional de las formas de acción administrativa. El fomento. La actividad de policía. La potestad sancionadora de la Administración. El servicio público: formas de gestión.
 - 22.- Propiedades administrativas: clases. El dominio público: concepto y régimen jurídico.
 - 23.- Las Comunidades Europeas. Los Tratados originarios y modificativos. El proceso de integración de España en la CEE. Las Instituciones comunitarias.
 - 24.- Comunidad Económica Europea. Las competencias de la CEE. El presupuesto de la CEE. El Derecho Comunitario. Tipología de fuentes e integración del Derecho Comunitario.
 - 25.- Las libertades básicas del sistema comunitario. Las políticas comunes. Repercusiones del ingreso de la CEE para la economía andaluza.
 - 26.- El Presupuesto de la Junta de Andalucía. Principios presupuestarios. Elaboración y aprobación del Presupuesto. La ejecución del Presupuesto: operaciones necesarias. Gestión de los diferentes gastos. Modificaciones presupuestarias.
 - 27.- Relaciones de servicio entre la Administración y los empleados públicos: régimen estatutario y Derecho laboral. La reforma de la Función Pública española de 1.984. La Ley 6/85, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.
 - 28.- Régimen estatutario del personal al servicio de la Administración. Derechos y deberes de los funcionarios. Régimen de incompatibilidades. Responsabilidad de los funcionarios. Régimen disciplinario. Delitos de los funcionarios en el ejercicio del cargo. El personal laboral: régimen general. El Convenio Colectivo único del personal laboral al servicio de la Junta: ámbito y estructura.
 - 29.- Las organizaciones. Tipo de organizaciones. Planificación y programación de la actividad administrativa.
 - 30.- La dirección en las organizaciones. Adopción de decisiones. La comunicación en las organizaciones: producción y circulación de información; redes de comunicación y de relación.
- Parte específica**
- 1.- Estadística: Ideas fundamentales y campo de aplicación. Las unidades estadísticas. Caracteres cualitativos y cuantitativos. Variables discretas y continuas. Escalas.
 - 2.- Distribución unidimensional de frecuencias. Tablas estadísticas. Representación Gráfica.
 - 3.- La reducción de los datos estadísticos. Medidas de posición y de dispersión. Propiedades y aplicaciones.
 - 4.- Momentos potenciales. Medidas de simetría y apuntamiento. Índices de concentración de la renta: Gini y Lorenz.
 - 5.- Interpolación. Polinomios de interpolación: distintas formas. Interpolación polinomial a trozos.
 - 6.- Aproximación. Métodos. Aproximación por mínimos cuadrados. Bases ortonormales.
 - 7.- Distribuciones estadísticas de dos variables. Tablas de doble entrada. Independencia e interdependencia de dos variables. Distribuciones bidimensionales de frecuencia. Distribuciones marginales y condicionales de una distribución de dos variables.
 - 8.- Representaciones gráficas de las distribuciones de dos caracteres: cualitativos, cuantitativos y sus combinaciones. Otras representaciones gráficas.
 - 9.- Gráficos funcionales: su utilización. Los gráficos logarítmicos y semilogarítmicos. Gráficos triangulares.
 - 10.- Rectas de regresión. Coeficiente de correlación lineal y cálculo del mismo. Posiciones de la recta de regresión según el valor del coeficiente de correlación.
 - 11.- Distribuciones tridimensionales de frecuencia. Planos de regresión. Coeficientes de regresión parcial. Coeficientes de correlación parcial y múltiple.

- 12.- Series cronológicas y temporales. Componentes de una serie cronológica. Métodos para la determinación de la tendencia.
- 13.- El análisis de las series cronológicas. Métodos elementales para la determinación de las variables estacionales y los movimientos cíclicos.
- 14.- Números índices. Los índices simples. Propiedades. Índices complejos. Índice de precios de consumo.
- 15.- Propiedades de los índices complejos. Algunos problemas prácticos relacionados con la construcción de un índice. Índice de la producción industrial y salarios.
- 16.- Fenómenos aleatorios. Concepto de probabilidad. Axiomas. Teoremas fundamentales. Teorema de Bayes.
- 17.- Variable aleatoria. Función de cuantía. Función de densidad. Función de distribución. Propiedades.
- 18.- Esperanza matemática. Propiedades. Varianza, desviación típica de una variable aleatoria. Propiedades.
- 19.- Distribución binomial. Propiedades. Ajuste de una distribución binomial a una distribución de frecuencias.
- 20.- Distribución uniforme: Propiedades. Distribución de Poisson: Propiedades. Ajuste de una distribución de Poisson a una distribución de frecuencias.
- 21.- Distribución normal de parámetros 0 y 1. Tablas de áreas. Distribución normal de parámetros a y b. Ajuste de una distribución normal a una distribución de frecuencias.
- 22.- Distribución de Pareto. Ajuste de una distribución de Pareto a una distribución observada. Críticas generales a los ajustes.
- 23.- Distribuciones χ^2 cuadrado de Pearson, T de Student y F de Snedecor.
- 24.- Distribuciones en la población, en la muestra y en el muestreo. Estimadores. Precisión de un estimador.
- 25.- Propiedades de los estimadores. Distribución de la media y de la diferencia de medias muestrales.
- 26.- Contrastes de hipótesis estadísticas. Aplicaciones de las distribuciones: Normal, χ^2 , T, F.
- 27.- Estimación por punto y estimación por intervalos. Intervalos y coeficientes de confianza.
- 28.- Métodos de estimación: Método de los momentos. Método de la máxima verosimilitud.
- 29.- Aplicación de la χ^2 a la contrastación de la bondad de un ajuste. Contrastes de independencia y homogeneidad.
- 30.- Contrastes no paramétricos. Test de rachas, test de signos, test de Wilcoxon. Test de la mediana. Test de Mann-Whitney-Wilcoxon.
- 31.- Control de calidad. Gráficos y determinación de constantes. Curva característica operante. Análisis sucesional.
- 32.- Análisis de la varianza: modelo de un factor equilibrado y no equilibrado. Modelos de efectos fijos y aleatorios.
- 33.- Análisis de la varianza: modelo de dos factores equilibrados. Modelo de efectos fijos, aleatorios y mixtos.
- 34.- Modelo de regresión lineal múltiple: Hipótesis del modelo, estimadores de los parámetros, estimador de la varianza de la perturbación aleatoria, coeficiente de correlación. Contraste de hipótesis en el modelo lineal general. Restricciones lineales, cambio estructural y predicción.
- 35.- Estimadores de máxima verosimilitud en el modelo de regresión lineal múltiple: Propiedades, consistencia, varianza mínima y suficiente. Método de estimación por mínimos cuadrados generalizados. Heteroscedasticidad y correlación serial. Multicolinealidad.
- 36.- Análisis multivariante: Componentes principales. Modelo matemático y significación geométrica. Interpretación de los componentes principales. Propiedades muestrales.
- 37.- Análisis factorial: Modelo matemático para la estructura de los factores. Contrastación para la bondad del ajuste. Rotación de factores.
- 38.- Series temporales: Antecedentes. Tipos. Función de autocorrelación total o parcial. Ruido blanco y camino aleatorio. Transformaciones de datos.
- 39.- Modelos Arima: Procesos autoregresivos de orden P. Condiciones de invertibilidad de un proceso lineal. Procesos de medias móviles de orden q. Procesos mixtos Arma (p,q). Estimación de modelos Arma. Evaluación de modelos Arima (p,d,q).
- 40.- Muestreo probabilístico. Distribución de un estimador en el muestreo. Estimadores lineales insesgados en el muestreo aleatorio simple. Varianzas y su estimación.
- 41.- Muestreo estratificado. Distribución de un estimador en el muestreo. Estimadores lineales insesgados en el muestreo aleatorio simple. Varianzas y su estimación: Tipos de efijación. Ganancia en precisión.
- 42.- Muestreo sistemático. Estimadores lineales insesgados. Varianzas y su estimación. Comparación con otros tipos de muestreo.
- 43.- Estimadores de la razón. Sesgo y varianza aproximada. Estimadores simple y combinado en el muestreo estratificado.
- 44.- Estimadores de regresión. Varianzas y su estimación. Estimadores simples y combinado en el muestreo estratificado. Comparación de varianzas. Sesgos de los estimadores.
- 45.- Muestreo de conglomerados del mismo tamaño sin submuestreo. Estimadores lineales insesgados. Varianzas y su estimación. Relación entre el tamaño del conglomerado y el coeficiente de correlación intraconglomerados. Conglomerados de distintos tamaños.
- 46.- Muestreo de conglomerados del mismo tamaño con submuestreo. Teorema de Madow. Varianzas y su estimación. Conglomerados de distintos tamaños, muestreo estratificado biepático.
- 47.- Muestreo con y sin reposición, probabilidades desiguales. Estimadores lineales insesgados. Varianzas y su estimación. Método de Lahiri.
- 48.- Muestreo polietápico con y sin reposición, probabilidades desiguales. Estimadores lineales insesgados. Varianzas y su estimación. Regla de Durbin. Casos particulares cuando las probabilidades son iguales.
- 49.- Muestreo polietápico con y sin reposición y probabilidades desiguales. Regla de Durbin para la estimación de varianzas. Técnicas de los conglomerados últimos. Método de las pseudorreiteraciones.
- 50.- Diseños muestrales en el tiempo. Muestras periódicas: Paneles.
- 51.- Estimación del cambio y de la media entre dos ocasiones. Estimadores de mínima varianza para el cambio y la media en la segunda ocasión. Grupos de rotación.
- 52.- Muestreo polifásico. Aplicaciones al muestreo estratificado y a los estimadores de la razón y regresión.
- 53.- La falta de respuesta y principales métodos para su tratamiento. Modelo de respuesta aleatorizada para datos cualitativos.
- 54.- Tamaño de la muestra: Muestreo aleatorio simple, estratificado y de conglomerados. Efecto de diseño. Optimización en el muestreo bietápico.
- 55.- El error total en encuesta y censos: Modelo de Hansen, Hurwitz y Bereshad. Componentes de la varianza total.
- 56.- El error total en encuesta y censos: Índice de inconsistencia y su estimación. Estimación de la componente correlacionada de la varianza total de respuesta: Método de observaciones repetidas y de las muestras interpenetrantes.
- 57.- Problemas generales de la recogida de datos. Necesidad y posibilidad de la obtención de los datos. Relaciones con los informantes. Datos que no han de obtenerse. Anonimato de los declarantes y carácter confidencial de las declaraciones.
- 58.- Estadísticas de la población. El censo. Método de inscripción. Principales datos. Análisis de los resultados. El sexo, índice de masculinidad, edad, pirámide de edades, población activa, grupos profesionales y niveles educativos. Métodos de evaluación de la población futura y en los períodos intercensales.
- 59.- Estadística del movimiento natural de la población: Recogida de datos. El registro civil. Inscripción y transcripción. Boletines demográficos y su tramitación. Estadísticas migratorias. Nupcialidad y matrimonialidad, coeficientes para medirla y tablas de nupcialidad. Natalidad, fecundidad y reproductividad. Tablas de fecundidad. Generaciones.
- 60.- Mortalidad. Tablas de mortalidad: Funciones y elaboración. Mortalidad general y específica. Coeficientes. Letalidad.
- 61.- Estadísticas sanitarias y de higiene: Recogida de datos sobre causas de muerte. Morbilidad. Censo de establecimientos sanitarios y benéficos. Estadísticas antropométricas.
- 62.- Estadísticas agrarias: Recogida de datos. Censo agrario y encuestas agrarias. Recomendaciones de la FAO y de la CEE.
- 63.- Estadísticas industriales: Recogida de datos. Censo industrial. Censo de sociedades y de Empresas. Encuestas Industriales. Índice de producción industrial de Andalucía.
- 64.- Estadísticas de servicios: Recogida de datos. Censo de distribución. Encuesta de servicios.

65.- Estadísticas presupuestarias del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales. Estadísticas tributarias. Estadísticas bancarias, de seguros y Bolsa.

66.- Estadísticas socio-económicas: Recogida de datos. Estadísticas de salarios. Estadísticas de precios de consumo. Estadísticas de población activa, empleo y paro. Otras estadísticas sociales.

67.- Estadísticas judiciales. Estadística penal, penitenciaria y de los Tribunales Tutelares de Menores. Estadísticas judicial, civil y de lo contencioso-administrativo. Otras estadísticas judiciales. Estadísticas de enseñanza y culturales. Recomendaciones de la UNESCO.

68.- Encuesta general de población. Principales aspectos.

69.- Tasas demográficas. Clases. Clases de proporciones. Tasas brutas y comparativas: Métodos de población-tipo y tasas-tipo. Tablas demográficas: Las series, el calendario y la intensidad. Métodos para eliminar la interferencia de fenómenos; Probabilidades empíricas, tasas de segunda categoría y proporciones.

70.- Análisis de coyuntura económica. Principales indicadores.

ORDEN de 2 de enero de 1990, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa. Especialidad Administración General.

Una vez declarada la nulidad de la Orden de 22 de Febrero de 1.989, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad de Administración General, mediante Orden de 13 de Diciembre de 1.989 (B.O.J.A. del 19), como conclusión del proceso de revisión de oficio iniciado por Orden de la Consejería de Gobernación de fecha 1 de junio de 1.989 (B.O.J.A. nº 44, de 6 de junio), y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 264/1.989, de 27 de Diciembre, por el que se regula el procedimiento de acceso a la condición de funcionario de la Administración de la Junta de Andalucía en las tres primeras Ofertas de Empleo Público, incluida la de 1.988, y en lo previsto en el Decreto 23/1.988, de 10 de Febrero (BOJA nº 17, de 1 de Marzo), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1.988, de esta Comunidad Autónoma, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, esta Consejería de Gobernación, en ejercicio de las competencias que le están atribuidas en los artículos 5 y 37.1 de la Ley 6/1.985, de 28 de Noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, Decreto 130/1.986, de 30 de Julio, y artículo 2g.m) del Decreto 255/1.987, de 28 de Octubre, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa de la Junta de Andalucía. Especialidad de Administración General, con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1.- NORMAS GENERALES.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir 110 plazas en el Cuerpo de Gestión Administrativa. Especialidad de Administración General, de acuerdo con la siguiente distribución:

- 28 plazas, para la promoción interna prevista en el artículo 37.2 del citado cuerpo legal.
- 82 plazas, para el sistema de acceso libre.

Los aspirantes sólo podrán participar por uno de los sistemas.

1.2.- Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre. A tal efecto, la evaluación de las pruebas del sistema de promoción interna finalizará antes que las correspondientes al sistema de acceso libre.

1.3.- A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 6/1.985, de 28 de Noviembre, el Decreto 264/1.989, de 27 de Diciembre, y las bases de la presente convocatoria.

1.4.- Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, tendrán preferencia sobre el resto de los aspirantes seleccionados para cubrir las vacantes ofertadas del Cuerpo de Gestión Administrativa. Especialidad de Administración General.

1.5.- El procedimiento de selección de los aspirantes será el sistema de oposición.

1.6.- Con carácter previo, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3g y 4g del Decreto 264/1.989, antes citado, al personal que aspire a acceder por el turno de promoción interna o al que preste o haya prestado servicios en la Administración de la Junta de Andalucía como contratado administrativo o interino, siempre que el nombramiento como funcionario de empleo interino o la

contratación administrativa de colaboración temporal se hubiera producido con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 6/1.988, de 17 de Octubre, de modificación de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 6/1.985, se le valorará los servicios prestados en las distintas Administraciones Públicas.

Dicha valoración será únicamente referida hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, y deberá ser publicada en los mismos lugares que las listas de admitidos, al menos con 48 horas de antelación a la fecha de celebración del primer ejercicio.

1.7.- La oposición constará de los ejercicios que se indican a continuación, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

-Primer ejercicio.-

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de: preguntas de respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, sobre el programa de materias que figura en el Anexo IV de la presente Orden. El tiempo para la realización de este ejercicio será de 60 minutos.

Las respuestas erróneas se valorarán negativamente

-Segundo ejercicio.-

Consistirá en la realización de un ejercicio práctico adecuado a las funciones a realizar en el puesto de trabajo al que se aspira y relacionado con el programa de materias.

- Tercer ejercicio.-

Consistirá en la exposición por escrito de dos temas extraídos al azar de entre el programa de materias, durante un tiempo máximo de 4 horas, que serán leídos posteriormente por el candidato en sesión pública. A los efectos indicados se extraerán dos temas de cada uno de los dos grupos de materias de que consta el programa, eligiendo el opositor uno por cada grupo. Compondrá el primer grupo del tema 1 al 18 y el segundo del tema nº 19 al 55.

El orden de lectura de los ejercicios por los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "H", de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 13 de marzo de 1.989 (Boletín Oficial del Estado de 16 de Marzo), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 9 de marzo de 1.989, de aplicación supletoria.

1.8.- Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

El primer ejercicio de la Oposición no comenzará antes del primer día del mes de abril de 1.990, determinándose en la Resolución que se indica en la Base 4.1. el lugar y la fecha exacta.

1.9.- En las pruebas selectivas se establecerá para las personas con minusvalías que lo soliciten, de acuerdo con la Base 3.6, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

1.10.- Los Tribunales adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos, sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

1.11.- El programa que ha de regir estas pruebas selectivas, es el que figura publicado como Anexo IV.

1.12.- No se exigirá a los participantes el pago de derechos de examen, ni será necesaria la previa inscripción en las Oficinas de Empleo para participar en las pruebas selectivas.

2.- REQUISITOS PARA LOS CANDIDATOS

2.1.- Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años de edad.
- Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente.
- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica, que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2.- Los aspirantes por promoción interna, deberán reunir además los siguientes requisitos:

- Encontrarse en la situación de servicio activo, servicios especiales o servicios en otras Administraciones Públicas, en alguno de los Cuerpos

de la Junta de Andalucía del Grupo C recogidos en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, o, de conformidad con lo previsto en el artº 25 y demás preceptos de la Ley 6/1.985, de 28 de Noviembre, encontrarse al servicio de la Junta de Andalucía como funcionario del Grupo C, en las situaciones administrativas de servicio activo o servicios especiales.

- b) Tener una antigüedad de al menos 2 años en dicho Grupo. Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1.978, de 26 de Diciembre (B.O.E. de 10 de Enero de 1.979), serán computables a efectos de antigüedad.

2.3.- Todos los requisitos a que se refieren las bases 2.1 y 2.2, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

3.- SOLICITUDES

3.1.- La solicitud, cuyo modelo se reproduce en el Anexo I de esta convocatoria, será facilitada en el Instituto Andaluz de Administración Pública, en la Consejería de Gobernación y en las Delegaciones de ésta, en cada una de las provincias andaluzas. A la solicitud se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

3.2.- Las solicitudes dirigidas a la Ilmo/a. Sr/a. Director/a del Instituto Andaluz de Administración Pública, podrán presentarse en el Registro General del citado Instituto, plaza Cristo de Burgos, nº 31 (41003) SEVILLA; en las Delegaciones de Gobernación de cada una de las provincias andaluzas, o en la forma establecida en el Art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de Julio de 1.958 (B.O.E. del 18), en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las instancias que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas, como preceptúa el Art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente.

3.3.- Los aspirantes harán constar en la solicitud la modalidad de acceso, ya sea por promoción interna o libre.

3.4.- Los aspirantes en el turno de promoción interna y aquéllos a los que hayan de valorarse con carácter previo los servicios prestados como contratados administrativos o interino, deberán acompañar a la solicitud certificado expedido en modelo oficial que se publica como Anexo III.

3.5.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.6.- Los aspirantes con minusvalía deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen, para lo cual se utilizará el recuadro de la solicitud. Asimismo podrán solicitar, expresándolo en el recuadro 5.2 "otros datos a consignar", las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.7.- Las pruebas selectivas se realizarán en las ciudades de Sevilla y Granada. A estos efectos, en el recuadro 5.2 de la solicitud, "Otros datos a consignar", los aspirantes deberán señalar la ciudad en que desean realizar los ejercicios de la oposición.

4.- ADMISION DE ASPIRANTES.

4.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación del Consejo de Gobernación, dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos así como la de excluidos con indicación de las causas y plazo de subsanación de defectos. Dicha resolución se publicará en el B.O.J.A. indicándose en la misma el lugar en el que se encuentran expuestas al público las listas certificadas, y el lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio.

4.2.- Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de publicación de la Resolución para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

4.3.- Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el B.O.J.A., ante el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, quien resolverá por delegación del Consejo de Gobernación.

De no presentarse recurso de reposición el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición, si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

5.- EL TRIBUNAL.

5.1.- Se constituirán tres Tribunales para juzgar estas pruebas, dos en la ciudad de Sevilla y uno en la ciudad de Granada, cuya composición figura en el Anexo II de esta Orden.

Los Presidentes de cada Tribunal designarán de entre los vocales, a los que actuarán como Secretarios de los mismos.

De conformidad con la Disposición Transitoria Quinta.2 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, tendrán representación en los Tribunales las Centrales Sindicales que forman parte de la Mesa General de Negociación de la Comunidad Autónoma Andaluza. A estos efectos, por la Dirección General de la Función Pública se solicitará de cada una de las Organizaciones Sindicales antes aludidas la designación de un representante para que se incorpore a las reuniones del Tribunal. Las Organizaciones Sindicales deberán designar su representante en el plazo de quince días naturales contados a partir de la recepción de la notificación de la Dirección General de la Función Pública. Transcurrido dicho plazo sin efectuarse dicha designación, se entenderá que se renuncia al ejercicio de la misma.

El Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, teniendo en cuenta el número total de plazas convocadas y el número de aspirantes presentados a la realización del primer ejercicio, determinará en base a dicha proporción el número concreto de plazas asignadas a cada Tribunal.

5.2.- Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros.

5.3.- Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el Art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, para cuyas pruebas hubiesen sido nombrados miembros de los Tribunales.

5.4.- El Presidente de cada Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el Art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren circunstancias previstas en el párrafo anterior.

Los Tribunales que actúen en estas pruebas, tendrán la categoría 2a de las recogidas en el Anexo V del Decreto 54/1.989, de 21 de marzo (B.O.J.A. nº 31, de 21-4-89).

5.5.- Los Tribunales no podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de vacantes asignadas a cada Tribunal. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

5.6.- Los miembros de los Tribunales son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

5.7.- Los Tribunales podrán disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el Órgano de decisión.

5.8.- Por Resolución de la Consejería de Gobernación se procederá al nombramiento de los funcionarios que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuyan los Tribunales. Este personal estará adscrito a dichos Tribunales y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éstos les cursen al efecto.

5.9.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, los Tribunales tendrán su sede en el Instituto Andaluz de Administración Pública, Plaza de Cristo de Burgos, 31 -41003- SEVILLA.

6.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

6.1.- En cualquier momento, los Tribunales podrán requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por los Tribunales.

6.3.- Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento de los Tribunales, que algunos de los aspirantes carecen de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará a la Consejería de Gobernación, la cual dará cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes y falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes a los efectos procedentes.

7.- VALORACION DE MERITOS Y CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.

7.1.- La valoración de los servicios a que se refiere la base 1.6 se realizará de la forma siguiente:

a) Promoción interna. La valoración de los méritos alegados se referirá a servicios prestados hasta el día de publicación de la presente convocatoria, otorgándose a los aspirantes los siguientes puntos:

- 1% por mes o el 12% por año de servicio efectivamente prestado, de la puntuación total de la oposición.

La valoración a que se refiere el párrafo anterior no podrá ser superior al 45% de la puntuación total de la oposición.

b) Servicios prestados como contratado administrativo de colaboración temporal o interino. Se valorarán únicamente los servicios prestados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, refiriéndose a funciones integradas dentro del grupo al que aspira, con sujeción al nombramiento de interino o contratado administrativo.

A estos efectos, la valoración se realizará del siguiente modo:

- 1% de puntos por mes o 12% por año de servicio efectivo prestado en puestos iguales o similares a los que se aspiran, sobre la puntuación total de la oposición.

En ningún caso, la puntuación que pueda obtenerse por la valoración referida en el párrafo anterior, podrá ser superior al 45% del máximo total de puntos que pueda alcanzarse en las pruebas selectivas.

7.2.- Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) Primer Ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente.

b) Segundo Ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.

c) Tercer Ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.

7.3.- Para alcanzar la puntuación mínima de cinco puntos a que se refieren los apartados anteriores, en ningún caso podrán utilizarse puntos obtenidos en la valoración previa regulada en la base 1.6.

7.4.- La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición, a la que se añadirá los puntos obtenidos, en su caso, por el procedimiento previsto en la citada base 1.6., hasta alcanzar el máximo de treinta puntos, que en ningún caso podrá superarse.

7.5.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la oposición. Si persistiera, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.

8.- LISTA DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTACION, SOLICITUD DE DESTINO Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS.

8.1.- La lista de aprobados de cada uno de los ejercicios se publicará en los mismos lugares a que se hace referencia en la base 4.1., para publicación de la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

8.2.- Finalizados los ejercicios de la oposición, los Tribunales refundirán en una lista única, que se hará pública la relación definitiva de aprobados por orden de puntuaciones, en la que constará las calificaciones de cada uno de los ejercicios. Dicha relación será elevada a la Consejería de Gobernación con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera.

8.3.- En el plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación de las relaciones de aprobados a que se refiere la base anterior, los aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar en la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Gobernación, Plaza Nueva, 4, -41001- SEVILLA, la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas acompañada de los siguientes documentos:

a) Fotocopia debidamente compulsada, del título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio; este Certificado deberá expedirse por el facultativo de medicina-general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en el caso de que éste no esté acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social, se expedirá por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Andalucía.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar certificación de los órganos competentes de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, que acredite tal condición y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas objeto de esta convocatoria.

8.4.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

8.5.- Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios, y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos, siempre que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía. En el caso de los aspirantes en el turno de promoción interna se acompañará primera inscripción emitida por el Registro de Personal así como certificación de la antigüedad y situación administrativa del aspirante.

8.6.- Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la base 2a, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.7.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Consejero de Gobernación ordenará el nombramiento como funcionarios de carrera de los aprobados, determinando el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos.

9.- NORMA FINAL.

9.1.- La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 2 de enero de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

A N E X O I

NOTA: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, LEA LAS INSTRUCCIONES AL DORSO. (anverso)



JUNTA DE ANDALUCÍA *Consejería de Gobernación*
INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA.

Solicitud de admisión a pruebas selectivas para acceso a la Función Pública para personal funcionario.

REGISTRO
DE
ENTRADA

1. CONVOCATORIA.-

1.1. GRUPO	1.2. Cuerpo	1.2.	1.3. Especialidad	1.3.
1.4. Acceso <input type="checkbox"/> Procedimiento general <input type="checkbox"/> Promoción interna <input type="checkbox"/> Con puntuación en fase previa		1.5. Provincia en que desearia realizar las pruebas		1.5.
1.6. Fecha de la convocatoria: B.O.J.A. Día Mes Año				

2. DATOS PERSONALES.-

2.1. D.N.I. o PASAPORTE	2.2. Primer Apellido	2.3. Segundo Apellido	2.4. Nombre	
2.5. Fecha Nacimiento	2.6. Nacionalidad	2.6.	2.7. Provincia nacimiento	
2.10. Telefono con prefijo		2.11. Domicilio: Calle o Plaza y Numero		
2.13. Domicilio: Municipio		2.13.	2.14. Domicilio: Provincia	
2.15. Domicilio: Nación			2.15.	
		2.8. Sexo H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>		
			2.9. Minusválido <input type="checkbox"/>	
		2.12. Código Postal		

3. FORMACION.-

3.1. Título académico exigido en convocatoria	3.1.1. Centro de expedición	3.1.2. Fecha de expedición	3.1.
3.2. Otros títulos académicos oficiales	3.2.1. Centro de expedición	3.2.2. Fechas de expedición	3.2.

4. EXPERIENCIA PROFESIONAL.-

4.1. Como Funcionario N.º de Registro de Personal	Grupo y Cuerpo de Junta de Andalucía	Grupo y Cuerpo y Administración	Fecha posesión	Fecha Cese	4.1.
4.2. Servicios prestados en las Administraciones Publicas como interino o contratado administrativo Cuerpo o funciones, según nombramiento	Administración por la que fue nombrado o contratado	Fecha Alta	Fecha Baja	Tiempo: Años, Meses, Dias	4.2.

5. OTROS DATOS A CONSIGNAR SEGUN BASES DE CONVOCATORIA.-

5.1. Opción elegida de programa y casos prácticos	5.1.
5.2. Otros datos a consignar	5.2.

El abajo firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos para ingreso en la Función Pública, y las especialidades señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

En _____ a _____ de _____ de 19 ____

AFER-8378-01. 1990. 30.01.84. 26.38.56

(reverso)

INSTRUCCIONES PARA EL INTERESADO**INSTRUCCIONES GENERALES.-**

- UTILICE UN IMPRESO DIFERENTE PARA SOLICITAR LA ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS PARA CADA CUERPO DIFERENTE AL QUE PRETENDA ACCEDER.
- ESCRIBA SOLAMENTE A MAQUINA O CON BOLIGRAFO SOBRE SUPERFICIE DURA, UTILIZANDO MAYUSCULAS TIPO DE IMPRENTA.
- ASEGURESE DE QUE LOS DATOS RESULTAN LEGIBLES EN TODOS LOS EJEMPLARES.
- EVITE DOBLAR EL PAPEL Y REALIZAR CORRECCIONES, ENMIENDAS Y TACHADURAS.
- NO ESCRIBA EN LOS ESPACIOS SOMBREADOS.
- NO OLVIDE FIRMAR EL IMPRESO.

INSTRUCCIONES PARTICULARES-**1. CONVOCATORIA.**

1.1 GRUPO.- Consigne el que corresponda de acuerdo con la siguiente tabla de claves:

Cuerpo Superior de Administradores: A.1.
Especialidad de Administradores Generales: A.1.1.
Especialidad de Administradores de Gestión Financiera: A.1.2.
Cuerpo Superior Facultativo: A.2.

Cuerpos de Gestión Administrativa: B.1.
Especialidad de Administración General: B.1.1.
Especialidad de Gestión Financiera: B.1.2.
Cuerpo de Técnicos de Grado Medio: B.2.

Cuerpo General de Administrativos: C.1.
Cuerpo de Ayudantes Técnicos: C.2.

Cuerpo de Auxiliares Administrativos: D.1.
Cuerpo de Auxiliares Técnicos: D.2.

Cuerpo de Subalternos: E.1.
Cuerpo de Oficios varios: E.2.

Ejemplos: Quienes aspiren a ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo consignarán A.2., quienes aspiren a ingreso en el Cuerpo de Gestión, especialidad de Gestión Financiera consignar B.1.2., etc.

1.2. Consigne el nombre del Cuerpo: Subalternos, Auxiliares, Administrativos, etc.

1.3. Consigne el nombre de la especialidad: Arquitectos, Informáticos, Conservadores del Patrimonio Histórico, etc.

1.5. Sólo podrán consignarse provincias de Andalucía.

4. EXPERIENCIA PROFESIONAL.

De no ser suficiente el espacio reservado para la cumplimentación de este epígrafe, puede adjuntarse nota ampliatoria, en hoja tamaño UNE A4, siguiendo el mismo esquema de exposición que el del impreso.

4.1. Sólo será cumplimentado este epígrafe por los aspirantes en el turno de promoción interna.

Consigne el Número de Registro de personal de la Junta de Andalucía.

En caso de que concurren en el solicitante la doble condición de funcionario y de otras Administraciones Públicas, en Cuerpos de diferente Grupo, deberá consignar ambos números de Registro de Personal y de Cuerpo.

En el supuesto de Funcionarios transferidos o trasladados, la fecha de toma de posesión será referida a la Administración de procedencia.

4.2. Sólo será cumplimentado en el supuesto de aspirantes con puntuación en fase previa.

La cumplimentación debe hacerse con referencia a los servicios prestados en el cuerpo o funciones asimiladas según nombramiento o contrato administrativo.

5. OTROS DATOS A CONSIGNAR, SEGUN BASES DE CONVOCATORIA.

5.1. Debe consignarse, en su caso, la opción de programa elegida o/y caso práctico opcional.

5.2. Otros datos a consignar: espacio reservado para los supuesto en que cada convocatoria determine la consignación de datos para los que no haya espacio expresamente reservado en el modelo de instancia.

ANEXO II

TRIBUNAL Nº 1 - SEVILLA

PRESIDENTE:

D. Miguel Fernández Quincoces Benjumea

SUPLENTE:

D. Francisco de Paula Molina González

VOCALES:

D. Ramón Zamora Guzmán

D. Lorenzo Barea Vidiella

D. José A. Orellana Mallavía

D. Ubaldo Rodríguez Curquejo

VOCALES SUPLENTE:

D. José M. Sánchez Enríquez

D^a Carmen Arias Aragón

D. Luis Moreno Bernal

D. Juan M. Fuentes Doblado

TRIBUNAL Nº 2 - SEVILLA

PRESIDENTE:

D. Julio Alba Riesco

SUPLENTE:

D. Pedro Llamas Palacio

VOCALES:

D^a Lourdes Jiménez Romero

D. Vicente Perea Florencio

D. Rafael Ferraro García-Barraca

D. Antonio Lara Revilla

VOCALES SUPLENTE:

D^a Dulcenombre de las Cuevas de las Cuevas

D. J. Ramón Begines Cabeza

D^a María Luis Quesada Pérez

D. Fernando Vizcaino Vizcaino

TRIBUNAL Nº 3 - GRANADA

PRESIDENTE:

D. Carmelo López-Quiñones Martínez

SUPLENTE:

D^a Matilde Sánchez robles

VOCALES:

D. Franciso de las Heras Roldán

D. José Miguel López Ruiz

D. Federico Soria Valverde

D. Miguel Miranda Carranza

VOCALES SUPLENTE:

D. Rafael Montes Fajardo

D. José Visedo Rodríguez

D. Miguel Gutiérrez Pedrosa

D^a María José Ballesta García



JUNTA DE ANDALUCIA

ANEXO III

CERTIFICADO PARA PARTICIPAR EN PRUEBAS SELECTIVAS CON VALORACION PREVIA

1 DATOS DEL INTERESADO										
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE			D.N.I.			
CUERPO, ESCALA O PLAZA EN QUE HA PRESTADO SERVICIOS (1)	VINCULO JURIDICO (2)	DESDE			HASTA (3)			TOTAL		
		AÑO	MES	DIA	AÑO	MES	DIA	AÑOS	MESES	DIAS
TOTAL:										

2 CUERPO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y EN SU CASO ESPECIALIDAD AL QUE SON ASIMILABLES LAS FUNCIONES DEL PUESTO O PUESTOS DESEMPEÑADOS (4)	
DENOMINACION	CLAVE

3 DATOS DE LA AUTORIDAD QUE EXPIDE EL CERTIFICADO (5)			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
CARGO		ORGANISMO	

CERTIFICO: que, según se desprende de los antecedentes obrantes en esta dependencia, los datos arriba reflejados son ciertos.

En a de de 1.9

Firma de la autoridad

Fdo.:

ANEXO III (DORSO)

- (1) Únicamente se hará mención a los servicios prestados en el mismo Grupo al que se aspira acceder.
- (2) Contrato Administrativo o Nombramiento como Interino.
- (3) Esta fecha no podrá ser en ningún caso posterior a la de publicación de la Convocatoria de las pruebas selectivas en las que se pretende participar, debiéndose expresar dicha fecha de publicación en el supuesto de estar vigente la prestación de servicios que se certifica.
- (4) Deberá indicarse el Cuerpo y en su caso especialidad, con la terminología y clave que figura en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 6/85 de 28 de Noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.
- (5) Podrán expedir la presente Certificación: Los Secretarios Generales Técnicos de las Consejerías o Secretarías Generales de Organismos Autónomos y los Secretarios de las Delegaciones, Direcciones o Gerencias Provinciales, cuando se trate de servicios prestados en la Junta de Andalucía o en unidades administrativas del Estado posteriormente transferidas a la Comunidad Autónoma. Si se trata de servicios prestados en otras Administraciones Públicas la certificación será expedida por el órgano competente de la misma.

(Continúa en fascículo 2 de 2)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año XII

viernes, 12 de enero de 1990

Número 3 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz n° 16. - 41002. SEVILLA.
Dirección: Apartado de Correos 100.000. - 41071 SEVILLA
Teléfonos: (95) 421 40 55 - 421 74 53

Fax: (95) 421 02 89
Talleres: Tecnographic. SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

(Continuación del fascículo 1 de 2)



JUNTA DE ANDALUCIA

ANEXO III

CERTIFICADO PARA PARTICIPAR EN PRUEBAS SELECTIVAS POR PROMOCION INTERNA

1 DATOS DEL INTERESADO					
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
D.N.I.	GRUPO	CUERPO			
ANTIGUEDAD EN DICHO GRUPO			TOTAL ANTIGUEDAD RECONOCIDA		
AÑOS	MESES	DIAS	AÑOS	MESES	DIAS

2 DATOS DE LA AUTORIDAD QUE EXPIDE EL CERTIFICADO (1)			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
CARGO		ORGANISMO	

CERTIFICO: que, según se desprende de los antecedentes obrantes en esta dependencia, los datos arriba reflejados son ciertos, habiéndose computado la antigüedad hasta el día de de 1.9 (2).

En a de de 1.9

Firma de la autoridad

Fdo.:

NUMERO FORMADO POR DOS FASCICULOS

ANEXO III (DORSO)

- (1) La presente Certificación deberá ser expedida por el Secretario General Técnico de la Consejería o Secretario General del Organismo Autónomo, Delegación, Dirección o Gerencia Provincial en que se encuentre destinado el funcionario interesado.
- (2) Deberá computarse la antigüedad hasta el día de publicación en el B.O.J.A. de la convocatoria de las pruebas selectivas en las que solicita participar el interesado.

ANEXO IV

- 1.- La población española y la andaluza: estructura, evolución y distribución territorial. Los movimientos de población. Población activa y paro.
- 2.- Los sectores productivos. Principales macromagnitudes. Exámen especial de los sectores en Andalucía. Repercusión en los sectores productivos de la integración en la CEE.
- 3.- El concepto de Constitución. La Constitución como norma jurídica. Líneas fundamentales del constitucionalismo español. La Constitución española de 1.978; estructura.
- 4.- Los poderes del Estado en la Constitución. La Corona. La Cortes Generales. El Poder Judicial. El Gobierno y la Administración.
- 5.- Los valores superiores de la Constitución española. Concepto y sentido de los valores superiores. El contenido de los valores superiores. El Estado español como Estado social y democrático de Derecho.
- 6.- Los derechos fundamentales. Evolución histórica y conceptual. Los derechos fundamentales en la Constitución española. La participación social en la actividad del Estado. Su inserción en los órganos de las Administraciones Públicas.
- 7.- El modelo económico de la Constitución Española. Principios informadores y objetivos específicos.
- 8.- La representación política. El sistema electoral español. Los partidos políticos. Las organizaciones sindicales y empresariales en España. Principios constitucionales informadores.
- 9.- El Estado de las Autonomías. Precedentes históricos-constitucionales. Su regulación en la Constitución española; Vías de acceso a la autonomía e instituciones Autonómicas.
- 10.- La Junta de Andalucía: vía de acceso a la Autonomía. Instituciones autonómicas: el Parlamento, el Presidente y el Consejo de Gobierno. El Defensor del Pueblo. El Tribunal Superior de Justicia.
- 11.- La Administración Autónoma: principios informadores y organización. Los Consejeros, Viceconsejeros, Directores Generales y Secretarios Generales Técnicos. La Administración periférica de la Junta de Andalucía. La Administración Institucional de la Junta de Andalucía. La Ley de Organización Territorial; y la del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 12.- Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas en la Constitución española y en los Estatutos de Autonomía. El ámbito competencial de la Junta de Andalucía. El proceso de traspaso de funciones y servicios del Estado a las Comunidades Autónomas. La Ley del Proceso Autonómico. Las normas de funcionamiento de las Comisiones Mixtas. El proceso de traspasos a la Junta.
- 13.- Las relaciones entre Administraciones Públicas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas: mecanismos de cooperación y coordinación. El control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y la Administración Local. Teoría del conflicto constitucional. Procedimientos de declaración de inconstitucionalidad. Conflictos de competencias. El requerimiento de incompetencia.
- 14.- La financiación de las Comunidades Autónomas. Regulación constitucional. La LOFCA. La Ley del Fondo de Compensación Interterritorial. La Ley Reguladora de cesión de tributos. La financiación de la Junta de Andalucía.
- 15.- La Administración Local; posición constitucional de Municipios y Provincias. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas sobre la Administración Local. Tipología de los Entes Locales. La Provincia: organización competencias. El Municipio: organización y competencias.
- 16.- Las Comunidades Europeas. Los Tratados originarios y modificativos. El proceso de integración de España en la CEE. Las Instituciones comunitarias.
- 17.- Comunidad Económica Europea. Las competencias de la CEE. El presupuesto de la CEE. El Derecho Comunitario. Tipología de fuentes e integración del Derecho Comunitario.
- 18.- Las libertades básicas del sistema comunitario. Las políticas comunes. Repercusiones del ingreso en la CEE para la economía andaluza.
- 19.- El Derecho Administrativo, conceptos y contenido. Tipos históricos de sometimiento de la Administración al Derecho. Sistemas contemporáneos. Normas y realidad social: la aplicación del Derecho.
- 20.- La Administración Pública: concepto. La Administración y las funciones y poderes del Estado. Gobierno y Administración. Control legislativo, jurisdiccional y político de la Administración. La Administración y la norma jurídica: el principio de legalidad.
- 21.- Las fuentes del Derecho Administrativo: concepto y clases. Jerarquía normativa. Autonomía y sistema de fuentes. La Ley; concepto y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento; clases. Fundamento y límites de la potestad reglamentaria. Reglamentos ilegales. Los Reglamentos de los órganos constitucionales.
- 22.- La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos. El administrado. Los derechos públicos subjetivos. Los intereses legítimos. La acción popular. Los actos jurídicos de los administrados.
- 23.- El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.
- 24.- El procedimiento administrativo. Principios informadores. Las fases del procedimiento: iniciación, ordenación instrucción y terminación. Procedimientos de ejecución.
- 25.- Los procedimientos especiales. Procedimiento para elaboración de disposiciones de carácter general. Las reclamaciones previas al ejercicio de acciones en vía judicial.
- 26.- Los recursos en vía administrativa. Elementos objetivo y subjetivo. La interposición y sus efectos. Los trámites. La terminación del procedimiento.
- 27.- Exámen especial de los recursos de alzada, reposición, revisión y súplica. El régimen jurídico de los actos administrativos en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Idea general del procedimiento económico-administrativo.
- 28.- La Jurisdicción contencioso-administrativa: concepto y naturaleza. Extensión y límites. El recurso contencioso; las partes. procedimiento, recursos contra sentencias, ejecución de sentencias.
- 29.- Los contratos administrativos; naturaleza, caracteres y clases. Elementos. Formas de contratación. Resolución, rescisión y denuncia.
- 30.- Contenido y efectos de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración y equilibrio financiero. Cumplimiento de los contratos administrativos. Riesgo y ventura y fuerza mayor. Revisión de precios.
- 31.- La expropiación forzosa. Potestad expropiatoria. Naturaleza y justificación. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento expropiatorio. Expropiaciones especiales. Garantías jurisdiccionales.
- 32.- La responsabilidad patrimonial de la Administración. Evolución histórica. Régimen jurídico actual.
- 33.- La intervención administrativa. Clasificación tradicional de las formas de acción administrativa. El fomento; manifestaciones más importantes de la acción administrativa de fomento.
- 34.- La actividad de policía en el Estado de Derecho. Los poderes de policía de las distintas Administraciones Públicas. Manifestaciones más importantes de la acción de policía en la Administración del Estado.
- 35.- La potestad sancionadora de la Administración. Procedimiento sancionatorio. Principios generales. Sanciones administrativas.
- 36.- El servicio público; teoría general. Formas de gestión. Especial referencia a la concesión.
- 37.- Propiedades administrativas. Clases. El dominio público; concepto, naturaleza jurídica y elementos. Régimen jurídico del dominio público.
- 38.- Función Pública y burocracia. Relación de servicios entre la Administración y los empleados públicos; régimen estatutario y derecho laboral. La reforma de la Función Pública española de 1.984. La Ley 6/85, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía. Estructura de la Función Pública. Organos Superiores.
- 39.- La Función Pública de la Junta de Andalucía: estructura y categorías de personal. Atribuciones orgánicas. El Registro General de Personal; Regulación legal y normas de desarrollo.
- 40.- Selección del personal en la Administración Pública. Formación y perfeccionamiento. La relación de puestos de trabajo. Provisión de puestos de trabajo. La carrera administrativa.
- 41.- Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas; supuestos y efectos de cada una de ellas. La promoción profesional de los funcionarios.
- 42.- Retribuciones e indemnizaciones del personal funcionario. Las incompatibilidades.
- 43.- Derechos y deberes de los funcionarios. Los derechos colectivos sindicación y huelga. El derecho al reconocimiento de los servicios prestados.
- 44.- Régimen disciplinario de los funcionarios: faltas y sanciones. El procedimiento disciplinario. La responsabilidad civil, penal y administrativa. Delitos de los funcionarios en el ejercicio de su cargo.

45.- El personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía. El Convenio Colectivo del personal al servicio de la Junta de Andalucía. Ambito, naturaleza y efectos. Clasificación profesional. Retribuciones. Selección y promoción profesional.

46.- El Convenio Colectivo del personal al servicio de la Junta de Andalucía. Derechos, deberes e incompatibilidades. Derechos sindicales. Régimen disciplinario.

47.- El contrato de trabajo. Modalidades de contratos de trabajo atendiendo a su duración. El trabajo a tiempo parcial. El contrato en prácticas y para la formación.

48.- El salario: concepto y clases. La composición del salario. La jornada de trabajo. Descanso. Vacaciones.

49.- El poder de dirección del empresario y sus manifestaciones. La movilidad del trabajador. El poder disciplinario. El cambio en la titularidad de la empresa. Cesión de trabajadores. Contratas y subcontratas.

50.- La suspensión del contrato de trabajo. Interrupción no periódica de la prestación.

51.- La extinción del contrato de trabajo y sus causas. La extinción por fuerza mayor. La extinción por causas económicas o tecnológicas. La dimisión del trabajador. El despido del trabajo.

52.- El derecho de huelga y su ejercicio. La representación de los trabajadores en la empresa. Comités de empresa y Delegados de Personal. La representación de los funcionarios.

53.- El sistema español de Seguridad Social (I). La Ley General de Seguridad Social: estructura y contenido. Principios y objetivos de la Ley 26/85, de 31 de Julio. Régimen General, regímenes especiales y sistemas especiales.

La Seguridad Social del personal al servicio de la Junta de Andalucía.

54.- El sistema español de Seguridad Social (II). El Régimen General de la Seguridad Social: campo de aplicación. Inscripción de Empresas. Aplicación de trabajadores. Altas y bajas. Procedimiento.

55.- El sistema español de Seguridad Social (III). Cotización. Bases y tipos de cotización. Sujetos obligados. Aplazamiento del pago de cuotas. Procedimiento.

56.- El sistema español de Seguridad Social (IV). Recaudación. Plaza: lugar y forma de liquidación de cuotas. Ingresos fuera de plazo. Recaudación en vía ejecutiva. Procedimiento.

57.- La Ley General Presupuestaria: principios generales. Exámen especial de la Ley General de la Hacienda Pública de la comunidad Autónoma.

58.- El Presupuesto: concepto y clasificación. Principios presupuestarios. Crisis del modelo clásico del Presupuesto. Los Presupuestos por programas. Objetivos. Los programas y su evaluación. El Presupuesto en base cero.

59.- La Ley anual de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía: elaboración, estructura y clasificación presupuestaria. Discusión y aprobación. Prórroga de los Presupuestos.

60.- Los créditos presupuestarios. Sus modificaciones, gastos plurianuales. Anulación de remanentes. Incorporación de créditos. Créditos extraordinarios y suplementos de créditos. Anticipos de tesorería. Créditos ampliables. Transferencias de créditos. Ingresos que generan créditos.

61.- Retribuciones de los funcionarios públicos. Nóminas: estructura y normas de confección. Altas y bajas, su justificación. Sueldos, trienios, pagas extraordinarias, complementos, indemnizaciones y otras remuneraciones. Devengo y liquidación de derechos económicos. Pagos de las retribuciones del personal en activo: pago por transferencia y pago por cheque nominativo.

62.- Gastos para la compra de bienes y servicios. Gastos de transferencias; corrientes y de capital. Gastos de inversión.

63.- Ordenación del gasto y ordenación del pago: órgano competente, fases del procedimiento y documentos contables que intervienen.

64.- Pagos: concepto y clasificación. Pagos por obligaciones presupuestas. Pagos "en firme" y "a justificar". Justificación de libramientos.

65.- El control de la gestión financiera: concepto, clases y competencias. La Intervención General de la Junta de Andalucía: organización y funciones. Las Intervenciones Delegadas. El control externo. El Tribunal de Cuentas y el Parlamento.

Una vez declarada la nulidad de la Orden de 10 de Febrero de 1.989, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad de Gestión Financiera, mediante Orden de 13 de Diciembre de 1.989 (B.O.J.A. del 19), como conclusión del proceso de revisión de oficio iniciado por Orden de la Consejería de Gobernación de fecha 1 de junio de 1.989 (B.O.J.A. nº 44, de 6 de junio), y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 264/1.989, de 27 de Diciembre, por el que se regula el procedimiento de acceso a la condición de funcionario de la Administración de la Junta de Andalucía en las tres primeras Ofertas de Empleo público, incluida la de 1.988, y en lo previsto en el Decreto 23/1.988, de 10 de Febrero (BOJA nº 17, de 1 de Marzo), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1.988, de esta Comunidad Autónoma, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, esta Consejería de Gobernación, en ejercicio de las competencias que le están atribuidas en los artículos 5 y 37.1 de la Ley 6/1.985, de 28 de Noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, Decreto 130/1.986, de 30 de Julio, y artículo 20,m) del Decreto 255/1.987, de 28 de Octubre, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa de la Junta de Andalucía. Especialidad de Gestión Financiera, con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1.- NORMAS GENERALES.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir 44 plazas en el Cuerpo de Gestión Administrativa. Especialidad de Gestión Financiera, de acuerdo con la siguiente distribución:

a) 11 plazas, para la promoción interna prevista en el artículo 37.2 del citado cuerpo legal.

b) 33 plazas, para el sistema de acceso libre.

Los aspirantes sólo podrán participar por uno de los sistemas.

1.2.- Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre. A tal efecto, la evaluación de las pruebas del sistema de promoción interna finalizará antes que las correspondientes al sistema de acceso libre.

1.3.- A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 6/1.985, de 28 de Noviembre, el Decreto 264/1.989, de 27 de Diciembre, y las bases de la presente convocatoria.

1.4.- Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, tendrán preferencia sobre el resto de los aspirantes seleccionados para cubrir las vacantes ofertadas del Cuerpo de Gestión Administrativa. Especialidad de Gestión Financiera.

1.5.- El procedimiento de selección de los aspirantes será el sistema de oposición.

1.6.- Con carácter previo, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3º y 4º del Decreto 264/1.989, antes citado, al personal que aspire a acceder por el turno de promoción interna o al que preste o haya prestado servicios en la Administración de la Junta de Andalucía como contratado administrativo o interino, siempre que el nombramiento como funcionario de empleo interino o la contratación administrativa de colaboración temporal se hubiera producido con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 6/1.988, de 17 de Octubre, de modificación de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 6/1.985, se le valorará los servicios prestados en las distintas Administraciones Públicas.

Dicha valoración será únicamente referida hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, y deberá ser publicada en los mismos lugares que las listas de admitidos, al menos con 48 horas de antelación a la fecha de celebración del primer ejercicio.

1.7.- La oposición constará de los ejercicios que se indican a continuación, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

-Primer ejercicio.-

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de preguntas de respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, sobre el programa de materias que figura en el Anexo IV de la presente Orden. El tiempo para la realización de este ejercicio será de 60 minutos.

Las respuestas erróneas se valorarán negativamente

-Segundo ejercicio.-

Consistirá en la realización de un ejercicio práctico adecuado a las funciones a realizar en el puesto de trabajo al que se aspira y relacionado con el programa de materias y conforme a la opción elegida que deberá reseñar el aspirante en el apartado 5.1 de la instancia.

- Tercer ejercicio.-

Consistirá en la exposición por escrito de dos temas extraídos al azar de entre el programa de materias, durante un tiempo máximo de 4 horas, que serán leídos posteriormente por el candidato en sesión pública. A los efectos indicados se extraerán dos temas de cada uno de los dos grupos de

materias de que consta el programa, eligiendo el opositor uno por cada grupo. Compondrá el primer grupo del tema 1 al 18 y el segundo del tema nº 19 al 65.

El orden de lectura de los ejercicios por los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "H", de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 13 de marzo de 1.989 (Boletín Oficial del Estado de 16 de Marzo), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 9 de marzo de 1.989, de aplicación supletoria.

1.8.- Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

El primer ejercicio de la Oposición no comenzará antes del primer día del mes de abril de 1.990, determinándose en la Resolución que se indica en la Base 4.1. el lugar y la fecha exacta.

1.9.- En las pruebas selectivas se establecerá para las personas con minusvalías que lo soliciten, de acuerdo con la Base 3.6, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

1.10.- El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos, sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

1.11.- El programa que ha de regir estas pruebas selectivas, es el que figura publicado como Anexo IV.

1.12.- No se exigirá a los participantes el pago de derechos de examen, ni será necesaria la previa inscripción en las Oficinas de Empleo para participar en las pruebas selectivas.

2.- REQUISITOS PARA LOS CANDIDATOS

2.1.- Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años de edad.
- Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente.
- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica, que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2.- Los aspirantes por promoción interna, deberán reunir además los siguientes requisitos:

- Encontrarse en la situación de servicio activo, servicios especiales o servicios en otras Administraciones Públicas, en alguno de los Cuerpos de la Junta de Andalucía del Grupo C recogidas en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, o, de conformidad con lo previsto en el artº 25 y demás preceptos de la Ley 6/1.985, de 28 de Noviembre, encontrarse al servicio de la Junta de Andalucía como funcionario del Grupo C, en las situaciones administrativas de servicio activo o servicios especiales.
- Tener una antigüedad de al menos 2 años en dicho Grupo. Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1.978, de 26 de Diciembre (B.O.E. de 10 de Enero de 1.979), serán computables a efectos de antigüedad.

2.3.- Todos los requisitos a que se refieren las bases 2.1 y 2.2, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

3.- SOLICITUDES

3.1.- La solicitud, cuyo modelo se reproduce en el Anexo I de esta convocatoria, será facilitada en el Instituto Andaluz de Administración Pública, en la Consejería de Gobernación y en las Delegaciones de ésta, en cada una de las provincias andaluzas. A la solicitud se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

3.2.- Las solicitudes dirigidas a la Ilmo/a. Sr/a. Director/a del Instituto Andaluz de Administración Pública, podrán presentarse en el Registro General del citado Instituto, plaza Cristo de Burgos, nº 31 (41003) SEVILLA; en las Delegaciones de Gobernación de cada una de las provincias andaluzas, o en la forma establecida en el Art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de Julio de 1.958 (B.O.E. del 18), en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las instancias que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser

fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas, como preceptúa el Art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente.

3.3.- Los aspirantes harán constar en la solicitud la modalidad de acceso, ya sea por promoción interna o libre.

3.4.- Los aspirantes en el turno de promoción interna y aquéllos a los que hayan de valorarse con carácter previo los servicios prestados como contratados administrativos o interino, deberán acompañar a la solicitud certificado expedido en modelo oficial que se publica como Anexo III.

3.5.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.6.- Los aspirantes con minusvalía deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen, para lo cual se utilizará el recuadro de la solicitud. Asimismo podrán solicitar, expresándolo en el recuadro 5.2 "otros datos a consignar", las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.7.- Las pruebas selectivas se realizarán en la ciudad de Sevilla.

4.- ADMISION DE ASPIRANTES.

4.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación del Consejero de Gobernación, dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos así como la de excluidos con indicación de las causas y plazo de subsanación de defectos. Dicha resolución se publicará en el B.O.J.A. indicándose en la misma el lugar en el que se encuentran expuestas al público las listas certificadas, y el lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio.

4.2.- Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de publicación de la Resolución para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

4.3.- Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el B.O.J.A., ante el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, quien resolverá por delegación del Consejero de Gobernación.

Do no presentarse recurso de reposición el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición, si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

5.- EL TRIBUNAL.

5.1.- El Tribunal de estas pruebas será el que figura en el Anexo II de esta Resolución.

De conformidad con la Disposición Transitoria Quinta.2 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, tendrán representación en el Tribunal las Centrales Sindicales que forman parte de la Mesa General de Negociación de la Comunidad Autónoma Andaluza. A estos efectos, por la Dirección General de la Función Pública se solicitará de cada una de las Organizaciones Sindicales antes aludidas la designación de un representante para que se incorpore a las reuniones del Tribunal. Las Organizaciones Sindicales deberán designar su representante en el plazo de quince días naturales contados a partir de la recepción de la notificación de la Dirección General de la Función Pública. Transcurrido dicho plazo sin efectuarse dicha designación, se entenderá que se renuncia al ejercicio de la misma.

5.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros.

5.3.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el Art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, para cuyas pruebas hubiesen sido nombrados miembros del Tribunal.

5.4.- El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el Art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren circunstancias previstas en el párrafo anterior.

Los Tribunales que actúen en estas pruebas, tendrán la categoría 2a de las recogidas en el Anexo V del Decreto 54/1.989, de 21 de marzo (B.O.J.A. nº 31, de 21-4-89).

5.5.- El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han

superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

5.6.- Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

5.7.- El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

5.8.- Por Resolución de la Consejería de Gobernación se procederá al nombramiento de los funcionarios que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éstos les cursen al efecto.

5.9.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, los Tribunales tendrán su sede en el Instituto Andaluz de Administración Pública, Plaza de Cristo de Burgos, 31 -41003- SEVILLA.

6.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

6.1.- En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.3.- Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal, que algunos de los aspirantes carecen de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará a la Consejería de Gobernación, la cual dará cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes y falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes a los efectos procedentes.

7.- VALORACION DE MERITOS Y CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.

7.1.- La valoración de los servicios a que se refiere la base 1.6 se realizará de la forma siguiente:

a) Promoción interna. La valoración de los méritos alegados se referirá a servicios prestados hasta el día de publicación de la presente convocatoria, otorgándose a los aspirantes los siguientes puntos:

- 1% por mes o el 12% por año de servicio efectivamente prestado, de la puntuación total de la oposición.

La valoración a que se refiere el párrafo anterior no podrá ser superior al 45% de la puntuación total de la oposición.

b) Servicios prestados como contratado administrativo de colaboración temporal o interino. Se valorarán únicamente los servicios prestados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, refiriéndose a funciones integradas dentro del grupo al que aspira, con sujeción al nombramiento de interino o contratado administrativo.

A estos efectos, la valoración se realizará del siguiente modo:

- 1% de puntos por mes o 12% por año de servicio efectivo prestado en puestos iguales o similares a los que se aspiran, sobre la puntuación total de la oposición.

En ningún caso, la puntuación que pueda obtenerse por la valoración referida en el párrafo anterior, podrá ser superior al 45% del máximo total de puntos que pueda alcanzarse en las pruebas selectivas.

7.2.- Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) Primer Ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente.

b) Segundo Ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.

c) Tercer Ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.

7.3.- Para alcanzar la puntuación mínima de cinco puntos a que se refieren los apartados anteriores, en ningún caso podrán utilizarse puntos obtenidos en la valoración previa regulada en la base 1.6.

7.4.- La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición, a la que se añadirá los puntos obtenidos, en su caso, por el procedimiento previsto en la citada base 1.6., hasta alcanzar el máximo de treinta puntos, que en ningún caso podrá superarse.

7.5.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la oposición. Si persistiera, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.

8.- LISTA DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTACION, SOLICITUD DE DESTINO Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS.

8.1.- La lista de aprobados de cada uno de los ejercicios se publicará en los mismos lugares a que se hace referencia en la base 4.1., para publicación de la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

8.2.- Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación, en la que constará las calificaciones de cada uno de los ejercicios. Dicha relación será elevada a la Consejería de Gobernación con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera.

8.3.- En el plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación de las relaciones de aprobados a que se refiere la base anterior, los aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar en la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Gobernación, Plaza Nueva, 4, -41001- SEVILLA, la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas acompañada de los siguientes documentos:

- Fotocopia debidamente compulsada, del título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio; este certificado deberá expedirse por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en el caso de que éste no esté acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social, se expedirá por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Andalucía.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar certificación de los órganos competentes de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, que acredite tal condición y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas objeto de esta convocatoria.

8.4.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

8.5.- Los aspirantes que tuvieren la condición de funcionarios, y aquellos otros que estuvieren prestando servicios en la Junta de Andalucía, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos, siempre que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía. En el caso de los aspirantes en el turno de promoción interna se acompañará primera inscripción emitida por el Registro de Personal así como certificación de la antigüedad y situación administrativa del aspirante.

8.6.- Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la base 2a, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.7.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Consejero de Gobernación ordenará el nombramiento como funcionarios de carrera de los aprobados, determinando el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos.

9.- NORMA FINAL.

9.1.- La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se derivan de ésta y de las actuaciones de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 2 de enero de 1990

ANEXO I



NOTA: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, LEA LAS INSTRUCCIONES AL DORSO.

(anverso)

JUNTA DE ANDALUCÍA *Consejería de Gobernación*
 INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA.

Solicitud de admisión a pruebas selectivas para acceso a la Función Pública para personal funcionario.

REGISTRO
DE
ENTRADA

1. CONVOCATORIA.-

1.1. GRUPO	1.2. Cuerpo	1.2.	1.3. Especialidad	1.3.
1.4. Acceso <input type="checkbox"/> Procedimiento general <input type="checkbox"/> Promoción interna <input type="checkbox"/> Con puntuación en fase previa		1.5. Provincia en que desearia realizar las pruebas		1.5
1.6. Fecha de la convocatoria: B.O.J.A. Día Mes Año				

2. DATOS PERSONALES.-

2.1. D.N.I. o PASAPORTE	2.2. Primer Apellido	2.3. Segundo Apellido		2.4. Nombre		
2.5. Fecha Nacimiento	2.6. Nacionalidad	2.6.	2.7. Provincia nacimiento	2.7.	2.8. Sexo H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	2.9. Minusválido <input type="checkbox"/>
2.10. Teléfono con prefijo	2.11. Domicilio: Calle o Plaza y Número				2.12. Código Postal	
2.13. Domicilio: Municipio	2.13.	2.14. Domicilio: Provincia		2.14.	2.15. Domicilio: Nación	

3. FORMACION.-

3.1. Título académico exigido en convocatoria	3.1.1. Centro de expedición	3.1.2. Fecha de expedición	3.1.
3.2. Otros títulos académicos oficiales	3.2.1. Centro de expedición	3.2.2. Fechas de expedición	3.2.

4. EXPERIENCIA PROFESIONAL.-

4.1. Como Funcionario	Grupo y Cuerpo de Junta de Andalucía	Grupo y Cuerpo y Administración	Fecha posesión	Fecha Cese	4.1.
N.º de Registro de Personal					
4.2. Servicios prestados en las Administraciones Públicas como interino o contratado administrativo	Administración por la que fue nombrado o contratado	Fecha Alta	Fecha Baja	Tiempo: Años, Meses, Días	4.2.
Cuerpo o funciones, según nombramiento					

5. OTROS DATOS A CONSIGNAR SEGUN BASES DE CONVOCATORIA.-

5.1. Opcion elegida de programa y casos prácticos	5.1.
5.2. Otros datos a consignar	5.2.

El abajo firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos para ingresar en la Función Pública, y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

En

a

de

de 1.9

(reverso)

INSTRUCCIONES PARA EL INTERESADO**INSTRUCCIONES GENERALES.-**

- UTILICE UN IMPRESO DIFERENTE PARA SOLICITAR LA ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS PARA CADA CUERPO DIFERENTE AL QUE PRETENDA ACCEDER.
- ESCRIBA SOLAMENTE A MAQUINA O CON BOLIGRAFO SOBRE SUPERFICIE DURA. UTILIZANDO MAYUSCULAS TIPO DE IMPRENTA.
- ASEGURESE DE QUE LOS DATOS RESULTAN LEGIBLES EN TODOS LOS EJEMPLARES.
- EVITE DOBLAR EL PAPEL Y REALIZAR CORRECCIONES, ENMIENDAS Y TACHADURAS.
- NO ESCRIBA EN LOS ESPACIOS SOMBREADOS.
- NO OLVIDE FIRMAR EL IMPRESO.

INSTRUCCIONES PARTICULARES**1. CONVOCATORIA.****1.1 GRUPO.-** Consigne el que corresponda de acuerdo con la siguiente tabla de claves:

Cuerpo Superior de Administradores: A.1.
 Especialidad de Administradores Generales: A.1.1.
 Especialidad de Administradores de Gestión Financiera: A.1.2.
 Cuerpo Superior Facultativo: A.2.

Cuerpos de Gestión Administrativa: B.1.
 Especialidad de Administración General: B.1.1.
 Especialidad de Gestión Financiera: B.1.2.
 Cuerpo de Técnicos de Grado Medio: B.2.

Cuerpo General de Administrativos: C.1.
 Cuerpo de Ayudantes Técnicos: C.2.

Cuerpo de Auxiliares Administrativos: D.1.
 Cuerpo de Auxiliares Técnicos: D.2.

Cuerpo de Subalternos: E.1.
 Cuerpo de Oficios varios: E.2.

Ejemplos: Quienes aspiren a ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo consignarán A.2., quienes aspiren a ingreso en el Cuerpo de Gestión, especialidad de Gestión Financiera consignarán B.1.2., etc.

1.2. Consigne el nombre del Cuerpo: Subalternos, Auxiliares Administrativos, etc.**1.3.** Consigne el nombre de la especialidad: Arquitectos, Informáticos, Conservadores del Patrimonio Histórico, etc.**1.5.** Sólo podrán consignarse provincias de Andalucía.**4. EXPERIENCIA PROFESIONAL.**

De no ser suficiente el espacio reservado para la cumplimentación de este epígrafe, puede adjuntarse nota ampliatoria, en hoja tamaño UNE A4, siguiendo el mismo esquema de exposición que el del impreso.

4.1. Sólo será cumplimentado este epígrafe por los aspirantes en el turno de promoción interna.

Consigne el Número de Registro de personal de la Junta de Andalucía.

En caso de que concurran en el solicitante la doble condición de funcionario y de otras Administraciones Públicas, en Cuerpos de diferente Grupo, deberá consignar ambos números de Registro de Personal y de Cuerpo.

En el supuesto de Funcionarios transferidos o trasladados, la fecha de toma de posesión será referida a la Administración de procedencia.

4.2. Sólo será cumplimentado en el supuesto de aspirantes con puntuación en fase previa.

La cumplimentación debe hacerse con referencia a los servicios prestados en el cuerpo o funciones asimiladas según nombramiento o contrato administrativo.

5. OTROS DATOS A CONSIGNAR, SEGUN BASES DE CONVOCATORIA.**5.1.** Debe consignarse, en su caso, la opción de programa elegida o/y caso práctico opcional.**5.2.** Otros datos a consignar: espacio reservado para los supuestos en que cada convocatoria determine la consignación de datos para los que no haya espacio expresamente reservado en el modelo de instancia.**ANEXO II****PRESIDENTE:**

D. Emilio Merlo Navarro

SUPLENTE:

D. Pablo Ibáñez López-Cañizares

VOCALES:

D. José Luis Garzón Rojo

D. Enrique Balbontín Bravo

D. Ricardo Reinoso Lasso

D. Manuel Gómez López

VOCALES SUPLENTE:

D. Eusebio Torres Clavijo

D. Martín García Medina

D. Pablo Millán Márquez

D. Andrés Zambrano Carranza



JUNTA DE ANDALUCÍA

ANEXO III

CERTIFICADO PARA PARTICIPAR EN PRUEBAS SELECTIVAS POR PROMOCION INTERNA

1 DATOS DEL INTERESADO					
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
D.N.I.	GRUPO	CUERPO			
ANTIGÜEDAD EN DICHO GRUPO			TOTAL ANTIGÜEDAD RECONOCIDA		
AÑOS	MESES	DIAS	AÑOS	MESES	DIAS

2 DATOS DE LA AUTORIDAD QUE EXPIDE EL CERTIFICADO (1)			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
CARGO		ORGANISMO	

CERTIFICO: que, según se desprende de los antecedentes obrantes en esta dependencia, los datos arriba reflejados son ciertos, habiéndose computado la antigüedad hasta el día de de 1.9 (2).

En a de de 1.9

Firma de la autoridad

Fdo.:

ANEXO III (DORSO)

- (1) La presente Certificación deberá ser expedida por el Secretario General Técnico de la Consejería o Secretario General del Organismo Autónomo, Delegación, Dirección o Gerencia Provincial en que se encuentre destinado el funcionario interesado.
- (2) Deberá computarse la antigüedad hasta el día de publicación en el B.O.J.A. de la convocatoria de las pruebas selectivas en las que solicita participar el interesado.



JUNTA DE ANDALUCIA

ANEXO III

CERTIFICADO PARA PARTICIPAR EN PRUEBAS SELECTIVAS CON VALORACION PREVIA

1 DATOS DEL INTERESADO										
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE			D.N.I.					
CUERPO, ESCALA O PLAZA EN QUE HA PRESTADO SERVICIOS (1)	VINCULO JURIDICO (2)	DESDE			HASTA (3)			TOTAL		
		AÑO	MES	DIA	AÑO	MES	DIA	AÑOS	MESES	DIAS
TOTAL:										

2 CUERPO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y EN SU CASO ESPECIALIDAD AL QUE SON ASIMILABLES LAS FUNCIONES DEL PUESTO O PUESTOS DESEMPEÑADOS (4)	
DENOMINACION	CLAVE

3 DATOS DE LA AUTORIDAD QUE EXPIDE EL CERTIFICADO (5)			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
CARGO		ORGANISMO	

CERTIFICO: que, según se desprende de los antecedentes obrantes en esta dependencia, los datos arriba reflejados son ciertos.

En a de de 19

Firma de la autoridad

Fdo.:

ANEXO III (DORSO)

- (1) Únicamente se hará mención a los servicios prestados en el mismo Grupo al que se aspira acceder.
- (2) Contrato Administrativo o Nombramiento como Interino.
- (3) Esta fecha no podrá ser en ningún caso posterior a la de publicación de la Convocatoria de las pruebas selectivas en las que se pretende participar, debiéndose expresar dicha fecha de publicación en el supuesto de estar vigente la prestación de servicios que se certifica.
- (4) Deberá indicarse el Cuerpo y en su caso especialidad, con la terminología y clave que figura en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 6/85 de 28 de Noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.
- (5) Podrán expedir la presente Certificación: Los Secretarios Generales Técnicos de las Consejerías o Secretarías Generales de Organismos Autónomos y los Secretaríes de las Delegaciones, Direcciones o Gerencias Provinciales, cuando se trate de servicios prestados en la Junta de Andalucía o en unidades administrativas del Estado posteriormente transferidas a la Comunidad Autónoma. Si se trata de servicios prestados en otras Administraciones Públicas la certificación será expedida por el órgano competente de la misma.

ANEXO IV

- 1.- La Constitución Española de 1.978: características y estructura. Derechos y deberes fundamentales, examen especial de los derechos fundamentales y de las libertades públicas. Garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.
- 2.- La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. El Referendo. Las Cortes Generales: composición y atribuciones del Congreso de los Diputados y del Senado. Elaboración de las Leyes. Los Tratados Internacionales.
- 3.- El Gobierno. Designación, remoción y responsabilidad. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El principio de unidad jurisdiccional. La organización judicial española.
- 4.- El Estado de las Autonomías: previsiones constitucionales. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y contenido. Disposiciones Generales. El Parlamento de Andalucía: composición, atribuciones y procedimiento de actuación.
- 5.- El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía: naturaleza y composición. Atribuciones y funcionamiento. El Presidente de la Junta de Andalucía: elección y estatuto personal. Las relaciones del Presidente y del Consejo de Gobierno con el Parlamento. Responsabilidad del Gobierno.
- 6.- La Administración de la Junta de Andalucía: su organización departamental. Los Consejeros, Viceconsejeros, Directores Generales y Secretarios Generales Técnicos. La Administración Periférica de la Junta de Andalucía. Los Delegados de la Consejería de Gobernación. Los Organismos Autónomos de la Junta de Andalucía. Las Comisiones Delegadas del Consejo de Gobierno.
- 7.- El ordenamiento jurídico-administrativo: concepto. Las fuentes del Derecho Administrativo. La Ley y las disposiciones normativas con rango de Ley. El Reglamento.
- 8.- La Administración Pública: Principios constitucionales informadores. Diversificación y tipología de las Administraciones Públicas: central, autonómica, local e institucional.
- 9.- El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.
- 10.- Los recursos en vía administrativa. Legitimación para recurrir, materia recurrible y motivos de impugnación de los actos administrativos. Examen especial de los recursos de alzada, reposición, revisión y súplica. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa: naturaleza, extensión y límites. Actos impugnables. Idea general del proceso.
- 11.- El procedimiento administrativo: regulación jurídica. Concepto, clases y principios informadores. Idea general de las principales fases del procedimiento administrativo.
- 12.- Los contratos administrativos: naturaleza jurídica, clases y elementos: resolución, rescisión y denuncia. Contenido y efectos de los contratos administrativos nominados: obras, suministros y gestión de los servicios públicos. La revisión de precios.
- 13.- El personal al servicio de las Administraciones Públicas: idea general de la Ley de Medidas para la reforma de la Administración Pública y de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía. El personal funcionario: concepto, derechos y obligaciones.
- 14.- Las Comunidades Europeas: Los Tratados originarios y modificativos. Objetivos de las comunidades. La adhesión de España a la CEE.
- 15.- Las Instituciones comunitarias. El Consejo y la Comisión. El Parlamento. El Tribunal de Justicia. Idea General de las fuentes del Derecho comunitario y su relación con los ordenamientos jurídicos internos.
- 16.- Las libertades básicas del sistema comunitario: de circulación de mercancías, de capital y de trabajadores. Derecho de establecimiento y libre prestación de servicios. Idea General de las políticas comunes.
- 17.- La actividad económica. El sujeto de la actividad económica y sus decisiones. La organización de la actividad económica: Sistemas económicos.
- 18.- Los factores de producción: trabajo y capital. Las Unidades de producción.
- 19.- Los determinantes del precio: Oferta y Demanda. Las diversas formas de mercado y la formación de los precios. Competencia perfecta, monopolio y oligopolio.
- 20.- Estructura económica de España y Andalucía. Renta nacional y regional. Población y mercado de trabajo.
- 21.- Los sectores productivos en España y Andalucía. El Sector F.A.O. El sector industrial. Los Servicios.
- 22.- El sistema financiero. El Banco de España. Las Entidades Oficiales de Crédito. La Banca Privada y las Cajas de Ahorro.
- 23.- El concepto de persona. Personas naturales y jurídica. Nacimiento y extinción de la personalidad. Capacidad jurídica de obrar.
- 24.- Organización económica de la sociedad conyugal. Relaciones paternofiliales. La tutela.
- 25.- Los Derechos Reales. Concepto y clases. Modos de adquirir y perder el dominio. La Posesión. Los Derechos Reales de garantía. Hipoteca, prenda y prenda sin desplazamiento.
- 26.- La obligación, concepto y clases. Fuentes de las obligaciones. La Prueba. El contrato. Elementos y requisitos. Consumación y efectos. La forma de los contratos.
- 27.- La compraventa; Concepto y elementos personales. El precio. El contrato de arrendamiento; Concepto y clases.
- 28.- La donación: concepto y clases. La sucesión mortis-causa. La herencia yacente. Heredero, legatario y albacea. La sucesión forzosa. La sucesión intestada.
- 29.- La contabilidad mercantil. Contabilidad formal: libros obligatorios y potestativos. Llevanza y conservación de libros. Eficacia jurídica. Contabilidad material: el balance. Revisión y regularización de balances.
- 30.- La empresa mercantil. El comerciante individual: capacidad y prohibiciones: prueba, adquisición y pérdida de la condición de comerciante. Las Sociedades Mercantiles; clases y órganos. La Sociedad Anónima. Fundación. Estructura social y Estatutos. Acciones y Obligaciones.
- 31.- Los títulos valores. Los títulos directos, a la orden, al portador y de tradición. La letra de cambio. El endoso, aceptación y pago.
- 32.- Los controles mercantiles; clases, perfección, forma y prueba. Influencia de la alteración de las circunstancias económicas. La prescripción. La compraventa mercantil. El contrato de transporte. El contrato de seguro.
- 33.- La suspensión de pagos y la quiebra.
- 34.- El enfoque normativo de la Hacienda Pública. Las funciones de la actividad financiera. Actividad financiera, asignación de recursos, distribución de la renta, estabilidad económica y desarrollo económico. Limitaciones de un enfoque normativo de la actividad financiera.
- 35.- El mercado y la asignación pública de recursos. Los fallos del mercado en la asignación eficiente de recursos. Los bienes públicos o bienes sociales. Los bienes preferentes. Los efectos externos. La producción en régimen de costes decrecientes.
- 36.- La Deuda pública: Concepto y clases. Las diferentes concepciones económicas sobre la Deuda Pública. La Deuda Pública como instrumento de la política de estabilización económica.
- 37.- Teoría del federalismo fiscal: argumentos económicos favorables y contrarios a la descentralización fiscal. La coordinación de la actividad financiera de las Haciendas Territoriales. Sistemas alternativos de financiación descentralizada.
- 38.- La Ley General Presupuestaria: Principios generales. Examen especial de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma.
- 39.- El Presupuesto: Concepto y contenido. Principios presupuestarios. Crisis del modelo clásico del presupuesto. Los presupuestos por programas. El Presupuesto Base Cero.
- 40.- La Ley anual de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Elaboración, discusión y aprobación. Estructura y clasificación presupuestaria. Prórroga de los presupuestos.
- 41.- Los créditos presupuestarios y sus modificaciones. Anulación de remanentes e incorporación de créditos. Créditos extraordinarios y suplementos de créditos. Créditos ampliales. Transferencia de créditos. Ingresos que generan créditos.
- 42.- El procedimiento administrativo de ejecución del gasto público. El acto administrativo de ordenación de gastos y pagos: órganos competentes, fases del procedimiento y documentos contables. Pagos "en firme" y "a justificar". Liquidación y cierre del ejercicio.
- 43.- El control de la gestión financiera: Concepto, clases y competencias. La Intervención General de la Junta de Andalucía: Organización y funciones. Las Intervenciones Delegadas: El control externo del Tribunal de Cuentas y el Parlamento.
- 44.- El control interno de la gestión financiera: procedimiento y ámbito de aplicación. La función interventora: fiscalización previa del reconocimiento de derechos, obligaciones y gastos. Intervención formal de la intervención del pago. Intervención material del pago. Intervención de la inversión. El control de carácter financiero.

45.- Contabilidad Pública: El Plan General de Contabilidad Pública. Principios, estructura y criterios de valoración. La implantación del Plan General de Contabilidad Pública. Funcionamiento del modelo contable del Plan General de Contabilidad Pública: Contabilidad Presupuestaria, Contabilidad de Gestión, Contabilidad Patrimonial y Contabilidad Analítica.

46.- El Reglamento General de Recaudación. Recaudación en período voluntario: órganos que la efectúan. Recaudación en período ejecutivo: tramitación de los expedientes de apremio, fases principales. Cuentas que rinden los recaudadores.

47.- El Patrimonio de la Comunidad Autónoma: concepto y régimen jurídico. Adquisición y enajenación de bienes y derechos de la Comunidad. El inventario general de bienes y derechos.

48.- Las fuentes del derecho tributario español. Aplicación de las normas tributarias en el espacio y en el tiempo. Interpretación e integración. El fraude de Ley.

49.- Los tributos: concepto y clasificación. Los impuestos: sus clases. El hecho imponible. El nacimiento de la obligación tributaria. La base imponible y la base liquidable. La cuota y la deuda tributaria.

50.- Los elementos personales de la deuda tributaria. Sujetos pasivos. El contribuyente y el sustituto del contribuyente. Los responsables tributarios. El retenedor por cuenta del Tesoro. Capacidad, representación y domicilio. La identificación fiscal.

51.- El procedimiento de gestión tributaria: iniciación y trámite. La declaración tributaria: Las liquidaciones tributarias: clases y notificación. La comprobación e investigación tributaria. La comprobación de valor. La denuncia pública.

52.- Procedimientos de determinación de la Base imponible. El procedimiento de estimación directa. La estimación indirecta. Los procedimientos de estimación objetiva.

53.- Los modos de extinción de las obligaciones tributarias: el pago y la prescripción. Infracciones y sanciones tributarias. Concepto, naturaleza y clases. La condonación de sanciones. Intereses de demora. Delitos contra la Hacienda Pública.

54.- La revisión de los actos administrativos tributarios y previo recurso. La reclamaciones económico-administrativas.

55.- El sistema fiscal español. Imposición directa e indirecta. Principales figuras del sistema.

56.- El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas: el hecho imponible. El sujeto pasivo. La base imponible y liquidable. La deuda tributaria.

57.- El Impuesto sobre Sociedades: el hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible. La Deuda tributaria.

58.- El Impuesto extraordinario sobre el Patrimonio de las personas físicas. El hecho imponible. El sujeto pasivo. Atribución e imputación de patrimonio. La base imponible y liquidable. La Deuda tributaria. Sus relaciones con los demás tributos.

59.- El Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. El hecho imponible. El sujeto pasivo. La Base imponible. La deuda tributaria. Perspectiva de reformas.

60.- El impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales. El hecho imponible. El sujeto pasivo. Régimen de transmisiones onerosas. Régimen de las operaciones societarias. Régimen de los Actos Jurídicos Documentados.

61.- El Impuesto sobre el Valor Añadido. El hecho imponible. El Sujeto Pasivo. La Base imponible. La deuda tributaria. Regímenes especiales.

62.- Las tasas fiscales: naturaleza y clases. La Tasa fiscal sobre el juego. Las exacciones parafiscales.

63.- El régimen económico-financiero de la Seguridad Social. La financiación del sistema. Situación actual y perspectiva del futuro. Análisis estructural de los gastos de la Seguridad Social. Las competencias en materia de Seguridad Social transferidas a la Junta de Andalucía.

64.- La financiación de las Comunidades Autónomas. (I): Principios. Recursos financieros. Los tributos cedidos. La Ley reguladora de la cesión de tributos del Estado a las Comunidades Autónomas. Los Tributos Propios.

65.- La financiación de las Comunidades Autónomas (II). Los recargos sobre los impuestos del Estado. La participación en los ingresos del Estado. Otros medios de financiación. El Fondo de Compensación Interterritorial.

CONTABILIDAD

- 1.- Contabilidad Financiera
- 2.- Constitución y modificación de Sociedades
- 3.- Fusiones, absorciones y asociaciones de Empresas
- 4.- Problemática contable derivada de la existencia de corresponsales, agencias, sucursales, cuenta de participación y comisionistas
- 5.- Contabilidad de situaciones de insolvencia
- 6.- Contabilidad analítica de explotación

MATEMATICAS FINANCIERAS Y ESTADISTICA

- 7.- Operaciones financieras de actualización y capitalización: descuentos, rentas, préstamos, empréstitos.
- 8.- Cálculo de medidas de posición y de dispersión. Números índices.

ORDEN de 2 de enero de 1990, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio. Opción Informática.

Una vez declarada la nulidad de la Orden de 27 de Febrero de 1.989, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Informática, mediante Orden de 13 de Diciembre de 1.989 (B.O.J.A. del 19), como conclusión del proceso de revisión de oficio iniciado por Orden de la Consejería de Gobernación de fecha 1 de junio de 1.989 (B.O.J.A. nº 44, de 6 de junio), y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 264/1.989, de 27 de Diciembre, por el que se regula el procedimiento de acceso a la condición de funcionario de la Administración de la Junta de Andalucía en las tres primeras Ofertas de Empleo Público, incluida la de 1.988, y en lo previsto en el Decreto 23/1.988, de 10 de Febrero (B.O.J.A. nº 17, de 1 de Marzo), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1.988, de esta Comunidad Autónoma, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, esta Consejería de Gobernación, en ejercicio de las competencias que le están atribuidas en los artículos 5 y 37.1 de la Ley 6/1.985, de 28 de Noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, Decreto 130/1.986, de 30 de Julio, y artículo 20,m) del Decreto 255/1.987, de 28 de Octubre, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Informática, con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1.- NORMAS GENERALES.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir 5 plazas en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Informática, de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) 1 plazas, para la promoción interna prevista en el artículo 37.2 del citado cuerpo legal.
- b) 4 plazas, para el sistema de acceso libre.

Los aspirantes sólo podrán participar por uno de los sistemas.

1.2.- Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre. A tal efecto, la evaluación de las pruebas del sistema de promoción interna finalizará antes que las correspondientes al sistema de acceso libre.

1.3.- A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 6/1.985, de 28 de Noviembre, el Decreto 264/1.989, de 27 de Diciembre, y las bases de la presente convocatoria.

1.4.- Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, tendrán preferencia sobre el resto de los aspirantes seleccionados para cubrir las vacantes ofertadas del Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Informática.

1.5.- El procedimiento de selección de los aspirantes será el sistema de oposición.

1.6.- Con carácter previo, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3º y 4º del Decreto 264/1.989, antes citado, al personal que aspire a acceder por el turno de promoción interna o al que preste o haya prestado servicios en la Administración de la Junta de Andalucía como contratado administrativo o interino, siempre que el nombramiento como funcionario de empleo interino o la contratación administrativa de colaboración temporal se hubiera producido con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 6/1.988, de 17 de Octubre, de modificación de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 6/1.985, se le valorará los servicios prestados en las distintas Administraciones Públicas.

MATERIAS SOBRE LAS QUE PODRA VERSAR LA OPCION A DEL EJERCICIO PRACTICO. (LA OPCION B VERSARA SOBRE LOS TEMAS DEL PROGRAMA)

EJERCICIO PRACTICO: CONTABILIDAD, MATEMATICAS FINANCIERAS Y ESTADISTICA.

Dicha valoración será únicamente referida hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, y deberá ser publicada en los mismos lugares que las listas de admitidos, al menos con 48 horas de antelación a la fecha de celebración del primer ejercicio.

1.7.- La oposición constará de los ejercicios que se indican a continuación, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

-Primer ejercicio.-

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de preguntas de respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, sobre el programa de materias que figura en el Anexo IV de la presente Orden. El tiempo para la realización de este ejercicio será de 60 minutos.

Las respuestas erróneas se valorarán negativamente

-Segundo ejercicio.-

Consistirá en la realización de un ejercicio práctico adecuado a las funciones a realizar en el puesto de trabajo al que se aspira y relacionado con el programa de materias.

- Tercer ejercicio.-

Consistirá en la exposición por escrito de dos temas extraídos al azar de entre el programa de materias, durante un tiempo máximo de 4 horas, que serán leídos posteriormente por el candidato en sesión pública. A los efectos indicados se extraerán dos temas de cada uno de los dos grupos de materias de que consta el programa, eligiendo el opositor uno por cada grupo. Compondrá el primer grupo el temario común y el segundo el temario específico.

El orden de lectura de los ejercicios por los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "H", de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 13 de marzo de 1.989 (Boletín Oficial del Estado de 16 de Marzo), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 9 de marzo de 1.989, de aplicación supletoria.

1.8.- Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

El primer ejercicio de la Oposición no comenzará antes del primer día del mes de abril de 1.990, determinándose en la Resolución que se indica en la Base 4.1. el lugar y la fecha exacta:

1.9.- En las pruebas selectivas se establecerá para las personas con minusvalías que lo soliciten, de acuerdo con la Base 3.6, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

1.10.- El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos, sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

1.11.- El programa que ha de regir estas pruebas selectivas, es el que figura publicado como Anexo IV.

1.12.- No se exigirá a los participantes el pago de derechos de examen, ni será necesaria la previa inscripción en las Oficinas de Empleo para participar en las pruebas selectivas.

2.- REQUISITOS PARA LOS CANDIDATOS

2.1.- Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años de edad.
- Estar en posesión del Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente.
- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica, que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2.- Los aspirantes por promoción interna, deberán reunir además los siguientes requisitos:

- Encontrarse en la situación de servicio activo, servicios especiales o servicios en otras Administraciones Públicas, en alguno de los Cuerpos de la Junta de Andalucía del Grupo C recogidos en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, o, de conformidad con lo previsto en el artº 25 y demás preceptos de la Ley 6/1.985, de 28 de Noviembre, encontrarse al servicio de la Junta de Andalucía como funcionario del Grupo C, en las situaciones administrativas de servicio activo o servicios especiales.
- Tener una antigüedad de al menos 2 años en dicho Grupo. Los servicios reconocidos al amparo de la

Ley 70/1.978, de 26 de Diciembre (B.O.E. de 10 de Enero de 1.979), serán computables a efectos de antigüedad.

2.3.- Todos los requisitos a que se refieren las bases 2.1 y 2.2, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

3.-SOLICITUDES

3.1.- La solicitud, cuyo modelo se reproduce en el Anexo I de esta convocatoria, será facilitada en el Instituto Andaluz de Administración Pública, en la Consejería de Gobernación y en las Delegaciones de ésta, en cada una de las provincias andaluzas. A la solicitud se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

3.2.- Las solicitudes dirigidas al Ilmo/a. Sr/a. Director/a del Instituto Andaluz de Administración Pública, podrán presentarse en el Registro General del citado Instituto, plaza Cristo de Burgos, nº 31 (41003) SEVILLA; en las Delegaciones de Gobernación de cada una de las provincias andaluzas, o en la forma establecida en el Art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de Julio de 1.958 (B.O.E. del 18), en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las instancias que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas, como preceptúa el Art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente.

3.3.- Los aspirantes harán constar en la solicitud la modalidad de acceso, ya sea por promoción interna o libre.

3.4.- Los aspirantes en el turno de promoción interna y aquellos a los que hayan de valorarse con carácter previo los servicios prestados como contratados administrativos o interinos, deberán acompañar a la solicitud certificado expedido en modelo oficial que se publica como Anexo III.

3.5.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.6.- Los aspirantes con minusvalía deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen, para lo cual se utilizará el recuadro de la solicitud. Asimismo podrán solicitar, expresándolo en el recuadro 5.2 "otros datos a consignar", las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.7.- Las pruebas selectivas se realizarán en la ciudad de Sevilla.

4.- ADMISION DE ASPIRANTES.

4.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación del Consejo de Gobernación, dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos así como la de excluidos con indicación de las causas y plazo de subsanación de defectos. Dicha resolución se publicará en el B.O.J.A. indicándose en la misma el lugar en el que se encuentran expuestas al público las listas certificadas, y el lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio.

4.2.- Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de publicación de la Resolución para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

4.3.- Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el B.O.J.A., ante el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, quien resolverá por delegación del Consejo de Gobernación.

De no presentarse recurso de reposición el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición, si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

5.- EL TRIBUNAL.

5.1.- El Tribunal de estas pruebas será el que figura en el Anexo II de esta Orden.

El Presidente del Tribunal designará de entre los vocales, al que actuará como Secretario del mismo.

De conformidad con la Disposición Transitoria Quinta.2 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, tendrán representación en el Tribunal las Centrales Sindicales que forman parte de la Mesa General de Negociación de la Comunidad Autónoma Andaluza. A estos efectos, por la Dirección General de la Función Pública se solicitará de cada una de las Organizaciones Sindicales antes aludidas la designación de un representante para que se incorpore a las reuniones del

Tribunal. Las Organizaciones Sindicales deberán designar su representante en el plazo de quince días naturales contados a partir de la recepción de la notificación de la Dirección General de la Función Pública. Transcurrido dicho plazo sin efectuarse dicha designación, se entenderá que se renuncia al ejercicio de la misma.

5.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros.

5.3.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el Art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, para cuyas pruebas hubiesen sido nombrados miembros del Tribunal.

5.4.- El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el Art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El Tribunal que actúe en estas pruebas, tendrá la categoría 2ª de las recogidas en el Anexo V del Decreto 54/1.989, de 21 de marzo (B.O.J.A. nº 31, de 21-4-89).

5.5.- El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

5.6.- Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

5.7.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

5.8.- Por Resolución de la Consejería de Gobernación se procederá al nombramiento de los funcionarios que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éstos les cursen al efecto.

5.9.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Andaluz de Administración Pública, Plaza de Cristo de Burgos, 31 -41003- SEVILLA.

6.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

6.1.- En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.3.- Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal, que algunos de los aspirantes carecen de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará a la Consejería de Gobernación, la cual dará cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes y falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes a los efectos procedentes.

7.- VALORACION DE MERITOS Y CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.

7.1.- La valoración de los servicios a que se refiere la base 1.6 se realizará de la forma siguiente:

a) Promoción interna. La valoración de los méritos alegados se referirá a servicios prestados hasta el día de publicación de la presente convocatoria, otorgándose a los aspirantes los siguientes puntos:

- 1ª por mes o el 12ª por año de servicio efectivamente prestado, de la puntuación total de la oposición.

La valoración a que se refiere el párrafo anterior no podrá ser superior al 45ª de la puntuación total de la oposición.

b) Servicios prestados como contratado administrativo de colaboración temporal o interino. Se valorarán únicamente los servicios prestados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, refiriéndose a funciones integradas dentro del grupo al que aspira, con sujeción al nombramiento de interino o contratado administrativo.

A estos efectos, la valoración se realizará del siguiente modo:

- 1ª de puntos por mes o 12ª por año de servicio efectivo prestado en puestos iguales o similares a los que se aspiran, sobre la puntuación total de la oposición.

En ningún caso, la puntuación que pueda obtenerse por la valoración referida en el párrafo anterior, podrá ser superior al 45ª del máximo total de puntos que pueda alcanzarse en las pruebas selectivas.

7.2.- Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) Primer Ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente.

b) Segundo Ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.

c) Tercer Ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.

7.3.- Para alcanzar la puntuación mínima de cinco puntos a que se refieren los apartados anteriores, en ningún caso podrán utilizarse puntos obtenidos en la valoración previa regulada en la base 1.6.

7.4.- La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición, a la que se añadirá los puntos obtenidos, en su caso, por el procedimiento previsto en la citada base 1.6., hasta alcanzar el máximo de treinta puntos, que en ningún caso podrá superarse.

7.5.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la oposición. Si persistiera, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.

8.- LISTA DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTACION, SOLICITUD DE DESTINO Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS.

8.1.- La lista de aprobados de cada uno de los ejercicios se publicará en los mismos lugares a que se hace referencia en la base 4.1., para publicación de la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

8.2.- Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación, en la que constará las calificaciones de cada uno de los ejercicios. Dicha relación será elevada a la Consejería de Gobernación con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera.

8.3.- En el plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación de las relaciones de aprobados a que se refiere la base anterior, los aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar en la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Gobernación, Plaza Nueva, 4, -41001- SEVILLA, la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas acompañada de los siguientes documentos:

a) Fotocopia debidamente compulsada, del título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio; este Certificado deberá expedirse por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en el caso de que éste no esté acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social, se expedirá por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Andalucía.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar certificación de los órganos competentes de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, que acredite tal condición y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas objeto de esta convocatoria.

8.4.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

8.5.- Los aspirantes que tuvieren la condición de funcionarios, y aquellos otros que estuvieren prestando servicios en la Junta de Andalucía, estarán exentos de

justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos, siempre que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía. En el caso de los aspirantes en el turno de promoción interna se acompañará primera inscripción emitida por el Registro de Personal así como certificación de la antigüedad y situación administrativa del aspirante.

8.6.- Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la base 2a, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.7.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Consejero de Gobernación ordenará el nombramiento como funcionarios de carrera de los aprobados,

determinando el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos.

9.- NORMA FINAL.

9.1.- La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 2 de enero de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

A N E X O I



NOTA: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, LEA LAS INSTRUCCIONES AL DORSO.

(anverso)

JUNTA DE ANDALUCÍA *Consejería de Gobernación*
 INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA.

Solicitud de admisión a pruebas selectivas para acceso a la Función Pública para personal funcionario.

REGISTRO
 DE
 ENTRADA

1. CONVOCATORIA.

1.1. GRUPO	1.2. Cuerpo	1.2.	1.3. Especialidad	1.3.
1.4. Acceso <input type="checkbox"/> Procedimiento general <input type="checkbox"/> Promoción interna <input type="checkbox"/> Con puntuación en fase previa		1.5. Provincia en que desearía realizar las pruebas		1.5.
1.6. Fecha de la convocatoria: B.O.J.A. Día Mes Año				

2. DATOS PERSONALES.-

2.1. D.N.I. o PASAPORTE	2.2. Primer Apellido	2.3. Segundo Apellido	2.4. Nombre
2.5. Fecha Nacimiento	2.6. Nacionalidad	2.6.	2.7. Provincia nacimiento
			2.7. 2.8. Sexo H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>
			2.9. Minusválido <input type="checkbox"/>
2.10. Teléfono con prefijo	2.11. Domicilio: Calle o Plaza y Número		
			2.12. Código Postal
2.13. Domicilio: Municipio	2.13.	2.14. Domicilio: Provincia	2.14.
		2.15. Domicilio: Nación	2.15.

3. FORMACION.-

3.1. Título académico exigido en convocatoria	3.1.1. Centro de expedición	3.1.2. Fecha de expedición	3.1.
3.2. Otros títulos académicos oficiales	3.2.1. Centro de expedición	3.2.2. Fechas de expedición	3.2.

4. EXPERIENCIA PROFESIONAL.-

4.1. Como Funcionario					4.1.
N.º de Registro de Personal	Grupo y Cuerpo de Junta de Andalucía	Grupo y Cuerpo y Administración	Fecha posesión	Fecha Cese	
4.2. Servicios prestados en las Administraciones Públicas como interino o contratado administrativo					4.2.
Cuerpo o funciones, según nombramiento	Administración por la que fue nombrado o contratado	Fecha Alta	Fecha Baja	Tiempo: Años, Meses, Días	

5. OTROS DATOS A CONSIGNAR SEGUN BASES DE CONVOCATORIA -

5.1. Opción elegida de programa y casos prácticos	5.1.
5.2. Otros datos a consignar	5.2.

El abajo firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos para ingreso en la Función Pública, y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmete todos los datos que figuran en la solicitud.

En a de de 19

(reverso)

INSTRUCCIONES PARA EL INTERESADO**INSTRUCCIONES GENERALES.-**

- UTILICE UN IMPRESO DIFERENTE PARA SOLICITAR LA ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS PARA CADA CUERPO DIFERENTE AL QUE PRETENDA ACCEDER.
- ESCRIBA SOLAMENTE A MAQUINA O CON BOLIGRAFO SOBRE SUPERFICIE DURA, UTILIZANDO MAYUSCULAS TIPO DE IMPRENTA.
- ASEGURESE DE QUE LOS DATOS RESULTAN LEGIBLES EN TODOS LOS EJEMPLARES.
- EVITE DOBLAR EL PAPEL Y REALIZAR CORRECCIONES, ENMIENDAS Y TACHADURAS.
- NO ESCRIBA EN LOS ESPACIOS SOMBREADOS.
- NO OLVIDE FIRMAR EL IMPRESO.

INSTRUCCIONES PARTICULARES**1. CONVOCATORIA.**

1.1 GRUPO.- Consigne el que corresponda de acuerdo con la siguiente tabla de claves:

Cuerpo Superior de Administradores: A.1.
 Especialidad de Administradores Generales: A.1.1.
 Especialidad de Administradores de Gestión Financiera: A.1.2.
 Cuerpo Superior Facultativo: A.2.

Cuerpos de Gestión Administrativa: B.1.
 Especialidad de Administración General: B.1.1.
 Especialidad de Gestión Financiera: B.1.2.
 Cuerpo de Técnicos de Grado Medio: B.2.

Cuerpo General de Administrativos: C.1.
 Cuerpo de Ayudantes Técnicos: C.2.

Cuerpo de Auxiliares Administrativos: D.1.
 Cuerpo de Auxiliares Técnicos: D.2.

Cuerpo de Subalternos: E.1.
 Cuerpo de Oficios varios: E.2.

Ejemplos: Quienes aspiren a ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo consignarán A.2., quienes aspiren a ingreso en el Cuerpo de Gestión, especialidad de Gestión Financiera consignar B.1.2., etc.

1.2. Consigne el nombre del Cuerpo: Subalternos, Auxiliares Administrativos, etc.

1.3. Consigne el nombre de la especialidad: Arquitectos, Informáticos, Conservadores del Patrimonio Histórico, etc.

1.5. Sólo podrán consignarse provincias de Andalucía.

4. EXPERIENCIA PROFESIONAL.

De no ser suficiente el espacio reservado para la cumplimentación de este epígrafe, puede adjuntarse nota ampliatoria, en hoja tamaño UNE A4, siguiendo el mismo esquema de exposición que el del impreso.

4.1. Sólo será cumplimentado este epígrafe por los aspirantes en el turno de promoción interna.

Consigne el Número de Registro de personal de la Junta de Andalucía.

En caso de que concurren en el solicitante la doble condición de funcionario y de otras Administraciones Públicas, en Cuerpos de diferente Grupo, deberá consignar ambos números de Registro de Personal y de Cuerpo.

En el supuesto de Funcionarios transferidos o trasladados, la fecha de toma de posesión será referida a la Administración de procedencia.

4.2. Sólo será cumplimentado en el supuesto de aspirantes con puntuación en fase previa.

La cumplimentación debe hacerse con referencia a los servicios prestados en el cuerpo o funciones asimiladas según nombramiento o contrato administrativo.

5. OTROS DATOS A CONSIGNAR, SEGUN BASES DE CONVOCATORIA.

5.1. Debe consignarse, en su caso, la opción de programa elegida o/y caso práctico opcional.

5.2. Otros datos a consignar: espacio reservado para los supuesto en que cada convocatoria determine la consignación de datos para los que no haya espacio expresamente reservado en el modelo de instancia.

ANEXO II**PRESIDENTE:**

D. Rafael Martín de Agar Valverde

SUPLENTE:

D. Joaquín Muñoz García

VOCALES:

D. Juan Almorza Daza

D. Andrés Arroyo Pérez

D^a Delia Balbontín Nobal

D. Luis Alfonso Angulo

VOCALES SUPLENTE:

D. Rafael Pino Mejías

D. Juan Luis Moreno Rebollo

D. Justo Puerto Albandoz

D. Alfonso Bengoa Díaz



JUNTA DE ANDALUCIA

ANEXO III

CERTIFICADO PARA PARTICIPAR EN PRUEBAS SELECTIVAS POR PROMOCION INTERNA

1 DATOS DEL INTERESADO					
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
D.N.I.	GRUPO	CUERPO			
ANTIGUEDAD EN DICHO GRUPO			TOTAL ANTIGUEDAD RECONOCIDA		
AÑOS	MESES	DIAS	AÑOS	MESES	DIAS

2 DATOS DE LA AUTORIDAD QUE EXPIDE EL CERTIFICADO (1)			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
CARGO		ORGANISMO	

CERTIFICO: que, según se desprende de los antecedentes obrantes en esta dependencia, los datos arriba reflejados son ciertos, habiéndose computado la antigüedad hasta el día de de 1.9 (2).

En a de de 1.9
 Firma de la autoridad

Fdo.:

ANEXO III (DORSO)

- (1) La presente Certificación deberá ser expedida por el Secretario General Técnico de la Consejería o Secretario General del Organismo Autónomo, Delegación, Dirección o Gerencia Provincial en que se encuentre destinado el funcionario interesado.
- (2) Deberá computarse la antigüedad hasta el día de publicación en el B.O.J.A. de la convocatoria de las pruebas selectivas en las que solicita participar el interesado.



JUNTA DE ANDALUCIA

ANEXO III

CERTIFICADO PARA PARTICIPAR EN PRUEBAS SELECTIVAS CON VALORACION PREVIA

1 DATOS DEL INTERESADO										
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE			D.N.I.					
CUERPO, ESCALA O PLAZA EN QUE HA PRESTADO SERVICIOS (1)	VINCULO JURIDICO (2)	DESDE			HASTA (3)			TOTAL		
		AÑO	MES	DIA	AÑO	MES	DIA	AÑOS	MESES	DIAS
TOTAL:										

2 CUERPO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y EN SU CASO ESPECIALIDAD AL QUE SON ASIMILABLES LAS FUNCIONES DEL PUESTO O PUESTOS DESEMPEÑADOS (4)	
DENOMINACION	CLAVE

3 DATOS DE LA AUTORIDAD QUE EXPIDE EL CERTIFICADO (5)			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.P.I.
CARGO		ORGANISMO	

CERTIFICO: que, según se desprende de los antecedentes obrantes en esta dependencia, los datos arriba reflejados son ciertos.

En a de de 1.9

Firma de la autoridad

ANEXO III (DORSO)

- (1) Únicamente se hará mención a los servicios prestados en el mismo Grupo al que se aspira acceder.
- (2) Contrato Administrativo o Nombramiento como Interino.
- (3) Esta fecha no podrá ser en ningún caso posterior a la de publicación de la Convocatoria de las pruebas selectivas en las que se pretende participar, debiéndose expresar dicha fecha de publicación en el supuesto de estar vigente la prestación de servicios que se certifica:
- (4) Deberá indicarse el Cuerpo y en su caso especialidad, con la terminología y clave que figura en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 6/85 de 28 de Noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.
- (5) Podrán expedir la presente Certificación: Los Secretarios Generales Técnicos de las Consejerías o Secretarías Generales de Organismos Autónomos y los Secretarios de las Delegaciones, Direcciones o Gerencias Provinciales, cuando se trate de servicios prestados en la Junta de Andalucía o en unidades administrativas del Estado posteriormente transferidas a la Comunidad Autónoma. Si se trata de servicios prestados en otras Administraciones Públicas la certificación será expedida por el órgano competente de la misma.

ANEXO IVParte común

1.- El concepto de Constitución. La Constitución como norma jurídica. Líneas fundamentales del constitucionalismo español. La Constitución española de 1.978; estructura. Los poderes del Estado en la Constitución. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Gobierno y la Administración.

2.- Los valores superiores de la Constitución española. Concepto y sentido de los valores superiores. El contenido de los valores superiores. El Estado español como Estado social y democrático de Derecho.

3.- Los derechos fundamentales. Evolución histórica y conceptual. Los derechos fundamentales en la Constitución española. La participación social en la actividad del Estado. Su inserción en los órganos de las Administraciones Públicas.

4.- El modelo económico de la Constitución española. Principios informadores y objetivos específicos.

5.- La representación política. El sistema electoral español. Los partidos políticos. Las Organizaciones sindicales y empresariales en España. Principios constitucionales informadores.

6.- La Junta de Andalucía: vía de acceso a la Autonomía. Instituciones autonómicas andaluzas: el Parlamento, el Presidente y el Consejo de gobierno. El Defensor del Pueblo. El Tribunal Superior de Justicia.

7.- La Administración Autonómica: principios informadores y organización. Los Consejeros, Viceconsejeros, Directores Generales y Secretarios Generales Técnicos. La Administración periférica de la Junta de Andalucía. La Administración Institucional de la Junta de Andalucía. Las Leyes de Organización Territorial y del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

8.- Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas en la Constitución española y en los Estatutos de Autonomía. El ámbito competencial de la Junta de Andalucía. El proceso de traspaso de funciones y servicios del Estado a las Comunidades Autónomas. La Ley del Proceso Autonómico. Las normas de funcionamiento de las Comisiones Mixtas. El proceso de traspasos a la Junta.

9.- Las relaciones entre Administraciones Públicas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades autónomas: mecanismos de cooperación y coordinación. El control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y la Administración Local. Teoría del conflicto constitucional. Procedimientos de declaración de inconstitucionalidad. Conflictos de competencia. El requerimiento de incompetencia.

10.- La financiación de las Comunidades Autónomas. Regulación Constitucional. La LOFCA. La Ley del Fondo de Compensación Interterritorial. La Ley Reguladora de cesión de tributos. La financiación de la Junta de Andalucía.

11.- La Administración Local: posición constitucional de Municipios y Provincias. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas sobre la Administración Local. Tipología de los Entes Locales. La Provincia: organización y competencias. El Municipio: organización y competencias.

12.- El Derecho Administrativo: concepto y contenido. Las fuentes del Derecho Administrativo: concepto y clases. La Ley. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento: concepto y clases. Límites de la potestad reglamentaria.

13.- La Administración Pública: concepto. La Administración y las funciones y poderes del Estado. Gobierno y Administración. Control legislativo, jurisdiccional y político de la administración. La Administración y la norma jurídica: el principio de legalidad.

14.- La relación jurídica-administrativa. Concepto. Sujetos. El administrado. Los derechos públicos. subjetivos. Los intereses legítimos. La acción popular. Los actos jurídicos de los administrados.

15.- El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. El procedimiento administrativo. Principios informadores. Las fases del procedimiento: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Procedimiento de ejecución. Los procedimientos especiales.

16.- Los recursos administrativos: concepto y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos. Materia recurrible, legitimación y órgano competente. Examen especial de los recursos de alzada, reposición, revisión y súplica. La Jurisdicción contencioso-administrativa concepto y naturaleza.

17.- Los contratos administrativos: naturaleza, caracteres y clases. Elementos. Formas de contratación. Resolución, rescisión y denuncia. Contenido y efectos de los contratos administrativos. Acomodación de la LCE a la legislación comunitaria.

18.- La expropiación forzosa. Potestad expropiatoria. Naturaleza y justificación. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento expropiatorio. Expropiaciones especiales. Garantías jurisdiccionales. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Evolución histórica.

Régimen jurídico actual. Las propiedades administrativas: clases.

19.- Clasificación tradicional de las formas de acción administrativa. El fomento. La actividad de policía; la potestad sancionadora de la Administración. El servicio público: forma de gestión.

20.- Las Comunidades Europeas. Los Tratados originarios y modificativos. El proceso de integración de España en la CEE. Las Instituciones Comunitarias.

21.- Comunidad Económica Europea. Las competencias de la CEE. El Presupuesto de la CEE. El Derecho Comunitario. Tipología de fuentes e integración del Derecho Comunitario.

22.- Las libertades básicas del sistema comunitario. Las políticas comunes. Repercusiones del ingreso en la CEE para la economía andaluza.

23.- El presupuesto de la Junta de Andalucía. Principios presupuestarios. Elaboración y aprobación del Presupuesto. La Ejecución del presupuesto: operaciones necesarias. Gestión de los diferentes gastos. Modificaciones presupuestarias.

24.- Relaciones de servicios entre la Administración y los empleados públicos: régimen estatutario y Derecho Laboral. La Reforma de la Función Pública española de 1.984. La Ley 6/85 de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

25.- Régimen estatutario del personal al servicio de la Administración. Derechos y deberes de los funcionarios: Régimen de incompatibilidades. Responsabilidad de los funcionarios. Régimen disciplinario. Delitos de los funcionarios en el ejercicio del cargo. El personal laboral: régimen general. El Convenio Colectivo único del personal laboral al servicio de la Junta: ámbito y estructura.

Parte específica

1.- Conceptos generales de informática. Introducción a los ordenadores. Estructura de la información digital. Los circuitos lógicos: Generalidades. Álgebra de Boole.

2.- Arquitectura de ordenadores. Modelo general de un ordenador. Estructura y funciones. Evolución y generaciones.

3.- Las memorias: definición y tipos. Memoria central: funciones y diferentes modos de acceso. Memoria secundaria: tipos. Organización de los datos.

4.- La periferia del ordenador. Soportes de la información. Unidades de Entrada. Unidades de Salida. Canales de Entrada y de Salida.

5.- Microinformática: concepto de microprocesador. Arquitectura de microordenadores. Sistemas mono y multiusuario. Periferia.

6.- Los sistemas operativos. Conceptos básicos. Elementos. Sistemas operativos en microordenadores.

7.- Sistema Operativo. Gestión de procesos: Tiempo real. Tiempo comparativo. Proceso secuencial. Multiproceso. Multiprogramación. Técnicas Conversacionales. Concurrencia de Procesos.

8.- Sistema Operativo: Gestión de memoria. Memoria virtual. Gestión de Entrada-Salida. Protección de recursos.

9.- Lenguaje máquina. Fuentes y objetos. Ensambladores. Compiladores. Traductores e intérpretes.

10.- Características básicas de los lenguajes de programación: instrucción de entrada-salida, bucles, transferencia de datos. Análisis comparativo de los principales lenguajes.

11.- Lenguajes orientados a la informática de gestión. Lenguaje COBOL: Estructura. Organización de un programa COBOL.

12.- Concepto de información. La información en los ordenadores. Codificación. Corrección y detección de errores. Representación de números y caracteres. Códigos EBCDIC ASCII.

13.- La organización de los datos. Organización directa, secuencial y secuencial indexada. Organización física y organización lógica. Métodos de acceso.

14.- El Centro de Proceso de Datos. Las funciones Informáticas: Dirección, Desarrollo, Explotación, Producción y Sistemas. Tipologías organizativas en la función de Desarrollo.

15.- Teoría de sistemas de información: Concepto. Objetivos. El proyecto informático. Ciclo de vida. La Documentación.

16.- Fases de realización de los sistemas de información: Estudios previos. El Análisis Funcional. El Diseño Orgánico. La programación. Las pruebas. Instalación y Formación. Mantenimiento.

17.- Programación: Estructura de programas. Algoritmos y datos. La programación estructurada. Metodologías: LCS; Jackson, Bertini y Xanier.

18.- Programación: Cuaderno de carga. Cuaderno de pruebas. Diagramas de Entrada-Proceso Salida. Diagramas de Flujo. Ordinogramas.

19.- Programación: Tablas de decisión. Rejilla de datos. Pseudocódigos. Listas de instrucciones. Codificación.

20.- Programación: Juegos de ensayo. Pruebas. Depuración. Análisis de errores.

21.- Programación: Tratamiento de ficheros. El concepto de índice. Apuntadores. Registros, sus tipos. Accesos concurrentes. Seguridad y bloqueo de datos.

22.- Lenguajes procedimentales y de control. Cadenas de Proceso. Comandos.

23.- Lógico de ayuda a la programación. Editores. Generadores de pantallas, de informes y de programas. Depuración de programas. Otros programas de utilidad.

24.- Bases de Datos: Concepto. Modelos jerárquicos. Modelos en red. Modelos relacionales.

25.- Base de Datos: Diseño. Análisis previo. Asignación de recursos y medios. Viabilidad. Diseño lógico y físico. Definición de registros.

26.- Bases de Datos. Facilidades de consulta a través del gestor de Bases de Datos. Diccionario de datos. Enlace con lenguajes de alto nivel.

27.- Base de Datos: Integridad. Seguridad. Independencia. Control de redundancia. Protección física de los datos.

28.- Bases de datos documentales. Lenguajes de interrogación. Thesaurus. Procedimientos y perfiles. Sistemas de recuperación de información: análisis comparativo.

29.- Teleinformática. Conceptos generales sobre transmisión de datos. Características y tipos de líneas para transmisión de datos. Equipos terminales del circuito de datos.

30.- Tipos de redes: clasificación por topología. Clasificación por tecnología. Conmutación de circuitos. Conmutación de mensajes. Conmutación de paquetes.

31.- Redes públicas de transmisión de datos: IBERPAC, RAC. Servicios Telemáticos (Videotex, teletex, datáfono).

32.- La automatización de oficinas: Tecnologías ofimáticas. Herramientas disponibles. Impacto en la organización.

33.- El tratamiento de textos. Sistema mono y multipágina. Ortografía automática. Técnicas de justificación y compensación.

34.- El tratamiento de la imagen. Digitalizadores y scanners. Discos ópticos, numéricos y videodiscos. Lógico de compactación de imágenes y acceso múltiple.

35.- Redes locales. Integración de sistemas heterogéneos. El modelo ETHERNET.

36.- Los paquetes ofimáticos integrados. Proceso de textos. Hoja electrónica. Correo electrónico. Agenda. Gráficos de datos. Teléfono. Calculadora.

37.- Gestión automatizada de personal: Información necesaria y aplicaciones informáticas.

38.- Automatización de la gestión presupuestaria: Información necesaria y aplicaciones informáticas.

39.- La Informática en el seguimiento de expedientes: Información necesaria y aplicaciones informáticas.

40.- Informática y derecho a la intimidad. La situación el amparo de la Constitución. La protección jurídica del lógico.

atender las necesidades de personal de esta Administración, esta Consejería de Gobernación, en ejercicio de las competencias que le están atribuidas en los artículos 5 y 37.1 de la Ley 6/1.985, de 28 de Noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, Decreto 130/1.986, de 30 de Julio, y artículo 2º, m) del Decreto 255/1.987, de 28 de Octubre, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos de la Junta de Andalucía, Opción Delineantes, con sujeción a las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

1.- NORMAS GENERALES.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir 60 plazas en el Cuerpo de Auxiliares Técnicos de la Junta de Andalucía, Opción Guardería Forestal, de acuerdo con la siguiente distribución:

a) 15 plazas, para la promoción interna prevista en el artículo 37.2 del citado cuerpo legal.

b) 45 plazas, para el sistema de acceso libre.

Los aspirantes sólo podrán participar por uno de los sistemas.

1.2.- Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre. A tal efecto, la evaluación de las pruebas del sistema de promoción interna finalizará antes que las correspondientes al sistema de acceso libre.

1.3.- A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 6/1.985, de 28 de Noviembre, el Decreto 264/1.989, de 27 de Diciembre y las bases de la presente convocatoria.

1.4.- Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, tendrán preferencia sobre el resto de los aspirantes seleccionados para cubrir las vacantes ofertadas del Cuerpo Auxiliares Técnicos de la Junta de Andalucía, Opción Guardería Forestal.

1.5.- El procedimiento de selección de los aspirantes será el sistema de oposición.

1.6.- Con carácter previo, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3º y 4º del Decreto 264/1.989, antes citado, al personal que aspire a acceder por el turno de promoción interna o al que preste o haya prestado servicios en la Administración de la Junta de Andalucía como contratado administrativo o interino, siempre que el nombramiento como funcionario de empleo interino o la contratación administrativa de colaboración temporal se hubiera producido con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 6/1.988, de 17 de Octubre, de modificación de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 6/1.985, se le valorará los servicios prestados en las distintas Administraciones Públicas.

Dicha valoración será únicamente referida hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, y deberá ser publicada en los mismos lugares que las listas de admitidos, al menos con 48 horas de antelación a la fecha de celebración del primer ejercicio.

1.7.- La oposición constará de los ejercicios que se indican a continuación, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

-Primer ejercicio.-

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de preguntas de respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, sobre el programa de materias que figura como Anexo IV a la presente Orden. El tiempo para la realización de este ejercicio será de 60 minutos.

Las respuestas erróneas se valorarán negativamente

-Segundo ejercicio.-

Consistirá en realizar una prueba de carácter práctico relacionada con las materias que figuran en el programa mencionado.

1.8.- Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

El primer ejercicio de la Oposición no comenzará antes del primer día del mes de abril de 1.990, determinándose en la Resolución que se indica en la Base 4.1. el lugar y la fecha exacta.

1.9.- En las pruebas selectivas se establecerá para las personas con minusvalías que lo soliciten, de acuerdo con la Base 3.6., las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

ORDEN de 2 de enero de 1990, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Técnicos de la Junta de Andalucía, opción Guardería Forestal.

Una vez declarada la nulidad de la Orden de 28 de Noviembre de 1.988, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Técnicos de la Junta de Andalucía, opción Guardería Forestal, mediante Orden de 13 de Diciembre de 1.989 (B.O.J.A. del 19), como conclusión del proceso de revisión de oficio iniciado por Orden de la Consejería de Gobernación de fecha 1 de junio de 1.989 (B.O.J.A. nº 44, de 6 de junio), y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 264/1.989, de 27 de Diciembre, por el que se regula el procedimiento de acceso a la condición de funcionario de la Administración de la Junta de Andalucía en las tres primeras Ofertas de Empleo Público, incluida la de 1.988, y en lo previsto en el Decreto 23/1.988, de 10 de Febrero (B.O.J.A. nº 17, de 1 de Marzo), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1.988, de esta Comunidad Autónoma, y con el fin de

1.10.- El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos, sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

1.11.- El programa que ha de regir estas pruebas selectivas, es el que figura publicado como Anexo IV.

1.12.- No se exigirá a los participantes el pago de derechos de examen, ni será necesaria la previa inscripción en las Oficinas de Empleo para participar en las pruebas selectivas.

2.- REQUISITOS PARA LOS CANDIDATOS

2.1.- Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años de edad.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalentes.
- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica, que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2.- Los aspirantes por promoción interna, deberán reunir además los siguientes requisitos:

- Encontrarse en situación de servicio activo, servicios especiales o servicios en otras Administraciones Públicas, en alguno de los Cuerpos de la Junta de Andalucía del Grupo E; recogidos en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 6/85, de 28 de Noviembre, o encontrarse al servicio de la Junta de Andalucía como funcionario del Grupo E en la situación de servicio activo o servicios especiales.
- Tener una antigüedad de al menos 2 años en dicho Grupo. Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1.978, de 26 de Diciembre (B.O.E. de 10 de Enero de 1.979), serán computables a efectos de antigüedad.

2.3.- Todos los requisitos a que se refieren las bases 2.1 y 2.2, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

3.- SOLICITUDES

3.1.- La solicitud, cuyo modelo se reproduce en el Anexo I de esta convocatoria, será facilitada en el Instituto Andaluz de Administración Pública, en la Consejería de Gobernación y en las Delegaciones de ésta, en cada una de las provincias andaluzas. A la solicitud se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

3.2.- Las solicitudes dirigidas al Ilmo/a. Sr/a. Director/a del Instituto Andaluz de Administración Pública, podrán presentarse en el Registro General del citado Instituto, plaza Cristo de Burgos, nº 31 (41003) SEVILLA; en las Delegaciones de Gobernación de cada una de las provincias andaluzas, o en la forma establecida en el Art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de Julio de 1.958 (B.O.E. del 18), en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las instancias que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas, como preceptúa el Art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente.

3.3.- Los aspirantes harán constar en la solicitud la modalidad de acceso, ya sea por promoción interna o libre.

3.4.- Los aspirantes en el turno de promoción interna y aquéllos a los que hayan de valorarse con carácter previo los servicios prestados como contratados administrativos o interinos, deberán acompañar a la solicitud certificado expedido en modelo oficial que se publica como anexo III.

3.5.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.6.- Los aspirantes con minusvalía deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen, para lo cual se utilizará el recuadro de la solicitud. Asimismo podrán solicitar, expresándolo en el recuadro 5.2 "otros datos a consignar" las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.7.- Las pruebas selectivas se realizarán en la ciudad de Sevilla. No obstante, la Administración podrá determinar que éstas se realicen, asimismo, en otras capitales de provincia de la Comunidad Autónoma, si el número de aspirantes admitidos así lo hiciera aconsejable. A tal efecto los interesados harán constar en el recuadro de la solicitud destinado a "provincia de examen", la capital de provincia en que desean realizar los ejercicios. En el caso en que no fuese posible la realización de los ejercicios en la provincia solicitada por el interesado, la Administración determinará la localidad de realización de los mismos atendiendo al criterio de proximidad geográfica a la solicitada por el aspirante.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, en la Resolución por la que se declare aprobada la lista de admitidos y excluidos, se indicarán definitivamente la localidad o localidades donde hayan de realizarse las pruebas selectivas, así como la distribución geográfica de los aspirantes a tal efecto.

4.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación del Consejero de Gobernación, dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos así como la de excluidos con indicación de las causas y plazo de subsanación de defectos. Dicha resolución se publicará en el B.O.J.A. indicándose en la misma el lugar en el que se encuentran expuestas al público las listas certificadas, y el lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio.

4.2.- Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de publicación de la Resolución para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

4.3.- Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el B.O.J.A., ante el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, quien resolverá por delegación del Consejero de Gobernación.

De no presentarse recurso de reposición el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición, si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

5.- EL TRIBUNAL.

5.1.- El Tribunal de estas pruebas será el que figura en el Anexo II de esta Orden.

El Presidente designará de entre los vocales, al que actuará como Secretario del Tribunal.

De conformidad con la Disposición Transitoria Quinta.2 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, tendrán representación en el Tribunal las Centrales Sindicales que forman parte de la Mesa General de Negociación de la Comunidad Autónoma Andaluza. A estos efectos por la Dirección General de la Función Pública se solicitará de cada una de las Organizaciones Sindicales antes aludidas la designación de un representante para que se incorpore a las reuniones del Tribunal. Las Organizaciones Sindicales deberán designar su representante en el plazo de quince días naturales contados a partir de la recepción de la notificación de la Dirección General de la Función Pública. Transcurrido dicho plazo sin efectuarse la citada designación, se entenderá que se renuncia al ejercicio de la misma.

5.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros.

5.3.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el Art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, para cuyas pruebas hubiese sido nombrado miembro del Tribunal.

5.4.- El Presidente podrá exigir a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el Art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El Tribunal que actúe en estas pruebas, tendrá la categoría 3a de las recogidas en el Anexo V del Decreto 54/1.989, de 21 de Marzo, (B.O.J.A. nº 31, de 21-4-89).

5.5.- El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

5.6.- Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

5.7.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

5.8.- Por Resolución de la Consejería de Gobernación se procederá al nombramiento de los funcionarios que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

5.9.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Andaluz de Administración Pública, Plaza de Cristo de Burgos, 31 -41003- SEVILLA.

6.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

6.1.- En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.3.- Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal, que algunos de los aspirantes carecen de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará a la Consejería de Gobernación, la cual dará cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes y falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes a los efectos procedentes.

6.4.- Aquellos aspirantes que concurrieron a las pruebas celebradas al amparo de la Orden de 28 de Noviembre de 1.988 (B.O.J.A. nº 99 de 7 de Diciembre) por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos de la Junta de Andalucía, opción Delineantes, cuya nulidad fue declarada por Orden de 13 de Diciembre de 1.989, (B.O.J.A. nº 100, de 19 de Diciembre), y obtuvieron o superaron la calificación mínima de cinco puntos en el primer ejercicio celebrado, sin necesidad de utilizar los puntos obtenidos en la fase previa, podrán optar en esta convocatoria por la conservación de las calificaciones obtenidas en dicho ejercicio quedando exentos de realizarlo, o por concurrir nuevamente a la práctica del mismo. En este último caso, no se reservará la puntuación alcanzada en el primer ejercicio de las pruebas realizadas, al amparo de la Orden citada de 28 de Noviembre de 1.988.

6.5.- Se entenderá que optan por concurrir de nuevo a la realización del primer ejercicio cuando se personen a realizarlo, sin necesidad de cualquier otro acto de manifestación de voluntad.

En todo caso, aquellos aspirantes que decidan personarse de nuevo a la realización del primer ejercicio de la oposición quedarán vinculados a los resultados y calificaciones que obtengan en el mismo.

Se entenderá que los aspirantes a que se refiere el número cuatro de esta base optan por la conservación de las calificaciones ya obtenidas, cuando no concurra al primer ejercicio y el Tribunal aplicará de oficio las calificaciones que obtuvieron en el primer ejercicio de las pruebas selectivas celebradas al amparo de la Orden de 28 de Noviembre citada en la base 6.4.

7.- VALORACION DE MERITOS Y CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.

7.1.- La valoración de los servicios a que se refiere la base 1.6 se realizará de la forma siguiente:

- a) Promoción interna. La valoración de los méritos alegados se referirá a servicios prestados hasta el día de publicación de la presente convocatoria, otorgándose a los aspirantes los siguientes puntos:

- 1% por mes o el 12% por año de servicio efectivamente prestado, de la puntuación total de la oposición.
- La valoración a que se refiere el párrafo

anterior no podrá ser superior al 45% de la puntuación total de la oposición.

- b) Servicios prestados como contratado administrativo de colaboración temporal o interino. Se valorarán únicamente los servicios prestados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, refiriéndose a funciones integradas dentro del grupo al que aspira, con sujeción al nombramiento de interino o contratado administrativo.

A estos efectos, la valoración se realizará del siguiente modo:

- 1% de puntos por mes o 12% por año de servicio efectivo prestado en puestos iguales o similares a los que se aspiran, sobre la puntuación total de la oposición.

En ningún caso, la puntuación que pueda obtenerse por la valoración referida en el párrafo anterior, podrá ser superior al 45% del máximo total de puntos que pueda alcanzarse en las pruebas selectivas.

7.2.- Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

- a) Primer Ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente.

- b) Segundo Ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.

7.3.- Para alcanzar la puntuación mínima de cinco puntos a que se refieren los apartados anteriores, en ningún caso podrán utilizarse puntos obtenidos en la valoración previa regulada en la base 1.6.

7.4.- La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición, a la que se añadirá los puntos obtenidos, en su caso, por el procedimiento previsto en la citada base 1.6., hasta alcanzar el máximo de veinte puntos, que en ningún caso podrá superarse.

7.5.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la oposición. Si persistiera, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.

8.- LISTA DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTACION, SOLICITUD DE DESTINO Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS.

8.1.- La lista de aprobados de cada uno de los ejercicios se publicará en los mismos lugares a que se hace referencia en la base 4.1., para publicación de la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

8.2.- Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación, en la que constará las calificaciones de cada uno de los ejercicios. Dichas relaciones serán elevadas a la Consejería de Gobernación con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera.

8.3.- En el plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación de las relaciones de aprobados a que se refiere la base anterior, los aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar en la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Gobernación, Plaza Nueva, 4, -41001- SEVILLA, la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas acompañada de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia debidamente compulsada, del título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio, este Certificado deberá expedirse por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en el caso de que éste no esté acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social, se expedirá por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Andalucía.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar certificación de los órganos competentes de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, que acredite tal condición y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas objeto de esta convocatoria.

8.4.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior podrá acreditarse que se reúnen las condiciones

exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

8.5.- Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios, y aquellos otros que estuvieren prestando servicios en la Junta de Andalucía, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos, siempre que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía. En el caso de los aspirantes en el turno de promoción interna se acompañará primera inscripción emitida por el Registro de Personal así como certificación de la antigüedad y situación administrativa del aspirante.

8.6.- Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la base 2., no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.7.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Consejero de Gobernación ordenará, el nombramiento como funcionarios de carrera de los aprobados, determinando el plazo para la toma de posesión en los correspondiente destinos.

9.- NORMA FINAL.

9.1.- La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 2 de enero de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

A N E X O I



NOTA: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, LEA LAS INSTRUCCIONES AL DORSO.

(anverso)

JUNTA DE ANDALUCÍA *Consejería de Gobernación*
 INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA

Solicitud de admisión a pruebas selectivas para acceso a la Función Pública para personal funcionario.

REGISTRO DE ENTRADA

1. CONVOCATORIA.-

1.1. GRUPO	1.2. Cuerpo	1.2.	1.3. Especialidad	1.3.
1.4. Acceso <input type="checkbox"/> Procedimiento general <input type="checkbox"/> Promoción interna <input type="checkbox"/> Con puntuación en fase previa		1.5. Provincia en que deseará realizar las pruebas		1.5.
1.6. Fecha de la convocatoria: B.O.J.A. Día Mes Año				

2. DATOS PERSONALES.-

2.1. D.N.I. o PASAPORTE	2.2. Primer Apellido	2.3. Segundo Apellido	2.4. Nombre		
2.5. Fecha Nacimiento	2.6. Nacionalidad	2.6.	2.7. Provincia nacimiento	2.7.	2.8. Sexo <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M
2.9. Minusválido <input type="checkbox"/>	2.10. Telefono con prefijo		2.11. Domicilio: Calle o Plaza y Número		
2.12. Código Postal					
2.13. Domicilio: Municipio		2.13.	2.14. Domicilio: Provincia		2.14.
2.15. Domicilio: Nación			2.15.		

3. FORMACION.-

3.1. Título académico exigido en convocatoria	3.1.1. Centro de expedición	3.1.2. Fecha de expedición	3.1.
3.2. Otros títulos académicos oficiales	3.2.1. Centro de expedición	3.2.2. Fechas de expedición	3.2.

4. EXPERIENCIA PROFESIONAL.-

4.1. Como Funcionario						4.1.
N.º de Registro de Personal	Grupo y Cuerpo de Junta de Andalucía	Grupo y Cuerpo y Administración	Fecha posesión	Fecha Cese		
4.2. Servicios prestados en las Administraciones Publicas como interino o contratado administrativo						4.2.
Cuerpo o funciones, según nombramiento	Administración por la que fue nombrado o contratado	Fecha Alta	Fecha Baja	Tiempo: Años. Meses. Días		

5. OTROS DATOS A CONSIGNAR SEGUN BASES DE CONVOCATORIA.-

5.1. Opción elegida de programa y casos prácticos	5.1.
5.2. Otros datos a consignar	5.2.

El abajo firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos para ingreso en la Función Pública, y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

En _____ a _____ de _____ de 1.9

(reverso)

INSTRUCCIONES PARA EL INTERESADO**INSTRUCCIONES GENERALES.-**

- * UTILICE UN IMPRESO DIFERENTE PARA SOLICITAR LA ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS PARA CADA CUERPO DIFERENTE AL QUE PRETENDA ACCEDER.
- * ESCRIBA SOLAMENTE A MAQUINA O CON BOLIGRAFO SOBRE SUPERFICIE DURA, UTILIZANDO MAYUSCULAS TIPO DE IMPRENTA.
- * ASEGURESE DE QUE LOS DATOS RESULTAN LEGIBLES EN TODOS LOS EJEMPLARES.
- * EVITE DOBLAR EL PAPEL Y REALIZAR CORRECCIONES, ENMIENDAS Y TACHADURAS.
- * NO ESCRIBA EN LOS ESPACIOS SOMBREADOS.
- * NO OLVIDE FIRMAR EL IMPRESO.

INSTRUCCIONES PARTICULARES**1. CONVOCATORIA.**

1.1 GRUPO.- Consigne el que corresponda de acuerdo con la siguiente tabla de claves:

Cuerpo Superior de Administradores: A.1.
Especialidad de Administradores Generales: A.1.1.
Especialidad de Administradores de Gestión Financiera: A.1.2.
Cuerpo Superior Facultativo: A.2.

Cuerpos de Gestión Administrativa: B.1.
Especialidad de Administración General: B.1.1.
Especialidad de Gestión Financiera: B.1.2.
Cuerpo de Técnicos de Grado Medio: B.2.

Cuerpo General de Administrativos: C.1.
Cuerpo de Ayudantes Técnicos: C.2.

Cuerpo de Auxiliares Administrativos: D.1.
Cuerpo de Auxiliares Técnicos: D.2.

Cuerpo de Subalternos: E.1.
Cuerpo de Oficios varios: E.2.

Ejemplos: Quienes aspiren a ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo consignarán A.2., quienes aspiren a ingreso en el Cuerpo de Gestión, especialidad de Gestión Financiera: consignar B.1.2., etc.

1.2. Consigne el nombre del Cuerpo: Subalternos, Auxiliares Administrativos, etc.

1.3. Consigne el nombre de la especialidad: Arquitectos, Informáticos, Conservadores del Patrimonio Histórico, etc.

1.5. Sólo podrán consignarse provincias de Andalucía.

4. EXPERIENCIA PROFESIONAL.

De no ser suficiente el espacio reservado para la cumplimentación de este epígrafe, puede adjuntarse nota ampliatoria, en hoja tamaño UNE A4, siguiendo el mismo esquema de exposición que el del impreso.

4.1. Sólo será cumplimentado este epígrafe por los aspirantes en el turno de promoción interna.

Consigne el Número de Registro de personal de la Junta de Andalucía.

En caso de que concurren en el solicitante la doble condición de funcionario y de otras Administraciones Públicas, en Cuerpos de diferente Grupo, deberá consignar ambos números de Registro de Personal y de Cuerpo.

En el supuesto de Funcionarios transferidos o trasladados, la fecha de toma de posesión será referida a la Administración de procedencia.

4.2. Sólo será cumplimentado en el supuesto de aspirantes con puntuación en fase previa.

La cumplimentación debe hacerse con referencia a los servicios prestados en el cuerpo o funciones asimiladas según nombramiento o contrato administrativo.

5. OTROS DATOS A CONSIGNAR, SEGUN BASES DE CONVOCATORIA.

5.1. Debe consignarse, en su caso, la opción de programa elegida o/y caso práctico opcional.

5.2. Otros datos a consignar: espacio reservado para los supuesto en que cada convocatoria determine la consignación de datos para los que no haya espacio expresamente reservado en el modelo de instancia.

ANEXO II**PRESIDENTE:**

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DEL I.A.R.A.
D. Agustín Madrid Parra

SUPLENTE:

D. José A. Porfirio Salto

VOCALES:

D. Francisco Salas Trujillo

D. Luis Serrano Soldevilla

D. Manuel Damas Antuña

D. Gumersindo Borrero Fernández

VOCALES SUPLENTE:

D. Pedro Rueda Cascado

D. Pedro Mantilla Fernández

D. Emilio Oñate de Pedro

D. Amparo Cruz Gómez del Castillo



JUNTA DE ANDALUCIA

ANEXO III

CERTIFICADO PARA PARTICIPAR EN PRUEBAS SELECTIVAS CON VALORACION PREVIA

1 DATOS DEL INTERESADO											
PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO			NOMBRE			O.N.I.		
CUERPO, ESCALA O PLAZA EN QUE HA PRESTADO SERVICIOS (1)	VINCULO JURIDICO (2)	DESDE			HASTA (3)			TOTAL			
		AÑO	MES	DIA	AÑO	MES	DIA	AÑOS	MESES	DIAS	
TOTAL:											

2 CUERPO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y EN SU CASO ESPECIALIDAD AL QUE SON ASIMILABLES LAS FUNCIONES DEL PUESTO O PUESTOS DESEMPEÑADOS (4)	
DENOMINACION	CLAVE

3 DATOS DE LA AUTORIDAD QUE EXPIDE EL CERTIFICADO (5)			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
CARGO		ORGANISMO	

CERTIFICO: que , según se desprende de los antecedentes obrantes en esta dependencia, los datos arriba reflejados son ciertos.

En a de de 1.9

Firma de la autoridad

Fdo.:

ANEXO III (DORSO)

- (1) Únicamente se hará mención a los servicios prestados en el mismo Grupo al que se aspira acceder.
- (2) Contrato Administrativo o Nombramiento como Interino.
- (3) Esta fecha no podrá ser en ningún caso posterior a la de publicación de la Convocatoria de las pruebas selectivas en las que se pretende participar, debiéndose expresar dicha fecha de publicación en el supuesto de estar vigente la prestación de servicios que se certifica.
- (4) Deberá indicarse el Cuerpo y en su caso especialidad, con la terminología y clave que figura en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 6/85 de 28 de Noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.
- (5) Podrán expedir la presente Certificación: Los Secretarios Generales Técnicos de las Consejerías o Secretarías Generales de Organismos Autónomos y los Secretarios de las Delegaciones, Direcciones o Gerencias Provinciales, cuando se trate de servicios prestados en la Junta de Andalucía o en unidades administrativas del Estado posteriormente transferidas a la Comunidad Autónoma. Si se trata de servicios prestados en otras Administraciones Públicas la certificación será expedida por el órgano competente de la misma.



JUNTA DE ANDALUCIA

ANEXO III

CERTIFICADO PARA PARTICIPAR EN PRUEBAS SELECTIVAS POR PROMOCION INTERNA

1 DATOS DEL INTERESADO					
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
D.N.I.	GRUPO	CUERPO			
ANTIGUEDAD EN DICHO GRUPO			TOTAL ANTIGUEDAD RECONOCIDA		
AÑOS	MESES	DIAS	AÑOS	MESES	DIAS

2 DATOS DE LA AUTORIDAD QUE EXPIDE EL CERTIFICADO (1)			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
CARGO		ORGANISMO	

CERTIFICO: que, según se desprende de los antecedentes obrantes en esta dependencia, los datos arriba reflejados son ciertos, habiendose computado la antigüedad hasta el día de de 1.9 (2).

En a de de 1.9
 Firma de la autoridad

Fdo.:

ANEXO III (DORSO)

- (1) La presente Certificación deberá ser expedida por el Secretario General Técnico de la Consejería o Secretario General del Organismo Autónomo, Delegación, Dirección o Gerencia Provincial en que se encuentre destinado el funcionario interesado.**

- (2) Deberá computarse la antigüedad hasta el día de publicación en el B.O.J.A. de la convocatoria de las pruebas selectivas en las que solicita participar el interesado.**

ANEXO IV

BASES DE CONVOCATORIA

1.- La Administración Forestal en el Estado de las Autonomías. Funciones que asume la Comunidad Autónoma Andaluza. Funciones que se reserva el Estado. Funciones compartidas. Organismos con ámbito forestal de la Comunidad Autónoma Andaluza; Competencias.

2.- Características botánicas y caracteres culturales de las principales especies forestales arbóreas que pueblan la Comunidad Andaluza. Otras especies arbóreas de interés nacional.

3.- Aprovechamientos forestales: De madera, corcho y resina. Operaciones para realizarlas. Unidades de medida. Los aprovechamientos leñosos.

4.- Principales plagas de las coníferas y frondosas que pueblan la Comunidad Andaluza: Descripción, daños y tratamientos. Principales enfermedades de estas especies.

5.- Especies cinegéticas de mayor interés en la Comunidad Andaluza, características físicas, hábitat, distribución y caza.

6.- Principales especies piscícolas de las aguas de la Comunidad Andaluza: Descripción, características de las aguas donde se encuentran.

7.- Viveros forestales: Su objeto. Factores a tener en cuenta para su instalación. Recolección de semillas. Semilleros, esquejados y plantales. Repicado. Plantas a raíz desnuda y con cepellón. Trabajos de cultivo. Arranque y embalaje de plantas. Injertos.

8.- Repoblaciones forestales: Principales especies que se emplean y época de siembra o plantación según especies y zonas. Preparación del terreno. Marcos de plantación. Cuidados posteriores a la repoblación.

9.- Pastizales naturales españoles: Clasificación y características de cada uno. Implantación, conservación, mejora y aprovechamiento de pastizales. Especies más empleadas en la creación de pastizales. Dehesas.

10.- Conocimiento y utilización de las forcípulas, regla de Christen, barrena de Prosser, calibrador de corteza y relascopio de Bitterlich y clisímetro Blume-Leiss.

11.- Cubicación de árboles apeados. Cubicación de árboles en pie. Inventario de una masa forestal. Árboles tipo y coeficiente nórdico.

12.- Conocimiento y utilización de la brújula, aliada de pínulas, escuadra de agrimensur y clisímetros. Trazado de alineaciones perpendiculares pendientes. Definición y determinación sobre el terreno.

13.- Interpretación de planos topográficos: Escalas, curvas de nivel, equidistancia y signos convencionales. Cálculo sobre un plano de distancias reales, pendientes y altitudes.

14.- Conocimiento, funcionamiento y misión de los principales aperos y máquinas: utilizadas en viveros, repoblaciones y pastizales, motosierras, tratamientos selvícolas y construcción de caminos.

15.- Incendios forestales: Prevención y vigilancia. Áreas cortafuegos. Extinción: Ataque directo, útiles a emplear, ataque indirecto, contrafuego. Daños producidos por los incendios.

ORDEN de 2 de enero de 1990, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos de la Junta de Andalucía, opción Informática.

Una vez declarada la nulidad de la Orden de 28 de Noviembre de 1.988, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos de la Junta de Andalucía, opción Informática, mediante Orden de 13 de Diciembre de 1.989 (B.O.J.A. del 19), como conclusión del proceso de revisión de oficio iniciado por Orden de la Consejería de Gobernación de fecha 1 de junio de 1.989 (B.O.J.A. nº 44, de 6 de junio), y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 264/1.989, de 27 de diciembre, por el que se regula el procedimiento de acceso a la condición de funcionario de la Administración de la Junta de Andalucía en las tres primeras ofertas de Empleo Público, incluida la de 1.988, y en lo previsto en el Decreto 23/1.988, de 10 de Febrero (BOJA nº 17, de 1 de Marzo), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1.988, de esta Comunidad Autónoma, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, esta Consejería de Gobernación, en ejercicio de las competencias que le están atribuidas en los artículos 5 y 37.1 de la Ley 6/1.985, de 28 de Noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, Decreto 130/1.986, de 30 de Julio, y artículo 2º, m) del Decreto 255/1.987, de 28 de Octubre, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos de la Junta de Andalucía, Opción Delineantes, con sujeción a las siguientes

1.- NORMAS GENERALES.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir 24 plazas en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos de la Junta de Andalucía, Opción Informática, de acuerdo con la siguiente distribución:

a) 6 plazas, para la promoción interna prevista en el artículo 37.2 del citado cuerpo legal.

b) 18 plazas, para el sistema de acceso libre.

Los aspirantes sólo podrán participar por uno de los sistemas.

1.2.- Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre. A tal efecto, la evaluación de las pruebas del sistema de promoción interna finalizará antes que las correspondientes al sistema de acceso libre.

1.3.- A las presentes pruebas selectivas le serán de aplicación la Ley 6/1.985, de 28 de Noviembre, el Decreto 264/1.989, de 27 de diciembre y las bases de la presente convocatoria.

1.4.- Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, tendrán preferencia sobre el resto de los aspirantes seleccionados para cubrir las vacantes ofertadas del Cuerpo Ayudantes Técnicos de la Junta de Andalucía, Opción Informática.

1.5.- El procedimiento de selección de los aspirantes será el sistema de oposición.

1.6.- Con carácter previo, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3º y 4º del Decreto 264/1.989, antes citado, al personal que aspire a acceder por el turno de promoción interna o al que preste o haya prestado servicios en la Administración de la Junta de Andalucía como contratado administrativo o interino, siempre que el nombramiento como funcionario de empleo interino o la contratación administrativa de colaboración temporal se hubiera producido con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 6/1.988, de 17 de Octubre, de modificación de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 6/1.985, se le valorará los servicios prestados en las distintas Administraciones Públicas.

Dicha valoración será únicamente referida hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, y deberá ser publicada en los mismos lugares que las listas de admitidos, al menos con 48 horas de antelación a la fecha de celebración del primer ejercicio.

1.7.- La oposición constará de los ejercicios que se indican a continuación, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

-Primer ejercicio.-

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de preguntas de respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, sobre preguntas destinadas a apreciar la capacidad de razonamiento y los conocimientos generales de tipo cultural, así como sobre el programa de materias que figura como Anexo IV a la presente Orden. El tiempo para la realización de este ejercicio será de 60 minutos.

Las respuestas erróneas se valorarán negativamente

-Segundo ejercicio.-

Consistirá en realizar dos casos prácticos relacionados con las materias que figuran en el programa mencionado.

1.8.- Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

El primer ejercicio de la Oposición no comenzará antes del primer día del mes de abril de 1.990, determinándose en la Resolución que se indica en la Base 4.1. el lugar y la fecha exacta.

1.9.- En las pruebas selectivas se establecerá para las personas con minusvalías que lo soliciten, de acuerdo con la Base 3.6., las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

1.10.- El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos, sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

1.11.- El programa que ha de regir estas pruebas selectivas, es el que figura publicado como Anexo IV.

1.12.- No se exigirá a los participantes el pago de derechos de examen, ni será necesaria la previa inscripción en las Oficinas de Empleo para participar en las pruebas selectivas.

2.- REQUISITOS PARA LOS CANDIDATOS

2.1.- Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Bachiller Unificado Polivalente, Formación Profesional de Segundo grado ó equivalentes, o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica, que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2.- Los aspirantes por promoción interna, deberán reunir además los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse en situación de servicio activo, servicios especiales o servicios en otras Administraciones Públicas, en alguno de los Cuerpos de la Junta de Andalucía del Grupo D, recogidos en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, o encontrarse al servicio de la Junta de Andalucía como funcionario del Grupo D en la situación de servicio activo o servicios especiales.
- b) Tener una antigüedad de al menos 2 años en dicho Grupo. Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1.978, de 26 de Diciembre (B.O.E. de 10 de Enero de 1.979), serán computables a efectos de antigüedad.

2.3.- Todos los requisitos a que se refieren las bases 2.1 y 2.2, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

3.- SOLICITUDES

3.1.- La solicitud, cuyo modelo se reproduce en el Anexo I de esta convocatoria, será facilitada en el Instituto Andaluz de Administración Pública, en la Consejería de Gobernación y en las Delegaciones de ésta, en cada una de las provincias andaluzas. A la solicitud se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

3.2.- Las solicitudes dirigidas al Ilmo/a. Sr/a. Director/a del Instituto Andaluz de Administración Pública, podrán presentarse en el Registro General del citado Instituto, plaza Cristo de Burgos, nº 31 (41003) SEVILLA; en las Delegaciones de Gobernación de cada una de las provincias andaluzas, o en la forma establecida en el Art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de Julio de 1.958 (B.O.E. del 18), en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las instancias que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas, como preceptúa el Art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente.

3.3.- Los aspirantes harán constar en la solicitud la modalidad de acceso, ya sea por promoción interna o libre.

3.4.- Los aspirantes en el turno de promoción interna y aquéllos a los que hayan de valorarse con carácter previo los servicios prestados como contratados administrativos o interino, deberán acompañar a la solicitud certificado expedido en modelo oficial que se publica como Anexo III.

3.5.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.6.- Los aspirantes con minusvalía deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen, para lo cual se utilizará el recuadro de la solicitud. Asimismo podrán solicitar, expresándolo en el recuadro 5.2 "otros datos a consignar" las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.7.- Las pruebas selectivas se realizarán en la ciudad de Sevilla. No obstante, la Administración podrá determinar que éstas se realicen, asimismo, en otras capitales de provincia de la Comunidad Autónoma, si el número de aspirantes admitidos así lo hiciera aconsejable. A tal efecto los interesados harán constar en el recuadro de la solicitud destinado a "provincia de examen", la capital de provincia en que desean realizar los ejercicios. En el caso en que no fuese posible la realización de los ejercicios en la provincia solicitada por el interesado, la Administración determinará la localidad de realización de los mismos atendiendo al criterio de proximidad geográfica a la solicitada por el aspirante.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, en la Resolución por la que se declare aprobada la lista de admitidos y excluidos, se indicarán definitivamente la localidad o localidades donde hayan de realizarse las pruebas selectivas, así como la distribución geográfica de los aspirantes a tal efecto.

4.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación del Consejero de Gobernación, dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos así como la de excluidos con indicación de las causas y plazo de subsanación de defectos. Dicha resolución se publicará en el B.O.J.A. indicándose en la misma el lugar en el que se encuentran expuestas al público las listas certificadas, y el lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio.

4.2.- Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de publicación de la Resolución para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

4.3.- Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el B.O.J.A., ante el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, quien resolverá por delegación del Consejero de Gobernación.

De no presentarse recurso de reposición el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición, si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

5.- EL TRIBUNAL.

5.1.- El Tribunal de estas pruebas será el que figura en el Anexo II de esta Orden.

El Presidente designará de entre los vocales, al que actuará como Secretario del Tribunal.

De conformidad con la Disposición Transitoria Quinta.2 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, tendrán representación en el Tribunal las Centrales Sindicales que forman parte de la Mesa General de Negociación de la Comunidad Autónoma Andaluza. A estos efectos por la Dirección General de la Función Pública se solicitará de cada una de las Organizaciones Sindicales antes aludidas la designación de un representante para que se incorpore a las reuniones del Tribunal. Las Organizaciones Sindicales deberán designar su representante en el plazo de quince días naturales contados a partir de la recepción de la notificación de la Dirección General de la Función Pública. Transcurrido dicho plazo sin efectuarse la citada designación, se entenderá que se renuncia al ejercicio de la misma.

5.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros.

5.3.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el Art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, para cuyas pruebas hubiese sido nombrado miembro del Tribunal.

5.4.- El Presidente podrá exigir a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el Art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El Tribunal que actúe en estas pruebas, tendrá la categoría 3a de las recogidas en el Anexo V del Decreto 54/1.989, de 21 de marzo, (B.O.J.A. nº 31, de 21-4-89).

5.5.- El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han

superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

5.6.- Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

5.7.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

5.8.- Por Resolución de la Consejería de Gobernación se procederá al nombramiento de los funcionarios que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

5.9.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Andaluz de Administración Pública, Plaza de Cristo de Burgos, 31 -41003- SEVILLA.

6.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

6.1.- En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.3.- Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal, que algunos de los aspirantes carecen de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará a la Consejería de Gobernación, la cual dará cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes y falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes a los efectos procedentes.

6.4.- Aquellos aspirantes que concurrieron a las pruebas celebradas al amparo de la Orden de 28 de noviembre de 1.988 (B.O.J.A. nº 99 de 7 de diciembre) por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos de la Junta de Andalucía, opción Guardería Forestal, cuya nulidad fue declarada por Orden de 13 de diciembre de 1.989, (B.O.J.A. nº 100, de 19 de diciembre), y obtuvieron o superaron la calificación mínima de cinco puntos en el primer ejercicio celebrado, sin necesidad de utilizar los puntos obtenidos en la fase previa, podrán optar en esta convocatoria por la conservación de las calificaciones obtenidas en dicho ejercicio quedando exentos de realizarlo, o por concurrir nuevamente a la práctica del mismo. En este último caso, no se reservará la puntuación alcanzada en el primer ejercicio de las pruebas realizadas, al amparo de la Orden citada de 28 de noviembre de 1.988.

6.5.- Se entenderá que optan por concurrir de nuevo a la realización del primer ejercicio cuando se personen a realizarlo, sin necesidad de cualquier otro acto de manifestación de voluntad.

En todo caso, aquellos aspirantes que decidan personarse de nuevo a la realización del primer ejercicio de la oposición quedarán vinculados a los resultados y calificaciones que obtengan en el mismo.

Se entenderá que los aspirantes a que se refiere el número cuatro de esta base optan por la conservación de las calificaciones ya obtenidas, cuando no concorra al primer ejercicio y el Tribunal aplicará de oficio las calificaciones que obtuvieron en el primer ejercicio de las pruebas selectivas celebradas al amparo de la Orden de 28 de Noviembre citada en la base 6.4.*

7.- VALORACION DE MERITOS Y CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.

7.1.- La valoración de los servicios a que se refiere la base 1.6 se realizará de la forma siguiente:

- a) Promoción interna. La valoración de los méritos alegados se referirá a servicios prestados hasta el día de publicación de la presente convocatoria, otorgándose a los aspirantes los siguientes puntos:

- 1% por mes o el 12% por año de servicio efectivamente prestado, de la puntuación total de la oposición.

La valoración a que se refiere el párrafo

anterior no podrá ser superior al 45% de la puntuación total de la oposición.

- b) Servicios prestados como contratado administrativo de colaboración temporal o interino. Se valorarán únicamente los servicios prestados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, refiriéndose a funciones integradas dentro del grupo al que aspira, con sujeción al nombramiento de interino o contratado administrativo.

A estos efectos, la valoración se realizará del siguiente modo:

- 1% de puntos por mes o 12% por año de servicio efectivo prestado en puestos iguales o similares a los que se aspiran, sobre la puntuación total de la oposición.

En ningún caso, la puntuación que pueda obtenerse por la valoración referida en el párrafo anterior, podrá ser superior al 45% del máximo total de puntos que pueda alcanzarse en las pruebas selectivas.

7.2.- Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

- a) Primer Ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente.

- b) Segundo Ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.

7.3.- Para alcanzar la puntuación mínima de cinco puntos a que se refieren los apartados anteriores, en ningún caso podrán utilizarse puntos obtenidos en la valoración previa regulada en la base 1.6.

7.4.- La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición, a la que se añadirá los puntos obtenidos, en su caso, por el procedimiento previsto en la citada base 1.6., hasta alcanzar el máximo de veinte puntos, que en ningún caso podrá superarse.

7.5.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la oposición. Si persistiera, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.

8.- LISTA DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTACION, SOLICITUD DE DESTINO Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS.

8.1.- La lista de aprobados de cada uno de los ejercicios se publicará en los mismos lugares a que se hace referencia en la base 4.1., para publicación de la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

8.2.- Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación, en la que constará las calificaciones de cada uno de los ejercicios. Dichas relaciones serán elevadas a la Consejería de Gobernación con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera.

8.3.- En el plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación de las relaciones de aprobados a que se refiere la base anterior, los aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar en la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Gobernación, Plaza Nueva, 4, -41001- SEVILLA, la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas acompañada de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia debidamente compulsada, del título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio, este Certificado deberá expedirse por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en el caso de que éste no esté acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social, se expedirá por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Andalucía.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar certificación de los órganos competentes de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, que acredite tal condición y su

capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas objeto de esta convocatoria.

8.4.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

8.5.- Los aspirantes que tuvieren la condición de funcionarios, y aquellos otros que estuvieren prestando servicios en la Junta de Andalucía, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos, siempre que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía. En el caso de los aspirantes en el turno de promoción interna se acompañará primera inscripción emitida por el Registro de Personal así como certificación de la antigüedad y situación administrativa del aspirante.

8.6.- Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la base 2., no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin

perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.7.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Consejero de Gobernación ordenará, el nombramiento como funcionarios de carrera de los aprobados, determinando el plazo para la toma de posesión en los correspondiente destinos.

9.- NORMA FINAL.

9.1.- La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 2 de enero de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

A N E X O I

NOTA: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS. LEA LAS INSTRUCCIONES AL DORSO.

(anverso)



JUNTA DE ANDALUCÍA *Consejería de Gobernación*
 INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA.

Solicitud de admisión a pruebas selectivas para acceso a la Función Pública para personal funcionario.

REGISTRO
DE
ENTRADA

1. CONVOCATORIA.-

1.1. GRUPO	1.2. Cuerpo	1.2.	1.3. Especialidad	1.3.
1.4. Acceso <input type="checkbox"/> Procedimiento general <input type="checkbox"/> Promoción interna <input type="checkbox"/> Con puntuación en fase previa		1.6. Provincia en que desearía realizar las pruebas		1.5.
1.6. Fecha de la convocatoria: B.O.J.A. Día Mes Año				

2. DATOS PERSONALES.-

2.1. D.N.I. o PASAPORTE	2.2. Primer Apellido	2.3. Segundo Apellido	2.4. Nombre
2.5. Fecha Nacimiento	2.6. Nacionalidad	2.6.	2.7. Provincia nacimiento
2.5. <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M		2.8. Sexo	2.9. Minusválido <input type="checkbox"/>
2.10. Teléfono con prefijo	2.11. Domicilio: Calle o Plaza y Número		
2.10. <input type="checkbox"/> M			2.12. Código Postal
2.13. Domicilio: Municipio	2.13.	2.14. Domicilio: Provincia	2.14. 2.15. Domicilio: Nación
2.13.		2.14.	2.15.

3. FORMACION.-

3.1. Título académico exigido en convocatoria	3.1.1. Centro de expedición	3.1.2. Fecha de expedición	3.1.
3.2. Otros títulos académicos oficiales	3.2.1. Centro de expedición	3.2.2. Fechas de expedición	3.2.

4. EXPERIENCIA PROFESIONAL.-

4.1. Como Funcionario					4.1.
N.º de Registro de Personal	Grupo y Cuerpo de Junta de Andalucía	Grupo y Cuerpo y Administración	Fecha posesión	Fecha Cese	
4.2. Servicios prestados en las Administraciones Públicas como interino o contratado administrativo					4.2.
Cuerpo o funciones según nombramiento	Administración por la que fue nombrado o contratado	Fecha Alta	Fecha Baja	Tiempo: Años, Meses, Días	

5. OTROS DATOS A CONSIGNAR SEGUN BASES DE CONVOCATORIA.-

5.1. Opción elegida de programa y casos prácticos	5.1.
5.2. Otros datos a consignar	5.2.

El abajo firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos para ingreso en la Función Pública, y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

En a de de 19

(reverso)

INSTRUCCIONES PARA EL INTERESADO**INSTRUCCIONES GENERALES.-**

- * UTILICE UN IMPRESO DIFERENTE PARA SOLICITAR LA ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS PARA CADA CUERPO DIFERENTE AL QUE PRETENDA ACCEDER.
- * ESCRIBA SOLAMENTE A MAQUINA O CON BOLIGRAFO SOBRE SUPERFICIE DURA. UTILIZANDO MAYUSCULAS TIPO DE IMPRENTA.
- * ASEGURESE DE QUE LOS DATOS RESULTAN LEGIBLES EN TODOS LOS EJEMPLARES.
- * EVITE DOBLAR EL PAPEL Y REALIZAR CORRECCIONES, ENMIENDAS Y TACHADURAS.
- * NO ESCRIBA EN LOS ESPACIOS SOMBREADOS.
- * NO OLVIDE FIRMAR EL IMPRESO.

INSTRUCCIONES PARTICULARES**1. CONVOCATORIA.**

1.1 GRUPO.- Consigne el que corresponda de acuerdo con la siguiente tabla de claves:

Cuerpo Superior de Administradores: A.1.
Especialidad de Administradores Generales: A.1.1.
Especialidad de Administradores de Gestión Financiera: A.1.2.
Cuerpo Superior Facultativo: A.2.

Cuerpos de Gestión Administrativa: B.1.
Especialidad de Administración General: B.1.1.
Especialidad de Gestión Financiera: B.1.2.
Cuerpo de Técnicos de Grado Medio: B.2.

Cuerpo General de Administrativos: C.1.
Cuerpo de Ayudantes Técnicos: C.2.

Cuerpo de Auxiliares Administrativos: D.1.
Cuerpo de Auxiliares Técnicos: D.2.

Cuerpo de Subalternos: E.1.
Cuerpo de Oficios varios: E.2.

Ejemplos: Quienes aspiren a ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo consignarán A.2., quienes aspiren a ingreso en el Cuerpo de Gestión, especialidad de Gestión Financiera consignarán B.1.2., etc.

1.2. Consigne el nombre del Cuerpo: Subalternos, Auxiliares Administrativos, etc.

1.3. Consigne el nombre de la especialidad: Arquitectos, Informáticos, Conservadores del Patrimonio Histórico, etc.

1.5. Sólo podrán consignarse provincias de Andalucía.

4. EXPERIENCIA PROFESIONAL.

De no ser suficiente el espacio reservado para la cumplimentación de este epígrafe, puede adjuntarse nota ampliatoria, en hoja tamaño UNE A4, siguiendo el mismo esquema de exposición que el del impreso.

4.1. Sólo será cumplimentado este epígrafe por los aspirantes en el turno de promoción interna.

Consigne el Número de Registro de personal de la Junta de Andalucía.

En caso de que concurran en el solicitante la doble condición de funcionario y de otras Administraciones Públicas, en Cuerpos de diferente Grupo, deberá consignar ambos números de Registro de Personal y de Cuerpo.

En el supuesto de Funcionarios transferidos o trasladados, la fecha de toma de posesión será referida a la Administración de procedencia.

4.2. Sólo será cumplimentado en el supuesto de aspirantes con puntuación en fase previa.

La cumplimentación debe hacerse con referencia a los servicios prestados en el cuerpo o funciones asimiladas según nombramiento o contrato administrativo.

5. OTROS DATOS A CONSIGNAR, SEGUN BASES DE CONVOCATORIA.

5.1. Debe consignarse, en su caso, la opción de programa elegida o/y caso práctico opcional.

5.2. Otros datos a consignar: espacio reservado para los supuesto en que cada convocatoria determine la consignación de datos para los que no haya espacio expresamente reservado en el modelo de instancia.

ANEXO II**PRESIDENTE:**

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACION Y METODOS
D. Joaquín Muñoz García

D. Andrés Arroyo Pérez

D. Luis Alonso Angulo

D. Rafael Pino Mejías

SUPLENTE:

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO
D. Rafael Martín de Agar Valverde

VOCALES SUPLENTE:

D. Alfonso Bengoa Díaz

D. Ramón Lao Sánchez

VOCALES:

D. Juan Almorza Daza

D. Antonio Gómez Rivera

D. José Ma Pedernal Ramo



JUNTA DE ANDALUCIA

ANEXO III

CERTIFICADO PARA PARTICIPAR EN PRUEBAS SELECTIVAS CON VALORACION PREVIA

1 DATOS DEL INTERESADO										
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE			D.N.I.					
CUERPO, ESCALA O PLAZA EN QUE HA PRESTADO SERVICIOS (1)	VINCULO JURIDICO (2)	DESDE			HASTA (3)			TOTAL		
		AÑO	MES	DIA	AÑO	MES	DIA	AÑOS	MESES	DIAS
TOTAL:										

2 CUERPO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y EN SU CASO ESPECIALIDAD AL QUE SON ASIMILABLES LAS FUNCIONES DEL PUËSTO O PUESTOS DESEMPEÑADOS (4)	
DENOMINACION	CLAVE

3 DATOS DE LA AUTORIDAD QUE EXPIDE EL CERTIFICADO (5)			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
CARGO		ORGANISMO	

CERTIFICO: que , según se desprende de los antecedentes obrantes en esta dependencia, los datos arriba reflejados son ciertos.

En a de de 1.9

Firma de la autoridad

ANEXO III (DORSO)

- (1) Únicamente se hará mención a los servicios prestados en el mismo Grupo al que se aspira acceder.
- (2) Contrato Administrativo o Nombramiento como Interino.
- (3) Esta fecha no podrá ser en ningún caso posterior a la de publicación de la Convocatoria de las pruebas selectivas en las que se pretende participar, debiéndose expresar dicha fecha de publicación en el supuesto de estar vigente la prestación de servicios que se certifica.
- (4) Deberá indicarse el Cuerpo y en su caso especialidad, con la terminología y clavé que figura en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 6/85 de 28 de Noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.
- (5) Podrán expedir la presente Certificación: Los Secretarios Generales Técnicos de las Consejerías o Secretarías Generales de Organismos Autónomos y los Secretarios de las Delegaciones, Direcciones o Gerencias Provinciales, cuando se trate de servicios prestados en la Junta de Andalucía o en unidades administrativas del Estado posteriormente transferidas a la Comunidad Autónoma. Si se trata de servicios prestados en otras Administraciones Públicas la certificación será expedida por el órgano competente de la misma.



JUNTA DE ANDALUCIA

ANEXO III

CERTIFICADO PARA PARTICIPAR EN PRUEBAS SELECTIVAS POR PROMOCION INTERNA

1 DATOS DEL INTERESADO					
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
D.N.I.	GRUPO	CUERPO			
ANTIGUEDAD EN DICHO GRUPO			TOTAL ANTIGUEDAD RECONOCIDA		
AÑOS	MESES	DIAS	AÑOS	MESES	DIAS

2 DATOS DE LA AUTORIDAD QUE EXPIDE EL CERTIFICADO (1)			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
CARGO		ORGANISMO	

CERTIFICO: que, según se desprende de los antecedentes obrantes en esta dependencia, los datos arriba reflejados son ciertos, habiendose computado la antigüedad hasta el día de de 1.9 (2).

En a de de 1.9
 Firma de la autoridad

Fdo.:

ANEXO III (DORSO)

- (1) La presente Certificación deberá ser expedida por el Secretario General Técnico de la Consejería o Secretario General del Organismo Autónomo, Delegación, Dirección o Gerencia Provincial en que se encuentre destinado el funcionario interesado.
- (2) Deberá computarse la antigüedad hasta el día de publicación en el B.O.J.A. de la convocatoria de las pruebas selectivas en las que solicita participar el interesado.

ANEXO IV

1.- El concepto de Constitución. La Constitución como norma jurídica. Líneas fundamentales del constitucionalismo español. La Constitución española de 1.978: estructura. Los poderes del Estado en la Constitución. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Gobierno y la Administración.

2.- Los valores superiores de la Constitución Española. Los Derechos Fundamentales. La participación social en la actividad del Estado. Su inserción en los órganos de las Administraciones Públicas.

3.- La representación política. Los partidos políticos. Las organizaciones sindicales y empresariales en España. Principios constitucionales informadores.

4.- La Junta de Andalucía: vía de acceso a la Autonomía. Instituciones autonómicas andaluzas: El Parlamento, el Presidente y el Consejo de Gobierno. El Defensor del Pueblo. El Tribunal Superior de Justicia.

5.- La Administración Autonómica: Principios informadores y organización. Los Consejeros, Viceconsejeros, Directores Generales y Secretarios Generales Técnicos. La Administración Periférica de la Junta de Andalucía. Las Leyes de Organización Territorial y del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6.- Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas en la Constitución española y en los Estatutos de Autonomía. El ámbito competencial de la Junta de Andalucía. El proceso de traspaso de funciones y servicios del Estado a las Comunidades Autónomas. La Ley del Proceso Autonómico. Las normas de funcionamiento de las Comisiones Mixtas. El proceso de traspasos a la Junta de Andalucía.

7.- El Derecho Administrativo: concepto y contenido. Las fuentes del Derecho Administrativo: concepto y clases. La Ley. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento: concepto y clases. Límites de la potestad reglamentaria.

8.- La Administración Pública: concepto y tipología. La Administración y las funciones y poderes del Estado. Gobierno y Administración. Control legislativo, jurisdiccional y político de la Administración. La Administración y la norma jurídica: el principio de legalidad.

9.- La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos. El administrado. Los Derechos Públicos subjetivos. Los intereses legítimos. La acción popular. Los actos jurídicos de los administrados.

10.- El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. El procedimiento administrativo. Los recursos administrativos: concepto y clases.

11.- Los contratos administrativos: naturaleza, caracteres y clases. La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. La responsabilidad patrimonial.

12.- Las Comunidades Europeas. Las Instituciones comunitarias. Las libertades básicas del sistema comunitario. Comunidad Económica Europea. Las competencias de la C.E.E. El presupuesto de la CEE. El Derecho Comunitario. Tipología de fuentes e integración del Derecho Comunitario.

13.- El Presupuesto de la Junta de Andalucía. Principios presupuestarios. Elaboración y aprobación del Presupuesto. La ejecución del Presupuesto: Operaciones necesarias. Gestión de los diferentes gastos: modificaciones presupuestarias.

14.- Relaciones de servicios entre la Administración y los empleados públicos: régimen estatutario y Derecho Laboral. La reforma de la Función Pública española de 1.984. La Ley 6/85, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

15.- Régimen estatutario del personal al servicio de la Administración. Derechos y deberes de los funcionarios: régimen de incompatibilidades. Responsabilidad de los funcionarios. Régimen disciplinario. Delitos de los funcionarios en el ejercicio del cargo. El personal laboral: régimen general. El Convenio Colectivo único del personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía: ámbito y estructura.

16.- Conceptos de informática: Sistema informático, equipo informático, programa, sistema operativo.

17.- El ordenador electrónico. Antecedentes históricos. Generaciones de ordenadores.

18.- Equipo informático. Elementos principales. Utilización.

19.- Principales unidades de entrada y salida de datos y su utilización.

20.- Principales unidades de almacenamiento de datos y su utilización.

21.- Concepto de memoria y de sus distintas clases. Características y función de la memoria principal de un ordenador.

22.- Conceptos básicos de Telemática. Teletratamiento. Modem. Multiplexores. Adaptadores de líneas. Concentradores. Terminales remotos.

23.- Sistemas de numeración y su representación. Principales aspectos de Álgebra de Boole.

24.- Representación de la información. Concepto de bit, byte, carácter, palabra, campo de datos, registro, fichero, bibliotecas y bases de datos.

25.- Concepto de código de representación y sus clases. EBCDIC, BCDIC, fieldata, binario puro, decimal, octal, hexadecimal, ASCII.

26.- Lenguaje de programación. Lenguaje de máquina. Ensambladores. Compiladores. Programa Fuente. Programa objeto.

27.- Instrucciones. Sus clases y características y función en un programa. Concepto de micro y macroinstrucción.

28.- Modos de acceso a ficheros: Directo, Secuencial, Secuencial-indexado.

29.- Diagramas. Organigramas. Ordinoigramas. Tablas de decisión.

30.- Conceptos básicos de Sistemas Operativos. Cargadores. Funciones del Supervisor o monitor.

31.- Multiprogramación y multiproceso. Proceso en tiempo real. Por lotes. Secuencial. Tiempo compartido.

32.- El personal de informática y sus funciones generales. Funciones específicas de los operadores de ordenadores.

33.- Operación. Distribución y gestión de recursos compartidos: gestión de colas, control de spool. Control de acceso de usuarios. Comandos de diagnóstico.

34.- Operación: Comandos y programas de utilidad. Conversión de soportes. Copias de seguridad.

35.- Operación: Lenguajes procedimentales y de control.

36.- Operación: Gestión de Registros de incidencias. Control de trabajos. Medición de rendimientos.

37.- Incidencias en la explotación de procesos. Interrupción. Sus clases. La caída del sistema. Medidas a adoptar. Volcado de memoria.

38.- Medidas de seguridad de una instalación y de los soportes de información.

39.- Manuales de explotación de aplicaciones informáticas: funciones, contenido.

40.- Microinformática: Conceptos básicos. Equipos. Periferia. Paquetes de programas. Tratamiento de textos.

ORDEN de 2 de enero de 1990, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos de la Junta de Andalucía, opción Delineantes.

Una vez declarada la nulidad de la Orden de 28 de Noviembre de 1.988, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos de la Junta de Andalucía, opción Delineantes, mediante Orden de 13 de Diciembre de 1.989 (B.O.J.A. del 19), como conclusión del proceso de revisión de oficio iniciado por Orden de la Consejería de Gobernación de fecha 1 de junio de 1.989 (B.O.J.A. nº 44, de 6 de junio), y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 264/1.989, de 27 de Diciembre, por el que se regula el procedimiento de acceso a la condición de funcionario de la Administración de la Junta de Andalucía en las tres primeras Ofertas de Empleo Público, incluida la de 1.988, y en lo previsto en el Decreto 23/1.988, de 10 de Febrero (BOJA nº 17, de 1 de Marzo), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1.988, de esta Comunidad Autónoma, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, esta Consejería de Gobernación, en ejercicio de las competencias que le están atribuidas en los artículos 5 y 37.1 de la Ley 6/1.985, de 28 de Noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, Decreto 130/1.986, de 30 de Julio, y artículo 2º, m) del Decreto 255/1.987, de 28 de Octubre, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos de la Junta de Andalucía, Opción Delineantes, con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1.- NORMAS GENERALES.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir 16 plazas en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos de la Junta de Andalucía, Opción Delineantes, de acuerdo con la siguiente distribución:

a) 4 plazas, para la promoción interna prevista en el artículo 37.2 del citado cuerpo legal.

b) 12 plazas, para el sistema de acceso libre.
Los aspirantes sólo podrán participar por uno de los sistemas.

1.2.- Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre. A tal efecto, la evaluación de las pruebas del sistema de promoción interna finalizará antes que las correspondientes al sistema de acceso libre.

1.3.- A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 6/1.985, de 28 de Noviembre, el Decreto 264/1.989, de 27 de Diciembre y las bases de la presente convocatoria.

1.4.- Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, tendrán preferencia sobre el resto de los aspirantes seleccionados para cubrir las vacantes ofertadas del Cuerpo Ayudantes Técnicos de la Junta de Andalucía, Opción Delineantes.

1.5.- El procedimiento de selección de los aspirantes será el sistema de oposición.

1.6.- Con carácter previo, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3º y 4º del Decreto 264/1.989, antes citado, al personal que aspire a acceder por el turno de promoción interna o al que preste o haya prestado servicios en la Administración de la Junta de Andalucía como contratado administrativo o interino, siempre que el nombramiento como funcionario de empleo interino o la contratación administrativa de colaboración temporal se hubiera producido con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 6/1.988, de 17 de Octubre, de modificación de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 6/1.985, se le valorará los servicios prestados en las distintas Administraciones Públicas.

Dicha valoración será únicamente referida hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, y deberá ser publicada en los mismos lugares que las listas de admitidos, al menos con 48 horas de antelación a la fecha de celebración del primer ejercicio.

1.7.- La oposición constará de los ejercicios que se indican a continuación, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

-Primer ejercicio.-

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de preguntas de respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, sobre preguntas destinadas a apreciar la capacidad de razonamiento y los conocimientos generales de tipo cultural, así como sobre el programa de materias que figura como Anexo IV a la presente Orden. El tiempo para la realización de este ejercicio será de 60 minutos.

Las respuestas erróneas se valorarán negativamente

-Segundo ejercicio.-

Consistirá en realizar dos casos prácticos relacionados con las materias que figuran en el programa mencionado.

1.8.- Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

El primer ejercicio de la Oposición no comenzará antes del primer día del mes de abril de 1.990, determinándose en la Resolución que se indica en la Base 4.1. el lugar y la fecha exacta.

1.9.- En las pruebas selectivas se establecerá para las personas con minusvalías que lo soliciten, de acuerdo con la Base 3.6., las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

1.10.- El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos, sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

1.11.- El programa que ha de regir estas pruebas selectivas, es el que figura publicado como Anexo IV.

1.12.- No se exigirá a los participantes el pago de derechos de examen, ni será necesaria la previa inscripción en las Oficinas de Empleo para participar en las pruebas selectivas.

2.- REQUISITOS PARA LOS CANDIDATOS

2.1.- Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Bachiller Unificado Polivalente, Formación Profesional de Segundo grado o equivalentes, o

tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica, que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2.- Los aspirantes por promoción interna, deberán reunir además los siguientes requisitos:

a) Encontrarse en situación de servicio activo, servicios especiales o servicios en otras Administraciones Públicas, en alguno de los Cuerpos de la Junta de Andalucía del Grupo D, recogidos en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 6/85, de 28 de Noviembre, o encontrarse al servicio de la Junta de Andalucía como funcionario del Grupo D en la situación de servicio activo o servicios especiales.

b) Tener una antigüedad de al menos 2 años en dicho Grupo. Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1.978, de 26 de Diciembre (B.O.E. de 10 de Enero de 1.979), serán computables a efectos de antigüedad.

2.3.- Todos los requisitos a que se refieren las bases 2.1 y 2.2, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

3.- SOLICITUDES

3.1.- La solicitud, cuyo modelo se reproduce en el Anexo I de esta convocatoria, será facilitada en el Instituto Andaluz de Administración Pública, en la Consejería de Gobernación y en las Delegaciones de ésta, en cada una de las provincias andaluzas. A la solicitud se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

3.2.- Las solicitudes dirigidas al Ilmo/a. Sr/a. Director/a del Instituto Andaluz de Administración Pública, podrán presentarse en el Registro General del citado Instituto, plaza Cristo de Burgos, nº 31 (41003) SEVILLA, en las Delegaciones de Gobernación de cada una de las provincias andaluzas, o en la forma establecida en el Art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de Julio de 1.958 (B.O.E. del 18), en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las instancias que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas, como precepta el Art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente.

3.3.- Los aspirantes harán constar en la solicitud la modalidad de acceso, ya sea por promoción interna o libre.

3.4.- Los aspirantes en el turno de promoción interna y aquéllos a los que hayan de valorárseles con carácter previo los servicios prestados como contratados administrativos o interino, deberán acompañar a la solicitud certificado expedido en modelo oficial que se publica como anexo III.

3.5.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.6.- Los aspirantes con minusvalía deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen, para lo cual se utilizará el recuadro de la solicitud. Asimismo podrán solicitar, expresándolo en el recuadro 5.2 "otros datos a consignar" las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.7.- Las pruebas selectivas se realizarán en la ciudad de Sevilla. No obstante, la Administración podrá determinar que éstas se realicen, asimismo, en otras capitales de provincia de la Comunidad Autónoma, si el número de aspirantes admitidos así lo hiciera aconsejable. A tal

efecto los interesados harán constar en el recuadro de la solicitud destinado a "provincia de examen", la capital de provincia en que desean realizar los ejercicios. En el caso en que no fuese posible la realización de los ejercicios en la provincia solicitada por el interesado, la Administración determinará la localidad de realización de los mismos atendiendo al criterio de proximidad geográfica a la solicitada por el aspirante.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, en la Resolución por la que se declare aprobada la lista de admitidos y excluidos, se indicarán definitivamente la localidad o localidades donde hayan de realizarse las pruebas selectivas, así como la distribución geográfica de los aspirantes a tal efecto.

4.- ADMISION DE ASPIRANTES.

4.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación del Consejo de Gobernación, dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos así como la de excluidos con indicación de las causas y plazo de subsanación de defectos. Dicha resolución se publicará en el B.O.J.A. indicándose en la misma el lugar en el que se encuentran expuestas al público las listas certificadas, y el lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio.

4.2.- Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de publicación de la Resolución para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

4.3.- Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el B.O.J.A., ante el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, quien resolverá por delegación del Consejo de Gobernación.

De no presentarse recurso de reposición el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición, si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

5.- EL TRIBUNAL.

5.1.- El Tribunal de estas pruebas será el que figura en el Anexo II de esta Orden.

El Presidente designará de entre los vocales, al que actuará como Secretario del Tribunal.

De conformidad con la Disposición Transitoria Quinta.2 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, tendrán representación en el Tribunal las Centrales Sindicales que forman parte de la Mesa General de Negociación de la Comunidad Autónoma Andaluza. A estos efectos por la Dirección General de la Función Pública se solicitará de cada una de las Organizaciones Sindicales antes aludidas la designación de un representante para que se incorpore a las reuniones del Tribunal. Las Organizaciones Sindicales deberán designar su representante en el plazo de quince días naturales contados a partir de la recepción de la notificación de la Dirección General de la Función Pública. Transcurrido dicho plazo sin efectuarse la citada designación, se entenderá que se renuncia al ejercicio de la misma.

5.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros.

5.3.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el Art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, para cuyas pruebas hubiese sido nombrado miembro del Tribunal.

5.4.- El Presidente podrá exigir a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el Art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El Tribunal que actúe en estas pruebas, tendrá la categoría 3a de las recogidas en el Anexo V del Decreto 54/1.989, de 21 de Marzo, (B.O.J.A. nº 31, de 21-4-89).

5.5.- El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

5.6.- Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

5.7.- El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al

ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

5.8.- Por Resolución de la Consejería de Gobernación se procederá al nombramiento de los funcionarios que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

5.9.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Andaluz de Administración Pública, Plaza de Cristo de Burgos, 31 -41003- SEVILLA.

6.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

6.1.- En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.3.- Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal, que algunos de los aspirantes carecen de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará a la Consejería de Gobernación, la cual dará cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes y falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes a los efectos procedentes.

6.4.- Aquellos aspirantes que concurren a las pruebas celebradas al amparo de la Orden de 28 de Noviembre de 1.988 (B.O.J.A. nº 99 de 7 de Diciembre) por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos de la Junta de Andalucía, opción Delineantes, cuya nulidad fue declarada por Orden de 13 de Diciembre de 1.989, (B.O.J.A. nº 100, de 19 de Diciembre), y obtuvieron o superaron la calificación mínima de cinco puntos en el primer ejercicio celebrado, sin necesidad de utilizar los puntos obtenidos en la fase previa, podrán optar en esta convocatoria por la conservación de las calificaciones obtenidas en dicho ejercicio quedando exentos de realizarlo, o por concurrir nuevamente a la práctica del mismo. En este último caso, no se reservará la puntuación alcanzada en el primer ejercicio de las pruebas realizadas, al amparo de la Orden citada de 28 de Noviembre de 1.988.

6.5.- Se entenderá que optan por concurrir de nuevo a la realización del primer ejercicio cuando se personen a realizarlo, sin necesidad de cualquier otro acto de manifestación de voluntad.

En todo caso, aquellos aspirantes que decidan personarse de nuevo a la realización del primer ejercicio de la oposición quedarán vinculados a los resultados y calificaciones que obtengan en el mismo.

Se entenderá que los aspirantes a que se refiere el número cuatro de esta base optan por la conservación de las calificaciones ya obtenidas, cuando no concurre al primer ejercicio y el Tribunal aplicará de oficio las calificaciones que obtuvieron en el primer ejercicio de las pruebas selectivas celebradas al amparo de la Orden de 28 de Noviembre citada en la base 6.4.

7.- VALORACION DE MERITOS Y CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.

7.1.- La valoración de los servicios a que se refiere la base 1.6 se realizará de la forma siguiente:

a) Promoción interna. La valoración de los méritos alegados se referirá a servicios prestados hasta el día de publicación de la presente convocatoria, otorgándose a los aspirantes los siguientes puntos:

- 1% por mes o el 12% por año de servicio efectivo prestado, de la puntuación total de la oposición.

La valoración a que se refiere el párrafo anterior no podrá ser superior al 45% de la puntuación total de la oposición.

b) Servicios prestados como contratado administrativo de colaboración temporal o interino. Se valorarán únicamente los servicios prestados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, refiriéndose a funciones integradas dentro del grupo al que aspira, con sujeción al nombramiento de interino o contratado administrativo.

A estos efectos, la valoración se realizará del siguiente modo:

- 1% de puntos por mes o 12% por año de servicio efectivo prestado en puestos iguales o similares a los que se aspiran, sobre la puntuación total de la oposición.

En ningún caso, la puntuación que pueda obtenerse por la valoración referida en el párrafo

anterior, podrá ser superior al 45% del máximo total de puntos que pueda alcanzarse en las pruebas selectivas.

7.2.- Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

- a) Primer Ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente.
- b) Segundo Ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.

7.3.- Para alcanzar la puntuación mínima de cinco puntos a que se refieren los apartados anteriores, en ningún caso podrán utilizarse puntos obtenidos en la valoración previa regulada en la base 1.6.

7.4.- La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición, a la que se añadirá los puntos obtenidos, en su caso, por el procedimiento previsto en la citada base 1.6., hasta alcanzar el máximo de veinte puntos, que en ningún caso podrá superarse.

7.5.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la oposición. Si persistiera, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.

8.-LISTA DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTACION, SOLICITUD DE DESTINO Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS.

8.1.- La lista de aprobados de cada uno de los ejercicios se publicará en los mismos lugares a que se hace referencia en la base 4.1., para publicación de la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

8.2.- Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación, en la que constará las calificaciones de cada uno de los ejercicios. Dichas relaciones serán elevadas a la Consejería de Gobernación con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera.

8.3.- En el plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación de las relaciones de aprobados a que se refiere la base anterior, los aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar en la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Gobernación, Plaza Nueva, 4, -41001- SEVILLA, la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas acompañada de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia debidamente compulsada, del título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni

hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio, este Certificado deberá expedirse por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en el caso de que éste no esté acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social, se expedirá por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Andalucía.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar certificación de los órganos competentes de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, que acredite tal condición y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas objeto de esta convocatoria.

8.4.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

8.5.- Los aspirantes que tuvieren la condición de funcionarios, y aquellos otros que estuvieren prestando servicios en la Junta de Andalucía, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos, siempre que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía. En el caso de los aspirantes en el turno de promoción interna se acompañará primera inscripción emitida por el Registro de Personal así como certificación de la antigüedad y situación administrativa del aspirante.

8.6.- Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la base 2., no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.7.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Consejero de Gobernación ordenará, el nombramiento como funcionarios de carrera de los aprobados, determinando el plazo para la toma de posesión en los correspondiente destinos.

9.- NORMA FINAL.

9.1.- La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 2 de enero de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

A N E X O I



NOTA: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, LEA LAS INSTRUCCIONES AL DORSO.

(anverso)

JUNTA DE ANDALUCÍA *Consejería de Gobernación*
INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA.

Solicitud de admisión a pruebas selectivas para acceso a la Función Pública para personal funcionario.

REGISTRO
DE
ENTRADA

1. CONVOCATORIA.-

1.1. GRUPO	1.2. Cuerpo	1.2.	1.3. Especialidad	1.3.
1.4. Acceso <input type="checkbox"/> Procedimiento general <input type="checkbox"/> Promoción interna <input type="checkbox"/> Con puntuación en fase previa		1.5. Provincia en que desearia realizar las pruebas		1.5.
1.6. Fecha de la convocatoria: B.O.J.A. Día Mes Año				

2. DATOS PERSONALES.-

2.1. D.N.I. o PASAPORTE	2.2. Primer Apellido	2.3. Segundo Apellido	2.4. Nombre		
2.5. Fecha Nacimiento	2.6. Nacionalidad	2.6.	2.7. Provincia nacimiento	2.7.	2.8. Sexo H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>
2.10. Teléfono con prefijo.		2.11. Domicilio: Calle o Plaza y Número			2.12. Código Postal
2.13. Domicilio: Municipio	2.13.	2.14. Domicilio: Provincia	2.14.	2.15. Domicilio: Nación	2.15.

3. FORMACION.-

3.1. Título académico exigido en convocatoria	3.1.1. Centro de expedición	3.1.2. Fecha de expedición	3.1.
3.2. Otros títulos académicos oficiales	3.2.1. Centro de expedición	3.2.2. Fechas de expedición	3.2.

4. EXPERIENCIA PROFESIONAL.-

4.1. Como Funcionario	N.º de Registro de Personal	Grupo y Cuerpo de Junta de Andalucía	Grupo y Cuerpo y Administración	Fecha posesion	Fecha Case	4.1.
4.2. Servicios prestados en las Administraciones Públicas como interino o contratado administrativo.	Cuerpo o funciones, según nombramiento	Administración por la que fue nombrado o contratado	Fecha Alta	Fecha Baja	Tiempo: Años, Meses, Días	4.2.

5. OTROS DATOS A CONSIGNAR SEGUN BASES DE CONVOCATORIA.-

5.1. Opción elegida de programa y casos prácticos	5.1.
5.2. Otros datos a consignar	5.2.

El abajo firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos para ingreso en la Función Pública, y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

En . . . a . . . de . . . de 19 . . .

(reverso)

INSTRUCCIONES PARA EL INTERESADO**INSTRUCCIONES GENERALES.-**

- UTILICE UN IMPRESO DIFERENTE PARA SOLICITAR LA ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS PARA CADA CUERPO DIFERENTE AL QUE PRETENDA ACCEDER.
- ESCRIBA SOLAMENTE A MAQUINA O CON BOLIGRAFO SOBRE SUPERFICIE DURA, UTILIZANDO MAYUSCULAS TIPO DE IMPRENTA.
- ASEGURESE DE QUE LOS DATOS RESULTAN LEGIBLES EN TODOS LOS EJEMPLARES.
- EVITE DOBLAR EL PAPEL Y REALIZAR CORRECCIONES, ENMIENDAS Y TACHADURAS.
- NO ESCRIBA EN LOS ESPACIOS SOMBREADOS.
- NO OLVIDE FIRMAR EL IMPRESO.

INSTRUCCIONES PARTICULARES**1. CONVOCATORIA.**

1.1 GRUPO.- Consigne el que corresponda de acuerdo con la siguiente tabla de claves:

Cuerpo Superior de Administradores: A.1.
Especialidad de Administradores Generales: A.1.1.
Especialidad de Administradores de Gestión Financiera: A.1.2.
Cuerpo Superior Facultativo: A.2.

Cuerpos de Gestión Administrativa: B.1.
Especialidad de Administración General: B.1.1.
Especialidad de Gestión Financiera: B.1.2.
Cuerpo de Técnicos de Grado Medio: B.2.

Cuerpo General de Administrativos: C.1.
Cuerpo de Ayudantes Técnicos: C.2.

Cuerpo de Auxiliares Administrativos: D.1.
Cuerpo de Auxiliares Técnicos: D.2.

Cuerpo de Subalternos: E.1.
Cuerpo de Oficios varios: E.2.

Ejemplos: Quienes aspiren a ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo consignarán A.2., quienes aspiren a ingreso en el Cuerpo de Gestión, especialidad de Gestión Financiera consignar B.1.2., etc.

1.2. Consigne el nombre del Cuerpo: Subalternos, Auxiliares Administrativos, etc.

1.3. Consigne el nombre de la especialidad: Arquitectos, Informáticos, Conservadores del Patrimonio Histórico, etc.

1.5. Sólo podrán consignarse provincias de Andalucía.

4. EXPERIENCIA PROFESIONAL.

De no ser suficiente el espacio reservado para la cumplimentación de este epígrafe, puede adjuntarse nota ampliatoria, en hoja tamaño UNE A4, siguiendo el mismo esquema de exposición que el del impreso.

4.1. Sólo será cumplimentado este epígrafe por los aspirantes en el turno de promoción interna.

Consigne el Número de Registro de personal de la Junta de Andalucía.

En caso de que concurren en el solicitante la doble condición de funcionario y de otras Administraciones Públicas, en Cuerpos de diferente Grupo, deberá consignar ambos números de Registro de Personal y de Cuerpo.

En el supuesto de Funcionarios transferidos o trasladados, la fecha de toma de posesión será referida a la Administración de procedencia.

4.2. Sólo será cumplimentado en el supuesto de aspirantes con puntuación en fase previa.

La cumplimentación debe hacerse con referencia a los servicios prestados en el cuerpo o funciones asimiladas según nombramiento o contrato administrativo.

5. OTROS DATOS A CONSIGNAR, SEGUN BASES DE CONVOCATORIA.

5.1. Debe consignarse, en su caso, la opción de programa elegida o/y caso práctico opcional.

5.2. Otros datos a consignar: espacio reservado para los supuesto en que cada convocatoria determine la consignación de datos para los que no haya espacio expresamente reservado en el modelo de instancia.

ANEXO II**PRESIDENTE:**

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO
D. Fermín Moral Cabeza

SUPLENTE:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES
D. Manuel Ollero Marín

VOCALES:

D. Ignacio Mora Roche

D. José Conde Oliva

D. Alfredo José Martínez Cuevas

D. Eusebio Romero García

VOCALES SUPLENTE:

D. Alfonso Casado Ramos

D. Juan Muñoz Filpo

D. José Luis Gutiérrez Gorlat

Da Margarita Rubio Vicente



JUNTA DE ANDALUCIA

ANEXO III

CERTIFICADO PARA PARTICIPAR EN PRUEBAS SELECTIVAS POR PROMOCION INTERNA

1 DATOS DEL INTERESADO					
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
D.N.I.	GRUPO	CUERPO			
ANTIGUEDAD EN DICHO GRUPO			TOTAL ANTIGUEDAD RECONOCIDA		
AÑOS	MESES	DIAS	AÑOS	MESES	DIAS

2 DATOS DE LA AUTORIDAD QUE EXPIDE EL CERTIFICADO (1)			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
CARGO		ORGANISMO	

CERTIFICO: que, según se desprende de los antecedentes obrantes en esta dependencia, los datos arriba reflejados son ciertos, habiendose computado la antigüedad hasta el día de de 1.9 (2).

En a de de 1.9
 Firma de la autoridad

Fdo.:

ANEXO III (DORSO)

- (1) La presente Certificación deberá ser expedida por el Secretario General Técnico de la Consejería o Secretario General del Organismo Autónomo, Delegación, Dirección o Gerencia Provincial en que se encuentre destinado el funcionario interesado.
- (2) Deberá computarse la antigüedad hasta el día de publicación en el B.O.J.A. de la convocatoria de las pruebas selectivas en las que solicita participar el interesado.



JUNTA DE ANDALUCÍA

ANEXO III

CERTIFICADO PARA PARTICIPAR EN PRUEBAS SELECTIVAS CON VALORACION PREVIA

1 DATOS DEL INTERESADO										
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE			D.N.I.					
CUERPO, ESCALA O PLAZA EN QUE HA PRESTADO SERVICIOS (1)	VINCULO JURIDICO (2)	DESDE			HASTA (3)			TOTAL		
		AÑO	MES	DIA	AÑO	MES	DIA	AÑOS	MESES	DIAS
TOTAL:										

2 CUERPO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y EN SU CASO ESPECIALIDAD AL QUE SON ASIMILABLES LAS FUNCIONES DEL PUESTO O PUESTOS DESEMPEÑADOS (4)	
DENOMINACION	CLAVE

3 DATOS DE LA AUTORIDAD QUE EXPIDE EL CERTIFICADO (5)			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
CARGO		ORGANISMO	

CERTIFICO: que , según se desprende de los antecedentes obrantes en esta dependencia, los datos arriba reflejados son ciertos.

En a de de 1.9

Firma de la autoridad

Fdo.:

ANEXO III (DORSO)

- (1) Únicamente se hará mención a los servicios prestados en el mismo Grupo al que se aspira acceder.
- (2) Contrato Administrativo o Nombramiento como Interino.
- (3) Esta fecha no podrá ser en ningún caso posterior a la de publicación de la Convocatoria de las pruebas selectivas en las que se pretende participar, debiéndose expresar dicha fecha de publicación en el supuesto de estar vigente la prestación de servicios que se certifica.
- (4) Deberá indicarse el Cuerpo y en su caso especialidad, con la terminología y clave que figura en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 6/85 de 28 de Noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.
- (5) Podrán expedir la presente Certificación: Los Secretarios Generales Técnicos de las Consejerías o Secretarías Generales de Organismos Autónomos y los Secretarios de las Delegaciones, Direcciones o Gerencias Provinciales, cuando se trate de servicios prestados en la Junta de Andalucía o en unidades administrativas del Estado posteriormente transferidas a la Comunidad Autónoma. Si se trata de servicios prestados en otras Administraciones Públicas la certificación será expedida por el órgano competente de la misma.

ANEXO IV

1.- El concepto de la Constitución. La Constitución como norma jurídica. Líneas fundamentales del constitucionalismo español. La Constitución española de 1.978: estructura. Los poderes del Estado en la Constitución. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Gobierno y la Administración.

2.- Los valores superiores de la Constitución Española. Los Derechos Fundamentales. La participación social en la actividad del Estado. Su inserción en los órganos de las Administraciones Públicas.

3.- La representación política. Los partidos políticos. Las organizaciones sindicales y empresariales en España. Principios constitucionales informadores.

4.- La Junta de Andalucía: vía de acceso a la Autonomía. Instituciones autonómicas andaluzas: El Parlamento, el Presidente y el Consejo de Gobierno. El Defensor del Pueblo. El Tribunal Superior de Justicia.

5.- La Administración Autonómica: Principios informadores y organización. Los Consejeros, Viceconsejeros, Directores Generales y Secretarios Generales Técnicos. La Administración Periférica de la Junta de Andalucía. La Ley de la Organización Territorial y la del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6.- Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas en la Constitución española y en los Estatutos de Autonomía. El ámbito competencial de la Junta de Andalucía. El proceso de traspaso de funciones y servicios del Estado a las Comunidades Autónomas. La Ley del Proceso Autonómico. Las normas de funcionamiento de las Comisiones Mixtas. El proceso de traspaso a la Junta de Andalucía.

7.- El Derecho Administrativo: concepto y contenido. Las fuentes del Derecho Administrativo: concepto y clases. La Ley. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento: concepto y clases. Límites de la potestad reglamentaria.

8.- La Administración Pública: concepto y tipología. La Administración y las funciones y poderes del Estado. Gobierno y Administración. Control legislativo, jurisdiccional y político de la Administración. La Administración y la norma jurídica: el principio de legalidad.

9.- La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos. El administrado. Los Derechos Públicos subjetivos. Los intereses legítimos. La acción popular. Los actos jurídicos de los administrados.

10.- El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. El procedimiento administrativo. Los recursos administrativos: concepto y clases.

11.- Los contratos administrativos: naturaleza, caracteres y clases. La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. La responsabilidad patrimonial.

12.- Las Comunidades Europeas. Las Instituciones comunitarias. Las libertades básicas del sistema comunitario. Comunidad Económica Europea. Las competencias de la C.E.E. El Presupuesto de la CEE. El Derecho Comunitario. Tipología de fuentes e integración del Derecho Comunitario.

13.- El Presupuesto de la Junta de Andalucía. Principios presupuestarios. Elaboración y aprobación del Presupuesto. La ejecución del Presupuesto: Operaciones necesarias. Gestión de los diferentes gastos: modificaciones presupuestarias.

14.- Relaciones de servicios entre la Administración y los empleados públicos: régimen estatutario y Derecho Laboral. La reforma de la Función Pública española de 1.984. La Ley 6/85, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

15.- Régimen estatutario del personal al servicio de la Administración. Derechos y deberes de los funcionarios: régimen de incompatibilidades. Responsabilidad de los funcionarios. Régimen disciplinario. Delitos de los funcionarios en el ejercicio del cargo. El personal laboral: régimen general. El Convenio Colectivo único del personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía: ámbito y estructura.

16.- Conocimiento y empleo del material de dibujo. Técnicas de dibujo en relación con los distintos soportes. Formas de archivo y conservación de documentos gráficos según las características materiales del soporte y la técnica de dibujo empleado.

17.- Construcción, comprobación y uso de escalas y círculo graduado. Transformación de escalas. Comprobación, rectificación y manejo de reglas y plantillas.

18.- Descripción y uso de pantógrafos, compás de proporciones, cordinatógrafos. Planímetros, comprobaciones y márgenes de errores. Perspectógrafos. Generalidades sobre normalización: DIN, ASA, ISO, UNE, militar, etc. Formatos, escalas y plegado de planos.

19.- Reproducción de planos. Nociones generales

sobre las distintas técnicas al uso. Fotografías. Sorigrafías.

20.- Rotulación y composición. Normativas de aplicación. Distintos sistemas de rotulación. Acotaciones. Nociones Generales. Cotas de dimensión y de situación. Selección, correlación y colocación de cotas. Acotación en espacio limitado. Tolerancias acumulativas por simetría, de concentricidad y de ejes. Tolerancia para cotas angulares.

21.- Proyecciones: Generalidades. Proyecciones cilíndricas, cónicas y diédricas. Representación de prismas, pirámides, etc. e intersecciones simples entre ellas y planos.

22.- Perspectivas exonométricas, isométricas, dimétricas, trimétricas, caballera y cónica.

23.- Secciones. Secciones totales y parciales. Corte interrumpido. Sección girada. Secciones de detalle y secciones desplazadas. Secciones auxiliares. Secciones convencionales.

24.- Sombreado. Dibujos de sombras en las distintas clases de proyecciones. Sombreado en los dibujos en perspectiva. Técnicas lineales o de relieve.

25.- Diagramas. Diagramas de cuadrículado. Gráficas logarítmicas y semilogarítmicas. Gráfica polar. Diagrama ternario. Monogramas. Gráficos de clasificación. Diagrama de barras. Gráficos circulares y de sectores. Diagramas de arcos y volúmenes. Gráficos pictóricos o con figuras. Gráficas de reproducción. Gráficas para exhibición.

26.- Generalidades sobre cartografía, geode, elipsoides de Struve y Hayford, proyecciones Lambert, Poliédrica, Mercator, Gnomónica y Estereográfica. Coordenadas terrestres. Líneas ortogónicas y loxodrómicas. Tablas para el cuadrículado de planos en proyección Lambert, convergencia de meridianos. Norte geográfico y magnético, declinación magnética.

27.- Generalidades sobre redes geodésicas y sus vértices. Coordenadas ortogónicas y polares.

28.- Escalas. Determinación de las escalas de un mapa. Transformación de la escala. Escalas numéricas y gráficas.

29.- Planos acotados, módulo o intervalo pendiente e inclinación de una recta. Curvas de nivel orográficas e isohipsas, equidistancia real o métrica y gráfica. Curvas directoras. Interpolación y trazados de curvas de nivel, líneas de máxima pendiente. Recta de pendiente constante apoyada en líneas de nivel consecutivas. Camino de pendiente constante entre dos puntos de terreno.

30.- Formas de terreno, cimas o cotas, vertiente o ladera, división, línea de cumbres, valle o vaguada, collado, escarpe, puerto, rellano, ruptura de pendiente, cubeta, meseta, colina, etc. Perfiles del terreno, rasantes, desmontes y terraplenes.

31.- Documentación cartográfica utilizada en los catastros rústicos y urbanos. Mapas. Representación cartográfica, escalas utilizadas según el uso al que se destinan. Planos parcelarios del Catastro de Rústica. Planos de población de parcelario en el Catastro de Urbana. Prescripciones técnicas para su confección. Las delimitaciones del suelo sujeto a Contribución Territorial Urbana.

32.- Levantamiento de edificios y terrenos. Toma de datos de campo y construcción. Triangulación, nivelación, acotación. Fotointerpretación, superficialización y medición de volúmenes.

33.- Alineaciones y rasantes. Red viaria. Perfiles longitudinales y secciones transversales. Planimetría correspondiente a situación y emplazamiento. Replanteo.

34.- Edificación. Plantas, alzados, secciones, detalle: Interpretación y correlación. Perspectiva y sombreado. Secciones fugadas.

35.- Detalles constructivos de edificios. Cimentaciones, estructuras de fábrica, madera, hormigón, acero y mistas. Cerchas. Normativa de aplicación y sistemas de representación.

36.- Cubierta de los edificios. Descripción de los distintos sistemas de cubrición. Normativa de aplicación. Generalidades sobre muros. Aparejos en muros de ladrillos. Gruesos. El muro como elemento de cerramiento y como elemento estructural. Normativa de aplicación. Cerramiento de los edificios. Distintos sistemas, tradicionales y patentes. Prefabricación. Detalles constructivos. Normativa de aplicación.

37.- Carpintería de armar y de taller. Detalles de carpintería. Normativa de aplicación.

38.- Escaleras, trazados y construcción. Tipologías.

39.- Instalaciones de los edificios. Instalaciones eléctricas, fontanería y sanitaria. Calefacción y acondicionamiento. Otras instalaciones. Normativa de aplicación y sistemas de representación.

40.- Instalaciones urbanas. Detalles constructivos. Normativa.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 26 de diciembre de 1989, por la que se conceden a las entidades locales territoriales que se expresan subvenciones con destino a la ejecución de obras o prestación de servicios propios de su competencia.

Vistos los Expedientes tramitados por la Dirección General de Administración Local y Justicia, de acuerdo con las peticiones que han sido formuladas, por las Entidades Locales Territoriales, que más adelante se expresarán, para que se les concedan las pertinentes subvenciones, al amparo del Decreto 117/1989, de 31 de Mayo, de esta Consejería, con destino a la ejecución de obras o a la prestación de los servicios, que les son propios, dentro de las Competencias que tienen asignadas estos Entes.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere el Decreto 117/1989, de 31 de Mayo, que regula la concesión de esta clase de Subvenciones, como asimismo las facultades que se me otorgan por la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, modificada por la Ley 9/1987, de 9 de Diciembre y la Ley 10/1988, de 29 de Diciembre de Presupuestos de esta Comunidad Autónoma, para el presente ejercicio de 1989

D I S P O N G O :

Primero.- Conceder las Subvenciones a las Entidades Locales Territoriales que se relacionan seguidamente, en las cuantías que se expresan, y con destino a los gastos por inversiones para la realización de las obras o servicios que se indican.

PROVINCIA: ALMERIA

PTAS.-

AYUNTAMIENTO:

Garrucha

Para la construcción de un Emisario Submarino para el vertido de aguas fecales.....5.000.000.-

PROVINCIA: CORDOBA

AYUNTAMIENTO:

Dos Torres

- Para la adquisición de una máquina DUMPER.....898.240
 - Para la adquisición de un vehículo para la Policía Municipal.....1.000.000 1.898.240.-

Encinas Reales

Para la construcción de un Centro Polideportivo.....5.000.000.-

Peñarroya-Pueblonuevo

Para las obras de remodelación de varias Plazas y señalización de viales.....25.000.000.-

Bujalance

Para la adquisición de un inmueble para servicios municipales.....15.000.000.-

PROVINCIA: GRANADA

AYUNTAMIENTO:

Loja

Para la adquisición de un vehículo grúa.....3.000.000.-

Orgiva

Para las obras de construcción de un parque municipal.....10.000.000.-

PROVINCIA: HUELVA

AYUNTAMIENTO:

Zalamea la Real

Para obras de alcantarillado zona carretera general.....2.500.000.-

PROVINCIA: SEVILLA

AYUNTAMIENTO:

El Coronil

Para la construcción de una Residencia de Ancianos.....15.000.000.-

Ecija

Para las obras denominadas "Proyecto del Total-89".....5.000.000.-

Las subvenciones que anteceden, se cargarán a la correspondiente aplicación presupuestaria.

Segundo.- La subvenciones concedidas, serán fiscalizadas a posteriori por los órganos interventores competentes y justificadas ante esta Consejería de Gobernación en la forma prevista en los arts. 38, 81 y concordantes del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril.

Tercero.- De esta Orden, se le dará conocimiento a las Corporaciones beneficiarias de estas Ayudas y se publicará en el D.O.J.A. a los efectos consiguientes.

Sevilla, 26 de diciembre de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
 Consejero de Gobernación

ORDEN de 27 de diciembre de 1989, por la que se conceden a las entidades locales territoriales que se expresan subvenciones con destino a sufragar los gastos de sostenimiento de obras y servicios propios de sus respectivas competencias.

El Decreto 117/1989, de 31 de Mayo, regula la Concesión de Subvenciones, por parte de esta Consejería de Gobernación, encontrándose previsto en el mismo y entre otras, aquellas que se otorgaren a las Corporaciones Locales con destino a los gastos que no comporten inversión y respondan a las realizadas para el sostenimiento de las obras y servicios propios de sus respectivas competencias y relacionadas con las asignadas a esta Consejería.

Por las Entidades Locales Territoriales que más adelante se expresarán, se han formulado las correspondientes peticiones para la Concesión de esta clase de subvenciones al amparo del citado Decreto.

Vistos los expedientes tramitados al respecto por la Dirección General de Administración Local y Justicia y teniendo en cuenta las atribuciones que me están conferidas por el Decreto 117/1989, de 31 de Mayo, que regula la Concesión de estas Subvenciones, como asimismo las facultades que se me otorgan por la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública, de la Comunidad Autónoma Andaluza, modificada por la Ley 9/1987 de 9 de Diciembre y la Ley 10/1988, de 29 de Diciembre de Presupuestos de esta Comunidad Autónoma para el presente ejercicio de 1989.

D I S P O N G O :

Primero.- Conceder las Subvenciones a las Entidades Locales Territoriales que se relacionan seguidamente, en las cuantías que se expresan, y destinadas a contribuir a los gastos de sostenimiento de las Obras y Servicios propios de su competencia, o a los desequilibrios presupuestarios producidos, como consecuencia de los mismos.

PROVINCIA: ALMERIA Cuantía de la Subvención Ptas.

AYUNTAMIENTO:

Alhama de Almería.....10.000.000.-
 Tijola.....5.000.000.-
 Sorbas.....3.000.000.-

PROVINCIA: CADIZ

AYUNTAMIENTO:

Algar.....5.000.000.-
 Algeciras.....8.150.000.-
 La línea de la Concepción.....7.000.000.-
 Barbate.....10.000.000.-
 Bornos.....10.000.000.-
 Tarifa.....15.000.000.-

PROVINCIA: GRANADA

AYUNTAMIENTO:

Dúrcal.....10.000.000.-
El Pinar..... 3.000.000.-

PROVINCIA: HUELVA

AYUNTAMIENTO:

Higuera de la Sierra..... 5.000.000.-
Puebla de Guzmán..... 5.000.000.-
Zalamea la Real..... 2.500.000.-

PROVINCIA: JAEN

AYUNTAMIENTO:

Belmez de la Moraleda..... 7.000.000.-
Cabra del Santo Cristo..... 5.000.000.-
Pozo-Alcón.....10.000.000.-
Sorihuela del Guadalimar..... 5.000.000.-

PROVINCIA: MALAGA

AYUNTAMIENTO:

Jimera de Líbar..... 4.000.000.-
Villanueva del Trabuco..... 5.000.000.-
El Borge..... 4.000.000.-
Almachar..... 2.000.000.-
Torremolinos.....15.000.000.-
Benaolán..... 5.000.000.-

PROVINCIA: SEVILLA

AYUNTAMIENTO:

El Coronil..... 3.000.000.-
Utrera..... 5.000.000.-

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ.....20.000.000.-

Las subvenciones que preceden, se cargarán a la aplicación presupuestaria 12.01.461.00.000.3.

Segundo.- Las Subvenciones concedidas, serán fiscalizadas a posteriori por los órganos interventores competentes y justificadas ante esta Consejería de Gobernación en la forma prevista en los arts. 38, 81 y concordantes del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril.

Tercero.- De esta Orden, se le dará conocimiento a las Corporaciones beneficiarias de estas Ayudas y se publicará en el B.O.J.A. a los efectos consiguientes.

Sevilla, 27 de diciembre de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 27 de diciembre de 1989, por la que se conceden a las entidades locales territoriales que se expresan subvenciones con destino a la ejecución de obras o prestación de servicios propios de su competencia.

Vistos los Expedientes tramitados por la Dirección General de Administración Local y Justicia, de acuerdo con las peticiones que han sido formuladas, por las Entidades Locales Territoriales, que más adelante se expresarán, para que se les concedan las pertinentes subvenciones, al amparo del Decreto 117/1989, de 31 de Mayo, de esta Consejería, con destino a la ejecución de obras o a la prestación de los servicios, que les son propios, dentro de las Competencias que tienen asignadas estos Entes.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere el Decreto 117/1989, de 31 de Mayo, que regula la concesión de esta clase de Subvenciones, como asimismo las facultades que se me otorgan por la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, modificada por la Ley 9/1987, de 9 de Diciembre y la Ley 10/1988, de 29 de Diciembre de Presupuestos de esta Comunidad Autónoma, para el presente ejercicio de 1989

D I S P O N G O :

Primero.- Conceder las Subvenciones a las Entidades Locales Territoriales que se relacionan seguidamente, en las cuantías que se expresan, y con destino a los gastos por inversiones para la realización de las obras o servicios que se indican.

PROVINCIA: SEVILLA

AYUNTAMIENTO:

Alcalá del Río

Para las obras de reforma de la Casa Consistorial.....10.000.000.-

Pedrerá

Para las obras de terminación de la Casa Consistorial.... 2.000.000.-

Las subvenciones que anteceden, se cargarán a la correspondiente aplicación presupuestaria.

Segundo.- Las subvenciones concedidas, serán fiscalizadas a posteriori por los órganos interventores competentes, y justificadas ante esta Consejería de Gobernación en la forma prevista en los arts. 38, 81 y concordantes del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril.

Tercero.- De esta Orden, se le dará conocimiento a las Corporaciones beneficiarias de estas Ayudas y se publicará en el B.O.J.A. a los efectos consiguientes.

Sevilla, 27 de diciembre de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 28 de diciembre de 1989, por la que se conceden a las entidades locales territoriales que se expresan subvenciones con destino a la ejecución de obras o prestación de servicios propios de su competencia.

Vistos los Expedientes tramitados por la Dirección General de Administración Local y Justicia, de acuerdo con las peticiones que han sido formuladas, por las Entidades Locales Territoriales, que más adelante se expresarán, para que se les concedan las pertinentes subvenciones, al amparo del Decreto 117/1989, de 31 de Mayo, de esta Consejería, con destino a la ejecución de obras o a la prestación de los servicios, que les son propios, dentro de las Competencias que tienen asignadas estos Entes.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere el Decreto 117/1989, de 31 de Mayo, que regula la concesión de esta clase de Subvenciones, como asimismo las facultades que se me otorgan por la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, modificada por la Ley 9/1987, de 9 de Diciembre y la Ley 10/1988, de 29 de Diciembre de Presupuestos de esta Comunidad Autónoma, para el presente ejercicio de 1989

D I S P O N G O :

Primero.- Conceder las Subvenciones a las Entidades Locales Territoriales que se relacionan seguidamente, en las cuantías que se expresan, y con destino a los gastos por inversiones para la realización de las obras o servicios que se indican.

PROVINCIA: CADIZ

AYUNTAMIENTO:

Algeciras

Obras de pavimentación de los alrededores de la Plaza de Toros..... 1.850.000.-

PROVINCIA: CORDOBA

AYUNTAMIENTO:

Montoro

Para las obras de construcción de instalaciones deportivas municipales.....15.000.000.-

Las subvenciones que anteceden, se cargarán a la correspondiente aplicación presupuestaria.

Segundo.- Las subvenciones concedidas, serán fiscalizadas a posteriori por los órganos interventores competentes y justificadas ante esta Consejería de Gobernación en la forma prevista en los arts. 38, 81 y concordantes del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril.

Tercero.- De esta Orden, se le dará conocimiento a las Corporaciones beneficiarias de estas Ayudas y se publicará en el B.O.J.A. a los efectos consiguientes.

Sevilla, 28 de diciembre de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 29 de diciembre de 1989, por la que se conceden a las entidades locales territoriales que se expresan subvenciones con destino a sufragar los gastos de sostenimiento de obras y servicios propios de sus respectivas competencias.

El Decreto 117/1989, de 31 de Mayo, regula la Concesión de Subvenciones, por parte de esta Consejería de Gobernación, encontrándose previsto en el mismo y entre otras, aquellas que se otorgaren a las Corporaciones Locales con destino a los gastos que no comporten inversión y respondan a las realizadas para el sostenimiento de las obras y servicios propios de sus respectivas competencias y relacionadas con las asignadas a esta Consejería.

Por las Entidades Locales Territoriales que más adelante se expresarán, se han formulado las correspondientes peticiones para la Concesión de esta clase de subvenciones al amparo del citado Decreto.

Vistos los expedientes tramitados al respecto por la Dirección General de Administración Local y Justicia y teniendo en cuenta las atribuciones que me están conferidas por el Decreto 117/1989, de 31 de Mayo, que regula la Concesión de estas Subvenciones, como asimismo las facultades que se me otorgan por la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública, de la Comunidad Autónoma Andaluza, modificada por la Ley 9/1987 de 9 de Diciembre y la Ley 10/1988, de 29 de Diciembre de Presupuestos de esta Comunidad Autónoma para el presente ejercicio de 1989.

D I S P O N G O :

Primero.- Conceder las Subvenciones a las Entidades Locales Territoriales que se relacionan seguidamente, en las cuantías que se expresan, y destinadas a contribuir a los gastos de sostenimiento de las Obras y Servicios propios de su competencia, o a los desequilibrios presupuestarios producidos, como consecuencia de los mismos.

PROVINCIA: SEVILLA

Cuantía de la Subvención ptas.

AYUNTAMIENTO:

El Viso del Alcor..... 8.000.000.-
Dos Hermanas.....11.000.000.-

PROVINCIA: CORDOBA

AYUNTAMIENTO:

El Carpio..... 8.000.000.-
Pozoblanco..... 9.000.000.-
Rute..... 8.000.000.-
Priego de Córdoba..... 9.000.000.-

Las subvenciones que preceden, se cargarán a la aplicación presupuestaria 12.01.460.00.000.0.

Segundo.- Las Subvenciones concedidas, serán fiscalizadas a posteriori por los órganos interventores competentes y justificadas ante esta Consejería de Gobernación en la forma prevista en los arts. 38, 81 y concordantes del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril.

Tercero.- De esta Orden, se le dará conocimiento a las Corporaciones beneficiarias de estas Ayudas y se publicará en el B.O.J.A. a los efectos consiguientes.

Sevilla, 29 de diciembre de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 29 de diciembre de 1989, por la que se conceden al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera de la provincia de Cádiz, una subvención de once millones de pesetas con destino a sufragar los gastos de sostenimiento de obras y servicios propios de su competencia.

El Decreto 117/1989, de 31 de Mayo, regula la Concesión de Subvenciones, por parte de esta Consejería de Gobernación, encontrándose previsto en el mismo y entre

otras, aquellas que se otorgaren a las Corporaciones Locales con destino a los gastos que no comporten inversión, y respondan a las realizadas para el sostenimiento de las obras y servicios propios de sus respectivas competencias y relacionadas con las asignadas a esta Consejería.

Por el Ilmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, se ha formulado la correspondiente petición para la Concesión de esta subvención al amparo del citado Decreto.

Visto el expediente tramitado al respecto por la Dirección General de Administración Local y Justicia y teniendo en cuenta las atribuciones que me están conferidas por el Decreto 117/1989, de 31 de Mayo, que regula la Concesión de estas Subvenciones, como asimismo las facultades que se me otorgan por la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública, de la Comunidad Autónoma Andaluza, modificada por la Ley 9/1987 de 9 de Diciembre y la Ley 10/1988, de 29 de Diciembre de Presupuestos de esta Comunidad Autónoma para el presente ejercicio de 1989.

D I S P O N G O :

Primero.- Conceder una Subvención de ONCE MILLONES DE PESETAS al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera destinada a contribuir a los gastos de sostenimiento de las Obras y Servicios propios de su competencia, o al desequilibrio presupuestario producido, como consecuencia de los mismos.

justificada ante esta Consejería de Gobernación en la forma prevista en los arts. 38, 81 y concordantes del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril.

Tercero.- De esta Orden, se le dará conocimiento al Ilmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y se publicará en el B.O.J.A. a los efectos consiguientes.

Sevilla, 29 de diciembre de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 28 de diciembre de 1989, de la Viceconsejería, por la que se conceden a las entidades locales territoriales que se expresan subvenciones con destino a la ejecución de obras o prestación de servicios propios de su competencia.

Vistos los Expedientes tramitados por la Dirección General de Administración Local y Justicia, de acuerdo con las peticiones que han sido formuladas, por las Entidades Locales Territoriales, que más adelante se expresarán, para que se les concedan las pertinentes subvenciones, al amparo del Decreto 117/1989, de 31 de Mayo, de esta Consejería, con destino a la ejecución de obras o a la prestación de los servicios, que les son propios, dentro de las competencias que tienen asignadas estos Entes.

Teniendo en cuenta las facultades que me confiere la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de 13 de Noviembre de 1989 (B.O.J.A. nº 95 del 28 de Noviembre último), en relación con el art. 3 del Decreto 117/1989, de 31 de Mayo, por el que se regula la Concesión de Subvenciones por esta Consejería:

H E R E S U E L T O :

Primero.- Conceder las Subvenciones a las Entidades Locales Territoriales que se relacionan seguidamente, en las cuantías que se expresan, y con destino a los gastos por inversiones para la realización de las obras o servicios que se indican.

PROVINCIA: CORDOBA

AYUNTAMIENTO:

Fuente Palmera

Para la dotación de Mobiliario a la nueva Pedanía de Fuente Carretero..... 1.000.000.-

Pozoblanco

Para la adquisición de un equipo radiotelefónico Móvil.... 1.000.000.-

PROVINCIA: GRANADA

AYUNTAMIENTO:

Galera

Para la construcción de un Parque municipal y zona recreativa..... 1.000.000.-

Huetor-Santillán

Para la adquisición de un
vehículo para la recogida de
Basuras..... 1.000.000.-

Jerez del Marquesado

Para las obras de construc-
ción de nichos en el Cemen-
terio Municipal..... 1.000.000.-

Valor

Para la adquisición de mobili-
ario para la Casa Consisto-
rial..... 1.000.000.-

Las subvenciones que anteceden, se cargarán a la correspondiente aplicación presupuestaria.

Segundo.- Las subvenciones concedidas, serán fiscalizadas a posteriori por los órganos interventores competentes y justificadas ante esta Consejería de Gobernación en la forma prevista en los arts. 38, 81 y concordantes del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril.

Tercero.- De esta Resolución, se le dará conocimiento a las Corporaciones beneficiarias de estas Ayudas y se publicará en el B.O.J.A. a los efectos consiguientes.

Sevilla, 28 de diciembre de 1989.- El Viceconsejero, José María Díez Miquélez.

RESOLUCION de 29 de diciembre de 1989, de la Viceconsejería, por la que se conceden a las entidades locales territoriales que se expresan subvenciones con destino a sufragar los gastos de sostenimiento de obras y servicios propios de sus respectivas competencias.

El Decreto 117/1989, de 31 de Mayo, regula la Concesión de Subvenciones, por parte de esta Consejería de Gobernación, encontrándose previsto en el mismo y entre otras, aquellas que se otorgaren a las Corporaciones Locales con destino a los gastos que no comporten inversión y respondan a las realizadas para el sostenimiento de las obras y servicios propios de sus respectivas competencias y relacionadas con las asignadas a esta Consejería.

Por las Entidades Locales Territoriales que más adelante se expresarán, se han formulado las correspondientes peticiones para la Concesión de esta clase de subvenciones al amparo del citado Decreto.

Vistos los expedientes tramitados al respecto por la Dirección General de Administración Local y Justicia y teniendo en cuenta las facultades que me confiere la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de 13 de Noviembre de 1989 (B.O.J.A. nº 95 del 28 de Noviembre último), en relación con el art. 3 del Decreto 117/1989, de 31 de Mayo, por el que se regula la Concesión de Subvenciones por esta Consejería:

HE RESUELTO:

Primero.- Conceder las Subvenciones a las Entidades Locales Territoriales que se relacionan seguidamente, en las cuantías que se expresan, y destinadas a contribuir a los gastos de sostenimiento de las Obras y Servicios propios de su competencia, o a los desequilibrios presupuestarios producidos, como consecuencia de los mismos.

PROVINCIA: MALAGA

PTAS.

AYUNTAMIENTO:

Cútar..... 1.000.000.-

PROVINCIA: SEVILLA

AYUNTAMIENTO:

Dos Hermanas..... 500.000.-

Las subvenciones que preceden, se cargarán a la aplicación presupuestaria 12.01.461.00.000.3.

Segundo.- Las Subvenciones concedidas, serán fiscalizadas a posteriori por los órganos interventores competentes y justificadas ante esta Consejería de Gobernación en la forma prevista en los arts. 38, 81 y concordantes del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril.

Tercero.- De esta Resolución, se le dará conocimiento a las Corporaciones beneficiarias de estas Ayudas y se publicará en el B.O.J.A. a los efectos consiguientes.

Sevilla, 29 de diciembre de 1989.- El Viceconsejero, José María Díez Miquélez.

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

ORDEN de 4 de enero de 1990, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo de Justicia, de Andalucía, con sede en Sevilla, dictada con fecha 12 de junio de 1989, en el recurso contencioso-administrativo núm. 2457/87, interpuesto por don José Joaquín Caballero Marra-López.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 2457/87, interpuesto por D. José Joaquín Caballero Marra-López, representado por el Procurador Sr. Pérez Perera, contra desestimación, por silencio administrativo negativo, del recurso de reposición entablado frente a la resolución del Consejero de Hacienda de la Junta de Andalucía de 29 de julio de 1986, sobre subvención a crédito hipotecario, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, ha dictado Sentencia con fecha 12 de junio de 1989, que es firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por Don José Joaquín Caballero Marra López contra desestimación por silencio del recurso de reposición entablado frente a la resolución del Consejero de Hacienda de la Junta de Andalucía de 29 de julio de 1986, sobre subvención a crédito hipotecario. Sin costas».

En su virtud, esta Consejería de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 4 de enero de 1990

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

RESOLUCION de 4 de enero de 1990, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 4981/89, por don Antonio Castilla López.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, por telegrama número 5743, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 4981/89 por Don Antonio Castilla López contra Resolución de 8 de septiembre de 1989 y contra lo de 21 de noviembre de 1989, desestimatoria del recurso de reposición,

HE RESUELTO:

1°. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 4981/89.

2°. Emplazar a aquéllos que pudieran resultar interesados en el procedimiento para que puedan comparecer, si les conviniere, ante la referida Sala, por medio de Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

3°. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de enero de 1990

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 28 de diciembre de 1989, por la que se concede al Ayuntamiento de Baños de la Encina (Jaén), una subvención para rehabilitación de edificio para seis viviendas y sede de Escuela Taller en esa localidad.

Ilmos. Sres.:

A la vista de la solicitud del Ayuntamiento de Baños de la Encina (Jaén) en aplicación de la Orden de 3 de marzo de 1989 (BOJA nº

21 de 14 de marzo de 1989), a propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda y en virtud de las facultades que me confieren los artículos 10 de la Ley 5/1983 de 19 de julio y 15 de la Ley 9/1985 de 28 de diciembre, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Conceder al Ayuntamiento de Baños de la Encina (Jaén) una subvención de 20.000.000 Pts. para la ejecución de una actuación singular consistente en la rehabilitación de edificio para 6 viviendas y sede de la Escuela-Taller.

Segundo: La subvención se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 9.15.03.764.00.000.2.0233.

Tercero: El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de ejecución de las obras con arreglo a las siguientes fases y porcentajes:

20% a la publicación en BOJA de la Orden de Concesión de la subvención.

70% mediante certificaciones trimestrales a origen de obra ejecutada. El 1 20% abonado a la publicación en el BOJA se deducirá de la primera de estas certificaciones.

10% a la certificación final de obra.

Para el abono de cada uno de estas fases será necesario acreditar mediante certificación expedida por el Interventor del Ayuntamiento, que el importe de la fase anterior ha sido en su totalidad satisfecho y que se ha invertido total y exclusivamente en la ejecución de las obras objeto de ayuda.

Sevilla, 28 de diciembre de 1989

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de la Consejería en Jaén.

ORDEN de 28 de diciembre de 1989, por la que se concede al Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), una subvención para el proyecto de Centro Residencial y Recreativo de la Tercera Edad en esa localidad.

Ilmos. Sres.:

A la vista de la solicitud del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla) en aplicación de la Orden de 3 de marzo de 1989 (BOJA nº 21 de 14 de marzo de 1989), a propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda y en virtud de las facultades que me confieren los artículos 10 de la Ley 5/1983 de 19 de julio y 15 de la Ley 9/1985 de 28 de diciembre, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Conceder al Ayuntamiento de Herrera (Sevilla) una subvención de 16.000.000 Pts. para la ejecución de una actuación singular consistente en un proyecto de Centro Residencial y Recreativo de la 3ª Edad.

Segundo: La subvención se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 9.15.03.764.00.000.2.0233.

Tercero: El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de ejecución de las obras con arreglo a las siguientes fases y porcentajes:

20% a la publicación en BOJA de la Orden de Concesión de la subvención.

70% mediante certificaciones trimestrales a origen de obra ejecutada. El 1 20% abonado a la publicación en el BOJA se deducirá de la primera de estas certificaciones.

10% a la certificación final de obra.

Para el abono de cada una de estas fases será necesario acreditar mediante certificación expedida por el Interventor del Ayuntamiento, que el importe de la fase anterior ha sido en su totalidad satisfecho y que se ha invertido total y exclusivamente en la ejecución de las obras objeto de ayuda.

Sevilla, 28 de diciembre de 1989

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de la Consejería en Sevilla.

ORDEN de 28 de diciembre de 1989, por la que se concede al Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos (Sevilla), una subvención para un proyecto de rehabilitación de siete viviendas.

Ilmos. Sres.:

A la vista de la solicitud del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos (Sevilla) en aplicación de la Orden de 3 de marzo de 1989 (BOJA nº 21 de 14 de marzo de 1989), a propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda y en virtud de las facultades que me confieren los artículos 10 de la Ley 5/1983 de 19 de julio y 15 de la Ley 9/1985 de 28 de diciembre, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Conceder al Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos (Sevilla) una subvención de 9.800.000 Pts. para la ejecución de una actuación singular consistente en un proyecto de rehabilitación de 7 viviendas.

Segundo: La subvención se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 9.15.03.764.00.000.2.0233.

Tercero: El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de ejecución de las obras con arreglo a las siguientes fases y porcentajes:

20% a la publicación en BOJA de la Orden de Concesión de la subvención.

70% mediante certificaciones trimestrales a origen de obra ejecutada. El 1 20% abonado a la publicación en el BOJA se deducirá de la primera de estas certificaciones.

10% a la certificación final de obra.

Para el abono de cada una de estas fases será necesario acreditar mediante certificación expedida por el Interventor del Ayuntamiento, que el importe de la fase anterior ha sido en su totalidad satisfecho y que se ha invertido total y exclusivamente en la ejecución de las obras objeto de ayuda.

Sevilla, 28 de diciembre de 1989

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

ORDEN de 28 de diciembre de 1989, por la que se concede al Ayuntamiento de Coín (Málaga), una subvención para un proyecto de rehabilitación de seis viviendas en esa localidad.

Ilmos. Sres.:

A la vista de la solicitud del Ayuntamiento de Coín (Málaga) en aplicación de la Orden de 3 de marzo de 1989 (BOJA nº 21 de 14 de marzo de 1989), o propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda y en virtud de las facultades que me confieren los artículos 10 de la Ley 5/1983 de 19 de julio y 15 de la Ley 9/1985 de 28 de diciembre, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primera: Conceder al Ayuntamiento de Coín (Málaga) una subvención de 6.500.000 Pts. para la ejecución de una actuación singular consistente en un proyecto de rehabilitación de 6 viviendas.

Segundo: La subvención se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 9.15.03.764.00.000.2.0233.

Tercero: El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de ejecución de las obras con arreglo a las siguientes fases y porcentajes:

20% a la publicación en BOJA de la Orden de Concesión de la subvención.

70% mediante certificaciones trimestrales a origen de obra ejecutada. El 1 20% abonado a la publicación en el BOJA se deducirá de la primera de estas certificaciones.

10% a la certificación final de obra.

Para el abono de cada una de estas fases será necesario acreditar mediante certificación expedida por el Interventor del Ayuntamiento, que el importe de la fase anterior ha sido en su

totalidad satisfecho y que se ha invertido total y exclusivamente en la ejecución de las obras objeto de ayuda.

Sevilla, 28 de diciembre de 1989

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

ORDEN de 28 de diciembre de 1989, por la que se concede al Ayuntamiento de Santa Fe (Granada), una subvención para la rehabilitación de viviendas en la barriada Perpetuo Socorro de esa localidad.

Ilmos. Sres.:

A la vista de la solicitud del Ayuntamiento de Santa Fe en Granada en aplicación de la Orden de 3 de marzo de 1989 (BOJA nº 21 de 14 de marzo de 1989), a propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda y en virtud de las facultades que me confieren los artículos 10 de la Ley 5/1983 de 19 de julio y 15 de la Ley 9/1985 de 28 de diciembre, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Conceder al Ayuntamiento de Santa Fe (Granada) una subvención de 7.200.000 Pts. para lo ejecución de una actuación singular consistente en la rehabilitación de viviendas en Barriado Perpetuo Socorro.

Segundo: Lo subvención se efectuará con cargo a lo aplicación presupuestaria 9.15.03.764.00.000.2.0233.

Tercero: El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de ejecución de las obras con arreglo a los siguientes fases y porcentajes:

20% a la publicación en BOJA de la Orden de Concesión de la subvención.

70% mediante certificaciones trimestrales a origen de obra ejecutada. El 10% abonado a la publicación en el BOJA se deducirá de la primero de estas certificaciones.

10% a la certificación final de obra.

Para el abono de cada una de estos fases será necesario acreditar mediante certificación expedida por el Interventor del Ayuntamiento, que el importe de la fase anterior ha sido en su totalidad satisfecho y que se ha invertido total y exclusivamente en la ejecución de las obras objeto de ayuda.

Sevilla, 28 de diciembre de 1989

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de la Consejería en Granada.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 22 de diciembre de 1989, por la que se reconoce, clasifica y dispone la inscripción en el registro de fundaciones privadas de carácter cultural y artístico, asociaciones y entidades análogas de Andalucía de la Fundación Cultural Privada de la denominada Tartessos.

Vista la solicitud presentada por D. Ignacio Vázquez Parlades de orden al reconocimiento por esta Consejería del interés público de la Fundación arriba mencionada y su calificación de Fundación Cultural Privada, se resuelve con la decisión que figura al final a la que sirven de motivación los hechos y fundamentos jurídicos detallados seguidamente:

HECHOS:

Con fecha 24 de mayo de 1989 y ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla D. José Casado Alcalá, se procede al otorgamiento de la Escritura de Constitución de la Fundación Cultural denominada «Tartessos» que queda registrada con el núm. 2.000 de su Protocolo.

En ella se recoge la voluntad de los fundadores de constituir una

Fundación Cultural de carácter privado y en la que consta la aportación como dotación inicial de la Fundación la cantidad de ciento diez mil pesetas (110.000 ptas.).

Asimismo, se designan los cinco miembros que han de constituir su Patronato y se deja constancia de la aceptación por los mismos de sus responsabilidades como tales.

Se adjunta los Estatutos de la Fundación oprobados por el Patronato donde constan como es reglamentario su denominación, fines y objetivos de desarrollo de actividades Culturales, fomentando y promoviendo todo tipo de estudio, investigaciones y actividades de carácter Científico y Cultural de interés social, su domicilio en la c/ Teadosio nº 60, los órganos de Gobierno de la Fundación y sus atribuciones.

En escritura de rectificación de algunos artículos de los Estatutos representada en el Registro de Fundaciones otorgados por D. Ignacio Vázquez Parlade en nombre y representación de la Fundación «Tartessos» ante el Notario D. José Casado Alcalá el 25 de septiembre de 1989, registrada con el número tres mil trescientos treinta y cinco de su protocolo se establece su condición de Fundación Promoción y Servicios, reglas para la determinación de los beneficiarios, sistema de competencias delegada, domicilio de la Fundación, etc.

Se presenta igualmente Programa de Actividades y actuaciones en cumplimiento de los artículos 22 y 23 del reglamento de fundaciones y Presupuesto actualizado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Cumplidas fundamentalmente las exigencias establecidas en el artículo 1º del Reglamento de Fundaciones aprobado por Decreto 2930/72 de 21 de julio, establecida como norma supletoria en la disposición transitoria segunda del Decreto 89/85 de 2 de mayo, por el que se crea el Registro de las Fundaciones Privadas de carácter Cultural y artístico, Asociaciones y Entidades análogas de Andalucía, que los define como patrimonios autónomos destinados primordialmente a actividades Culturales, sin ánimo de lucro.

Establecidos por Carta Fundacional los requisitos que reglamenta el artículo 7 de la Orden de 3 de julio de 1985 por lo que se regula el funcionamiento del Registro de las Fundaciones Privadas de carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía, referidas a los datos personales de los fundadores la expresión de su voluntad fundacional, la dotación inicial de la Fundación y Organos representativos de la misma.

Articulados en sus Estatutos las exigencias de artículo 8 de la referida Orden de 3 de julio en cuanto a su denominación, objeto, domicilio, reglas para lo aplicación y determinación de las beneficiarios, así como para la elección y atribuciones de sus órganos directores.

Establecidas en la misma Orden de 3 de julio de 1985, en su artículo 10.2 y en el Reglamento de Fundaciones, aprobado por Decreto 2930/72 de 21 de julio en su artículo 85.1 las competencias, en la resolución del expediente del Consejero de Cultura.

A propuesta de la Asesoría Técnica de Fundaciones, previo informe favorable de la Asesoría Jurídica de la Consejería y teniendo en cuenta las disposiciones citadas, sus concordantes y las normas de general aplicación, así como la previsto en la Disposición Transitoria de la Ley 6/83 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

HE RESUELTO:

1. Reconocer el carácter Cultural de interés General de la Fundación Tartessos.

2. Clasificarla como Fundación de Financiación, Promoción y Servicios.

3. Encomendar su representación y Gobierno al Patronato de la Fundación en los términos expresados en su Carta Fundacional y Estatutos.

4. Ordenar su inscripción en la Sección 1ª del Registro de Fundaciones Privadas de carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía.

Sevilla, 22 de diciembre de 1989

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

RESOLUCION de 13 de diciembre de 1989, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado

tener por incoado expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor de la Plaza de Toros de Granada.

Vista la propuesta formulada por el Servicio General del Patrimonio Histórico.

Esta Dirección General,

HA ACORDADO:

1°. Tener por incoado expediente de declaración de Monumento, como Bien de Interés Cultural, a favor de la Plaza de Toros de Granada, cuya descripción y delimitación figura en el anexo a lo presente disposición.

2°. Continuar con la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3°. Hacer saber al Ayuntamiento de Granada que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación y demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse en tales zonas con carácter inaplazable, deberán contar, en todo caso, con la autorización previa de esta Dirección General.

4°. Que el presente acuerdo se publique en el BOJA y en el BOE abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 13 de diciembre de 1989.- El Director General, José Guirao Cabrera.

ANEXO

DESCRIPCION DEL INMUEBLE

Obra del año 1928, del arquitecto Angel Casas, la plaza de Toros, conocida también con el nombre de «Plaza Nueva de Toros», vino a sustituir a la edificada en 1879 y que había sido destruida por un incendio.

Se trata de un bello edificio construido en ladrillo, y con una disposición de huecos austera y proporcionada a la escala del inmueble. En el coso taurino, una cubierta ligera se sostiene con unas columnas de fundición formando el cierre visual y funcional de ese espacio de grandes proporciones. Las zonas interiores, bajo las gradas, delimitan los espacios sirvientes de una calidad arquitectónica poco usual.

La plaza, de volumetría rotunda y de escala importante, fue proyectada para ser vista, rememorando como ocurre en estos casos, la visión del Coliseo, como tipología ejemplar de un espectáculo de masas como es la fiesta de los toros. No es una estructura edilicia cerrada al exterior, como ocurre en otras plazas encajadas en una trama densa y poco regular, por el contrario, se trata de un inmueble abierto al espacio circundante y construido mucho antes de que Granada alcanzara una densidad tan importante en esa zona.

DELIMITACION DE LA ZONA AFECTADA

El límite del entorno que se configura a efectos de su incoación como Bien de Interés Cultural está formado por las calles Doctor Oloritz, Doctor Marañón, Doctor Mesa Moles, y Doctor Azpitarte, tomadas todas ellas por su eje vial.

RESOLUCION de 22 de diciembre de 1989, de la Dirección General de Deportes, por la que se hace pública la relación de entidades inscritas en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Junta de Andalucía, así como el cambio de denominación y baja realizados.

Por Decreto 13/85 de 22 de enero de 1985, se creó el Registro de Asociaciones Deportivas de la Junta de Andalucía, dependiente de la Dirección General de Deportes.

La Orden de 1 de febrero de 1985, regula el funcionamiento

del mencionado Registro, y en la Disposición Final Primera faculta al lmo. Sr. Director General de Deportes a dictar las resoluciones que considere oportunas para el desarrollo y eficaz ejecución de la citada Orden.

Por todo ello, tengo o bien hacer pública la relación de entidades dadas de alta en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Junta de Andalucía, como continuación de la publicación en el BOJA núm. 97 de 5 de diciembre de 1989, así como el cambio de denominación y baja realizado en el mencionado Registro.

- 3.836 CLUB AEROMODELISMO MALAGA - MALAGA
- 3.837 PEÑA CICLOTURISTA MONTILLANA - MONTILLA (CORDOBA)
- 3.838 S.D. DE CAZA LOS ESPECIALES - ALGECIRAS (CADIZ)
- 3.839 C.D. CHUCENA - CHUCENA (HUELVA)
- 3.840 S.D. PESCADORES CON CARA DE HINOJOSA DEL DUQUE - HINOJOSA DEL DUQUE (CORDOBA)
- 3.841 C.D. DE SORDOS DE MALAGA - MALAGA
- 3.842 SD. COLUMBICULTORA PUERTO DE LA TORRE - PUERTO DE LA TORRE (MALAGA)
- 3.843 CLUB DE TIRO EL TENDERETE - JAEN
- 3.844 A.D. LA ESTRELLA-MACAEL - MACAEL (ALMERIA)
- 3.845 ATLETICO MACAEL, C.F. - MACAEL (ALMERIA)
- 3.846 UNION CICLISTA URSAONENSE - OSUNA (SEVILLA)
- 3.847 A.D. AMIGOS DE MURILLO - SEVILLA
- 3.848 CLUB BALONMANO ROCHELAMBERT - SEVILLA
- 3.849 A.D. DE TIRO EL MUELLE - NIVAR (GRANADA)
- 3.850 CLUB PRATER DEPORTE PARA MINUSVALIDOS - CORDOBA
- 3.851 CLUB BALONCESTO LINENSE - LA LINBA (CADIZ)
- 3.852 SDAD. CAZADORES LA PAZ - GRANADA
- 3.853 ASOC. DEP. EL PICACHO - SANLUCAR BARRANEDA (CADIZ)
- 3.854 CLUB VUELO LIBRE ANDALUS - HUELVA
- 3.855 CLUB PESCA DEP. RIO PIEDRAS - LEPE (HUELVA)
- 3.856 CLUB ONUBENSE DE ATLETISMO - HUELVA
- 3.857 CLUB AJEDREZ COIN - COIN (MALAGA)
- 3.858 CLUB CARREÑO, FUTBOL SALA - GRANADA
- 3.859 A.D. SAFA-BLANCA PALOMA - SEVILLA
- 3.860 C.D. SAFA CAMINO - SEVILLA
- 3.861 SAN BENITO, C.F. - JEREZ (CADIZ)
- 3.862 CLUB ARQUERO CHICLANA - CHICLANA (CADIZ)
- 3.863 A.D. SANTA ISABEL-ANDARAX - ALMERIA
- 3.864 A.D. BALONMANO JAEN - JAEN
- 3.865 CLUB DE PETANCA DE EL EJILLO - EL EJIDO (ALMERIA)
- 3.866 PEÑA DEP. CAZADORES LA BUENA AMISTAD - EL TORNO (CADIZ)
- 3.867 ASOC. BALONCESTO BENALMADINA - ARROYO DE LA HIEL (MALAGA)
- 3.868 CLUB F.S. ESTRUCTURAS MOYA - ALMERIA
- 3.869 CLUB MALAGA TENIS DE MESA - MALAGA
- 3.870 MOTO CLUB BAENSENSE - BAENA (CORDOBA)
- 3.871 CLUB CICLISTA LA BICI - SEVILLA
- 3.872 CLUB-CICLO TRIANA - SEVILLA
- 3.873 CLUB BALONMANO LOS PALACIOS - LOS PALACIOS (SEVILLA)
- 3.874 SDAD. CAZADORES VIRGEN DE TICES - ORANES (ALMERIA)
- 3.875 CLUB POLÍDEPORTIVO PECHINA - PECHINA (ALMERIA)
- 3.876 CLUB DE FISICOCULTURISMO JEREZ - JEREZ (CADIZ)
- 3.877 PEÑA MALAGUISTA DE TENIS DE MESA - MALAGA
- 3.878 A.D. SAN ESTANISLAO COLEGIO - MALAGA
- 3.879 CLUB AJEDREZ PRIEGO - PRIEGO DE CORDOBA (CORDOBA)
- 3.880 JAEN CLUB BALONCESTO - JAEN
- 3.881 C.D. CITIUS - CORDOBA
- 3.882 A.D. RADIKAL - ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)
- 3.883 CLUB CICLISTA BADOLOSATA - BADOLOSATA (SEVILLA)
- 3.884 GRUPO ACTIVIDADES ESPELEOLOGICAS DE MOTRIL - MOTRIL (GRANADA)
- 3.885 CLUB PESCADORES DE LA AMISTAD TORRE DEL ORO - SEVILLA
- 3.886 CLUB AJEDRECISTA LOS QUINTEROS - SEVILLA
- 3.887 CLUB ONUBENSE DE PIRAGUISMO - HUELVA
- 3.888 S.D. EL PIRATA - ESTEPONA (MALAGA)
- 3.889 A.D. CASA DE AJEDREZ LOS ARTESANOS - ALGECIRAS (CADIZ)
- 3.890 CLUB PARACAIDISMO DEP. COSTA DEL SOL - MALAGA
- 3.891 LOS LEBREROS C.D. - ALOMARTES-ILLORA (GRANADA)
- 3.892 ASOC. DE KARATE SHOTOKAN BENALMADENA - ARROYO DE LA HIEL (MALAGA)
- 3.893 CLUB BALONCESTO ADRA - ADRA (ALMERIA)
- 3.894 CLUB PETANCA DE AGUADULCE - AGUADULCE (ALMERIA)
- 3.895 A.D. CENTRO ASISTENCIA MINUSVALIDOS FISICOS DE POZOBLANCO

POZOBLANCO (CORDOBA)

3.896 A.D. ANDALUCIA VIVA - CORDOBA

3.897 CLUB BALONCESTO MARISTAS DE MALAGA - MALAGA

- 3.898 CLUB DE ESCRIMA MAESTRO ENRIQUE CATALAN - SANLUCAR BARRAMEDA (CADIZ)
 3.899 BILLAR CLUB ALEJANDRO MUÑOZ - SEVILLA
 3.900 C.D. SALLIVER - FUENGIROLA (MALAGA)
 3.901 ASOC. ATLETAS VETERANOS DE ALMERIA - ALMERIA
 3.902 S.D. DE CAZA DE FUENSANTA DE MARTOS - FUENSANTA DE MARTOS (JAEN)
 3.903 CLUB DE PESCA FATIMA - CORDOBA
 3.904 CLUB PETANCA CAROLINA - LA CAROLINA (JAEN)
 3.905 CLUB NAUTICO TARIFA - TARIFA (CADIZ)
 3.906 CLUB HIPICO Y POLIDEPORTIVO DE ALMERIA - ALMERIA
 3.907 MOTO CLUB CARTAYA - CARTAYA (HUELVA)
 3.908 CLUB TENIS MESA MOTRIL - MOTRIL (GRANADA)
 3.909 CLUB DE PATINAJE ROLL-TRON - DOS HERMANAS (SEVILLA)
 3.910 C.D. HUELVA 2.000 - HUELVA
 3.911 C.D. MECA - MORON (SEVILLA)
 3.912 CLUB ATLETISMO CHIAPIN JEREZ - JEREZ (CADIZ)
 3.913 A.D. PAÑO CABEZAS - JAUJA (CORDOBA)
 3.914 A.D. LA SALLE CHICLANA - CHICLANA (CADIZ)

- 3.915 CLUB TENIS PITAMO-BELLAVISTA - SEVILLA
 3.916 MOTO CLUB GUCEMA MUÑOZ - SAN JUAN AZNALFARACHE (SEVILLA)

CAMBIO DE DENOMINACION

El C.D. GORDON'S BOYS-ESPUMOSOS MIZA, inscrito con el nº 1.609 de la localidad de Almería, pasa a denominarse C.D. BACOMA ANDRÉS.

BAJA

El CLUB BALONCESTO LINARES de la localidad de Linares (JAEN), inscrito en el Registro de Asociaciones Deportivas con el nº 61, causa baja en el mismo.

Sevilla, 22 de diciembre de 1989.- El Director General, Jesús de la Lama Lamamié de Clairac.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 13 de diciembre de 1989, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública las adjudicaciones de las obras que se indican.

Esta Delegación Provincial de Educación y Ciencia, en Jaén, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública las adjudicaciones definitivas de obras de 13 de diciembre de 1989, de los contratos que a continuación se relacionan:

Fuente del Rey. Remodelación en el C.P. «Ntra. Sra. del Rosario» a la empresa Bibián Moreno Messía en la cantidad de 12.244.219 pesetas.

Jaén, 13 de diciembre de 1989.- El Delegado, José Luis de la Casa Mesa.

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1989, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública las adjudicaciones de las obras que se indican.

Esta Delegación Provincial de Educación y Ciencia, en Jaén, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública las adjudicaciones definitivas de obras de 15 de diciembre de 1989, de los contratos que a continuación se relacionan:

Jaén. Construcción de 8 unidades en el I.F.P. «El Valle» a la empresa Construcciones Mayca, S.A. en la cantidad de 34.260.736 pesetas.

Jaén, 15 de diciembre de 1989.- El Delegado, José Luis de la Casa Mesa.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ANUNCIO sobre adjudicaciones.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Sevilla, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1989, aprobó la adjudicación definitiva de las Obras de Rehabilitación del Mercado Municipal de Triana.

Detalle de la adjudicación:

Adjudicatario: Edhonor S.A.-Andobras S.A. (En U.T.E.).
 Importe de ejecución por contrata: 536.240.466 ptas.
 Importe de adjudicación: 480.364.209 ptas.

Baja obtenida: 10,42%.

Fianza definitiva: 21.449.619 ptos.

Financiación: Consejerías de Obras Públicas y Transportes, Fomento y Trabajo, y Cultura de la Junta de Andalucía, de conformidad con el Convenio aprobado por este Ayuntamiento el 29 de junio de 1988.

Modalidad de adjudicación: Subasta Pública con admisión previa.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con el artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Sevilla, 20 de diciembre de 1989.- El Secretario General, Juan Antonio Campora Gamarra.

AYUNTAMIENTO DE FUENSANTA DE MARTOS (JAEN)

ANUNCIO. (PP. 1666/89).

Don Juan Peña Santiago, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuensanta de Martos (Jaén), hace saber:

Que aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 15 de noviembre del año en curso, el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que ha de regir lo subasta de las Obras de Urbanización del Cauce del Río de la Virgen 1ª fase en Fuensanta de Martos, se expone al público durante el plazo de ocho días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto: Las Obras de Urbanización 1ª fase del Cauce del Río de la Virgen con arreglo al proyecto técnico redactado por D. Juan V. López Maestro y D. Jesús Rincón González.

Tipo: 25.990.916 pesetas. Mejorado a la baja.

Duración del contrato: desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva hasta la devolución de la fianza definitiva. Las Obras se ejecutarán en el plazo de veinticuatro semanas, según proyecto técnico.

Pago: Con cargo a la partida del Presupuesto Unico para 1989.

Fianza provisional y definitiva: Fianza Provisional. 519.818 pesetas. Fianza Definitiva: 4% del remate.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento durante los horas de nueve a catorce, de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el

Boletín Oficial de la Provincia. En la Secretaría estará de manifiesto el expediente completo que podrá ser examinada durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de proposiciones: En la Casa Consistorial a las doce horas del primer día hábil siguiente al que termine el plazo señalada para la presentación de proposiciones.

MODELO DE PROPOSICION

Don
vecino de en nombre propio
(o en representación de) que señala como domicilio para todos los actos y notificaciones que se relacionen con esta adjudicación, el n° de la calle de la ciudad de, enterado del proyecto, presupuesta y pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento, para contratar mediante subasta la Obra de Urbanización Cauce del Río de la Virgen 1º fase, los acepta íntegramente y se compromete a realizar dichas obras si le son adjudicadas en la cantidad de (en letra y cifra) pesetas.

Fecha y firma del proponente

Documentos que deben presentar las licitadores: Los licitadores

presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre, los siguientes documentos:

Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisoria.

Documenta acreditativo de la personalidad del empresario:

a) Si es persona física, por la presentación del D.N.I., o el que, en su caso le sustituye reglamentariamente si está representado por otro, escritura de poder legalizada en su caso, y bastantada por el Secretario del Ayuntamiento.

b) Si es persona jurídica, escritura de constitución o modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil y si compareciera representada por persona física, acreditando tal representación mediante poder bastantado por el Secretario del Ayuntamiento.

Documento que acredite la clasificación del contratista, en su caso.

Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad, señalados en el artículo 9º de la Ley de Contratos del Estado y en la que se hará constar estar al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo establecido en el R.D. 1462/85 de 3 de julio.

Justificante de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social.

Fuensanta de Martos, 23 de noviembre de 1989.- El Alcalde.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, de información pública sobre autorización administrativa de una Central Hidroeléctrica. (AT-8/89-AG) (PP. 1658/89).

AT-8/89-AG

Información pública sobre autorización administrativa de una Central Hidroeléctrica.

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de una Central Hidroeléctrica, cuyas características especiales se señalan a continuación.

Peticionario: Microcentrales de Andalucía, S.A.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Pie de presa de Embalse de Puente-Nuevo (término de Villaviciosa de Córdoba).

Finalidad de la instalación: Producción de Energía Hidroeléctrica.

Características principales: Turbina de eje vertical de 2.650 KW de potencia y alternador de 3.000 KVA. a 6.000 V.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 214.527.357 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en la Delegación de Fomento de Córdoba, sita en Tomás de Aquino 1-1º, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Córdoba, 17 de noviembre de 1989.- El Delegado, Rafael Gamero Borrego.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 21 de noviembre de 1989, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia, la iniciación del trámite de información pública en el expediente de sustitución de servicio público regular de uso general de transporte de viajeros por carretera. (V-3342:JA-349-SE-MA-CA) (EC-JA-060) (PP. 1607/89).

Sustitución de la concesión de servicio público regular de uso general dedicada al transporte de viajeros entre Sevilla-Algeciras-Ronda con hijuela (V-3342:JA-349-SE-MA-CA).

D. Alfonso Caravaca de Coca, en nombre y representación de la entidad «Transportes Generales Comes, S.A.», solicita la tramitación del expediente de sustitución de la concesión referida.

A tenor de lo establecido en el artículo 6º de la Orden de 6 de febrero de 1989 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 11 de 10 de febrero) por lo que se regula la sustitución de concesiones de

servicios regulares de transportes públicos de viajeros por carretera, se somete a Información Pública, por un plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de esta publicación, a fin, de examinar el expediente por cuantos tengan interés en el asunto, aduciendo lo que estimen procedente, en la oficina de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, sita en Avda. Andalucía nº 1.

Cádiz, 21 de noviembre de 1989.- El Delegado, Alfonso López Almagro.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE SEVILLA

TERCER anuncio de fusión. (PP. 1711/89).

En cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, por medio del presente anuncio se hace público lo siguiente:

Que la Asamblea General Ordinaria de esta Institución, en reunión celebrada en segunda convocatoria el día 27 de noviembre de 1989, debidamente convocada, con la asistencia y quórum necesario exigido por la Ley, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la fusión de El Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Sevilla con la Caja Provincial de Ahorros y Monte de Piedad de Huelva, mediante la creación de una nueva Entidad, que se denominará Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla y con efectos, para este acuerdo y todos los que le sean complementarios, desde el día de la constitución de la nueva Caja y firma de la escritura pública de fusión, todo ello de conformidad con los artículos 34 y 35 del Real Decreto 798/1986, de 21 de marzo, y demás Disposiciones aplicables.

2. Aprobar el Balance y Cuenta de Resultados de la Institución cerrados al día 26.11.89, así como la aplicación de éstos a los fines de la Institución.

3. Aprobar los Estatutos de la Entidad surgida de la fusión.

4. Confirmar y ratificar el Convenio y Pactos de Fusión con la Caja Provincial de Ahorros y Monte de Piedad de Huelva, según han sido formulados y acordados por el Consejo de Administración.

5. Declarar extinguida a la Institución Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Sevilla, en la fecha de la fusión efectiva, con trasposo en bloque del activo y pasivo de la disuelta a la Entidad que surja de la fusión, que será sucesora universal de todos los bienes, derechos y obligaciones de las fusionadas, con el consiguiente cese en sus cargos de todos los componentes de sus Organos de Gobierno.

6. Condicionar y someter la validez y eficacia de los acuerdos de fusión a las siguientes condiciones suspensivas:

a) Obtención, en su caso, de las autorizaciones que correspondan por parte de las Administraciones Públicas y, en particular, por la Junta de Andalucía, en orden a la fusión y aprobación de los nuevos Estatutos.

b) Concesión a la fusión de los beneficios fiscales que se soliciten en su grado máximo o a satisfacción en su caso del Consejo de Administración.

c) Adopción en términos idénticos de los correlativos acuerdos por la Asamblea General de la CAJA PROVINCIAL DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE HUELVA, y concesión por ésta al respectivo Consejo de Administración, de las mismas facultades que se otorguen al del MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE SEVILLA por su Asamblea General.

7. Facultar al Consejo de Administración en los más amplios términos para la adopción de cuantos acuerdos requiera la efectividad del fin perseguido y entre ellos: el de modificar, si procede, los ajustes de valor efectuados en los elementos patrimoniales integrantes del Balance cerrado al día 26 de noviembre de 1989 para adaptarlos a la valoración final que determine el Ministerio de Economía y Hacienda, el aprobar el Balance final de fusión, cuenta de resultados y distribución de los mismos. Igualmente facultar al Consejo de Administración para declarar cumplidas a su satisfacción las condiciones suspensivas mencionadas en el apartado 6.

8. Facultar expresamente con carácter individual y sucesivo y con cuanta amplitud se requiera en Derecho al Presidente del Consejo de Administración, D. Isidoro Beneroso Dávila, en su defecto al Vicepresidente Primero, D. Guillermo Jiménez Sánchez, al Vicepresidente Segundo D. José Manuel Pineda Bejarano y, o falta de los anteriores, al Director General, D. Juan Pedro Alvarez Giménez, para:

a) Solicitar la concesión de beneficios fiscales recogidos en la Ley 76/80 de 26 de diciembre y demás disposiciones complementarias aplicables a la fusión y las que pudieran devenir en aplicación.

b) Solicitar cuantas autorizaciones administrativas relativas a la fusión sean necesarias o convenientes, en especial las relacionadas con la competencia de la Junta de Andalucía con respecto a la autorización de la fusión y aprobación de Estatutos.

c) Certificar juntamente con la persona apoderada a tal efecto por la Caja Provincial de Ahorros y Monte de Piedad de Huelva el cumplimiento, en cuantía suficiente, o el incumplimiento en su caso de las condiciones suspensivas a las que se somete la fusión.

d) Proceder al otorgamiento de la escritura pública de fusión y constitución de la nueva Caja, y realizar cuantos actos sean necesarios para lograr su inscripción en los Registros Públicos o Administrativos que sean necesarios.

e) proceder a la publicación, por tres veces, en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en su caso en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en los periódicos de mayor circulación de las provincias de Sevilla y Huelva, de los acuerdos de fusión a que queda hecha anterior referencia.

f) Proceder a dar la publicidad de los presentes acuerdos que estime procedentes y la que exija la legislación vigente, tanto respecto de los organismos público y/o privados que sea necesario, como la que sea conveniente para que no se vea interrumpido el normal funcionamiento de la Entidad durante el período transitorio y no se perjudiquen cualesquiera derechos que pudieran corresponderle, con motivo de esta operación de fusión.

g) Aclarar, precisar, interpretar, completar los acuerdos y pactos acordados, subsanar errores padecidos, completar las omisiones producidas, otorgar actos, formular requerimientos y en general decidir sobre cuantos defectos y omisiones obstaculicen la efectividad de los acuerdos de fusión.

h) Suscribir cuantos documentos públicos y/o privados sean necesarios para la plena eficacia de los anteriores acuerdos y no hayan sido objeto de regulación específica en las apartados anteriores.

El Presidente del Consejo de Administración, Isidoro Beneroso Dávila.

CAJA PROVINCIAL DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE HUELVA

TERCER anuncio de fusión. (PP. 1714/89).

En cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, por medio del presente anuncio se hace público lo siguiente:

Que la Asamblea General Ordinaria de esta Institución, en reunión celebrado en segunda convocatoria el día 27 de noviembre de 1989, debidamente convocada, con la asistencia y quórum necesario exigido por la Ley, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la fusión de La Caja Provincial de Ahorros y Monte de Piedad de Huelva con el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Sevilla, mediante la creación de una nueva Entidad, que se denominará Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla y con efectos, para este acuerdo y todos los que le sean complementarios, desde el día de la constitución de la nueva Caja y firma de la escritura pública de fusión, todo ello de conformidad con los artículos 34 y 35 del Real Decreto 798/1986, de 21 de marzo, y demás Disposiciones aplicables.

2. Aprobar el Balance y Cuenta de Resultados de la Institución cerrados al día 26.11.89, así como la aplicación de éstos a los fines de la Institución.

3. Aprobar los Estatutos de la Entidad surgida de la fusión.

4. Confirmar y ratificar el Convenio y Pactos de Fusión con el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Sevilla, según han sido formulados y acordados por el Consejo de Administración.

5. Declarar extinguida a la Institución Caja Provincial de Ahorros y Monte de Piedad de Huelva, en la fecha de la fusión efectiva, con traspaso en bloque del activo y pasivo de la disuelta a la Entidad que surja de la fusión, que será sucesora universal de todos los bienes, derechos y obligaciones de las fusionadas, con el consiguiente cese en sus cargos de todos los componentes de sus Organos de Gobierno.

6. Condicionar y someter la validez y eficacia de los acuerdos de fusión a las siguientes condiciones suspensivas:

a) Obtención, en su caso, de las autorizaciones que correspondan por parte de las Administraciones Públicas y, en particular, por la Junta de Andalucía, en orden a la fusión y aprobación de los nuevos Estatutos.

b) Concesión a la fusión de los beneficios fiscales que se soliciten en su grado máximo o a satisfacción en su caso del Consejo de Administración.

c) Adaptación en términos idénticos de los correlativos acuerdos por la Asamblea General del MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE SEVILLA, y concesión por ésta al respectivo Consejo de Administración, de las mismas facultades que se otorguen al de la CAJA PROVINCIAL DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE HUELVA por su Asamblea General.

7. Facultar al Consejo de Administración en los más amplios términos para la adopción de cuantos acuerdos requiera la efectividad del fin perseguido y entre ellos: el de modificar, si procede, los ajustes de valor efectuados en los elementos patrimoniales integrantes del Balance cerrado al día 26 de noviembre de 1989 para adaptarlos a la valoración final que determine el Ministerio de Economía y Hacienda, el aprobar el Balance final de fusión, cuenta de resultados y distribución de los mismos. Igualmente facultar al Consejo de Administración para declarar cumplidas a su satisfacción las condiciones suspensivas mencionadas en el apartado 6.

8. Facultar expresamente con carácter individual y sucesivo y con cuanta amplitud se requiera en Derecho al Presidente del Consejo de Administración, D. Francisco Javier Romero Alvarez, en su defecto a la Vicepresidenta, D^a. Petronila Guerrero Rosado, y, a falta de los anteriores, al Director General, D. Fernando Faces García, para:

a) Solicitar la concesión de beneficios fiscales recogidos en la Ley 76/80 de 26 de diciembre y demás disposiciones complementarias aplicables a la fusión y las que pudieran devenir en aplicación.

b) Solicitar cuantas autorizaciones administrativas relativas a la fusión sean necesarias o convenientes, en especial las relacionadas con la competencia de la Junta de Andalucía con respecto a la autorización de la fusión y aprobación de Estatutos.

c) Certificar juntamente con la persona apoderada a tal efecto por el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Sevilla el cumplimiento, en cuantía suficiente, o el incumplimiento en su caso de las condiciones suspensivas a las que se somete la fusión.

d) Proceder al otorgamiento de la escritura pública de fusión y

constitución de la nueva Caja, y realizar cuantos actos sean necesarios para lograr su inscripción en los Registros Públicos o Administrativos que sean necesarios.

e) proceder a la publicación, por tres veces, en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en su caso en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en los periódicos de mayor circulación de las provincias de Huelva y Sevilla, de los acuerdos de fusión a que queda hecha anterior referencia.

f) Proceder a dar la publicidad de los presentes acuerdos que estime procedentes y la que exija la legislación vigente, tanto respecto de los organismos público y/o privados que sea necesario, como la que sea conveniente para que no se vea interrumpido el normal funcionamiento de la Entidad durante el período transitorio y no se perjudiquen cualesquiera derechos que pudieran corresponderle, con motivo de esta operación de fusión.

g) Aclarar, precisar, interpretar, completar los acuerdos y pactos acordados, subsanar errores padecidos, completar las omisiones producidas, otorgar actas, formular requerimientos y en general decidir sobre cuantos defectos y omisiones obstaculicen la efectividad de los acuerdos de fusión.

h) Suscribir cuantos documentos públicos y/o privados sean necesarios para la plena eficacia de los anteriores acuerdos y no hayan sido objeto de regulación específica en los apartados anteriores.

El Presidente del Consejo de Administración, Francisco Romero Alvarez.

TAMESUR, SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA

ANUNCIO de disolución. (PP. 1719/89).

En cumplimiento del artículo 70.3 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, se hace público que en la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el día 21 de octubre de 1989, se acordó la disolución de la misma.

Puente Genil, 3 de noviembre de 1989, Los Socios Liquidadores.

PUBLICACIONES

Colección: TEXTOS LEGALES



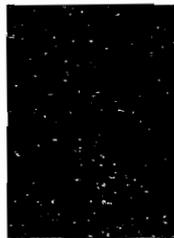
PVP: 450 pts.



PVP: 200 pts.



Ver núm. 20



PVP: 200 pts.



PVP: 200 pts.



PVP: 200 pts.



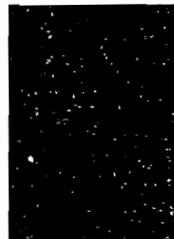
PVP: 200 pts.



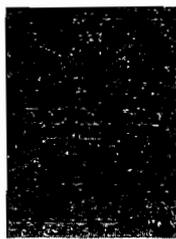
PVP: 200 pts.



Agotado



PVP: 425 pts.



Agotada



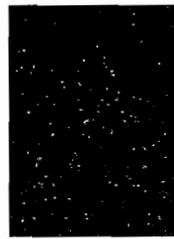
PVP: 300 pts.



PVP: 200 pts.



PVP: 500 pts.



PVP: 560 pts.



PVP: 600 pts.



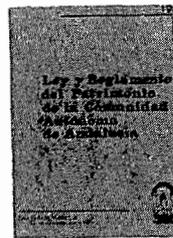
PVP: 200 pts.



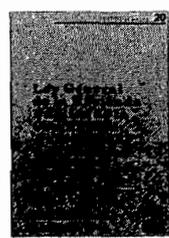
PVP: 300 pts.



PVP: 550 pts.



PVP: 400 pts.



PVP: 300 pts.

Formato: UNE A5L

PVP: En los precios señalados se incluye el IVA.

Forma de pago: Talón nominativo conformado o giro postal, en cualquier caso a nombre de BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA.

Junta de Andalucía.

Apartado de Correos n° 100.000. SEVILLA 41071.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1990

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas. (Art. 25. a, de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado de Correos núm. 100.000. SEVILLA. 41071.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 2 del Reglamento del BOJA).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Artº 16, punto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1990, es de 10.600 ptas.
- 3.2. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 7.950 ptas. Si se produce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2º semestre) será de 5.300 ptas., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 2.650 ptas.
- 3.3. El precio del ejemplar suelto es de 70 ptas.
- 3.4. Los precios señalados incluyen el I.V.A.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por ADELANTADO.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por GIRO POSTAL o mediante TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA. núm. 39 del 26).
- 4.3. **NO SE ACEPTARAN** transferencias bancarias ni pagos contrareembolso.
- 4.4. **NO SE CONCEDE** descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.